



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula tu Barrio"

Mansole f ✓

9-2013-070809

Oficio No. UERB - 468 - 2013

Quito DMQ, 30 de julio de 2013

Abogada
Patricia Andrade
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO
METROPOLITANO DE QUITO
Presente.

De mi consideración:

Adjunto al presente, tengo a bien remitir a usted 16 juegos de 1 lámina, correspondientes al Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado Comité Pro Mejoras "Los Pinos de Santa Rosa de Tumbaco", ubicado en la Parroquia Tumbaco, sector La Morita, con la finalidad de que se continúe con el trámite pertinente.

Atentamente,

Dr. Marco Espinosa
DIRECTOR EJECUTIVO DE LA
UNIDAD ESPECIAL "REGULA TU BARRIO"

Adj. 1 carpeta.

	NOMBRES	FECHA	FIRMA/SUMILLA
ELABORADO POR:	Geovanna Vivero	30-07-2013	



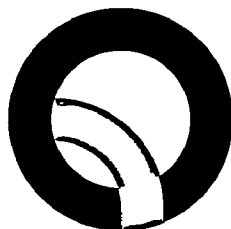
METROPOLITANA
SECRETARIA GENERAL

FECHA: 30 JUL 2013

HORA: 15:30

FIRMA RECEPCION: DR.

NUMERO HOJA: 16.0000



Secretaría
**General del
Concejo**

Informe N° IC-O-2013-117

**COMISIÓN DE SUELO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
EJE TERRITORIAL**

ORDENANZA	FECHA	SUMILLA
PRIMER DEBATE	20/06/2013	
SEGUNDO DEBATE	04/07/2013	
OBSERVACIONES:		

Señor Alcalde, para su conocimiento y del Concejo Metropolitano de Quito, remitimos a usted el siguiente informe emitido por la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial, con las siguientes consideraciones:

1.- ANTECEDENTE:

En sesión ordinaria de 10 de junio de 2013, la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial, analizó la documentación tendiente a la aprobación de los siguientes Asentamientos Humanos de Hecho y Consolidados:

1. Comité Pro Mejoras del Barrio "Santo Domingo de Conocoto, sector los Álamos Alto";
2. Comité Pro Mejoras del Barrio "Praderas del Valle de Conocoto";
3. Comité Pro Mejoras del Barrio "Nuevo Amanecer, sector El Chamizal - Tercera Etapa";
4. Comité Pro Mejoras "Cristo Rey Primera Etapa";
5. Comité Pro Mejoras "Los Pinos de Santa Rosa de Tumbaco";
6. Comité Pro Mejoras "Los Laureles".

2.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN:

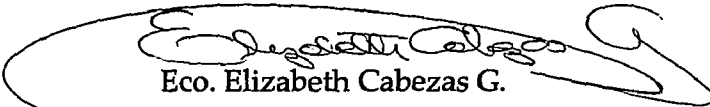
La Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial, en sesión ordinaria realizada el 10 de junio de 2013, luego de analizar la documentación técnica y legal que reposa en el expediente, fundamentada en los artículos 57 literales a) y x), 87 literales a) y v) y 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; ... (35) y ... (69) de la Ordenanza Metropolitana No. 172, relativa al Régimen

Administrativo del Suelo en el Distrito Metropolitano de Quito; y, demás fundamentación de hecho y de derecho contenida en los considerandos del proyecto de ordenanza adjunto, emite **DICTAMEN FAVORABLE** para que el Concejo Metropolitano de Quito conozca los proyectos de ordenanzas de aprobación de los siguientes Asentamientos Humanos de Hecho y Consolidados:

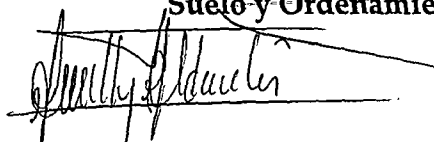
1. Comité Pro Mejoras del Barrio "Santo Domingo de Conocoto, sector los Álamos Alto";
2. Comité Pro Mejoras del Barrio "Praderas del Valle de Conocoto";
3. Comité Pro Mejoras del Barrio "Nuevo Amanecer, sector El Chamizal - Tercera Etapa";
4. Comité Pro Mejoras "Cristo Rey Primera Etapa";
5. Comité Pro Mejoras "Los Pinos de Santa Rosa de Tumbaco";
6. Comité Pro Mejoras "Los Laureles".

Dictamen que la Comisión pone a consideración del Concejo Metropolitano.

Atentamente,



Eco. Elizabeth Cabezas G.
**Presidenta de la Comisión de
Suelo y Ordenamiento Territorial**



Lic. Freddy Heredia
Concejal Metropolitano



Lic. Eddy Sánchez
Concejal Metropolitano

Adjunto expedientes y proyectos de ordenanzas.
Abg. Diego Cevallos S.

ORDENANZA No.

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Visto el Informe No. IC-O-2013-117, de 10 de junio de 2013, expedido por la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial.

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 30 de la Constitución de la República (Constitución) establece que: *“Las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica.”;*
- Que,** el artículo 31 de la Constitución expresa que: *“Las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía.”;*
- Que,** el artículo 240 de la Constitución establece que: *“Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales (...)”;*
- Que,** el numeral 1 del artículo 264 de la Constitución manifiesta que: *“Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias (...): 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural. (...)”;*
- Que,** el literal c) del artículo 54, en concordancia con el literal c) del artículo 84 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), señala como una función del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal la de establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual se debe determinar las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales;

ORDENANZA No.

- Que,** el artículo 57, en concordancia con el artículo 87 del COOTAD, establece que las funciones del Concejo Municipal, entre otras, son: *“a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones (...); x) Regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso del suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra; y, (...) z) Regular mediante ordenanza la delimitación de los barrios y parroquias urbanas tomando en cuenta la configuración territorial, identidad, historia, necesidades urbanísticas y administrativas y la aplicación del principio de equidad interbarrial.”;*
- Que,** el artículo 322 del COOTAD establece el procedimiento para la aprobación de las Ordenanzas Municipales;
- Que,** el numeral 1 del artículo 2 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito (LORDMQ) establece que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, tiene la competencia exclusiva y privativa de regular el uso y la adecuada ocupación del suelo, ejerciendo el control sobre el mismo;
- Que,** el numeral 1 del artículo 6 de la LORDMQ, establece que le corresponde al Concejo Metropolitano decidir mediante ordenanza, sobre los asuntos de interés general, relativos al desarrollo integral y a la ordenación urbanística del Distrito;
- Que,** el numeral 3 del artículo 77 de la ordenanza metropolitana No. 172, sancionada el 30 de diciembre de 2011, establece que: *“Se entenderá que son supuestos no sujetos al artículo 424 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, aquellas formas de partición o división del suelo originados por acto de autoridad pública, tales como: trazados viales, expropiaciones, regularización de asentamientos humanos consolidados, partición administrativa, entre otros actos de autoridad pública previstos en el ordenamiento jurídico nacional o metropolitano (...);*
- Que,** la Unidad Especial Regula Tu Barrio es la dependencia encargada de procesar, canalizar y resolver los procedimientos para la regularización de la ocupación informal del suelo, en procura de agilizar la emisión de informes y demás trámites pertinentes para la legalización de barrios dentro del marco de planificación y el ordenamiento de la ciudad, conforme lo establecido en el

ORDENANZA No.

artículo 2 de la Resolución Administrativa No. A0010 de 19 de marzo de 2010;
y,

Que, la Mesa Institucional de Trabajo, reunida el 10 de mayo del 2013 en la Administración Zona Tumbaco, integrada por: El Administrador Zonal, El Subprocurador, La Directora de Gestión de Territorio, Delegado de la Dirección Metropolitana de Catastros, Delegado de la Secretaria de Territorio Hábitat y Vivienda, El Coordinador de la Unidad Especial Regula Tu Barrio de la Oficina Central, y los Responsables: Socio Organizativo, Legal y Técnico de la Unidad Especial Regula Tu Barrio de la Oficina Central, aprobó el Informe Socio organizativo legal y técnico N° 004-UERB-OC-SOLT-2013, de fecha 10 de mayo del 2013, habilitante de la Ordenanza de reconocimiento del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado, denominado "Comité Pro mejoras Los Pinos de Santa Rosa" a favor de sus socios.

En ejercicio de sus atribuciones legales constantes en los artículos 30, 31, 240 y 264 numerales 1 y 9 de la Constitución de la República; 54 literal c), 57 literales a), x), z), 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; 2 y 8 numerales 1 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito; y, 2 de la Resolución Administrativa No. A0010 de 19 de marzo de 2010.

EXPIDE

LA ORDENANZA QUE RECONOCE Y APRUEBA EL ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DENOMINADO "COMITÉ PRO MEJORAS LOS PINOS DE SANTA ROSA DE TUMBACO" A FAVOR DE SUS SOCIOS.

Artículo 1. De los planos y documentos presentados.- Los planos y documentos presentados son de exclusiva responsabilidad del proyectista y dirigentes del "Comité Pro mejoras Los Pinos de Santa Rosa de Tumbaco", ubicado en la parroquia de Tumbaco, sin perjuicio de la responsabilidad de quienes revisaron los planos y los documentos legales, excepto en caso de que hayan sido inducidos a engaño.

En caso de comprobarse ocultación o falsedad en planos, datos, documentos; o de existir reclamos de terceros afectados, será de exclusiva responsabilidad del técnico y propietario del predio.

ORDENANZA No.

Las dimensiones y superficies de los lotes son las determinadas en el plano aprobatorio, el cual forma parte integrante de esta ordenanza, siendo en el futuro indivisibles.

Artículo 2.- Especificaciones técnicas.-

Zonificación actual	A2 (A1002-35)
Lote mínimo:	1000 m ²
Forma de ocupación del suelo:	(A) Aislada
Clasificación del suelo:	(SRU) Suelo Rural
Uso principal:	(AR) Agrícola Residencial
Número de lotes:	113
Área útil de lotes:	73.469,42 m ²
Área de vías y pasajes:	23.543,17 m ²
Área verde y equipamiento comunal:	19.460,64 m ²
Faja de Protección de Quebrada y Canal de Riego (Área Verde Adicional 1,2B):	5.639,05 m ²
Faja de Protección Canal de Riego en lotes:	739,93 m ²
Faja de Protección de Quebrada en lotes:	2.551,20 m ²
Área total de predio (Escm. 1,2B):	110.400,00 m ²
Área total de predio (Dev. Topog.):	125.203,41 m ²
Excedente:	14.803,41 m ²

El número total de lotes es de 113, signados del uno (1) al ciento trece (113), cuyo detalle es el que consta en el cuadro de beneficiarios adjunto al plano que forma parte integrante de la presente ordenanza.

Artículo 3.- Zonificación de los nuevos lotes.- A los lotes fraccionados se les asigna la zonificación: a A18 (A502-35); forma ocupación del suelo: (A) Aislada; Uso Principal del Suelo (R1) Residencial baja densidad; Lote Mínimo 500m².

Artículo 4.- Excedente de área.- Por cuanto dentro del proceso de regularización se detectó la existencia de un excedente de área, previo a la protocolización e inscripción

ORDENANZA No.

de la presente ordenanza se deberá regularizar la referida diferencia, de conformidad con lo establecido en la Disposición General Segunda de la ordenanza metropolitana No. 269, sancionada el 30 de julio de 2012.

Artículo 5.- Del área verde y área de equipamiento comunal.- Los dirigentes del Comité Pro mejoras los Pinos de Santa Rosa de Tumbaco transfieren al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito como contribución de áreas verdes y áreas de equipamiento comunal, **19.460,64 m²**, El área verde se encuentra distribuida de la siguiente manera:

Área Verde 1:

Superficie: 6.244,82 m²

Nor-Este:	Propiedad Particular en 63.07m, con lote No. 8 en 29.32m, calle A en longitud desarrollada 50.53m	longitud (ld)	142.92 m.
Sur-Oeste:	Calle B	longitud (ld)	94.54 m.
Sur-Este:	Faja de Protección de Canal de Riego (Área Verde Adicional 1)	longitud (ld)	84.87 m.
Nor-Oeste:	Lote No.9 en 25.49m y lote 10 en 25.49m	longitud (ld)	50.98 m.

Área Verde 2:

Superficie: 815.22 m²

Nor-Este:	Lote No. 75 en 28.90m y lote No. 76 en 19.47	longitud	48.37 m.
Sur-Oeste:	Vía Principal de Acceso	longitud	9.88 m.
Sur-Este:	Faja de Protección de Quebrada (Área Verde Adicional 2)	longitud (ld)	54.25 m.
Nor-Oeste:	Propiedad Particular	longitud	32.22 m.

Área Verde 3:

Superficie: 4.674,87 m²

Nor-Este:	Calle E longitud desarrollada 80.38 m, Lote No. 80 en 20.00 m, lote No. 79 en 20.00 m Lote No. 78 en 19.97 m, lote No. 78 en 22.56 m Lote No. 77 en 19.98 m y lote No. 76 en 7.03 m	longitud (ld)	189.92 m.
Sur-Oeste:	Vía Principal de Acceso	longitud (ld)	171.33 m.
Sur-Este:	Lote No. 98 en 29.71 m y lote No. 98 en 16.45m,		

ORDENANZA No.

lote No. 99 en 14.69 m, lote No. 113 en 8.14m y
lote No. 112 en 9.45m. longitud (ld) 78.44 m.
Nor-Oeste: Faja de Protección de Quebrada
(Área Verde Adicional 2) en longitud
desarrollada longitud(ld) 63.67 m.

Área Verde 4:

Superficie: 7.725,73 m²

Nor-Este: Vía Principal de acceso longitud (ld) 146.16 m.
Sur-Oeste: Área Verde adicional 3 longitud (ld) 303.67 m.
Sur-Este: Lote No.111 en 38.54m, lote No. 110 en 20.77m
Faja de Protección de Quebrada
(Área Verde adicional 3) en longitud
Desarrollada 57.39m longitud (ld) 116.70 m.
Nor-Oeste: Faja de Protección de Quebrada longitud 2.95 m.

En concordancia con lo que establece el artículo 117 numeral 4 de la ordenanza 0172 se considera como áreas verdes recreativas comunales adicionales el área ubicada en la franja de protección equivalente a 5.639,05 m² y que se encuentra distribuida de la siguiente manera:

Faja de Protección de Canal de Riego (Área Verde Adicional 1):

Superficie: 127.27 m²

Nor-Este: Propiedad Privada longitud 1.50 m.
Sur-Oeste: Faja de Protección de Canal de Riego
Lote No. 37 longitud 1.50 m.
Sur-Este: Propiedad Particular longitud (ld) 84.82 m.
Nor-Oeste: Área Verde 1 longitud (ld) 84.87m.

Faja de Protección de Quebrada (Área Verde Adicional 2):

Superficie: 1.291.66 m²

Nor-Este: Área Verde 3 longitud (ld) 19.15 m.
Sur-Oeste: Vía Principal de Acceso longitud Desarrollada
15.56 m, Vía Principal de Acceso longitud
Desarrollada 21.16m y Borde Superior de
Quebrada longitud desarrollada 57.27 m longitud (ld) 93.99 m.

ORDENANZA No.

Sur-Este: Área Verde 3 longitud (ld) 44.52 m.
Nor-Oeste: Área Verde 2 longitud (ld) 54.25 m.

Faja de Protección de Quebrada (Área Verde Adicional 3):

Superficie: 4.220.12 m²

Nor-Este: Área Verde 4 en longitud desarrollada
269.72m y área verde 4 en 57.39m longitud
Desarrollada y Lote No. 110 en 15.00m longitud (ld) 342.11 m.
Sur-Oeste: Borde Superior de quebrada longitud (ld) 292.20 m.
Sur-Este: Borde Superior de Quebrada longitud (ld) 70.23 m.
Nor-Oeste: Intersección Área Verde 4 y Calle Vecinal longitud 0.00 m.

Artículo 6.- De las vías.- El Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado contempla un sistema vial de uso público, pero internamente la trama vial no se encuentra acorde a lo que establece la normativa vigente. Sin embargo, cuenta con una consolidación del 38.94%, más de 8 años de existencia y se encuentra ejecutando obras de infraestructura, razón por la cual los anchos viales se sujetarán al plano adjunto a la presente ordenanza.

Las vías que se aprueban son las siguientes:

Vía Principal de Acceso	12.00m	Pasaje F	6.00m
Calle "A"	10.00m		
Calle "B"	10.00m		
Calle "C"	10.00m		
Calle "D"	10.00m		
Calle "E"	10.00m		
Calle "F"	12.00m		

Artículo 7.- De las obras a ejecutarse.- Las obras a ejecutarse en el asentamiento son las siguientes:

Vías:	100%
Aceras:	100%
Bordillos:	100%

ORDENANZA No.

Alcantarillado:	100%
Agua Potable:	100%
Electricidad:	100%

Artículo 8.- Del plazo de ejecución de las obras.- El plazo de ejecución de la totalidad de las obras de urbanización, incluido el equipamiento del área comunal, es de ocho (8) años, de conformidad al cronograma de obras presentado por los dirigentes del predio donde se encuentra el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado **“Comité Pro mejoras Los Pinos de Santa Rosa de Tumbaco”**, plazo que se contará a partir de la fecha de sanción de la presente ordenanza. De estas obras, los copropietarios del predio fraccionado pagarán las contribuciones especiales y mejoras de ley.

Artículo 9.- Del control de ejecución de las obras.- La Administración Zonal Tumbaco realizará el seguimiento en la ejecución y avance de las obras de urbanización hasta la terminación de las mismas, para lo cual el Departamento de Fiscalización y el Departamento de Obras Públicas emitirán un informe técnico de manera semestral. Su informe favorable final será indispensable para levantar la hipoteca.

Artículo 10.- De la multa por retraso en la ejecución de obras.- En caso de retraso en la ejecución de las obras de urbanización, los copropietarios del predio donde se encuentra el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado **“Comité Pro mejoras Los Pinos de Santa Rosa de Tumbaco”**, pagarán a la Municipalidad en calidad de multa, el uno por mil por cada día de retraso, calculado del costo de las obras no ejecutadas.

De persistir el incumplimiento, el Municipio podrá ejecutar las obras, cuyo costo estará a cargo de todos los propietarios de los lotes, además de un recargo del 30%.

Emitidos los informes correspondientes que establezcan la multa por incumplimiento de las obras de urbanización, se notificará a la Dirección Metropolitana Financiera para que se emita el título de crédito respectivo y se proceda a su cobro, incluso por la vía coactiva.

ORDENANZA No.

Artículo 11.- De la garantía de ejecución de las obras.- Los lotes producto del presente reconocimiento de asentamiento humano de hecho y consolidado quedan gravados con primera, especial y preferente hipoteca a favor del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, gravamen que registrará una vez que se adjudiquen los lotes a sus respectivos beneficiarios, y que subsistirá hasta la terminación de la ejecución de las obras de urbanización.

Artículo 12.- De la protocolización e inscripción de la ordenanza.- Los dirigentes del Comité Pro Mejoras Los Pinos de Santa Rosa de Tumbaco, se comprometen en el término de ciento ochenta días, contados a partir de la fecha en que se obtenga la resolución para regular el mencionado excedente por parte de la Autoridad Administrativa Competente, a protocolizarla ante Notario Público.

Artículo 13.- De la Entrega de las Escrituras Individuales.- Los dirigentes del Comité Pro Mejoras Los Pinos de Santa Rosa de Tumbaco, deberán entregar las respectivas escrituras individuales a favor de todos los socios en el plazo máximo de un año contado a partir de la inscripción de la Ordenanza en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito, bajo eventual responsabilidad civil y penal de los dirigentes en caso de incumplimiento. Se autoriza que en caso de producirse transferencia de dominio hasta la protocolización e inscripción de la presente Ordenanza en el Registro de la Propiedad del cantón Quito, estas sean abalizadas con el correspondiente certificado de ventas conferido por el Registro de la Propiedad para que surtan los efectos legales pertinentes.

Artículo 14.- Potestad de ejecución.- Para el fiel cumplimiento de las disposiciones de esta ordenanza, y en caso de que no se hayan cumplido los plazos establecidos, se podrá solicitar el auxilio de la Policía Nacional o ejecutar en forma subsidiaria los actos que el obligado no hubiere cumplido, a costa de estos. En este evento, se podrá recuperar los valores invertidos, por la vía coactiva, con un recargo del veinte por ciento (20%) más los intereses correspondientes.

Artículo 15.- Solicitudes de ampliación de plazo.- Las solicitudes de ampliación de plazo para la protocolización e inscripción de la presente ordenanza serán resueltas por la Directora o Director Ejecutivo de la Unidad Especial Regula Tu Barrio. Las

ORDENANZA No.

solicitudes de ampliación de plazo para ejecución de obras de urbanización serán resueltas por la Administración Zonal correspondiente.

Disposición Transitoria.- El Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado Comité Pro Mejoras Los Pinos de Santa Rosa de Tumbaco será considerado como de interés social.

Disposición Final.- Esta ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción.

Dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano de Quito, elde 2013.

Sr. Jorge Albán Gómez
Primer Vicepresidente del Concejo Metropolitano de Quito

Abg. Patricia Andrade Baroja
Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN

La infrascrita Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente ordenanza fue discutida y aprobada en dos debates, en sesiones de de 2013.- Quito,

Abg. Patricia Andrade Baroja
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO.- Distrito Metropolitano de Quito,

EJECÚTESE:

Dr. Augusto Barrera Guarderas
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

ORDENANZA No.

CERTIFICO, que la presente ordenanza fue sancionada por el Dr. Augusto Barrera Guarderas, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito,

Abg. Patricia Andrade Baroja
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

SEGUNDO DEBATE

ORDENANZA No.

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Visto el Informe No. IC-O-2013-117, de 10 de junio de 2013, expedido por la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial.

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 30 de la Constitución de la República (Constitución) establece que: *“Las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica.”;*
- Que,** el artículo 31 de la Constitución expresa que: *“Las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía.”;*
- Que,** el artículo 240 de la Constitución establece que: *“Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales (...)”;*
- Que,** el numeral 1 del artículo 264 de la Constitución manifiesta que: *“Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias (...): 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural. (...)”;*
- Que,** el literal c) del artículo 54, en concordancia con el literal c) del artículo 84 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), señala como una función del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal la de establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual se debe determinar las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales;

ORDENANZA No.

- Que,** el artículo 57, en concordancia con el artículo 87 del COOTAD, establece que las funciones del Concejo Municipal, entre otras, son: *“a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones (...); x) Regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso del suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra; y, (...) z) Regular mediante ordenanza la delimitación de los barrios y parroquias urbanas tomando en cuenta la configuración territorial, identidad, historia, necesidades urbanísticas y administrativas y la aplicación del principio de equidad interbarrial.”;*
- Que,** el artículo 322 del COOTAD establece el procedimiento para la aprobación de las Ordenanzas Municipales;
- Que,** el artículo 486 del COOTAD establece que: *“Cuando por resolución del órgano legislativo del gobierno descentralizado autónomo municipal o metropolitano, se requiera regularizar barrios ubicados en su circunscripción territorial, el alcalde, a través de los órganos administrativos de la municipalidad, podrá, de oficio o a petición de parte, ejercer la potestad de partición administrativa (...);”*
- Que,** el numeral 1 del artículo 2 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito (LORDMQ) establece que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, tiene la competencia exclusiva y privativa de regular el uso y la adecuada ocupación del suelo, ejerciendo el control sobre el mismo;
- Que,** el numeral 1 del artículo 8 de la LORDMQ, establece que le corresponde al Concejo Metropolitano decidir mediante ordenanza, sobre los asuntos de interés general, relativos al desarrollo integral y a la ordenación urbanística del Distrito;
- Que,** el numeral 3 del artículo 77 de la ordenanza metropolitana No. 172, sancionada el 30 de diciembre de 2011, establece que: *“Se entenderá que son supuestos no sujetos al artículo 424 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, aquellas formas de partición o división del suelo originados por acto de autoridad pública, tales como: trazados viales, expropiaciones, regularización de asentamientos humanos consolidados, partición administrativa, entre otros actos de autoridad pública previstos en el ordenamiento jurídico nacional o metropolitano (...);”*

ORDENANZA No.

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Visto el Informe No. IC-O-2013-117, de 10 de junio de 2013, expedido por la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial.

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 30 de la Constitución de la República (Constitución) establece que: *"Las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica."*
- Que,** el artículo 31 de la Constitución expresa que: *"Las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferencias culturales urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía;"*
- Que,** el artículo 240 de la Constitución establece que: *"Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales (...)"*;
- Que,** el numeral 1 del artículo 264 de la Constitución manifiesta que: *"Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias (...): 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y ocupación del suelo urbano y rural. (...)"*;
- Que,** el literal c) del artículo 54, en concordancia con el literal c) del artículo 84 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), señala como una función del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal la de establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual se debe determinar las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales;

ORDENANZA No.

- Que,** el artículo 57, en concordancia con el artículo 87 del COOTAD, establece que las funciones del Concejo Municipal, entre otras, son: *“a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones (...); x) Regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso del suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra; y, (...) z) Regular mediante ordenanza la delimitación de los barrios y parroquias urbanas tomando en cuenta la configuración territorial, identidad, historia, necesidades urbanísticas y administrativas y la aplicación del principio de equidad interbarrial.”;*
- Que,** el artículo 322 del COOTAD establece el procedimiento para la aprobación de las Ordenanzas Municipales;
- Que,** el numeral 1 del artículo 2 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito (LORDMO) establece que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, tiene la competencia exclusiva y privativa de regular el uso y la adecuada ocupación del suelo, ejerciendo el control sobre el mismo;
- Que,** el numeral 1 del artículo 8 de la LORDMO, establece que le corresponde al Concejo Metropolitano decidir mediante ordenanza, sobre los asuntos de interés general relativo al desarrollo integral y a la ordenación urbanística del Distrito;
- Que,** el numeral 3 del artículo 77 de la ordenanza metropolitana No. 172, sancionada el 29 de diciembre de 2011, establece que: *“Se entenderá que son supuestos no sujetos al artículo 424 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, aquellas formas de partición o división del suelo originados por acto de autoridad pública, tales como: trazados viales, expropiaciones, regularización de asentamientos humanos consolidados, partición administrativa, entre otros actos de autoridad pública previstos en el ordenamiento jurídico nacional o metropolitano (...);*
- Que,** la Unidad Especial Regula Tu Barrio es la dependencia encargada de procesar, canalizar y resolver los procedimientos para la regularización de la ocupación informal del suelo, en procura de agilizar la emisión de informes y demás trámites pertinentes para la legalización de barrios dentro del marco de planificación y el ordenamiento de la ciudad, conforme lo establecido en el



ORDENANZA No.

artículo 2 de la Resolución Administrativa No. A0010 de 19 de marzo de 2010;
y,

Que, la Mesa Institucional de Trabajo, reunida el 10 de mayo del 2013 en la Administración Zona Tumbaco, integrada por: El Administrador Zonal, El Subprocurador, La Directora de Gestión de Territorio, Delegado de la Dirección Metropolitana de Catastros, Delegado de la Secretaria de Territorio Hábitat y Vivienda, El Coordinador de la Unidad Especial Regula Tu Barrio de la Oficina Central, y los Responsables: Socio Organizativo, Legal y Técnico de la Unidad Especial Regula Tu Barrio de la Oficina Central, aprobó el Informe Socio organizativo legal y técnico N° 004-UERB-OC-SOLT-2013, de fecha 10 de mayo del 2013, habilitante de la Ordenanza de reconocimiento de Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado, denominado "Comité Pro mejoras Los Pinos de Santa Rosa" a favor de sus socios.

En ejercicio de sus atribuciones legales constantes en los artículos 30, 31, 240 y 264 numerales 1 y 9 de la Constitución de la República; 54 literales c), 57 literales a), x), z), 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; 2 y 8 numerales 1 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito; y, 2 de la Resolución Administrativa No. A0010 de 19 de marzo de 2010.

EXPIDE

LA ORDENANZA QUE RECONOCE Y APRUEBA EL ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DENOMINADO "COMITÉ PRO MEJORAS LOS PINOS DE SANTA ROSA DE TUMBACO" A FAVOR DE SUS SOCIOS.

Artículo 1.- De los planos y documentos presentados.- Los planos y documentos presentados son de exclusiva responsabilidad del proyectista y dirigentes del "Comité Pro mejoras Los Pinos de Santa Rosa de Tumbaco", ubicado en la parroquia de Tumbaco, sin perjuicio de la responsabilidad de quienes revisaron los planos y los documentos legales, excepto en caso de que hayan sido inducidos a engaño.

En caso de comprobarse ocultación o falsedad en planos, datos, documentos; o de existir reclamos de terceros afectados, será de exclusiva responsabilidad del técnico y propietario del predio.

ORDENANZA No.

Las dimensiones y superficies de los lotes son las determinadas en el plano aprobatorio, el cual forma parte integrante de esta ordenanza, siendo en el futuro indivisibles.

Artículo 2.- Especificaciones técnicas.-

Zonificación actual	A2 (A1002-35) / A 31 (RQ)
Lote mínimo:	1000 m ²
Forma de ocupación del suelo:	(A) Aislada
Clasificación del suelo:	(SRU) Suelo Rural
Uso principal:	(AR) Agrícola Residencial
Número de lotes:	113
Área útil de lotes:	73.439,42 m ²
Área de vías y pasajes:	21.343,17 m ²
Área verde y equipamiento comunal (1, 2, 3, 4):	9.460,64 m ²
Faja de Protección de Quebrada y Canal de Riego (Área Verde Adicional 1,2,3):	5.639,05 m ²
Faja de Protección Canal de Riego en lotes:	739,93 m ²
Faja de Protección de Quebrada en lotes:	2.551,20 m ²
Área total de predio (Escritura):	110.400,00 m ²
Área total de predio (Lex. Propog):	125.203,41 m ²
Excedente:	14.803,41 m ²

El número total de lotes es de 113, signados del uno (1) al ciento trece (113), cuyo detalle es el que consta en el cuadro de beneficiarios adjunto al plano que forma parte integrante de la presente ordenanza.

Artículo 3.- Zonificación de los nuevos lotes.- A los lotes fraccionados se les asigna la zonificación: a A18 (A502-35); forma ocupación del suelo: (A) Aislada; Uso Principal del Suelo (R1) Residencial baja densidad; Lote Mínimo 500m².

Artículo 4.- Excedente de área.- Por cuanto dentro del proceso de regularización se detectó la existencia de un excedente de área, previo a la protocolización e inscripción

ORDENANZA No.

de la presente ordenanza se deberá regularizar la referida diferencia, de conformidad con lo establecido en la Disposición General Segunda de la ordenanza metropolitana No. 269, sancionada el 30 de julio de 2012.

Artículo 5.- Del área verde y área de equipamiento comunal.- Los dirigentes del Comité Pro mejoras los Pinos de Santa Rosa de Tumbaco transfieren al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito como contribución de áreas verdes y áreas de equipamiento comunal, **19.460,64 m²**, El área verde se encuentra distribuida de la siguiente manera:

Área Verde 1:

Superficie: 6.244,82 m²

Nor-Este:	Propiedad Particular en 63.07m, con lote No. 8 en 29.32m, calle A en longitud desarrollada 50.53m	longitud (ld)	142.92 m.
Sur-Oeste:	Calle B	longitud (ld)	94.54 m.
Sur-Este:	Faja de Protección de Canal de Riego (Área Verde Adicional 1)	longitud (ld)	84.87 m.
Nor-Oeste:	Lote No.9 en 25.49m y lote 10 en 25.49m	longitud (ld)	50.98 m.

Área Verde 2:

Superficie: 815.22 m²

Nor-Este:	Lote No. 75 en 28.90m y lote No. 76 en 19.77m	longitud	48.37 m.
Sur-Oeste:	Vía Principal de Acceso	longitud	9.88 m.
Sur-Este:	Faja de Protección de Quebrada (Área Verde Adicional 2)	longitud (ld)	54.25 m.
Nor-Oeste:	Propiedad Particular	longitud	32.22 m.

Área Verde 3:

Superficie: 4.674,87 m²

Nor-Este:	Calle E longitud desarrollada 80.38 m, Lote No. 80 en 20.00 m, lote No. 79 en 20.00 m Lote No. 78 en 19.97 m, lote No. 78 en 22.56 m Lote No. 77 en 19.98 m y lote No. 76 en 7.03 m	longitud (ld)	189.92 m.
Sur-Oeste:	Vía Principal de Acceso	longitud (ld)	171.33 m.
Sur-Este:	Lote No. 98 en 29.71 m y lote No. 98 en 16.45m,		

ORDENANZA No.

lote No. 99 en 14.69 m, lote No. 113 en 8.14m y
lote No. 112 en 9.45m. longitud (ld) 78.44 m.
Nor-Oeste: Faja de Protección de Quebrada
(Área Verde Adicional 2) en longitud
desarrollada longitud(ld) 63.67 m.

Área Verde 4:

Superficie: 7.725,73 m²

Nor-Este: Vía Principal de acceso longitud (ld) 246.16 m.
Sur-Oeste: Faja de Protección de Quebrada
(Área Verde adicional 3') longitud (ld) 303.67 m.
Sur-Este: Lote No.111 en 38.54m, lote No. 110 en 20.77m
Faja de Protección de Quebrada
(Área Verde adicional 3) en longitud
Desarrollada 57.39m longitud (ld) 116.70 m.
Nor-Oeste: Faja de Protección de Quebrada longitud 2.95 m.

En concordancia con lo que establece el artículo 117 numeral 4 de la ordenanza 0172 se considera como áreas verdes recreativas comunales adicionales el área ubicada en la franja de protección equivalente a 5.639,05 m² y que se encuentra distribuida de la siguiente manera:

Faja de Protección de Canal de Riego (Área Verde Adicional 1):

Superficie: 127.27 m²

Nor-Este: Propiedad Privada longitud 1.50 m.
Sur-Oeste: Faja de Protección de Canal de Riego
Lote No. 37 longitud 1.50 m.
Sur-Este: Propiedad Particular longitud (ld) 84.82 m.
Nor-Oeste: Área Verde 1 longitud (ld) 84.87m.

Faja de Protección de Quebrada (Área Verde Adicional 2):

Superficie: 1.291.66 m²

Nor-Este: Área Verde 3 longitud (ld) 19.15 m.
Sur-Oeste: Vía Principal de Acceso longitud Desarrollada
15.56 m, Vía Principal de Acceso longitud
Desarrollada 21.16m y Borde Superior de



ORDENANZA No.

	Quebrada longitud desarrollada 57.27 m	longitud (ld) 93.99 m.
Sur-Este:	Área Verde 3	longitud (ld) 44.52 m.
Nor-Oeste:	Área Verde 2	longitud (ld) 54.25 m.

Faja de Protección de Quebrada (Área Verde Adicional 3):

Superficie: 4.220.12 m²

Nor-Este:	Área Verde 4 en longitud desarrollada 269.72m y área verde 4 en 57.39m longitud Desarrollada y Lote No. 110 en 15.00m	longitud (ld) 342.11 m.
Sur-Oeste:	Borde Superior de quebrada	longitud (ld) 292.20 m.
Sur-Este:	Borde Superior de Quebrada	longitud (ld) 70.23 m.
Nor-Oeste:	Intersección Área Verde 4 y Calle Vecinal	longitud 0.00 m.

Artículo 6.- De las vías.- El Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado contempla un sistema vial de uso público, pero internamente la trama vial no se encuentra acorde a lo que establece la normativa vigente. Sin embargo, cuenta con una consolidación del 38.94%, más de 8 años de existencia y se encuentra ejecutando obras de infraestructura, razón por la cual los anchos viales se sujetarán al plano adjunto a la presente ordenanza.

Las vías que se aprueban son las siguientes:

Vía Principal de Acceso	12.00m	Pasaje F	6.00m
Calle "A"	10.00m		
Calle "B"	10.00m		
Calle "C"	10.00m		
Calle "D"	10.00m		
Calle "E"	10.00m		
Calle "G"	12.00m		

Artículo 7.- De las obras a ejecutarse.- Las obras a ejecutarse en el asentamiento son las siguientes:

Vías:	100%
Aceras:	100%



ORDENANZA No.

Bordillos:	100%
Alcantarillado:	100%
Agua Potable:	100%
Electricidad:	100%

Artículo 8.- Del plazo de ejecución de las obras.- El plazo de ejecución de la totalidad de las obras de urbanización, incluido el equipamiento del área comunales de ocho (8) años, de conformidad al cronograma de obras presentado por los dirigentes del predio donde se encuentra el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado **“Comité Pro mejoras Los Pinos de Santa Rosa de Tumbaco”**, plazo que se contará a partir de la fecha de sanción de la presente ordenanza. De esas obras, los copropietarios del predio fraccionado pagarán las contribuciones especiales y mejoras de ley.

Artículo 9.- Del control de ejecución de las obras.- La Administración Zonal Tumbaco realizará el seguimiento en la ejecución y avance de las obras de urbanización hasta la terminación de las mismas, para lo cual el Departamento de Fiscalización y el Departamento de Obras Públicas emitirán un informe técnico de manera semestral. Su informe favorable final será indispensable para levantar la hipoteca.

Artículo 10.- De la multa por retraso en la ejecución de obras.- En caso de retraso en la ejecución de las obras de urbanización, los copropietarios del predio donde se encuentra el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado **“Comité Pro mejoras Los Pinos de Santa Rosa de Tumbaco”**, pagarán a la Municipalidad en calidad de multa, el uno por mil por cada día de retraso, calculado del costo de las obras no ejecutadas.

De persistir el incumplimiento, el Municipio podrá ejecutar las obras, cuyo costo estará a cargo de todos los propietarios de los lotes, además de un recargo del 30%.

Emitidos los informes correspondientes que establezcan la multa por incumplimiento de las obras de urbanización, se notificará a la Dirección Metropolitana Financiera para que se emita el título de crédito respectivo y se proceda a su cobro, incluso por la vía coactiva.

ORDENANZA No.

Artículo 11.- De la garantía de ejecución de las obras.- Los lotes producto del presente reconocimiento de asentamiento humano de hecho y consolidado quedan gravados con primera, especial y preferente hipoteca a favor del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, gravamen que regirá una vez que se adjudiquen los lotes a sus respectivos beneficiarios, y que subsistirá hasta la terminación de la ejecución de las obras de urbanización.

Artículo 12.- De la protocolización e inscripción de la ordenanza.- Los dirigentes del Comité Pro Mejoras Los Pinos de Santa Rosa de Tumbaco, se compromete en el término de ciento ochenta días, contados a partir de la fecha en que se obtenga la resolución para regular el mencionado excedente por parte de la Autoridad Administrativa Competente, a protocolizarla ante Notario Público.

Artículo 13.- De la Entrega de las Escrituras Individuales.- Los dirigentes del Comité Pro Mejoras Los Pinos de Santa Rosa de Tumbaco, deberán entregar las respectivas escrituras individuales a favor de todos los socios en el plazo máximo de un año contado a partir de la inscripción de la Ordenanza en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito, bajo eventual responsabilidad civil y penal de los dirigentes en caso de incumplimiento. Se autoriza que en caso de producirse transferencia de dominio hasta la protocolización e inscripción de la presente Ordenanza en el Registro de la Propiedad del cantón Quito, estas sean abalizadas con el correspondiente certificado de ventas conferido por el Registro de la Propiedad para que surtan los efectos legales pertinentes.

Artículo 14.- Potestad de ejecución.- Para el fiel cumplimiento de las disposiciones de esta Ordenanza, y en caso de que no se hayan cumplido los plazos establecidos, se podrá solicitar el auxilio de la Policía Nacional o ejecutar en forma subsidiaria los actos que el obligado no hubiere cumplido, a costa de estos. En este evento, se podrá recuperar los valores invertidos, por la vía coactiva, con un recargo del veinte por ciento (20%) más los intereses correspondientes.

Artículo 15.- Solicitudes de ampliación de plazo.- Las solicitudes de ampliación de plazo para la protocolización e inscripción de la presente ordenanza serán resueltas por la Directora o Director Ejecutivo de la Unidad Especial Regula Tu Barrio. Las

ORDENANZA No.

solicitudes de ampliación de plazo para ejecución de obras de urbanización serán resueltas por la Administración Zonal correspondiente.

Disposición Transitoria.- El Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado Comité Pro Mejoras Los Pinos de Santa Rosa de Tumbaco será considerado como de interés social.

Disposición Final.- Esta ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción.

Dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano de Quito, el de 2013.

Sr. Jorge Albán Gómez
Primer Vicepresidente del Concejo Metropolitano de Quito

Abg. Patricia Andrade Baroja
Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN

La infrascrita Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente ordenanza fue discutida y probada en dos debates, en sesiones de de 2013.- Quito

Abg. Patricia Andrade Baroja
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO.- Distrito Metropolitano de Quito,

EJECÚTESE:

Dr. Augusto Barrera Guarderas
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

ORDENANZA No.

CERTIFICO, que la presente ordenanza fue sancionada por el Dr. Augusto Barrera Guarderas, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito,

Abg. Patricia Andrade Baroja
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

PRIMER DEBATE





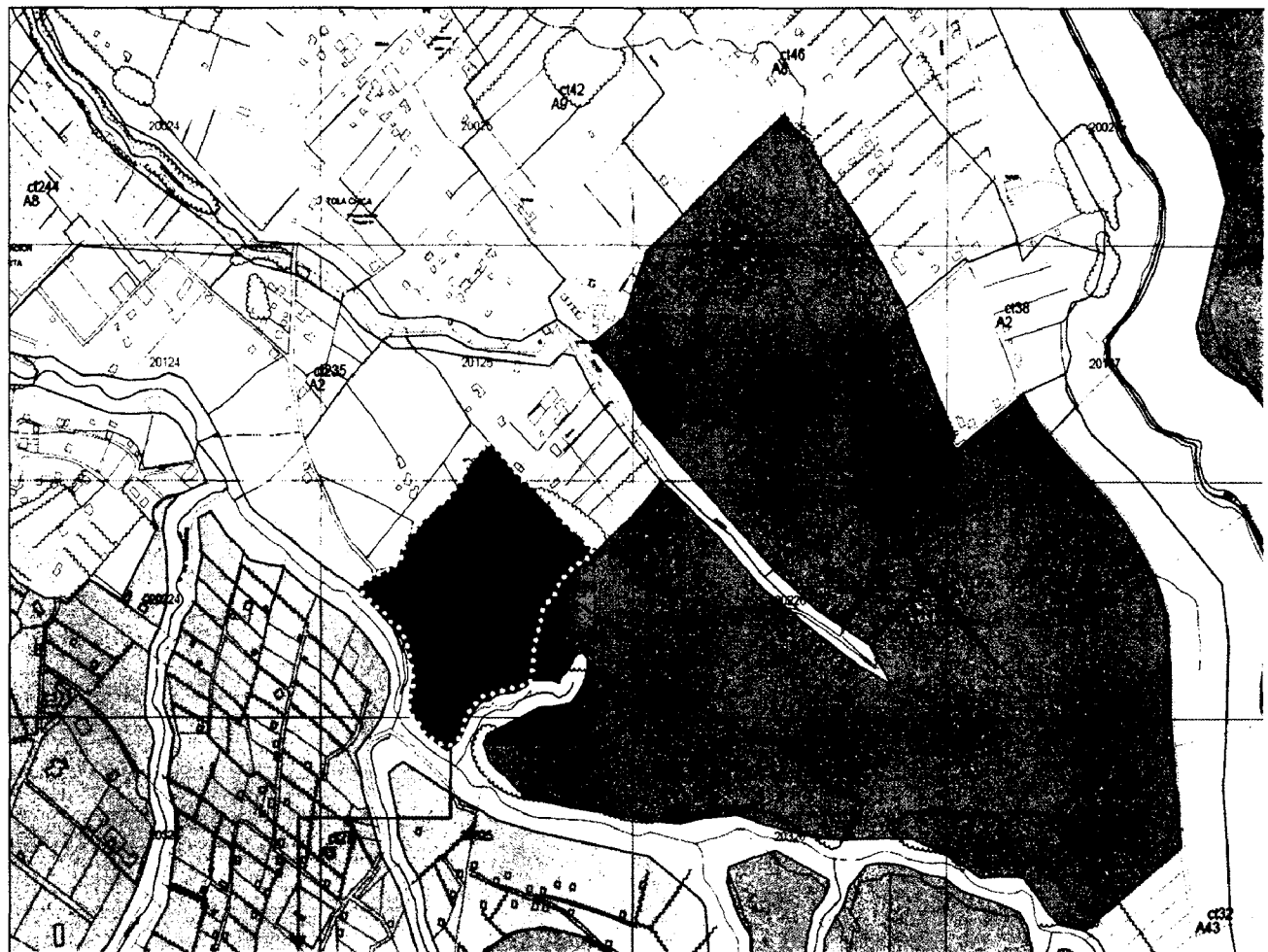
Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula Tu Barrio"

OFICINA CENTRAL
(Valle de los Chillos, Tumbaco y Manuela Sáenz)

INFORME SOCIO ORGANIZATIVO, LEGAL Y TÉCNICO
ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO:
"COMITÉ PROMEJORAS LOS PINOS DE SANTA ROSA DE TUMBACO"
EXPEDIENTE Nº 2 ZT
INFORME Nº. 004-UERB-OC-SOLT-2013

UBICACIÓN:



ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO:
"COMITÉ PROMEJORAS LOS PINOS DE
SANTA ROSA DE TUMBACO"

Parroquia: TUMBACO
Barrio/Sector: LA MORITA
Administración Municipal: TUMBACO

Uso de Suelo Principal

Agrícola Residencial	Múltiple	Residencial 1
Área de Promoción	Patrimonial	Residencial 1A
Equipamiento	Protección Ecológica	Residencial 2
Industrial 2	Protección Bacterio	Residencial 3
Industrial 3	RNNR	
Industrial 4	RNR	



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula Tu Barrio"

OFICINA CENTRAL
(Valle de los Chillos, Tumbaco y Manuela Sáenz)

ANTECEDENTES DEL ASENTAMIENTO HUMANO

Inicialmente la adquisición del predio fue realizada en el año 2005 a la familia Artiaga por parte de la "Asociación Autónoma Los Pinos"; posteriormente en el año 2009 la Asociación vende el lote al Comité Promejoras "Los Pinos de Santa Rosa de Tumbaco", con lo cual el "Comité Promejoras" se convirtió en el propietario del terreno donde se asientan las personas que conforman el barrio.

Se encuentran ubicados en el sector de "La Morita" y actualmente poseen 8 años de asentamiento y presentan una consolidación del 38.94% ; el Comité Promejoras está conformado por 113 socias y socios registrados en el MIES y una población beneficiaria aproximada de 452 personas; su principal requerimiento es poder acceder a la dotación de servicios básicos, en razón que el abastecimiento del agua potable lo realizan a través de tanqueros semanalmente y cuentan con un transformador de energía que abastece a todas las familias que habitan en el sector; no poseen alcantarillado ni servicio de red telefónica.

INFORME SOCIO-ORGANIZATIVO

TIPO DE ORGANIZACIÓN:	COMITÉ PROMEJORAS LOS PINOS DE SANTA ROSA DE TUMBACO
PRESIDENTA COMITÉ BARRIAL /REPRESENTANTE LEGAL:	SR. CARLOS GRANJA
AÑOS DE ASENTAMIENTO:	8 AÑOS
Nº DE SOCIOS:	113
POBLACIÓN BENEFICIARIA:	452 PERSONAS
DOCUMENTOS ANEXOS:	<ul style="list-style-type: none"> • Personería Jurídica: Acuerdo N° 0889 con fecha 08 de agosto del 2008. • Registro de la directiva: Oficio N° MIES- CZ-9-2012-3071-OF con fecha 18 de Octubre de 2012. • Listados de Socias/os del Comité Promejoras certificados por el MIES: (Registro del Acta de Constitución del Comité Promejoras con fecha 09/03/2008, Oficio No. 00019 con fecha 08/06/2010, Oficio 1445 con fecha 24/03/2011, Oficio No. 1429 con fecha 23/09/2011, Oficio No. 1769 con fecha 18/10/2011). • Oficio No. 010 de fecha 21 de febrero del 2013 remitido por el presidente del Comité Pro mejoras, quien adjunta el listado de socios.



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula Tu Barrio"

OFICINA CENTRAL
(Valle de los Chillos, Tumbaco y Manuela Sáenz)

INFORME LEGAL

<p>ESCRITURA MADRE ANTECEDENTES.-</p> <p>ACTA DE MEDIACIÓN.-</p>	<p>1. Mediante escritura pública de compra venta celebrada el 4 de diciembre del 2009, ante el doctor Lider Moreta Gavilanes Notario Cuarto Encargado del cantón Quito la Asociación de Trabajadores Autónomos Los Pinos procede a dar en venta y perpetua enajenación a favor del Comité Pro Mejoras Los Pinos de Santa Rosa de Tumbaco dicha escritura se halla inscrita en el registro de la Propiedad el 16 de Diciembre del 2009.</p> <p>2. Mediante acta de mediación No. 398-2011 de fecha 28 de noviembre del 2011 ante el mediador Pablo Gordon los comparecientes Dr. Fernando Quintana y la señora Gladys Sulay Ruiz en calidad de presidenta del Comité Pro Mejoras Los Pinos de Santa Rosa en la cual la Presidenta del Barrio se compromete a reconocer la propiedad de cada uno de los socios y que una vez fraccionados serán entregados a los propietarios sin ningún tipo de contribución o pago económico.</p>		
<p>TIPO DE ESCRITURA:</p>	<p>CUERPO CIERTO UN SOLO PROPIETARIO</p>	<p>X</p>	<p>DERECHOS Y ACCIONES</p>
<p>PROPIETARIO(S):</p>	<p>Comité Pro Mejoras Los Pinos de Santa Rosa de Tumbaco</p>		
<p>LOTE</p>	<p>LINDERO NORTE:</p>	<p>Con varios propietarios en cien metros, rumbo sur treinta y siete grados este, en cien metros rumbo sur cuarenta y cinco grados treinta minutos este en ciento veinte metros rumbo sur cincuenta y un grados diez minutos este.</p>	
	<p>LINDERO SUR:</p>	<p>Con calle pública en cuatrocientos treinta y cinco metros siguiendo su trazado</p>	
	<p>LINDERO ESTE:</p>	<p>Con el señor Alejandro Grijalva en ciento diez metros rumbo sur cuarenta y cuatro grados treinta minutos oeste, en ciento diez metros rumbo sur trece</p>	



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula Tu Barrio"

OFICINA CENTRAL
(Valle de los Chillos, Tumbaco y Manuela Sáenz)

		grados oeste, en cien metros rumbo sur treinta grados treinta minutos oeste en ciento diez metros rumbo sur cincuenta y tres grados oeste.
	LINDERO OESTE:	Con varios propietarios en cien metros rumbo norte cuarenta y ocho grados treinta minutos, este en cien metros rumbo norte cuarenta y dos grados veinte minutos este, en cien metros rumbo norte treinta y seis grados este.
	SUPERFICIE TOTAL:	110.400 M2
	ÁREA DE ACUERDO AL LEVANTAMIENTO	125.203,41 M2
CERTIFICADO DE GRAVAMENES	C70698182001	

INFORME TÉCNICO

Nº de Predio:	5044398							
Clave Catastral:	20225-01-001							
REGULACION SEGÚN IRM.								
Zonificación:	A2(A1002-35) / A31(PQ)							
Lote mínimo:	1000 m2							
Forma de Ocupación del suelo	(A) Aislada							
Clasificación del Suelo	(SRU)Suelo Rural							
Uso principal del suelo:	(AR) Agrícola Residencial.							
Cambio de Zonificación:	APLICA (SI - NO)	Zonificación:	A18(A502-35)					
	SI	Lote mínimo:	500m2					
		Formas de Ocupación:	(A) Aislada					
		Uso principal del suelo:	(R1) Residencia baja densidad					
Número de lotes	113							
Consolidación:	38.94%	Obras Civiles Ejecutadas (Vías)	Calzadas	0.0%	Aceras	0.0%	Bordillos	0.0%



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula Tu Barrio"

OFICINA CENTRAL
(Valle de los Chillos, Tumbaco y Manuela Sáenz)

	Obras de Infraestructura Existentes:	Agua Potable	0.0%	Alcantarillado	0.0%	Energía eléctrica	0.0%
Anchos de vías y Pasajes	VIA PRINCIPAL DE ACCESO 12,00m. Calle "A" 10,00m. Calle "B" 10,00m. Calle "C" 10,00m. Calle "D" 10,00m. Calle "E" 10,00m. Calle "G" 12,00m.			Pasaje "F" 6,00m.			
Área Útil de Lotes		73.469,42	m ² .			58,68%	
Área de vías y Pasajes		23.343,17	m ² .			18,65%	
Área Verde 1		6.244,82	m ² .			4,99%	
Área Verde 2		815,22	m ² .			0,65%	
Área Verde 3		4.674,87	m ² .			3,73%	
Área Verde 4		7.725,73	m ² .			6,17%	
Faja de Protección de canal de riego (Área Verde adicional 1)		127,27	m ² .			0,10%	
Faja protección de quebrada (Área Verde adicional 2)		1291,66	m ² .			1,03%	
Faja de protección de quebrada (Área Verde adicional 3)		4220,12	m ² .			3,37%	
Faja de Protección		739,93	m ² .			0,59%	



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula Tu Barrio"

OFICINA CENTRAL
(Valle de los Chillos, Tumbaco y Manuela Sáenz)

Canal de Riego en lotes			
Faja de Protección de Quebrada en lotes	2.551,20	m ² .	2,04%
Área bruta del terreno(Área Total)	125.203,41	m ² .	100,00%

Área Verde y Comunal en relación al área útil de lotes	19.460,64	m ²	26,49%
--	-----------	----------------	--------

ÁREAS VERDES

	LINDERO		En parte	Total	SUPERFICIE	
	Área Verde 1	Noreste:	Propiedad Particular	63.07m		LD=142.92m.
		Lote N° 8	29.32m			
		Calle "A"	Ld=50.53m			
Suroeste:		Calle "B"	Ld= 94.54m	LD= 94.54m		
Sureste:		Área Verde Adicional 1	Ld= 84.87m	LD= 84.87m		
Noroeste:		Lote N° 9	25.49m	50.98m		
	Lote N° 10	25.49m				
Área Verde 2	LINDERO		En parte	Total	SUPERFICIE	
	Noreste:	Lote 75	28.90m	48.37m		815.22m ²
		Lote 76	19.47m			
	Suroeste:	Vía Principal de Acceso	9.88m	9.88m		



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula Tu Barrio"

OFICINA CENTRAL
(Valle de los Chillos, Tumbaco y Manuela Sáenz)

	Sureste:	Área Verde Adicional 2	Ld=54.25m	LD=54.25m	
	Noroeste:	Propiedad Particular	32.22m	32.22m	
	LINDERO		En parte	Total	SUPERFICIE
Área Verde 3	Noreste:	Calle "E"	Ld=80.38m	LD=189.92m	4.674,87m²
		Lote N° 80	20.00m		
		Lote N° 79	20.00m		
		Lote N° 78	19.97m		
		Lote N° 78	22.56m		
		Lote N° 77	19.98m		
		Lote N° 76	7.03m		
	Suroeste:	Vía Principal de Acceso	Ld=171.33m	Ld=171.33m	
	Sureste:	Lote N° 98	29.71m	Ld=78.44m	
		Lote N° 98	16.45m		
Lote N° 99		14.69m			
Lote N° 113		8.14m			
Lote N° 112		9.45m			
Noroeste:	Área Verde Adicional 2	Ld=63.67m	Ld=63.67m		
	LINDERO		En parte	Total	SUPERFICIE
	Noreste:	Vía Principal de Acceso	Ld=246.16m	Ld=246.16m	7.725,73m²
	Suroeste:	Faja de protección de	Ld=303.67m	Ld=303.67m	



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula Tu Barrio"

OFICINA CENTRAL
(Valle de los Chillos, Tumbaco y Manuela Sáenz)

Área Verde 4		Quebrada (Área Verde Adicional 3)			
	Sureste:	Lote N° 111 Lote N° 110 Faja de protección de quebrada (Área Verde Adicional 3)	38.54m ✓ 20.77m / Ld=57.39m ✓	LD=116.70m	
	Noroeste:	Faja de Protección Quebrada	2.95m ✓	2.95m	
Faja de protección de canal de riego (Área Verde Adicional 1)	LINDERO		En parte	Total	SUPERFICIE
	Noreste:	Propiedad Privada	1.50m	1.50m	127.27m²
	Suroeste:	Faja de protección de canal de riego (lote N° 37)	1.50m	1.50m	
	Sureste:	Propiedad Particular	Ld=84.82m	Ld=84.82m	
	Noroeste:	Área Verde 1	Ld=84.87m	Ld=84.87m	
Faja de protección de quebrada (Área Verde Adicional 2)	LINDERO		En parte	Total	SUPERFICIE
	Noreste:	Área Verde 3	Ld=19.15m	Ld=19.15m	1.291,66m²
	Suroeste:	Vía Principal de Acceso	Ld=15.56m ✓	Ld=93.99m	
Vía Principal de Acceso		Ld=21.16m ✓			
Borde Superior de Quebrada	Ld=57.27m ✓				



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula Tu Barrio"

OFICINA CENTRAL
(Valle de los Chillos, Tumbaco y Manuela Sáenz)

	Sureste:	Área Verde 3	Ld=44.52m	Ld=44.52m	
	Noroeste:	Área Verde 2	Ld=54.25m	Ld=54.25m	
	LINDERO		En parte	Total	SUPERFICIE
Faja de protección de quebrada (Área Verde Adicional 3)	Noreste:	Área Verde 4	Ld=269.72m	Ld=342.11m	4220.12m²
		Área Verde 4	Ld=57.39m		
		Lote N° 110	15.00m		
	Suroeste:	Borde Superior de Quebrada	Ld=292.2 m	Ld=292.20m	
	Sureste:	Borde Superior de Quebrada	Ld=70.23m	Ld=70.23m	
	Noroeste:	Intersección Área Verde 4 y Calle Vecinal	0.00m	0.00m	

ANEXO TÉCNICO:	<p>REPLANTEO VIAL</p> <ul style="list-style-type: none"> • Oficio N°001937-AMZT-2012 con fecha 21 de junio del 2012, emitido por la Administración Zonal Tumbaco <p>INFORMES TECNICOS.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Oficio N° 0009067 que contiene el Informe borde superior de quebrada, emitido por la Dirección Metropolitana de Catastro, con fecha 20 de Noviembre del 2012. • INFORME DE REGULACIÓN METROPOLITANA • Consulta de Datos de zonificación del predio, fecha 29 de Octubre del 2012 <p>PLANOS</p> <ul style="list-style-type: none"> • Proyecto de Regularización, firmado por el profesional Arq. Marco Tipán con fecha Mayo 2013. • 1 CD con archivo digital.
-----------------------	--



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula Tu Barrio"

OFICINA CENTRAL
(Valle de los Chillos, Tumbaco y Manuela Sáenz)

CONCLUSIONES:

El art. 30 de la Constitución Política del Ecuador dice: "Las personas tienen derecho a un habitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica."

RECOMENDACIONES:

Con el objetivo de impulsar el proceso de regularización de asentamientos humanos de hecho y consolidados, la UERB pone a consideración de la Mesa Institucional el Informe Técnico Legal y socio organizativo del predio del Comité Pro Mejoras "Los Pinos de Santa Rosa de Tumbaco", para su aprobación o modificación según corresponda.

Atentamente,

Arq. José Luis Valencia
COORDINADOR
UNIDAD ESPECIAL REGULA TU
BARRIO OFICINA CENTRAL

	NOMBRE	FECHA	FIRMA/SUMILLA
ELABORADO POR:	LCDA. MARIA JOSÉ CRUZ RESPONSABLE SOCIO-ORGANIZATIVA	10/05/2013	
ELABORADO POR:	AB. JUAN PINTADO RESPONSABLE LEGAL	10/05/2013	
ELABORADO POR:	ARQ. EDWIN SEMBLANTES RESPONSABLE TECNICO	10/05/2013	



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula Tu Barrio"

Suelo f

9 2013-070809

Oficio No. UERB - 330 - 2013

Quito DM, 28 de mayo de 2013

Economista
Elizabeth Cabezas
**PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE
SUELO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL**
En su despacho.

Señora Presidenta:

Para conocimiento y aprobación de la Comisión que usted preside; y, previa la presentación y aprobación del Concejo Metropolitano, remite el expediente íntegro **No. 2-ZT**, con documentación original, correspondiente al **ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO** denominado **COMITÉ PRO MEJORAS "LOS PINOS DE SANTA ROSA DE TUMBACO"**.

Para el efecto, se adjuntan los documentos habilitantes de la gestión realizada por ésta Unidad, y tener como fin la regularización:

1. Acta de Mesa Institucional, No. 003-UERB-OC-2013, de 10 de mayo de 2013.
2. Informe Técnico, Legal y Socio-Organizativo: No. 004-UERB-OC-SOLT-2013.
3. Proyecto de Ordenanza.
4. CD del Proyecto de Ordenanza.
5. Detalle de la documentación del expediente: Formato (F-ITADUERB01-01).

Con sentimientos de consideración y estima.

Atentamente,

Dr. Marco Espinosa
**DIRECTOR UNIDAD ESPECIAL
REGULA TU BARRIO**

Adj. 1 carpeta
Detalle de cantidad de documentos

/gv.



**CONCEJO
METROPOLITANO
SECRETARIA GENERAL
RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS**

FECHA: 29 MAY 2013 0498

HORA: 9:00

FIRMA RECEPCIÓN: [Handwritten Signature]

NUMERO HOJA: [Handwritten Signature]

**DETALLE DE CANTIDAD DE DOCUMENTOS DEL
EXPEDIENTE No. 2 ZT
ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO
"COMITÉ PROMEJORAS LOS PINOS DE SANTA ROSA DE**

DESCRIPCIÓN	DETALLE	CANTIDAD
DOCUMENTOS HABILITANTES PARA CONOCIMIENTO DE COMISIÓN	VALIDACIÓN DE INFORMACIÓN (f.u.)	1
	ACTAS (f.u.)	3
	INFORME (f.u.)	10
	PROYECTO DE ORDENANZA	11
	CD	1
	CONTENIDO EXPEDIENTE (f.u.)	4
SOLICITUD	(f.u.)	4
DOCUMENTOS LEGALES	ESCRITURAS (X)	10
	CONTRATOS PRIVADOS (PROMESAS COMPRA VENTA Y OTROS) (X)	2
	CERTIFICADO REGISTRO PROPIEDAD (f.u.)	18
	PAGO PREDIAL (f.u.)	2
DOCUMENTOS SOCIO ORGANIZATIVOS	PERSONERIA JURIDICA (f.u.)	2
	DIRECTIVA (f.u.)	2
	SOCIOS (f.u.)	32
DOCUMENTOS TECNICOS	EMAAP (f.)	
	EMAAP (f.u.)	-
	EEQ (f)	2
	EEQ (f.u.)	-
	ANDINATEL (f)	-
	ANDINATEL (f.u.)	-
	I.R.M (f.u.)	20
	PLANOS	9
	HOJAS CARTOGRAFICAS (f.u)	-
	CDS	7
COMUNICACIONES INTERNAS	INFORMES UERB (f.u.)	6
	INFORME DE TRAZADO VIAL (f.u.)	1
	INFORME DE BORDE SUPERIOR DE QUEBRADA (f.u.)	18
	INFORME DE RIESGOS (f.u.)	-
	ACTAS DE REUNIÓN (f.u.)	12
	COMUNICACIONES VARIAS (f.u.)	15
COMUNICACIONES DEL BARRIO	RECIBIDAS	38
	ENVIADAS	1
OTROS	COMUNICACIONES INTERINSTITUCIONALES	2
	INFORMES GPS (f.u.)	-
	VARIOS	4
(f.u): Fojas útiles	TOTAL DE FOJAS UTILES	206
(X): Cantidad de Escrituras	TOTAL CONTRATOS PRIVADOS	2
(f): Cantidad de Facturas	TOTAL DE ESCRITURAS	10
	TOTAL FACTURAS	2
	TOTAL PLANOS	9
	TOTAL CDS	8



UNIDAD ESPECIAL REGULA TU BARRIO

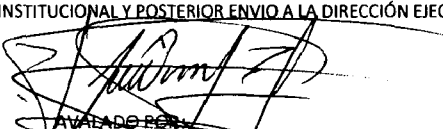
VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN, VALIDACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN CONTENIDA EN EL EXPEDIENTE No. 2 ZT DEL ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DENOMINADO, "COMITÉ PROMEJORAS LOS PINOS DE SANTA ROSA DE TUMBACO" POR PARTE DE LA COORDINACIÓN DE LA UERB-OC.

ASPECTO SOCIO-ORGANIZATIVO		
ITEM	PUNTO DE CONTROL	VALIDACIÓN DEL CONTROL
1	Listado de socios (Aplica cuando el AHHyC tiene personería jurídica). El listado concuerda con el listado emitido por el MIES.	SI
2	Listado actualizado de beneficiarios (Aplica cuando el AHHyC tiene derechos y acciones). Concuerda con el Certificado actualizado del Registro de la Propiedad.	NO

ITEM	PUNTO DE CONTROL	VALIDACIÓN DEL CONTROL
1	Certificado de gravámenes actualizado, no tienen ningún impedimento legal que obstaculice la entrega de escrituras.	SI
2	Número de escrituras y fechas concuerda con informe del Responsable Legal.	SI
3	Cuando es derechos y acciones suma el 100%, o presenta el Certificado de Ventas actualizado emitido por el Registro de la Propiedad.	NO

ITEM	PUNTO DE CONTROL	VALIDACIÓN DEL CONTROL
1	El plano tiene como máximo 6 meses de haber sido elaborado con firma de responsabilidad del representante del AHHyC, el Profesional contratado por el AHHyC y el Responsable Técnico de la UERB.	SI
2	El expediente contiene el IRM actualizado y certificado por al Administración Zonal correspondiente.	SI
3	El expediente tiene el informe técnico favorable de la cabida total y verificación de puntos GPS suscrito por la DMC.	SI
4	El expediente tiene el informe técnico de la restitución del Borde Superior de Quebrada y/o Talud entregado por la DMC.	SI
5	El expediente cuenta con el informe del replanteo vial emitido por la Coordinación de Gestión y Control de la Administración Zonal correspondiente.	SI
6	El expediente tiene el informe técnico favorable de la medición y verificación del 100% de lotes, áreas verdes y espacios comunales suscrito por el RT.	SI
7	El plano tiene los cortes del terreno para identificar pendientes, quebradas y taludes transversales y longitudinal del levantamiento.	SI
8	El plano tiene los cortes transversales de vías y pasajes.	SI
9	El plano y la trama urbana cumple con la normativa municipal.	SI
10	El plano tiene el cronograma valorado de obras a ser ejecutadas.	SI
11	El plano tiene la ubicación del predio.	SI
12	El plano tiene el listado de los beneficiarios concordante con el listado de Socios emitidos por el MIES o Certificados de Ventas (derechos y acciones), Cédula de Ciudadanía y/o identidad.	N/A
13	El plano contiene el cuadro de datos conteniendo superficies y porcentajes del área total del predio a fraccionarse: área de afectación, área de vías, calzadas, aceras, área de protección, área útil, área de lotes, área verde, listado total de lotes con numeración continua, linderos (dimensiones del frente, laterales de los lotes y superficies).	SI
14	Los lotes cumplen con las pendientes adecuadas para edificación posterior.	SI
15	Acta Notarizada autorizando la transferencia de las Áreas Verdes a favor del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.	NO

NOTA: TODOS LOS ITEM ANTES DESCRITOS, HAN SIDO VERIFICADOS, COMPROBADOS Y AVALADOS POR ESTA COORDINACIÓN PREVIO AL CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN DE LA MESA INSTITUCIONAL Y POSTERIOR ENVÍO A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA UERB


 AVALADO POR
ARQ. JOSÉ LUIS VALENCIA
COORDINADOR UERB-OC





Unidad Especial
"Regula Tu Barrio"

OFICINA CENTRAL
(Valle de los Chillos, Tumbaco y Manuela Sáenz)

Memorando No. UERB - OC - 126 - 2012
Quito DMQ, 22 de mayo del 2013

PARA: Dr. Marco Espinosa
Director Ejecutivo "UERB"

DE: Arq. José Luis Valencia Escobar
Coordinador "UERB" - Oficina Central

ASUNTO: Remitiendo Expediente del Asentamiento Humano de Hecho Y Consolidado Denominado: "Comité Promejoras Los Pinos de Santa Rosa de Tumbaco"

Por la presente remito a usted el Expediente Integro No. 2 ZT, correspondiente al Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado, denominado: **Comité Promejoras Los Pinos de Santa Rosa de Tumbaco**; ubicado en la Parroquia: de Tumbaco; constante en una carpeta bene; cuya documentación se identifica y enumera en la "hoja de detalle de cantidad de documentos" adjunto; información y documentación que ha sido verificada y avalada por ésta Coordinación, garantizando de ésta manera su continuidad en el proceso ante las autoridades competentes que conocen y aprueban la regularización de los Asentamientos Humanos de Hecho y Consolidados.

Atentamente,

Arq. José Luis Valencia Escobar
Coordinador "UERB" - Oficina Central

Adm. Valle de los Chillos.
Adm. Valle de Tumbaco.
Adm. Manuela Sáenz.



Unidad Especial
"Regula tu Barrio"

Recibido por: *[Firma]*
Firma: *[Firma]*
Fecha: 28 mayo 13



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula Tu Barrio"

OFICINA CENTRAL
(Valle de los Chillos, Tumbaco y Manuela Sáenz)

ACTA No. 003-UERB-OC-2013

ACTA DE LA MESA INSTITUCIONAL, PARA LA APROBACIÓN DEL INFORME SOCIO-ORGANIZATIVO, LEGAL Y TECNICO DEL ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DENOMINADO: COMITÉ PROMEJORAS BARRIO "LOS PINOS DE SANTA ROSA DE TUMBACO", REALIZADA EL 10 DE MAYO DEL 2013.

En el Distrito Metropolitano de Quito, a los diez días del mes de mayo del dos mil trece, en la Sala de Reuniones de la Administración Municipal Zona Tumbaco, siendo las catorce horas, debidamente citados mediante Convocatoria No. UERB-OC-004-2013, del 10 de mayo del dos mil trece, se reúnen los señores (as): Dr. Jorge Cueva, Administrador Zonal de Tumbaco; Arq. Patricio Carrión, Delegado de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda; Dr. Fernando Villacís, Director de Asesoría Legal de la Administración Municipal Zona Tumbaco; Arq. Elsa Vivanco, Directora de Gestión del Territorio; Ing. Luis Bedón, delegado Dirección Metropolitana de Catastros; Arq. José Luís Valencia, Coordinador de la Unidad Especial "Regula Tú Barrio" de la Oficina Central; Lcda. María José Cruz, Responsable Socio organizativa; Ab. Juan Pintado, Responsable Legal; y, Arq. Edwin Semblantes, Responsable Técnico, de la Unidad Especial "Regula Tú Barrio" de la Oficina Central; con la finalidad de tratar el siguiente Orden del Día:

1. Análisis y Aprobación del Informe Socio Organizativo, Legal y Técnico, N°. 004-UERB-OC-SOLT-2013, que se encuentra ocupando el predio: **No. 5044398** de la Organización **Comité Promejoras Los Pinos de Santa Rosa**; Parroquia: Tumbaco, Zona: Tumbaco Expediente No. 2 – ZT.

Una vez constatado el quórum reglamentario, se procede con el Primer Punto del Orden del Día: Dar lectura al Informe Socio Organizativo, Legal y Técnico N°. 004-UERB-OC-SOLT-2012 del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado: **Comité Promejoras Los Pinos de Santa Rosa** Expediente No. 2 – ZT.

Analizado el contenido del Informe tanto en la parte Socio Organizativo, Legal y Técnico; del Expediente No. 2 - ZT; y, al no encontrar más observaciones en ninguna de sus partes, por unanimidad de los asistentes, se aprueba el Informe mencionado; y, se recomienda que continúe su trámite en la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial.

Página 1 de 3



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula Tu Barrio"

OFICINA CENTRAL
(Valle de los Chillos, Tumbaco y Manuela Sáenz)

No existiendo otro Punto que tratar, se da por concluida la sesión, siendo las dieciséis horas.

Arq. José Luis Valencia
**COORDINADOR DE LA UNIDAD ESPECIAL
"REGULA TÚ BARRIO" – OFICINA CENTRAL**

Lcda. María José Cruz
**RESPONSABLE SOCIA
ORGANIZATIVA UERB-OC**

Ab. Juan Pintado
**RESPONSABLE LEGAL
UERB-OC**

Arq. Edwin Semblantes
**RESPONSABLE TÉCNICO
UERB-OC**

Dr. Jorge Cueva
**ADMINISTRADOR MUNICIPAL
ZONA TUMBACO**

Dr. Fernando Villacís
**DIRECTOR DE ASESORIA LEGAL
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
ZONA TUMBACO**

Arq. Elsa Vivanco
**DIRECTORA DE GESTIÓN DEL
TERRITORIO ZONA TUMBACO**



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula Tu Barrio"

OFICINA CENTRAL
(Valle de los Chillos, Tumbaco y Manuela Sáenz)

Arq. Luis Bedón

**DELEGADO DIRECCIÓN
METROPOLITANA DE CATASTROS**

Arq. Patricio Carrión

**DELEGADO DE LA SECRETARÍA DE
TERRITORIO, HÁBITAT Y VIVIENDA**

ORDENANZA No.

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Visto el Informe No., de 2013, expedido por la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial.

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 30 de la Constitución de la República (Constitución) establece que: *“Las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica.”;*
- Que,** el artículo 31 de la Constitución expresa que: *“Las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía.”;*
- Que,** el artículo 240 de la Constitución establece que: *“Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales (...).”;*
- Que,** el numeral 1 del artículo 264 de la Constitución manifiesta que: *“Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias (...): 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural. (...).”;*
- Que,** el literal c) del artículo 54, en concordancia con el literal c) del artículo 84 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), señala como una función del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal la de establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual se debe determinar las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales;



ORDENANZA No.

- Que,** el artículo 57, en concordancia con el artículo 87 del COOTAD, establece que las funciones del Concejo Municipal, entre otras, son: *"a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones (...); x) Regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso del suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra; y, (...) z) Regular mediante ordenanza la delimitación de los barrios y parroquias urbanas tomando en cuenta la configuración territorial, identidad, historia, necesidades urbanísticas y administrativas y la aplicación del principio de equidad interbarrial."*;
- Que,** el artículo 322 del COOTAD establece el procedimiento para la aprobación de las Ordenanzas Municipales;
- Que,** el numeral 1 del artículo 2 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito (LORDMQ) establece que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, tiene la competencia exclusiva y privativa de regular el uso y la adecuada ocupación del suelo, ejerciendo el control sobre el mismo;
- Que,** el numeral 1 del artículo 8 de la LORDMQ, establece que le corresponde al Concejo Metropolitano decidir mediante ordenanza, sobre los asuntos de interés general, relativos al desarrollo integral y a la ordenación urbanística del Distrito;
- Que,** el numeral 3 del artículo 77 de la ordenanza metropolitana No. 172, sancionada el 30 de diciembre de 2011, establece que: *"Se entenderá que son supuestos no sujetos al artículo 424 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, aquellas formas de partición o división del suelo originados por acto de autoridad pública, tales como: trazados viales, expropiaciones, regularización de asentamientos humanos consolidados, partición administrativa, entre otros actos de autoridad pública previstos en el ordenamiento jurídico nacional o metropolitano (...)"*;
- Que,** la Unidad Especial Regula Tu Barrio es la dependencia encargada de procesar, canalizar y resolver los procedimientos para la regularización de la ocupación informal del suelo, en procura de agilizar la emisión de informes y demás trámites pertinentes para la legalización de barrios dentro del marco de planificación y el ordenamiento de la ciudad, conforme lo establecido en el



ORDENANZA No.

artículo 2 de la Resolución Administrativa No. A0010 de 19 de marzo de 2010;
y,

Que, la Mesa Institucional de Trabajo, reunida el 10 de mayo del 2013 en la Administración Zona Tumbaco, integrada por: El Administrador Zonal, El Subprocurador, La Directora de Gestión de Territorio, Delegado de la Dirección Metropolitana de Catastros, Delegado de la Secretaria de Territorio Hábitat y Vivienda, El Coordinador de la Unidad Especial Regula Tu Barrio de la Oficina Central, y los Responsables: Socio Organizativo, Legal y Técnico de la Unidad Especial Regula Tu Barrio de la Oficina Central, aprobó el Informe Socio organizativo legal y técnico N° 004-UERB-OC-SOLT-2013, de fecha 10 de mayo del 2013, habilitante de la Ordenanza de reconocimiento del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado, denominado "Comité Pro mejoras Los Pinos de Santa Rosa" a favor de sus socios.

En ejercicio de sus atribuciones legales constantes en los artículos 30, 31, 240 y 264 numerales 1 y 9 de la Constitución de la República; 54 literal c), 57 literales a), x), z), 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; 2 y 8 numerales 1 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito; y, 2 de la Resolución Administrativa No. A0010 de 19 de marzo de 2010.

EXPIDE

LA ORDENANZA QUE RECONOCE Y APRUEBA EL ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DENOMINADO "COMITÉ PRO MEJORAS LOS PINOS DE SANTA ROSA DE TUMBACO" A FAVOR DE SUS SOCIOS.

Artículo 1.- De los planos y documentos presentados.- Los planos y documentos presentados son de exclusiva responsabilidad del proyectista y dirigentes del "Comité Pro mejoras los Pinos de Santa Rosa de Tumbaco", ubicado en la parroquia de Tumbaco, sin perjuicio de la responsabilidad de quienes revisaron los planos y los documentos legales, excepto en caso de que hayan sido inducidos a engaño.

En caso de comprobarse ocultación o falsedad en planos, datos, documentos; o de existir reclamos de terceros afectados, será de exclusiva responsabilidad del técnico y propietario del predio.



ORDENANZA No.

Las dimensiones y superficies de los lotes son las determinadas en el plano aprobatorio, el cual forma parte integrante de esta ordenanza, siendo en el futuro indivisibles.

Artículo 2.- Especificaciones técnicas.-

Zonificación actual	A2 (A1002-35)/A31(PQ)
Lote mínimo:	1000 m ²
Forma de ocupación del suelo:	(A) Aislada
Clasificación del suelo:	(SRU) Suelo Rural
Uso principal:	(AR) Agrícola Residencial
Número de lotes:	113
Área útil de lotes:	73.469,42 m ²
Área de vías y pasajes:	23.343,17 m ²
Área verde y equipamiento comunal:	19.460,64 m ²
Faja de Protección de Quebrada y Canal de Riego (Área Verde Adicional 1,2,3):	5.639,05 m ²
Faja de Protección Canal de Riego en lotes:	739,93 m ²
Faja de Protección de Quebrada en lotes:	2.551,20 m ²
Área total de predio (Escritura):	110.400,00 m ²
Área total de predio (Lev. Topog.):	125.203,41 m ²
Excedente:	14.803,41 m ²

El número total de lotes es de 113, signados del uno (1) al ciento trece (113), cuyo detalle es el que consta en el cuadro de beneficiarios adjunto al plano que forma parte integrante de la presente ordenanza.

Artículo 3.- Zonificación de los nuevos lotes.- A los lotes fraccionados se les asigna la zonificación: a A18 (A502-35); forma ocupación del suelo: (A) Aislada; Uso Principal del Suelo (R1) Residencial baja densidad; Lote Mínimo 500m².

Artículo 4.- Excedente de área.- Por cuanto dentro del proceso de regularización se detectó la existencia de un excedente de área, previo a la protocolización e inscripción

ORDENANZA No.

de la presente ordenanza se deberá regularizar la referida diferencia, de conformidad con lo establecido en la Disposición General Segunda de la ordenanza metropolitana No. 269, sancionada el 30 de julio de 2012.

Artículo 5.- Del área verde y área de equipamiento comunal.- Los dirigentes del Comité Pro mejoras los Pinos de Santa Rosa de Tumbaco transfieren al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito como contribución de áreas verdes y áreas de equipamiento comunal, **19.460,64 m²**, El área verde se encuentra distribuida de la siguiente manera:

Área Verde 1:

Superficie: 6.244,82 m²

Nor-Este:	Propiedad Particular en 63.07m, con lote No. 8 en 29.32m, calle A en longitud desarrollada 50.53m	longitud (ld)	142.92 m.
Sur-Oeste:	Calle B	longitud (ld)	94.54 m.
Sur-Este:	Faja de Protección de Canal de Riego (Área Verde Adicional 1)	longitud (ld)	84.87 m.
Nor-Oeste:	Lote No.9 en 25.49m y lote 10 en 25.49m	longitud (ld)	50.98 m.

Área Verde 2:

Superficie: 815.22 m²

Nor-Este:	Lote No. 75 en 28.90m y lote No. 76 en 19.47	longitud	48.37 m.
Sur-Oeste:	Vía Principal de Acceso	longitud	9.88 m.
Sur-Este:	Faja de Protección de Quebrada (Área Verde Adicional 2)	longitud (ld)	54.25 m.
Nor-Oeste:	Propiedad Particular	longitud	32.22 m.

Área Verde 3:

Superficie: 4.674,87 m²

Nor-Este:	Calle E longitud desarrollada 80.38 m, Lote No. 80 en 20.00 m, lote No. 79 en 20.00 m, Lote No. 78 en 19.97 m, lote No. 78 en 22.56 m, Lote No. 77 en 19.98 m y lote No. 76 en 7.03 m	longitud (ld)	189.92 m.
Sur-Oeste:	Vía Principal de Acceso	longitud (ld)	171.33 m.
Sur-Este:	Lote No. 98 en 29.71 m y lote No. 98 en 16.45m,		



ORDENANZA No.

Nor-Oeste: lote No. 99 en 14.69 m, lote No. 113 en 8.14m y lote No. 112 en 9.45m. longitud (ld) 78.44 m.
Faja de Protección de Quebrada (Área Verde Adicional 2) en longitud desarrollada longitud(ld) 63.67 m.

Área Verde 4:

Superficie: 7.725,73 m²

Nor-Este: Vía Principal de acceso longitud (ld) 246.16 m.
Sur-Oeste: Área Verde adicional 3 longitud (ld) 303.67 m.
Sur-Este: Lote No.111 en 38.54m, lote No. 110 en 20.77m
Faja de Protección de Quebrada (Área Verde adicional 3) en longitud Desarrollada 57.39m longitud (ld) 116.70 m.
Nor-Oeste: Faja de Protección de Quebrada longitud 2.95 m.

En concordancia con lo que establece el artículo 117 numeral 4 de la ordenanza 0172 se considera como áreas verdes recreativas comunales adicionales el área ubicada en la franja de protección equivalente a 5.639,05 m² y que se encuentra distribuida de la siguiente manera:

Faja de Protección de Canal de Riego (Área Verde Adicional 1):

Superficie: 127.27 m²

Nor-Este: Propiedad Privada longitud 1.50 m.
Sur-Oeste: Faja de Protección de Canal de Riego Lote No. 37 longitud 1.50 m.
Sur-Este: Propiedad Particular longitud (ld) 84.82 m.
Nor-Oeste: Área Verde 1 longitud (ld) 84.87m.

Faja de Protección de Quebrada (Área Verde Adicional 2):

Superficie: 1.291.66 m²

Nor-Este: Área Verde 3 longitud (ld) 19.15 m.
Sur-Oeste: Vía Principal de Acceso longitud Desarrollada 15.56 m, Vía Principal de Acceso longitud Desarrollada 21.16m y Borde Superior de Quebrada longitud desarrollada 57.27 m longitud (ld) 93.99 m.



ORDENANZA No.

Sur-Este:	Área Verde 3	longitud (ld)	44.52 m.
Nor-Oeste:	Área Verde 2	longitud (ld)	54.25 m.

Faja de Protección de Quebrada (Área Verde Adicional 3):

Superficie: 4.220.12 m²

Nor-Este:	Área Verde 4 en longitud desarrollada 269.72m y área verde 4 en 57.39m longitud Desarrollada y Lote No. 110 en 15.00m	longitud (ld)	342.11 m.
Sur-Oeste:	Borde Superior de quebrada	longitud (ld)	292.20 m.
Sur-Este:	Borde Superior de Quebrada	longitud (ld)	70.23 m.
Nor-Oeste:	Intersección Área Verde 4 y Calle Vecinal	longitud	0.00 m.

Artículo 6.- De las vías.- El Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado contempla un sistema vial de uso público, pero internamente la trama vial no se encuentra acorde a lo que establece la normativa vigente. Sin embargo, cuenta con una consolidación del 38.94%, más de 8 años de existencia y se encuentra ejecutando obras de infraestructura, razón por la cual los anchos viales se sujetarán al plano adjunto a la presente ordenanza.

Las vías que se aprueban son las siguientes:

Vía Principal de Acceso	12.00m	Pasaje F	6.00m
Calle "A"	10.00m		
Calle "B"	10.00m		
Calle "C"	10.00m		
Calle "D"	10.00m		
Calle "E"	10.00m		
Calle "G"	12.00m		

Artículo 7.- De las obras a ejecutarse.- Las obras a ejecutarse en el asentamiento son las siguientes:

Vías:	100%
Aceras:	100%
Bordillos:	100%



ORDENANZA No.

Alcantarillado:	100%
Agua Potable:	100%
Electricidad:	100%

Artículo 8.- Del plazo de ejecución de las obras.- El plazo de ejecución de la totalidad de las obras de urbanización, incluido el equipamiento del área comunal, es de ocho (8) años, de conformidad al cronograma de obras presentado por los dirigentes del predio donde se encuentra el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado **“Comité Pro mejoras Los Pinos de Santa Rosa de Tumbaco”**, plazo que se contará a partir de la fecha de sanción de la presente ordenanza. De estas obras, los copropietarios del predio fraccionado pagarán las contribuciones especiales y mejoras de ley.

Artículo 9.- Del control de ejecución de las obras.- La Administración Zonal Tumbaco realizará el seguimiento en la ejecución y avance de las obras de urbanización hasta la terminación de las mismas, para lo cual el Departamento de Fiscalización y el Departamento de Obras Públicas emitirán un informe técnico de manera semestral. Su informe favorable final será indispensable para levantar la hipoteca.

Artículo 10.- De la multa por retraso en la ejecución de obras.- En caso de retraso en la ejecución de las obras de urbanización, los copropietarios del predio donde se encuentra el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado **“Comité Pro mejoras Los Pinos de Santa Rosa de Tumbaco”**, pagarán a la Municipalidad en calidad de multa, el uno por mil por cada día de retraso, calculado del costo de las obras no ejecutadas.

De persistir el incumplimiento, el Municipio podrá ejecutar las obras, cuyo costo estará a cargo de todos los propietarios de los lotes, además de un recargo del 30%.

Emitidos los informes correspondientes que establezcan la multa por incumplimiento de las obras de urbanización, se notificará a la Dirección Metropolitana Financiera para que se emita el título de crédito respectivo y se proceda a su cobro, incluso por la vía coactiva.



ORDENANZA No.

Artículo 11.- De la garantía de ejecución de las obras.- Los lotes producto del presente reconocimiento de asentamiento humano de hecho y consolidado quedan gravados con primera, especial y preferente hipoteca a favor del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, gravamen que regirá una vez que se adjudiquen los lotes a sus respectivos beneficiarios, y que subsistirá hasta la terminación de la ejecución de las obras de urbanización.

Artículo 12.- De la protocolización e inscripción de la ordenanza.- Los dirigentes del Comité Pro Mejoras Los Pinos de Santa Rosa de Tumbaco, se compromete en el término de ciento ochenta días, contados a partir de la fecha en que se obtenga la resolución para regular el mencionado excedente por parte de la Autoridad Administrativa Competente, a protocolizarla ante Notario Público.

Artículo 13.- De la Entrega de las Escrituras Individuales.- Los dirigentes del Comité Pro Mejoras Los Pinos de Santa Rosa de Tumbaco, deberán entregar las respectivas escrituras individuales a favor de todos los socios en el plazo máximo de un año contado a partir de la inscripción de la Ordenanza en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito, bajo eventual responsabilidad civil y penal de los dirigentes en caso de incumplimiento. Se autoriza que en caso de producirse transferencia de dominio hasta la protocolización e inscripción de la presente Ordenanza en el Registro de la Propiedad del cantón Quito, estas sean abalizadas con el correspondiente certificado de ventas conferido por el Registro de la Propiedad para que surtan los efectos legales pertinentes.

Artículo 14.- Potestad de ejecución.- Para el fiel cumplimiento de las disposiciones de esta ordenanza, y en caso de que no se hayan cumplido los plazos establecidos, se podrá solicitar el auxilio de la Policía Nacional o ejecutar en forma subsidiaria los actos que el obligado no hubiere cumplido, a costa de estos. En este evento, se podrá recuperar los valores invertidos, por la vía coactiva, con un recargo del veinte por ciento (20%) más los intereses correspondientes.

Artículo 15.- Solicitudes de ampliación de plazo.- Las solicitudes de ampliación de plazo para la protocolización e inscripción de la presente ordenanza serán resueltas por la Directora o Director Ejecutivo de la Unidad Especial Regula Tu Barrio. Las



ORDENANZA No.

solicitudes de ampliación de plazo para ejecución de obras de urbanización serán resueltas por la Administración Zonal correspondiente.

Disposición Transitoria.- El Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado Comité Pro Mejoras Los Pinos de Santa Rosa de Tumbaco será considerado como de interés social.

Disposición Final.- Esta ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción.

Dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano de Quito, elde 2013.

Sr. Jorge Albán Gómez
Primer Vicepresidente del Concejo Metropolitano de Quito

Abg. Patricia Andrade Baroja
Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN

La infrascrita Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente ordenanza fue discutida y aprobada en dos debates, en sesiones de
..... de 2013.- Quito,

Abg. Patricia Andrade Baroja
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO.- Distrito Metropolitano de Quito,

EJECÚTESE:

Dr. Augusto Barrera Guarderas
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO



ORDENANZA No.

CERTIFICO, que la presente ordenanza fue sancionada por el Dr. Augusto Barrera Guarderas, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito,

Abg. Patricia Andrade Baroja
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO





Unidad Especial
"Regula tu Barrio"

UNIDAD REGULA TU BARRIO

F-ITADUERB01-01

Nivel de Revisión: 00

Fecha de vigencia: 00/00/10

CONTENIDO DE EXPEDIENTE No. 2 ZT

NOMBRE DEL BARRIO:

COMITÉ PROMEJORAS "LOS PINOS DE SANTA ROSA DE TUMBACO"

CLAVE CATASTRAL:

20225-01-001-000-000-000

Hoja No. 1

FECHA	2	DOCUMENTOS LEGALES			DOCUMENTOS SOCIO - ORGANIZATIVOS			DOCUMENTOS TECNICOS			
		3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
1	SOLICITUD	ESCRITURAS	CERTIFICADOS	PAGO IMPUESTOS	PERSONERIA JURIDICA	DIRECTIVA	SOCIOS	INFORME FACTIBILIDAD DE SERVICIO EMAAP	INFORME FACTIBILIDAD DE SERVICIO E.E.Q	INFORME REGULACIÓN METROPOLITANA I.R.M	PLANOS
17/Ene./2008	1. Hoja de Control DMPT-2008-7713 - Of. S/N (4) (*)	1. Compra venta - Asoc. De trabajadores Autónomos Los Pinos del 26/Sept./2005 (17) (*)	1. No. C305551012001 del 17/Dic/2007 (3) (*)	1. No. 7241439 del 17/Ene./2008 (1) (*)			1. Of. No. 1445-DAL-AL-MIES-2011-OF del 24/Mar./2011 (2) (*)		1. F)001-007-003250039 del 28/Dic/2013(1) 2. F)001-007-003250038 del 21/Ene/2013(1)	1. S/N del 11/Sept./2008 (2) (*)	1. A1 - Levantamiento Georeferencial Ago./2007 (1) (*)
		2. Protocolización de Adjudicación a favor de Atiaga Gallardo Gladys y otros del 12/Nov./2002 (9)	2. No. C21621505001 del 20/Abril/2011 (3)				2. Of. No. 1429-CGJ-AL-MIES-2011-OF del 23/Sept./2011 (2)			2. No. 197407 del 21/Feb./2008 (2) (*)	2. A1 - Implantación General, cuadro de lotes, áreas, ubicación y cortes - 1/3 - Enero/2011 (1)
		3. Compra venta a favor de Comité Promejoras Los Pinos de Santa Rosa de Tumbaco del 04/Dic./2009 (14) (*)	3. No. C90026555001 del 18/Agos/2011 (3)				3 Of. No. MIES-CZ-9-2012-0498-OF del 23/Mar./2012 (2) (*)			3. S/N del 19/Dic./2007 (1) (*)	3. A1 - Implantación general, cuadro de lotes, áreas, ubicación y cortes - 1/3 - Enero/2011 (1)
		4. Protocolización del Acta entrega Recepción del lote de terreno vendido por la Asoc. Los Pinos a favor del Comité Promejoras Los Pinos de Sta. Rosa de Tumbaco del 14/Feb./2012 (4) (*)	4. No. C180451857001 del 16/Dic/2009 (3)				4. Of. 00019-DAL-JN-MIES-09 del 06/Ene./2010 (1) (*)			4. No. 111960 del 11/May./2006 (2) (*)	4 A1 - Implantación general, cuadro de lotes, áreas, ubicación y cortes - 1/1 - Febrero /2012 (1)
		5. Protocolización de Sentencia de Posesión Efectiva a favor de Maria Esther y Carmen Edelina Grijalva del 15/Oct./2001 (3)	5. No. C180457865001 del 9/Abril/2012 (3)				5. No. 1769-CGJ-DAL-MIES-2011-OF del 18/Oct./2011 (1) (*)			5. No. 92917 del 28/Sept./2005 (1) (*)	5. A1 Implantación General Cuadro de Lotes, Areas Ubicación y Cortes de 1/1 Febrero/2013 (1)
		6. Partición entre Herederos de Rosa Duran vs. De Grijalva del 17/Dic./1923 (13) (*)	6. No. C70698182001 del 01/Nov/2012 (3)				6. Acta de Asamblea ingreso de nuevos socios del 09/Oct./2011 (3) (*)			6. S/N del predio No. 5044398 (2) (*)	6. A1 Implantación General Cuadro de Lotes, Areas Ubicación y Cortes 1/1 de Febrero / 2013(1)

FECHA		DOCUMENTOS LEGALES			DOCUMENTOS SOCIO - ORGANIZATIVOS			DOCUMENTOS TECNICOS			
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
	SOLICITUD	ESCRITURAS	CERTIFICADOS	PAGO IMPUESTOS	PERSONERIA JURIDICA	DIRECTIVA	SOCIOS	INFORME FACTIBILIDAD DE SERVICIO EMAAP	INFORME FACTIBILIDAD DE SERVICIO E.E.Q	INFORME REGULACIÓN METROPOLITANA I.R.M	PLANOS
		7. Venta de Fondo a favor de Alejandro Grijalva del 16/Dic./1904 (5)		2. No. 002-1407549 del 13/Ene./2012 (1) (*)	1. Acuerdo No. 0889 del 08/Ago./2008 (2) (*)	1. Of. No. 3622-DAL-AL-MIES-2010-OF del 14/Oct./2010 (1) (*)	7. Listado de Aspirantes al Comité del 09/Mar./2008 (3) (*)			7. No. 320603 del 14/Oct./2010 (2) (*)	7. A1 Implantación General 1/1 de Abril/2013 (1)
		8. Poder Especial a favor de Ing. Enrique Espinoza Sarmiento del 19/Jun./1197 (15) (*)				2. Of. No. MIES-CZ-9-2012-3071-OF del 18/Oct./2012 (1) (*)	8. Acta de Asamblea ingreso de nuevos socios del 13/Nov./2011 (1) (*)			8. No. 321800 del 25/Oct./2010 (2) (*)	8. A1 Implantación General 1/1 de Abril 2013 (1)
		9. Compra venta de Derechos y acciones a favor de Elena Gruss Belmar y José Ernesto Flores Burbano del 07/Jun./2005 (18) (*)					9. S/N del 18/Nov./2011 (1) (*)			9. consulta de datos del 15/Sept./2011 (2) (*)	9. A1 Implantación General Cuadro de Lotes Areas Ubicación y Cortes 1/1 de Mayo/2013 (1)
		10. Compra venta de derechos y acciones a favor de Elena Gruss Belmar y José Ernesto Flores Burbano del 08/Jun./2005 (15) (*)					10. Of. No. 11 del 26/Mar/2013 (6)			10. Consulta de datos del 4/Feb/2013(2)(*)	
		CONTRATOS PRIVADOS: 1. Acta de Acuerdo No. 398-2011 del 28/Nov./2011 (2)					11. Of. No. 1429-CGI-AL-MIES-2011-OF del 23/Sep/2011 (1)(*)			11. No. 433810 del 23/Ene/2013(2)	
		2. Sentencia a favor de la Asociación Autónoma Los Pinos del 7/May/2009 (4)(*)					12. Of. No. 10 del 21/Feb/2013 (3)(*)				
							13. Lista de Condueños los Pinos (5)(*)				
							14. Of. No. MIES-CZ-9-2013-1199-OF del 21/Mar/2013(1)				
							15. CD de la nomina (1)				

(#) Número de fojas (*) Copias

Elaborado por:

Revisado por:
Director Ejecutivo

Aprobado por:
Secretaria de Coordinación

CONTENIDO DE EXPEDIENTE No. 2 ZT**NOMBRE DEL BARRIO:** COMITÉ PROMEJORAS "LOS PINOS DE SANTA ROSA DE TUMBACO"**CLAVE CATASTRAL:** 20225-01-001-000-000-000

Hoja No. 3

DOCUMENTOS TECNICOS	COMUNICACIONES INTERNAS					COMUNICACIONES DEL BARRIO		OTROS		OBSERVACIONES
	14 INFORMES UERB	15 INFORME DE TRAZADO VIAL	16 INFORME DE BORDE SUPERIOR DE QUEBRADA	17 ACTAS DE REUNIÓN	18 COMUNICACIONES VARIAS	19 RECIBIDAS	20 ENVIADA	21 COMUNICACIONES INTERINSTITUCIONALES	22 VARIOS	
13 Medios Magnéticos	1, Informe Legal S/F (1)	1, Hoja de Control No. ZT-FO-242 con Of. No. 3163 -GC-Gu-2010 (1)(*)	1. Hoja de control No. DMPT-2008-8814 con Oficio No. 0002001 del 24/Mar./2008 (7)	1. Atención a Barrio el 20/Ene/2011 (1)	1. Memorando No. 8 del 26/Feb./2009 (8) (*)	1. Solicitud e información catastral urbana rural del 31/Jul./2007 (1) (*)	1. Of. No. 0006187 de Of. 501 PC del 24/Ago./2007 (1) (*)			23
	2, Informe Técnico No. 022-UERB-OC-2011 del 8/Nov/2011 (1)			2. Atención al Barrio el 28/Jul/2011 (1)	2. Información Catastral (1) (*)					
	3, Informe Socio Organizativo No. 025-UERB-OC-2013 del 10/Nov/2012(1)			3. Atención a Barrio del 17/Agost/2011 (1)	3, Hoja de Control No. 685 con Of. No. 1676 CT-AMZT-2011 DEL 16/Jun/2011 (5)					
	4, Informe Legal No. 2-UERB-OC-2013 del 10/Ene/2013(2)			4, Atención A Barrio el 13/Sep/2011 (1)	4, Expediente No. 868-CMN-2011 del 23/Nov/2011 (1)					
	5, Informe Técnico No. 003-UERB-OC-2013 del 18/Ene/2013(1)			5, Atención a Barrio de 22/Sep/2011 (1)						
				6, Atención a Barrio 22/Nov/2011 (2)						

DOCUMENTOS TECNICOS	COMUNICACIONES INTERNAS					COMUNICACIONES DEL BARRIO		OTROS		OBSERVACIONES
13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23
Medios Magnéticos	INFORMES UERB	INFORME DE TRAZADO VIAL	INFORME DE BORDE SUPERIOR DE QUEBRADA	ACTAS DE REUNIÓN	COMUNICACIONES VARIAS	RECIBIDAS	ENVIADA	COMUNICACIONES INTERINSTITUCIONALES	VARIOS	
1. CD (6)	1. Informe legal sin fecha (1)		2. Of. No. 0208 BQ del 25/Mar/2010 (2)	7. Atencion al Barrio del 16/Feb./2012 (1)		2. Of S/n del 21/Ene./2011 (1) (*)			1. Copias de cédulas y papaleta de votación (2)	1. Planos Duplicados (2)
	2. Informe técnico No. 022-UERB-OC-2011 del 08/Nov./2011 (1)		3. Hoja de Control No. 486 con Of. No. 463-BQ del 4/Abril/2013 (3)	8. Acta de Reunión del 30/Ene/2013(2)		3. H/Trámite No. 073 con Of. S/N del 27/Ene./2011 (2)		1. Casillero Cosntitucional No. 465 del 21/Mar./2011 (2) (*)	2. Recorte de periodicos (2) (*)	2. Foajs duplicas (2) (*)
			4. Hoja de Control No. 617 Con Of. No. 470-BQ del 3/may/2013 (2)	9. Informe de Reunión No. 1203 del 20/Feb/2013 (2)		4. H/trámite No. 0231 con Of. S/N del 16/mar./2011 (2)			3, No. C41383145001 del 27/Jul/2010 (3)(*)	3, Protocolización de Adjudicación (8)(*)
			5. Hoja de Control No. 620 con Of. No. 094-GCBIS-2013 (4)			5. H/Trámite No. 0447 con Of. S/N del 06/May./2011 (2)			4, No. C21668097001 del 16/Jun/2011 (5)(*)	4. Casillero Cosntitucional No. 465 del 21/Mar./2011 (2) (*)
						6. H/Trámite No. 0508 con Of. S/N del 20/may./2011 (3)				
						7. H/trámite No. 0560 con Of. S/N del 01/Jun./2011 (2)				
						8. H/Trámite No. 894 con Of. S/N del 25/Ago./2011 (2)				
						9. H/Trámite No. 893 con Of. S/N del 25/Ago./2011 (2)				
						10. H/támite No. 1184 con Of. S/N del 27/Oct./2011 (2)				
						11. H/tramite No. 1277 con Of. S/N del 22/Nov./2011 (2)				
						12. Of. S/N del 29/Oct./2011 (1) (*)				
						13. H/rámite No. 027 con Of. S/N del 23/Ene./2012 (3)				
						14. Of. S/N del 05/Abr./2012 (7)				
						15. Of. S/N del 20/Abr./2012 (1)				
						16. Of. S*N del 29/Jun./2012 (1)				
						17. Of. 0004 COMPLSRT del 30/Nov./2012 (1)				
						18. Of NO. 008 del 13/Feb/2013 (1)				

**DIRECCIÓN
METROPOLITANA
DE PLANIFICACIÓN
TERRITORIAL**

QUITO

Hoja Control Nro. DMPT-2008-7713

Fecha ingreso: jueves, 17 enero de 2008 (08:57)

Solicitante : FLORES HUGO

Origen : PUBLICO

Tipo Documento: SOLICITUD

Doc. Referencia :

Tipo trámite URBANIZACIONES/UIS/UISDP

Asunto : LEGALIZACION DE LA ASOCIACION I
TRABAJADORES LOS PINOS EN
TUMBACO

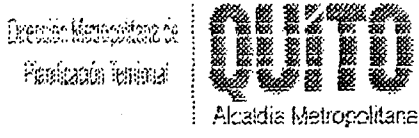
Responsable: SALGUERO PALACIOS EUGENIA /
SUELO Y VIVIENDA

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

Hugo Flores
21/01/08

FIRMA USUARIO

(5)



MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCIÓN METROPOLITANA DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL

SOLICITUD DE REGULARIZACIÓN DE LA OCUPACIÓN INFORMAL DEL SUELO

QUITO de del Número:

Señor General:
Paco Moncayo Gallegos
ALCALDE METROPOLITANO DE QUITO
Presente.

De nuestras consideraciones:

Los abajo firmantes, miembros de la Directiva a nombre y representación de la organización

Asociación de Fajoneados Avances Los Pinos
[Signature]

ante Usted compareceremos y atentamente decimos:

1. ANTECEDENTES

Los datos básicos de nuestro barrio o urbanización son:

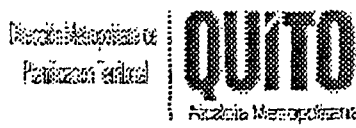
Fecha de inicio del asentamiento poblacional 15-11-2005

Sector La Morita Parroquia Tumbaco

Acuerdo Ministerial de la Organización Comunitaria N° 00069 Fecha 14-09-1998

Atentamente a Usted, solicitamos se sirva disponer:

- Declaratoria de Urb. Interés Social Progresiva ✓
- Emisión del Informe Básico _____
- Aprobación Anteproyecto _____
- Aprobación Proyecto Definitivo _____



MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITAN DE QUITO
DIRECCIÓN METROPOLITANA DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL

Fraccionamiento Autorizado: SI _____ NO _____
IERAC - INDA _____ Municipio _____
Otro _____

Tenencia:

Con título	Escritura	✓
	Comodato	
	Comuna	
	Promesa Com. Venta	
	Contrato Privado	

Sin título	Invasión	
	Amp. Posesor.	
	Juicio Prescr.	
	Acuerdo Mutuo	
	Comuna	

Tiempo de Posesión (Años): dos años 3 meses

Nombre y Dirección domiciliaria de la organización o su representante:

Quito av. Torquí 1526 y Estrada 4^{to} piso of. 401

Número telefónico de la Organización o su representante:

2553859 088119680

Certificación del nombramiento del representante legal otorgado por la autoridad competente:

Otorgado por: Ministerio D.S.
Oficio No. 1027

Fecha: 15-08-2005
Período Desde: _____ Hasta: _____

Atentamente,

Hugo German Flores M.
Nombre:
Cargo: Presidente

Nombre:
Cargo:
Nombre:
Cargo:
Nombre:
Cargo:
Nombre:
Cargo:

Nombre:
Cargo:
Nombre:
Cargo:
Nombre:
Cargo:
Nombre:
Cargo:

3. REQUISITOS

Al efecto se acompaña la documentación de la que consta el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Art. II.41 Código Municipal para Declaratoria de U.I.S.P. _____
- Art. II.106 Código Municipal para emisión Informe Básico _____
- Art. 107 Código Municipal para aprobación Anteproyecto _____ ✓
- Art. II.108 Código Municipal para aprobación Proyecto Definitivo _____

4. INFORMACIÓN ADICIONAL PARA SOLICITUDES POR PRIMERA VEZ

Se acompaña croquis del barrio con indicación de vías, manzanas y lotes.
 Señalamiento de su ubicación en la hoja cartográfica del Instituto geográfico Militar. IGM
 Los servicios con que cuenta actualmente el barrio con relación a las calles que lo circundan son:

Nombre de la Calle	Agua	Alcantarill.	Energía Eléctrica	Alumbrado Público	Tipo Vía	Material Vía	Aceras y Bordillos	Ancho de Vía

Ayuda (para sus respuestas)	
Agua Potable	Si o No.
Alcantarillado	Si o No.
Energía Eléctrica	Si o No.
Alumbrado Público	Si o No.
Tipo de Vía	Avenida, Calle Principal, Secundaria, Calle de Retorno, Pasaje Peatonal, Autopista, Carretera o Cammino /Sendero
Material de la Vía	Asfalto, Piedra, Adoquinado, Lastre, Tierra
Aceras y Bordillos	Parcial o No tiene
Ancho de Vías	Dimensión en Metros

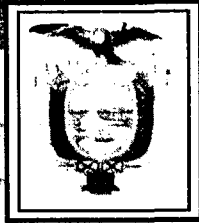
Escritura Global del Predio:

Notaría: Novena Fecha de Celebración: 26-09-2005
 Nombre y Apellido de los propietarios actuales: _____

Fecha de Inscripción en el Registro de la Propiedad Martes 02-11-2005

Promesas de Compra Venta (Varias) SI NO Recibos

ESCRITURAS



REGISTRO DE LA PROPIEDAD



[Handwritten mark]

0121116

[Handwritten initials]

36

REPUBLICA DEL ECUADOR

NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO



Dra. Ximena Borja de Navas
NOTARIA - ABOGADA

PRIMERA COPIA CERTIFICADA

DE LA ESCRITURA DE: COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES

OTORGADA POR: GENARO ROMERO PAREDES y

MARIA SANTOS SOLANO

A FAVOR DE: ELENA GRUSS BELMAR y

JOSE ERNESTO FLORES BURBANO

EL: 08 de Junio de 2005

PARROQUIA: TUMBACO MULTA: _____

CUANTÍA: USD\$ 10.000.00 AVALÚO: _____

Quito, a 09 de Septiembre de 2005

[Handwritten initials]

Edificio UNICORNIO II
v. Amazonas 3911 y NN.UU.
7mo. Piso Of. 703
mail: notaria36@interactive.net.ec

Telefax: (593-2) 24 61-876
Teléfonos: 24 38-003
099 707-766
QUITO - ECUADOR

[Handwritten mark]

15

La Pelia es Sincero Remedio
a Elena Sincero Belmon plusificación de fumo
Tox Flous.

Ing Epuriano Cu mundo Sincero Belmon

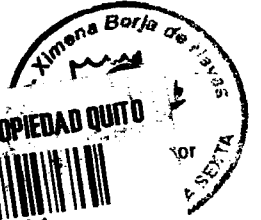


NOTARIA
RIGESIMA
SEXTA



Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA - ABOGADA



REGISTRO DE LA PROPIEDAD QUITO



BB-0051421
R.P.Q.

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES

Que otorga:

BARTOLOME AMAGUAÑA y

LUZ AMERICA ANAGO MALDONADO

A favor de:

ELENA GRUSS BELMAR y

JOSE ERNESTO FLORES BURBANO

Cuantía:

USD\$10,000.00

Dí 2 copias

***** CIBV *****

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, el día de hoy martes siete (07) de Junio del año dos mil cinco, ante mí Doctora XIMENA BORJA DE NAVAS, Notaria Trigésima Sexta del Cantón Quito, comparecen, por una parte, como vendedores, los cónyuges señores BARTOLOME AMAGUAÑA y LUZ AMERICA ANAGO MALDONADO, casados entre sí; y, por otra parte, como compradores, la señora ELENA GRUSS BELMAR y el señor JOSE

RAZON: En esta fecha protocolicé en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Trigésima Sexta, actualmente a mi cargo, el oficio de transferencia de dominio, el aviso de alcabala, los comprobantes de pago de impuestos de alcabala, registro y adicionales, los certificados de gravámenes y estatuto personal, correspondientes; causados por esta escritura pública.- Quito a, 06 de Septiembre del 2005. *Ximena Borja de Navas*

1 ERNESTO FLORES BURBANO, ' por sus propios
2 derechos, quienes tienen disolución de sociedad
3 conyugal, según consta en los documentos que
4 como habilitantes se agregan; a quienes de
5 conocer doy fe, en virtud de haberme presentado
6 sus cédulas de ciudadanía y certificados de
7 votación, cuyas fotocopias debidamente
8 certificadas por mí, agrego a esta escritura.
9 Los comparecientes además declaran ante mí que
10 se conocen entre sí, con lo cual queda
11 comprobada su identidad en conformidad con lo
12 previsto en el artículo veintinueve (29)
13 numeral siete de la Ley Notarial. Los
14 comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana,
15 de estado civil casado, mayores de edad, de
16 ocupación comerciante, quehaceres domésticos,
17 empresaria e ingeniero, en su orden,
18 domiciliados en esta ciudad de Quito, Distrito
19 Metropolitano, con capacidad legal para
20 contratar y obligarse que la ejercen en la
21 forma antes indicada; y, advertidos que fueron
22 por mí la Notaria del objeto y resultados de la
23 presente escritura pública, así como examinados
24 en forma aislada y separada, de que comparecen
25 al otorgamiento de esta escritura sin coacción,
26 amenazas, temor reverencial, promesa o
27 seducción, de acuerdo con la minuta que me
28 entregan y que copiada textualmente es como

Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA - ABOGADA



NOTARIA
TRIGESIMA
SEXTA



1 sigue: "SEÑOR NOTARIO: En el Registro de
2 escrituras públicas a su cargo sírvase insertar
3 una de compraventa de derechos y acciones al
4 tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.-**
5 **COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de
6 la presente escritura, por una parte, los
7 cónyuges BARTOLOME AMAGUAÑA y LUZ AMERICA ANAGO
8 MALDONADO, por sus propios derechos, en calidad
9 de vendedores; y, por otra parte, en calidad de
10 compradores la señora ELENA GRUSS BELMAR y el
11 señor ERNESTO FLORES BURBANO, por sus propios
12 derechos quienes tienen disolución de sociedad
13 conyugal según aparece de los documentos que se
14 agregan como habilitantes. Los comparecientes
15 son ecuatorianos, domiciliados y residentes en
16 la ciudad de Quito, hábiles y capaces para
17 contratar y obligarse. **SEGUNDA.- ANTECEDENTES.-**
18 Los vendedores, son propietarios de derechos y
19 acciones sobre un inmueble ubicado en la
20 parroquia de Tumbaco del cantón Quito,
21 adquirido por compraventa a las señoras María
22 Esther y Carmen Edelina Grijalva Andrade,
23 mediante escritura pública celebrada ante el
24 señor Notario doctor Enrique Díaz Ballesteros
25 el ocho de abril de mil novecientos noventa y
26 seis. **TERCERA.- SUPERFICIE Y LINDEROS.-** Los
27 derechos y acciones materia de esta compraventa
28 se hallan comprendidos dentro de los siguientes

1 linderos generales: **Por el Norte:** Camino
2 público y varios propietarios en la longitud de
3 mil quinientos metros; en una longitud de
4 setecientos metros con la Interoceánica y con
5 camino público de varios propietarios en la
6 longitud de setecientos setenta metros; **Por el**
7 **Sur:** Cinco mil cuatrocientos treinta metros,
8 terrenos comunales del Pueblo en el sector
9 denominado Gualicucho; **Por el Este:** Con camino
10 público antiguo al pueblo de Alangasí en la
11 longitud de cuatro mil cuatrocientos metros; y,
12 **Por el Oeste:** Con calle Gaspar de Carvajal en
13 la longitud de tres mil ochocientos cincuenta
14 metros desde la segunda transversal y parte de
15 la Quebrada Rumipamba. La superficie es de mil
16 seiscientos cincuenta hectáreas,
17 aproximadamente. **CUARTA.- COMPRAVENTA.-** Con
18 estos antecedentes, los vendedores, dan en
19 venta y perpetua enajenación a favor de los
20 Compradores, sin reservarse nada para sí, la
21 totalidad de los derechos y acciones sobre el
22 inmueble especificado en las cláusulas
23 anteriores. Los Compradores declaran conocer el
24 estado jurídico, material, impositivo actual de
25 los derechos y acciones que se venden y
26 declaran que no tienen nada que reclamar ni en
27 el presente ni en el futuro por este concepto a
28 los Vendedores, liberándoles en forma expresa

Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA - ABOGADA



NOTARIA
TRIGESIMA
SEXTA



1 del saneamiento por evicción o por los daños
2 ocultos que puedan existir; por tal
3 circunstancia las partes contratantes de manera
4 expresa liberan de toda responsabilidad al
5 Notario. **QUINTA.- TRADICION.-** Los vendedores
6 transfieren la totalidad de los derechos y
7 acciones sobre el inmueble especificado en las
8 cláusulas anteriores a los compradores con
9 todos sus usos, costumbres y servidumbres
10 pasivas, activas y anexas, libre de gravámenes
11 y prohibiciones de enajenar. **SEXTA.- PRECIO.-**
12 Las partes fijan como justo precio, de mutuo
13 acuerdo y en forma libre y voluntaria la suma
14 de DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
15 AMERICA, que los vendedores declaran tenerlos
16 recibidos de contado y en dinero de libre
17 circulación en la República del Ecuador, por lo
18 que los comparecientes no tienen que hacerse
19 ningún reclamo futuro. **SÉPTIMA.- ACEPTACIÓN.-**
20 Los comparecientes aceptan todas y cada una de
21 las cláusulas de esta escritura, renunciando
22 domicilio y para en caso de discrepancia
23 someterse a los Jueces de la ciudad de Quito y
24 al trámite verbal sumario. **OCTAVA.- GASTOS.-**
25 Los gastos e impuestos que ocasione la
26 transferencia de dominio hasta su inscripción
27 corren de cuenta de los compradores, incluido
28 el impuesto de plusvalía, en caso de haberlo.

1 **NOVENA.- AUTORIZACIÓN.-** Los vendedores
2 autorizan a los Compradores para que procedan
3 por sí o por interpuesta persona a inscribir la
4 presente escritura en el Registro de la
5 Propiedad del cantón Quito. Usted señor Notario
6 se servirá agregar las demás cláusulas de
7 estilo necesarias para la perfecta validez de
8 este instrumento público." HASTA AQUI LA
9 MINUTA, copiada textualmente. Los
10 comparecientes ratifican la minuta inserta, la
11 misma que se encuentra firmada por el doctor
12 RAMIRO BACA LOPEZ, abogado con matrícula
13 profesional número cinco mil trescientos
14 sesenta y cinco del Colegio de Abogados de
15 Pichincha. Para el otorgamiento de esta
16 escritura pública se observaron los preceptos
17 legales que el caso requiere y leída que les
18 fue a los comparecientes, por mí la Notaria,
19 éstos se afirman y ratifican en todo su
20 contenido, firmando para constancia junto
21 conmigo, en unidad de acto, de todo lo cual doy
22 fe. .



26 

27 SR. BARTOLOME AMAGUAÑA
28 C.C. No. 170552918-0


1

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION


CECULA DE CIUDADANIA No 170680619-7

AMAGUANA BARTOLOME
QUITO/TUMBACO
15 DE ABRIL 1958
004-2 0391 05928 F
PICHINCHA QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1958

FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** V43343V3242
CASADO BARTOLOME AMAGUANA
ESTADO CIVIL QUEHACER. DOMESTICOS
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE HUMBERTO ANAGO
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE MARIA MALDONADO
QUITO 11/10/2002
11/08/2014
REN 0773995
Pch





REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION


CIUDADANIA*ANF No 170680661-7

ANAGO MALDONADO LUZ AMERICA
PICHINCHA/QUITO/TUMBACO
14 MAYO 1963
004-2 0391 05755 F
PICHINCHA QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1965

FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** V43343V3242
CASADO BARTOLOME AMAGUANA
ESTADO CIVIL QUEHACER. DOMESTICOS
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE HUMBERTO ANAGO
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE MARIA MALDONADO
RUMINAHUI 11/10/2002
11/10/2014
REN 0221250
Pch




REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

166 - 0062 NUMERO 1705580180 CEDULA

AMAGUANA BARTOLOME APELLIDOS Y NOMBRES
QUITO CANTON
PICHINCHA PROVINCIA
TUMBACO PARROQUIA

FIRMA DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA




REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

32 - 0063 NUMERO 1706806617 CEDULA

ANAGO MALDONADO LUZ AMERICA APELLIDOS Y NOMBRES
QUITO CANTON
PICHINCHA PROVINCIA
TUMBACO PARROQUIA

FIRMA DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA



ESPACIO
EN
BLANCO



NOTARIA
TRIGESIMA
SEXTA

Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA - ABOGADA



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



Luz Anago

SRA. LUZ AMERICA ANAGO MALDONADO

C.C. No. 170680667-7



Elena Gruss

SRA. ELENA GRUSS BELMAR

C.C. No. 140461004-2

Jose Ernesto Flores

SR. JOSE ERNESTO FLORES BURBANO

C.C. No. 040060806-3

La Notaria:

La Notaria, (firmado) Doctora Ximena Borja de Navas.-

S I G U E N D O C U M E N T O S H A B I L I T A N T E S



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

DECLARACION DE MATRIMONIO

Tomo 16 Pág. 9 Acta 5913

En Quito provincia de Pichincha hoy día veinte y ocho de Octubre de mil novecientos ochenta y dos El que suscribe, Jefe de Registro Civil, expone la presente acta del matrimonio de:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: NELSON ENRIQUE ESPINOZA SARMIENTO nacido en de el 3 de Diciembre de 1942, de nacionalidad ecuatoriana de analista de sistemas con Cédula Nº 09-0628853-4, domiciliado en Quito de coltero hijo de Luis Espinoza Pezantez y de Sarmiento Aulestia

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: ELENA BELMAR nacida en TEMUCO-CHILE el 5 de de 1933, de nacionalidad chilena de profesión Q. domésticos con 17-0761004-2 domiciliada en Quito de estado anterior soltera Guillermo Gruss y de Zoila Belmar

DEL MATRIMONIO: Buenos Aires-Argentina FECHA: el veinte y dos de Agosto de 1982 matrimonio reconocieron a su hijo llamado llamado

OBSERVACIONES:

La inscripción se hace de acuerdo a la Resolución emitida por la Defensoría Provincial de Registro Civil de Pichincha y se archiva con el Nº 5913.

[Handwritten signature]
pm *[Handwritten signature: Nelson de Espinoza]*

Año Tomo Acta Pág.

ES UN EJEMPLAR DEL ORIGINAL QUE SE ARCHIVA EN LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL Y QUE SE ENTREGA AL CONTRAYENTE DE ACUERDO AL ARTICULO 107 DEL CODIGO DE REGISTRO CIVIL

[Handwritten signature]
Jefe de Registro Civil

REPUBLICA DEL ECUADOR
CIUDADANIA 040060806-3
LORES BURBANO JOSE ERNESTO
CARCHI/TULCAN/TULCAN
1 AGO 1968
001-0383 00789 M
CARCHI/TULCAN
TULCAN 1968
Jose Ernesto Flores
REPUBLICA DEL ECUADOR

ECUATORIANA***** E4443V4242
CASADO KARINA IMELDA ESPINOZA
SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO
JUAN JOSE B FLORES TOBAR
NANCY Y BURBANO DAVALOS
QUITO 31/05/2002
31/05/2014
FORMA: REN 0075300
Pch



REPUBLICA DEL ECUADOR
OPERACION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y REGISTRATION
CEDULA DE
Ximena de Espinoza

IDENTIFICACION
FORMA: 1266130-00

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004
CERTIFICADO DE VOTACION
151-0014 NUMERO 0400608063 CEDULA
FLORES BURBANO JOSE ERNESTO
LA FLORES LA FLORES LA FLORES
QUITO QUITO
CANTON CANTON
[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA TRIGESIMA SEXTA.- En aplicacion a la Ley Notarial DOY FE que la fotocopia que antecede está conforme con el original que me fue presentado en: 7 Foja(s); *[Signature]*
Quito a, 07 JUN 2005
Ximena Borja de Navas
Dra. Ximena Borja de Navas
NOTARIA TRIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO

ESPANOL
BLANCO



Disuelto por sentencia de Divorcio del Juez con fecha
..... cuya copia se archiva.
..... de de 19.....

f)
Jefe de Oficina

separación conyugal judicialmente autorizada de los contrayentes del presente matrimonio, fué declarada mediante sentencia del Juez con fecha
..... cuya copia se archiva.
..... de de 19.....

g)
Jefe de Oficina

declaró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del Juez
..... con fecha cuya copia se archiva.
..... de de 19.....

h)
Jefe de Oficina

OTRAS SUBINSCRIPCIONES O MARCACIONES

RAZON: Por Sentencia del Juez QUINTO DE LA CIVIL DE PICHINCHA, de fecha 29 de Junio de 1997, se declaró DISUELTA LA UNIÓN CONYUGAL celebrada entre NELSON ENRIQUE ESPINOZA SANCHEZ y EXERA CRUZ BELLA, cuya copia se archiva con el N° 17-135, Quito a 19 de Julio de 1997. EL JEFE DE REGISTRO CIVIL



NOTARIA TRIGESIMA SEXTA. En aplicación a la Ley Notarial DOY FE que la fotocopia que antecede está conforme con el original que me fue presentado en: lila

Quito a 07 JUN 2005

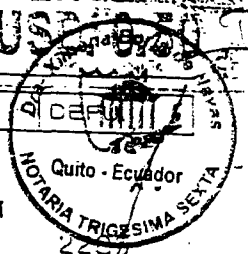


Ximena Borja de Navas
Dra. Ximena Borja de Navas
NOTARIA TRIGESIMA SEXTA
DEL CANTON QUITO

Vertical stamp on the left margin containing the number '2' and other illegible text.

COPIA INTEGRAL

NACI. MATRI.



MARGINADO

REPUBLICA DEL ECUADOR DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

INSCRIPCION DE MATRIMONIO

Tom. 6-A Pág. 279 Acta 229

Es QUITO provincia de PICHINCHA hoy día DIEZ Y SETE de JULIO de mil novecientos NOVENTA Y OCHO, El que suscribe, Jefe de Registro Civil, ex-

cede la presente acta del matrimonio de:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: JOSE ERNESTO FLORES URBANO nacido en TULCAN CARCHI 13 de AGOSTO de 1968 de nacionalidad ECUATORIANA de profesión ESTUDIANTE con Cédula N° 0400608063 domiciliado en QUITO estado anterior SOLTERO; hijo de JUAN JOSE FLORES y de NANCY BURRANO

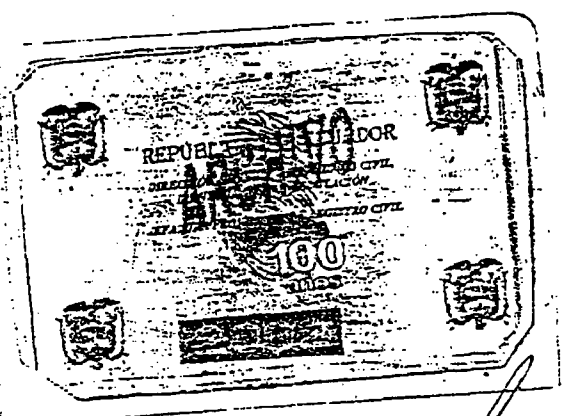
NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: KARINA IMELDA ESPINOZA GRUSS nacida en ARGENTINA el 10 de AGOSTO de 1969 de nacionalidad ECUATORIANA de profesión EMPLEADA PRIV. con cédula N° 17100747780 domiciliada en QUITO de estado anterior DIVORCIADA; a de NELSON ESPINOZA y de ELENA GRUZZ

LUGAR DEL MATRIMONIO: QUITO FECHA: 17 DE JULIO 1.998 este matrimonio reconocieron a su hijo llamado SEBASTIAN ENRIQUE

OBSERVACIONES:

[Handwritten signature]

[Handwritten signatures and stamps, including 'NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA QUITO']



Año Tomo 6-A Pág. 279 Acta 229 [Handwritten signature]

ESPACIO PARA TIMBRES



Disuelto por sentencia de Divorcio del Juez con fecha de de 1.9.....
cuya copia se archiva.

f)
Jefe de Oficina

La separación conyugal judicialmente autorizada de los contrayentes del presente matrimonio, fué declarada mediante sentencia del Juez con fecha de de 1.9.....
cuya copia se archiva.

f)
Jefe de Oficina

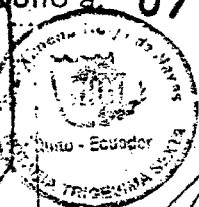
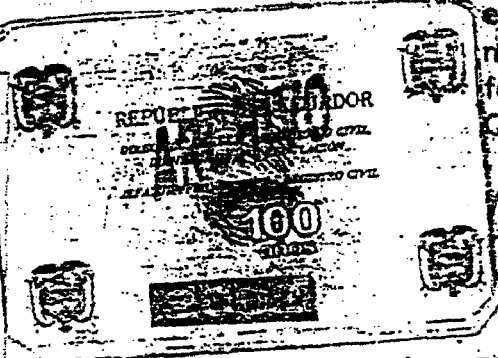
Se declaró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del Juez con fecha de de 1.9.....
cuya copia se archiva.

f)
Jefe de Oficina

RAZON.- P Mediante Escritura Pública celebrada ante el NOTARIO TRIGESIMO PRIMERO del Cantón Quito, a 30 de mayo del 2002, se declara DISUELTA LA SOCIEDAD CONYUGAL existente entre: JOSE BINESTO FLORES BARRERO y KARINA MELVA ESPINO ZAVALA, de conformidad con el numeral 13 del art. 19 de la Ley Notarial referencada al 12 de noviembre de 1996. Cuya copia se archiva con n.º 2902 del Quito a 23 de septiembre de 2002. EL JEFE DE OFICINA CIVIL DE LA NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO.

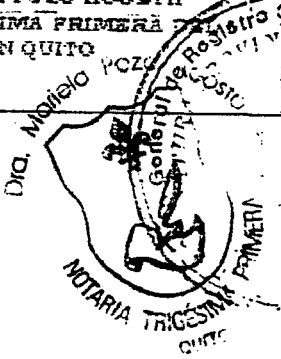
RAZON : En aplicación a la Ley Notarial DOY FE que la fotocopia que antecede es FIEL COMPULSA del documento que me fue presentado en foja (s) atil Quito a 07 JUN 2005

DE ACUERDO CON EL NUMERAL CINCO DEL ARTICULO DIECIOCHO DE LA LEY NOTARIAL DOY FE QUE LA COPIA QUE ANTICEDENTE ES CONSTANTE DE UNA FOJA Y QUE ES IGUAL AL ORIGINAL PRESENTADO EN LA SUSCRITA NOTARIA. QUITO A 21 DE JULIO DEL AÑO 2003.-J.P..

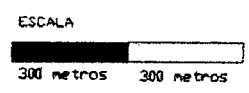
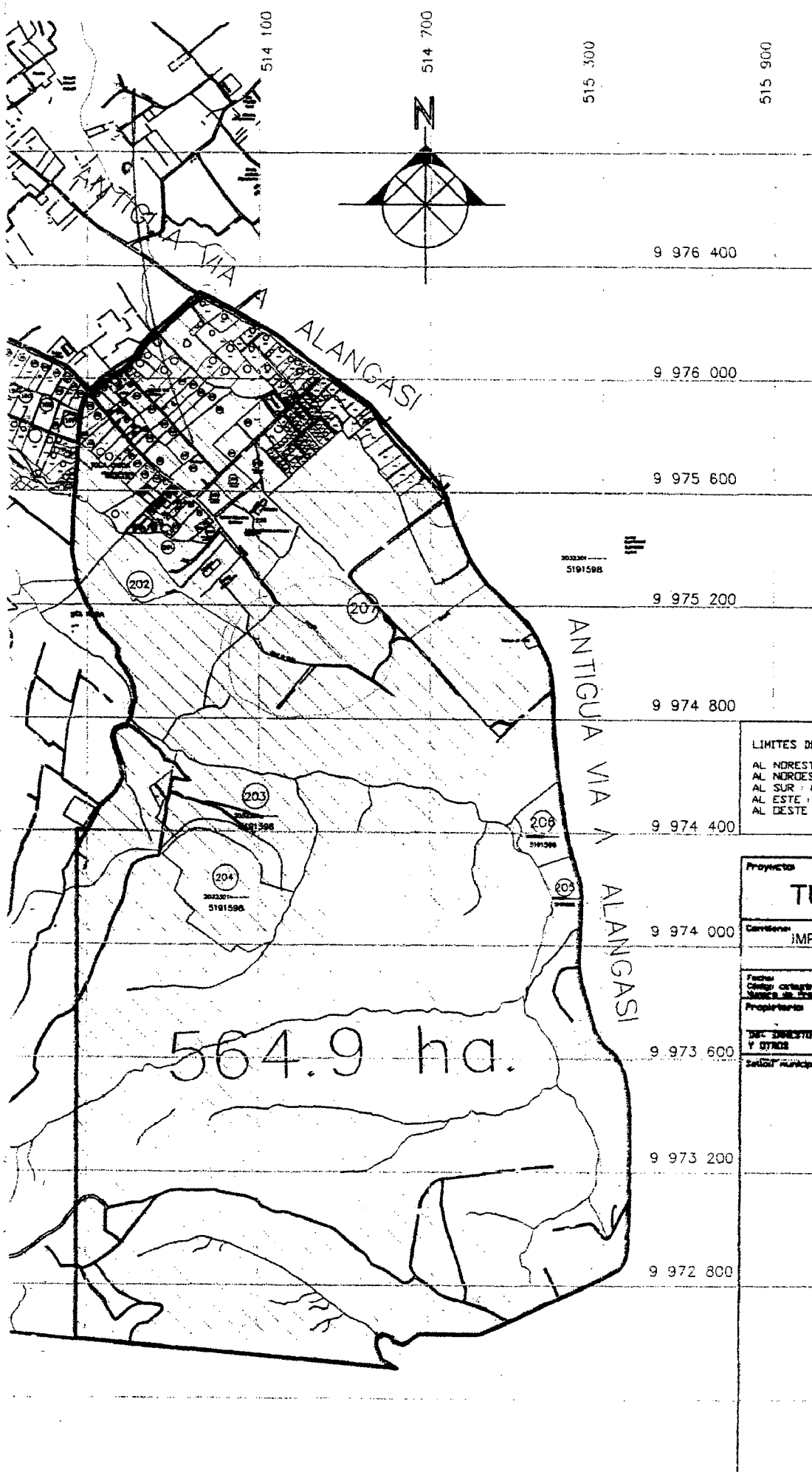


Ximena Borge de Navas
Dra. Ximena Borge de Navas
NOTARIA TRIGESIMA SEXTA
DEL CANTON QUITO

LA NOTARIA
Mariela Pozo Acosta
DRA. MARIELA POZO ACOSTA
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA
CANTON QUITO



[Handwritten signature]
Año: Toma: Dr. Pág:
03 SEP 2002



LIMITES DE LA PROPIEDAD CORRESPONDIENTE AL 33.33 %

AL NORESTE : CON LA VIA ANTIGUA A ALANGASI; 1.132.23 MTS.
 AL NROESTE : CON UNA LONGITUD DE; 527.53 MTS.
 AL SUR : CON UNA LONGITUD DE ; 2.223.28 MTS.
 AL ESTE : CON LA VIA ANTIGUA A ALANGASI; 2.857.50 MTS.
 AL DESTE : CON UNA LONGITUD DE 3.535.13 MTS.

Proyecto TUMBACO		Arq. ROBERTO REYES G. <small>INSTRUMENTADO EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD</small>
Carrizales IMPLANTACIÓN		
Fecha: 05/05/2010 Código cartográfico: 5191598	Escala: 1:50000 LEV. TOPOGRAFICO <i>[Signature]</i>	Laminas A 2
Propietario: DR. JORGE FLORES Y OTROS	Arq. ROBERTO REYES G. P. 1025 AN -199	
Señal Municipal:		



REGISTRO DE LA
PROPIEDAD QUITO

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

CERTIFICADO No.: C40206162003

FECHA DE INGRESO: 04/08/2005



CERTIFICACION

Referencias: 21/07/2005-PO-38556f-16930i-43458r

Tarjetas:;T00000109764;

Matriculas:;0 ;

El infrascrito Registrador de la Propiedad de este Cantón, luego de revisados los índices y libros que reposan en el archivo, en legal y debida forma certifica que:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

Derechos y acciones fincados en el fundo denominado Rumi Guayco, situado en la parroquia TUMBACO de este Cantón.

2.- PROPIETARIO(S):

BARTOLOME AMAGUANA, casado

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

En junta de otros, Adquirido mediante compra a las señoras MARIA ESTER GRIJALVA ANDRADE DE HERNANDEZ Y CARMEN EDELINA GRIJALVA ANDRADE DE GRANIZO, según escritura otorgada el OCHO DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS, ante el Notario DECIMO OCTAVO del cantón Quito, Doctor Enrique Díaz Ballesteros.- La misma que ingresó por primera vez a este Registro el catorce de Noviembre del dos mil uno, bajo el número de Repertorio 64414, y que fuera objeto de la siguiente negativa: " Niégase la inscripción de la presente escritura ingresada a esta Oficina en esta fecha, anotada en el Repertorio bajo el número 64414, por cuanto al margen de la inscripción de la adquisición del inmueble materia de esta compraventa consta lo siguiente "Faculatado por el Art 50 de la Ley de Registro y con vista de la inscripción constante a fs.28 N0. 59 del Registro de Propiedad de 5ta Clase tomo 48 y con fecha 29 de diciembre de 1918 otorgada el 26 de diciembre de 1917, en la que se inscribe la escritura de partición de los bienes sucesorios de ALEJANDRO GRIJALVA, y en vista de la inscripción de la partición de Fs .37 N0 76 del Registro de Propiedad de 5ta Clase Tomo 54 t con fecha 21 de diciembre de 1923 de los bienes sucesorios de ROSA DURAN VIUDA DE GRIJALVA ; Además a Fs 27 N0 90 del Registro de Propiedad de 3ra.Clase Tomo 75 y con fecha 11 de febrero de los herederos de RICARDO GRIJALVA a favor de ISABEL GRIJALVA , Auto Protocolizado el 9 de febrero de 1944, ante el Notario Alejandro Troya. QUEDA SIN VALOR LA PRESENTE INSCRIPCION, razón de que la vendedora NO TIENE NADA registrado en su favor, conscientemente quien nada tiene, nada puede transferir.- Quito, a 11 de junio del 2001.- EL REGISTRADOR.- Negativa que la fundamento en lo dispuesto en el Art 11 literal a) numerales 4, 5 de la Ley de Registro de Inscripciones.- Quito a catorce de Noviembre del 2001", y que hoy se procede a inscribir con la debida autorización del señor Juez Sexto de lo Civil de Pichincha, mediante sentencia dictada el veinte y siete de Octubre del dos mil cuatro.- Y Providencia del Juez Sexto de lo Civil de Pichincha de fecha 18 de julio del 2005; inscrita el VEINTE Y UNO DE JULIO DEL DOS MIL CINCO.-

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

Por estos datos, se encuentra que: A fojas 194 número 581 del Registro de Prohibiciones de Enajenar, y con fecha diecinueve de abril de mil novecientos noenta y seis, se halla inscrito el Oficio número 059-Rcch, de dieciocho de abril del mismo año, enviado por el I. Municipio de Quito (Tesorería), el mismo que textualmente dice: Señor Registrador de la Propiedad, Presente, Por medio del presente, me permito solicitar a usted, muy comedidamente ordenar a quien corresponda suspender el trámite de escrituras realizadas entre ROMERO PAREDES GENARDO Y OTROS (comprador) y GRIJALVA ANDRADE MARIA ESTHER

(vendedor), correspondiente al inmueble situado en la parroquia Tumbaco. Petición que la hago en razón de que el cheque con el cual fue cancelado los impuestos ha sido devuelto por el Banco por insuficiencia de fondos. Atentamente. Dra. Mirian Espín, Jefe de Recaudaciones. A fojas doscientos treinta y cuatro, número ciento cincuenta y dos, del Registro de Demandas, Tomo ciento veinte y ocho y con fecha trece de Marzo de mil novecientos noventa y siete, se halla inscrita la demanda ordenada por el Juez Primero de lo Civil de Pichincha (Juicio 92-97), en auto de seis de Marzo del mismo año, propuesta por María Esther Grijalva Andrade de Hernández, casada, y Carmen Edelina Grijalva Andrade de Granizo, casada, en contra de Genaro Romero Paredes y a su cónyuge María Santos Solano, Bartolomé Amaguaña, y a su cónyuge Luz América Anago Maldonado; y Guillermo Gustavo Nieto Guzmán, divorciado, pidiendo la resolución del contrato de compraventa celebrado el ocho de Abril de mil novecientos noventa y seis, ante el Notario doctor Enrique Díaz, en relación al inmueble situado en la parroquia Tumbaco, de este Cantón.- No está hipotecado, ni embargado.- SE ACLARA QUE, LOS MENCIONADOS DERECHOS Y ACCIONES OBJETOS DE LA PRESENTE **CERTIFICACION**, CARECEN DE TITULOS INSCRITOS, MOTIVO POR EL CUAL UNICAMENTE EL CERTIFICADO SE CONFIERE A PARTIR DE LA FECHA EN QUE JUDICIALMENTE SE DISPUSO ESTA INSCRIPCIÓN. LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 4 DE AGOSTO DEL 2005 ocho a.m.

Responsable: JUAN FRANCISCO GAMEZ

EL REGISTRADOR

INMOBILIARIO QUITO

RQ AAA 060583



ESPANOL
BLANCO



NOTARIA
TRIGESIMA
SEXTA



Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA - ABOGADA



No. 562

P R O T O C O L I Z A C I O N

DE LOS COMPROBANTES DE PAGO DE IMPUESTOS DE ALCABALA,
REGISTRO Y ADICIONALES, RELATIVOS A LA COMPRAVENTA
OTORGADA EN ESTA NOTARIA EL 07 DE JUNIO DEL 2005.

OTORGADA POR:

BARTOLOME AMAGUAÑA y SRA.

A FAVOR DE:

ELENA GRUSS BELMAR Y OTRO

CUANTIA:

USD\$10,000.00

Quito a, 06 de Septiembre del 2005

Dí 2 copias

***** CIBV *****



MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCION GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA

ANSFERENCIA DE DOMINIO

Trámite N° 18207

Quito, a 09 de AGOSTO del 2007

Señor
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
Presenta.

Pongo en su conocimiento el trámite que se dio a la escritura de

COTIPA-VENTA DD AA

que otorga ATAGUANA BREVOLONE

a favor de FLORES BUESANO ECHESTO

Tipo TERRENO Area 16.700 m²

Cuantía + 10.380,76 Alicuota

Predio N° 57010 Porcentaje 33.33% DD AA

	VALOR IMPUESTOS CAUSADOS	IMPUESTOS EXONERADOS
UTILIDAD	USD \$ —	Art. N.E.N.C.
ALCABALAS	USD \$ 823,46	Art. —
REGISTRO	USD \$ —	Art. —

Atentamente

 Jefe de Transferencia de Dominio
 Área Zona Centro



MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCION FINANCIERA

2.005 61002261602	COMPROBANTE DE COBRO	FECHA DE PAGO 24/08/2005
CEDULA/RUC 00000400608063	NOMBRE FLORES BURBANO JOSE ERNESTO Y OTRO	

DIRECCION		SECTOR ECO.	CLAVE CATASTRAL
AVALUO COMERCIAL	EXO./REB.	AVALUO IMPONIBLE	NUMERO DE PREDIO
CONCEPTO	VALOR	EMISION	VALOR
ALCABALAS	\$793,00	09/08/2005	0018207
SERVICIO ADMINISTRATI	\$,20		

TRANSACCION 2986974	PAGINA DE 1	VENTANILLA 07	BANCO BULIO	CUENTA	SUB-TOTAL \$793,20
COMPRA VTA DD.AA. 33,33% DTG A MAGUANA BARTOLOME SOB 10.000,0 O PREDIO 5550710					PAGO TOTAL \$793,20

RESPONSABLE YACA MARTHA			
DIRECTOR FINANCIERO TRIBUTARIO			

No. **4564326**  **CONTRIBUYENTE**



MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCION FINANCIERA

2.005 61002269415	COMPROBANTE DE COBRO	FECHA DE PAGO 05/09/2005
CEDULA/RUC 00000400608063	NOMBRE FLORES BURBANO ERNESTO	

DIRECCION		SECTOR ECO.	CLAVE CATASTRAL
AVALUO COMERCIAL	EXO./REB.	AVALUO IMPONIBLE	NUMERO DE PREDIO
CONCEPTO	VALOR	EMISION	VALOR
ALCABALAS	\$30,46	25/08/2005	0018207
SERVICIO ADMINISTRATI	\$,20		

TRANSACCION 2986974	PAGINA DE 1	VENTANILLA 07	BANCO S-L	CUENTA L20740	SUB-TOTAL \$30,66
ALCANCE T/C 2261602 VENTA 33,3 3% DD AA DTG MAGUANA BARTOLOME SBR \$ 10.380,76M P 5550710					PAGO TOTAL \$30,66

RESPONSABLE YACA MARTHA			
DIRECTOR FINANCIERO TRIBUTARIO			

No. **4570003**  **CONTRIBUYENTE**



MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
SERVICIO DE RENTAS MUNICIPALES

NOTARIA 36 DEL CANTON QUITO

AVISO DE ALCABALA

Nº 082697

CANTON QUITO

OTROS CANTONES

Señor
Tesorero Municipal
Presente

Le comunico a usted que va a celebrarse ante el suscrito Notario de este cantón un contrato de Compraventa de Derechos y Acciones con fecha de otorgamiento 28-julio-2005

del inmueble/s ubicado en las calles _____

Parroquia: Tumbaco Porcentaje %: _____

Predio/s N°: 5550710 Superficie: _____

Vendedor: Bartolome Amaguaña Clave Catastral: _____

Comprador: Ernesto Flores Barba

por el valor de USD. 10.000⁰⁰

Impuesto de Alcabala, el _____ USD. _____

Impuesto _____ USD. _____

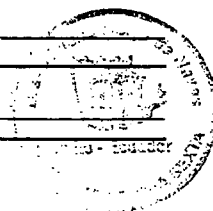
_____ USD. _____

_____ USD. _____

_____ USD. _____

Total \$ _____ USD. _____

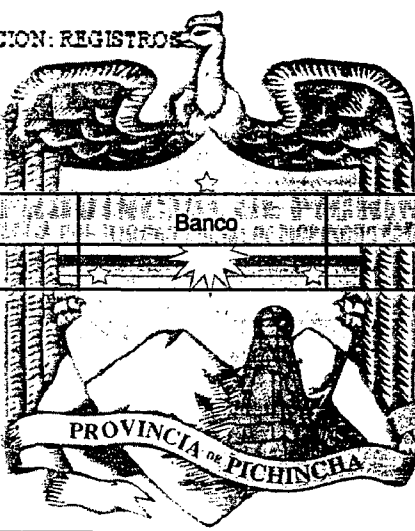
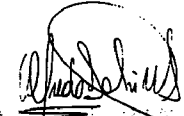
Valor Especie \$ 0.20



Ximena Borja de Navas
Dra. Ximena Borja de Navas
NOTARIA TRIGESIMA SEXTA
DEL CANTON QUITO

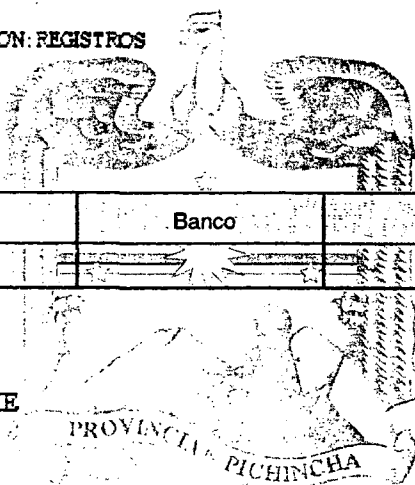
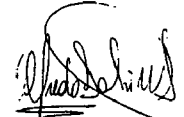


I. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA

AÑO		DIRECCION FINANCIERA		FECHA DE PAGO	
2005		COMPROBANTE DE COBRO		2005-08-24	
CEDULA/RUC		NOMBRES		FECHA DE EMISION	
0400608063		FLORES BURBANO JOSE		2005-08-24	
Avalúo Imponible		Valor Anual		Exoneración Rebaja	
10,000.00		0.00		0.00 0.00	
CONCEPTO		CANCELACION: REGISTROS		Valor 10.00	
TASA Y TIMBRE PROVINCIAL				1.80	
				Coactiva	
				0.00	
				Subtotal	
				0.00	
Cobrado por		No. Ventanilla		Banco	
81435					
				Cuenta	
				Pago Total	
				11.80	
TRANSACCION					
VENTA AMAGUANA BARTOLOME					
187843					
					
No. Comprobante					
No. 0190499					
 DIRECTOR FINANCIERO					



H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA

AÑO		DIRECCION FINANCIERA		FECHA DE PAGO	
2005		COMPROBANTE DE COBRO		2005-09-05	
CEDULA/RUC		NOMBRES		FECHA DE EMISION	
0400608063		FLORES BURBANO JOSE		2005-09-05	
Avalúo Imponible		Valor Anual		Exoneración Rebaja	
381.00		0.00		0.00 0.00	
CONCEPTO		CANCELACION: REGISTROS		Valor 0.38	
TASA Y TIMBRE PROVINCIAL				1.80	
				Coactiva	
				0.00	
				Subtotal	
				0.00	
Cobrado por		No. Ventanilla		Banco	
freyes					
				Cuenta	
				Pago Total	
				2.18	
TRANSACCION					
DIFERENCIA AMAGUANA BARTOLOME					
190100					
					
No. Comprobante					
No. 0189236					
 DIRECTOR FINANCIERO					



H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA



AÑO		DIRECCION FINANCIERA		FECHA DE PAGO	
2005		COMPROBANTE DE COBRO		2005-08-24	
CEDULA/RUC	NOMBRES		FECHA DE EMISION	No. DE CUOTAS	
0400602063	FLORES BURBANO JOSE		2005-08-24	1 a 1	
Avalúo Imponible	Valor Anual	Totalidad	Exoneración Rebaja		Interés
10,000.00	0.00	0.00	1.00 0.00		0.00
CONCEPTO		CANCELACION: ALCABALAS		Valor	Coactiva
TASA Y TIMBRE PROVINCIAL				00.00	0.00
				1.80	
					Subtotal
					0.00
Cobrado por	No. Ventanilla	Banco	Cuenta	Pago Total	
divisas				101.80	
TRANSACCION					
VENTA AMAGUANA BARTOLOME					
				187842	
No. Comprobante					
No. 0190498					
				DIRECTOR FINANCIERO	



H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA

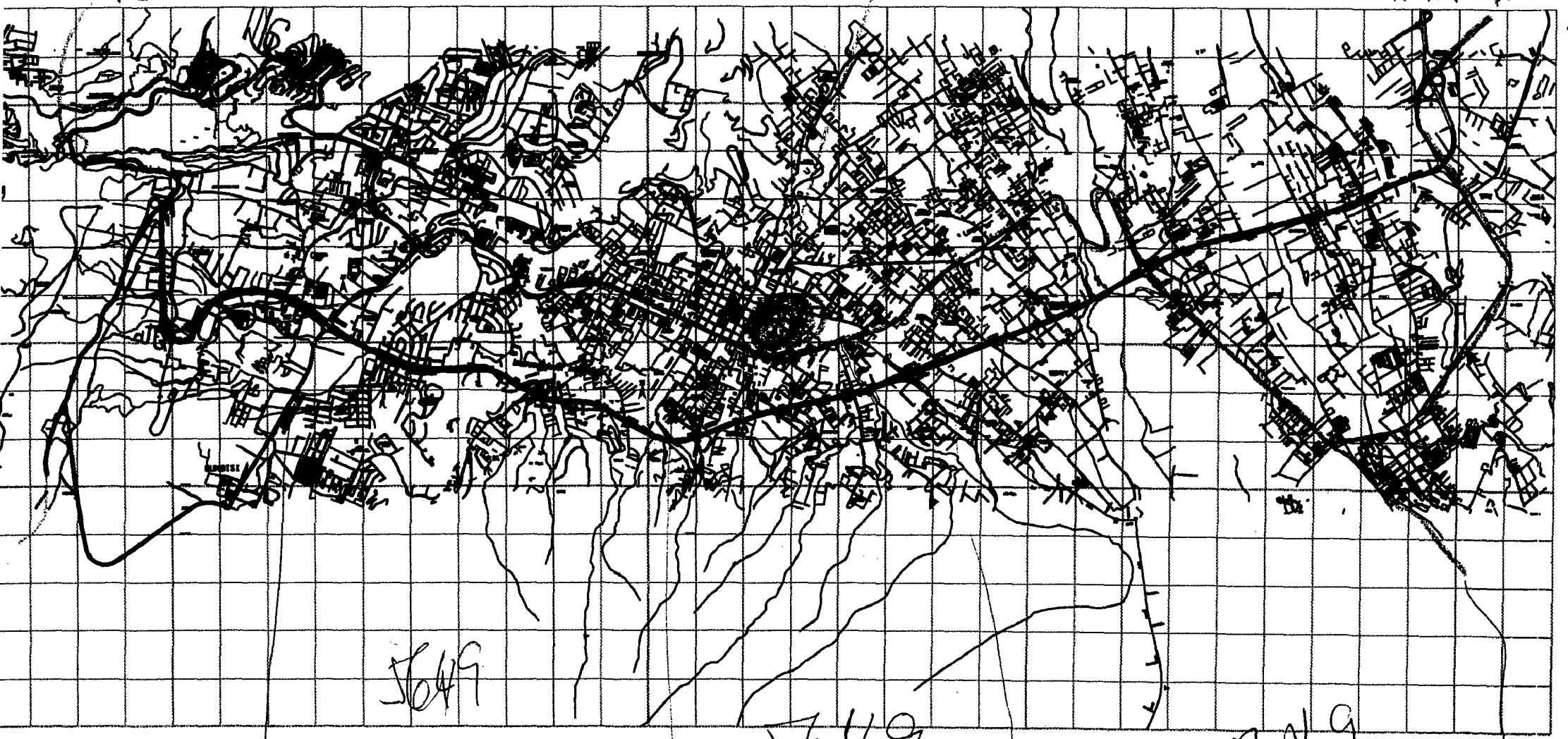
AÑO		DIRECCION FINANCIERA		FECHA DE PAGO	
2005		COMPROBANTE DE COBRO		2005-09-05	
CEDULA/RUC	NOMBRES		FECHA DE EMISION	No. DE CUOTAS	
0400608063	FLORES BURBANO JOSE		2005-09-05	1 a 1	
Avalúo Imponible	Valor Anual	Totalidad	Exoneración Rebaja		Interés
381.00	0.00	0.00	0.00 0.00		0.00
CONCEPTO		CANCELACION: ALCABALAS		Valor	Coactiva
TASA Y TIMBRE PROVINCIAL				3.81	0.00
				1.80	
					Subtotal
					0.00
Cobrado por	No. Ventanilla	Banco	Cuenta	Pago Total	
efeyes				5.61	
TRANSACCION					
DIFERENCIA AMAGUANA BARTOLOME					
				190099	
No. Comprobante					
No. 0189235					
				DIRECTOR FINANCIERO	

N
↑

RENTE GUAPULO

TUMACACU

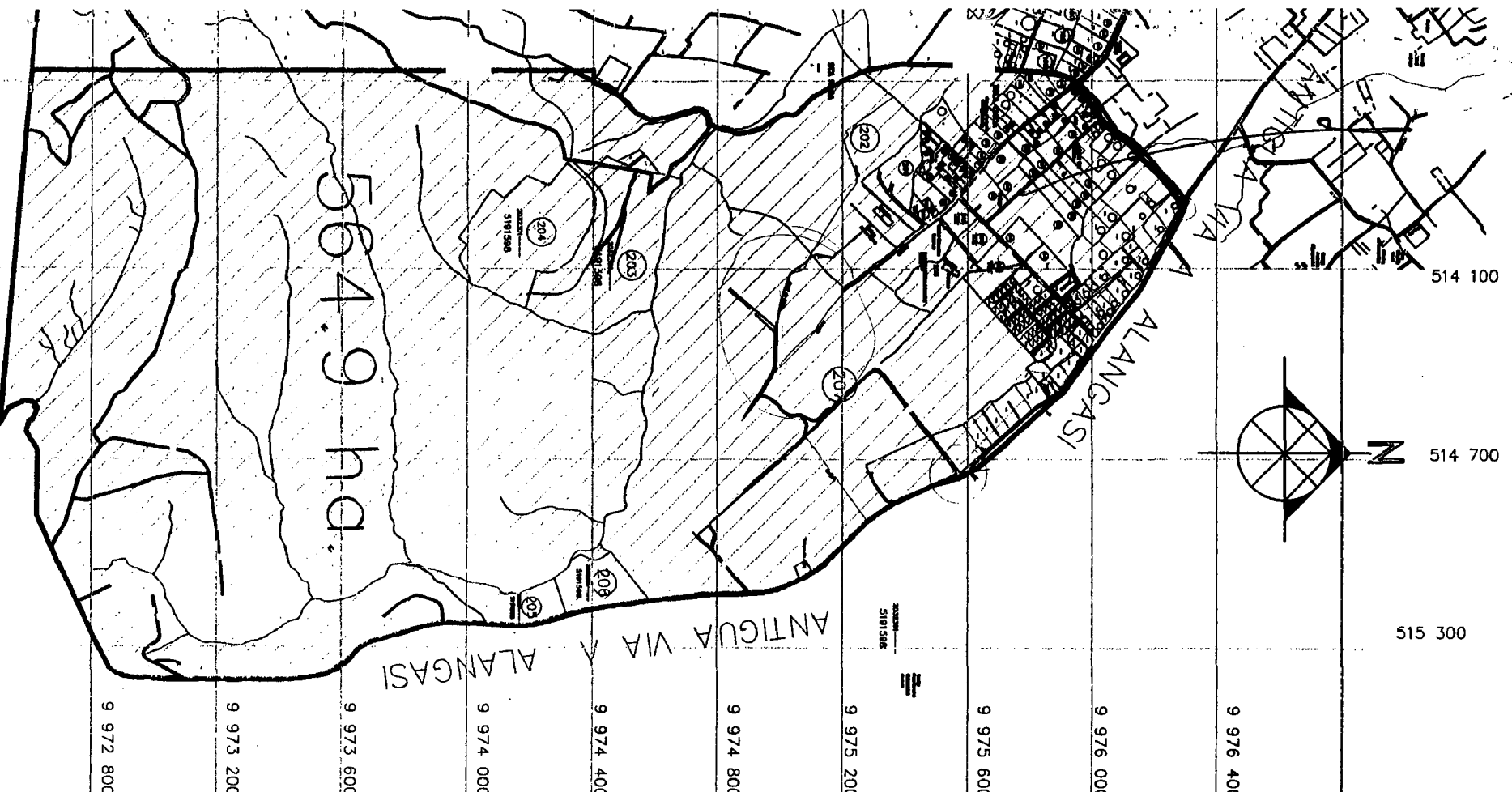
AEROP. N.



5649

5649

5649



564.9 ha.

LIMITES DE LA PROPIEDAD CORRESPONDIENTE AL 33.33 %
 AL NROESTE : CON LA VIA ANTIGUA A ALANGASI; 1132.23 MTS
 AL NROESTE : CON UNA LONGITUD DE 527.53 MTS.
 AL SUR : CON UNA LONGITUD DE 2422.28 MTS.
 AL ESTE : CON LA VIA ANTIGUA A ALANGASI; 3.857.50 MTS.
 AL ESTE : CON UNA LONGITUD DE 3535.13 MTS.



Proyecto	TUMBACO	Area: 564.90 HECTÁREAS ±
Condición	IMPLANTACIÓN	Parcela: 1000 ±
Colaborador	Ing. JORJAN	Fecha: 10/05/2010
Propietario	ING. JORJAN	Escala: 1:1000
Director Técnico	ING. JORJAN	Proyecto: A2
Revisor	ING. JORJAN	
Calificador	ING. JORJAN	

ESPACIO PARA TIMBRES



Disuelto por sentencia de Divorcio del Juez con fecha
cuya copia se archiva.
..... de de 1.9.....

f)
Jefe de Oficina

La separación conyugal judicialmente autorizada de los contrayentes del presente matrimonio, fué declarada mediante sentencia del Juez con fecha
cuya copia se archiva.

..... de de 1.9

f)
Jefe de Oficina

Se declaró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del Juez
con fecha cuya copia se archiva.

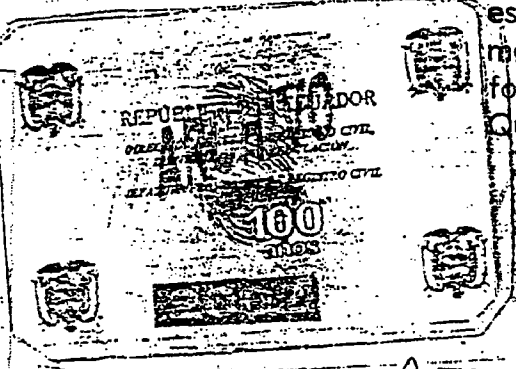
..... de de 1.9.....

f)
Jefe de Oficina

RAZÓN.- P Mediante Escritura Pública celebrada ante el NOTARIO TRIGESIMO PRIMERO del Cantón Quito, a 30 de mayo del 2002, se declara DISUELTA LA SOCIEDAD CONYUGAL existente entre: JOSE GINESTO FLORES BUREGUZA y KARINA MELVA ESPINOZA GARCIA, de conformidad con el numeral 13 del art. 10 de la Ley Notarial reformada el 2 de noviembre de 1996. Cuya copia se archiva con nº 2802 del Cantón Quito, el 23 de septiembre del 2002. E. J. F. DE REGISTRO CIVIL Y DE IDENTIFICACION LEGAL QUITO

RAZÓN: En aplicación a la Ley Notarial DOY FE que la fotocopia que antecede es FIEL COMPULSA del documento que me fue presentado en
foja (s) atit
Quito a 07 JUN 2005

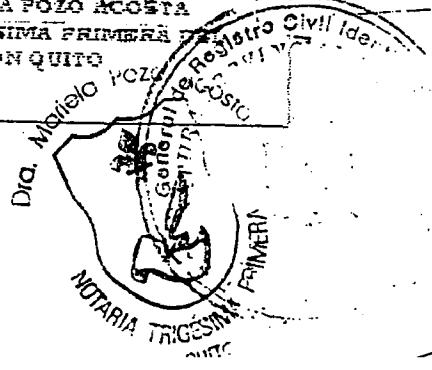
DE ACUERDO CON EL NUMERAL CINCO DEL ARTICULO DIECIOCHO DE LA LEY NOTARIAL DOY FE QUE LA COPIA QUE CEDE CONSTANTE DE UNA FOJA FIEL ES IGUAL AL ORIGINAL PRESENTADO ANTE LA SUSCRITA NOTARIA. QUITO A 21 DE JULIO DEL AÑO 2003.-J.P.



Ximena Bojórquez de Flores
Dra. Ximena Bojórquez de Flores
NOTARIA TRIGESIMA SEXTA
DEL CANTON QUITO

LA NOTARIA
Mariela Pozo Acosta
DRA. MARIELA POZO ACOSTA

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA
CANTON QUITO



.....
Año Toma
Dra. FGG
[Signature]
03 SEP 2002



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

CERTIFICADO No.: C40206162001
FECHA DE INGRESO: 04/08/2005



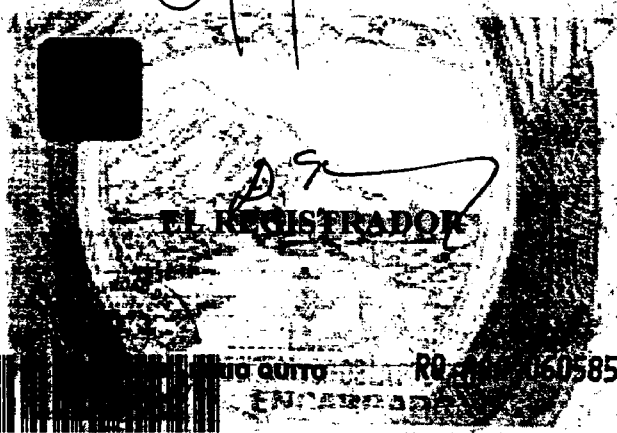
CERTIFICACION

El infrascrito Registrador de la Propiedad de este Cantón en legal forma certifica que:

1.- ESTATUTO PERSONAL:

A petición de parte interesada se ha revisado los índices de los registros de: prohibiciones, embargos, demandas, insolvencia e interdicciones, de los últimos quince años, a nombre de BARTOLOME AMAGUANA; en cuanto se refiere a la parroquia TUMBACO de este cantón, Sin encontrar gravamen alguno de los mencionados anteriormente.-
LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 4 DE AGOSTO DEL 2005 ocho a.m.

Responsable: JUAN FRANCISCO GAMEZ





REGISTRO DE LA
PROPIEDAD QUITO

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

CERTIFICADO No.: C40206162002

FECHA DE INGRESO: 04/08/2005

CERTIFICACION

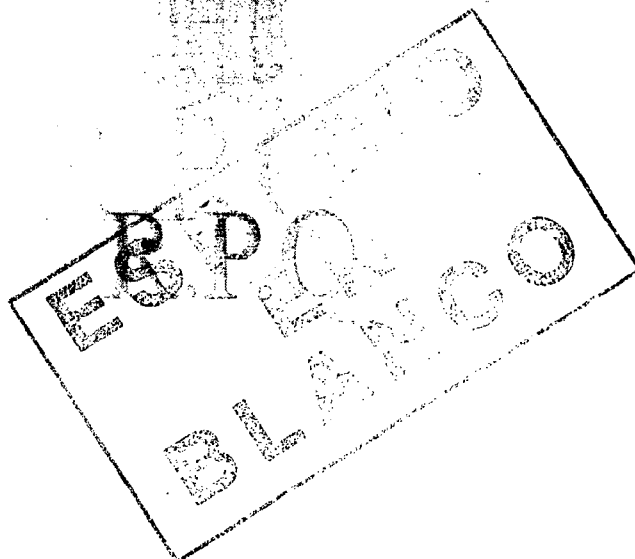
El infrascrito Registrador de la Propiedad de este Cantón en legal forma certifica que:

1.- ESTATUTO PERSONAL:

A petición de parte interesada se ha revisado los índices de los registros de: prohibiciones, embargos, demandas, insolvencia e interdicciones, de los últimos quince años, a nombre de LUZ AMERICA ANAGO MALDONADO; en cuanto se refiere a la parroquia TUMBACO de este cantón, Sin encontrar gravamen alguno de los mencionados anteriormente.-

LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 4 DE AGOSTO DEL 2005 ocho a.m.

Responsable: JUAN FRANCISCO GAMEZ





0114224

36

REPUBLICA DEL ECUADOR

**NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA
DEL CANTÓN QUITO**



Dra. Ximena Borja de Navas
NOTARIA - ABOGADA

PRIMERA COPIA CERTIFICADA

DE LA ESCRITURA DE: COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES

OTORGADA POR: BARTOLOME AMAGUAÑA y

LUZ AMERICA ANAGO MALDONADO

A FAVOR DE: ELENA GRUSS BELMAR y

JOSE ERNESTO FLORES BURBANO

EL: 07 de Junio de 2005

PARROQUIA: TUMBACO

MULTA: _____

CUANTÍA: USD. 10,000.00

AVALÚO: _____

Quito, a 06 de Septiembre de 2005

Edificio UNICORNIO II
Av. Amazonas 3911 y NN.UU.
7mo. Piso Of. 703
E mail: notaria36@interactive.net.ec

Telefax: (593-2) 24 61-876
Teléfonos: 24 38-003
099 707-766
QUITO - ECUADOR

8

18



NOTARIA
TRIGESIMA
SEXTA



Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA - ABOGADA

EXTRACTO

ACTO O CONTRATO:

COMPRAVENTA

1. FECHA

OTORGAMIENTO: 08 de Junio del 2005

3. OTORGANTES

<u>CEDULA/RUC/PASAPO.</u>	<u>APELLIDOS Y NOMBRES</u>	<u>CALIDAD</u>
1. C.C. 1705249793	GENARO ROMERO PAREDES	VENDEDOR
2. C.C. 1705000535	MARIA SANTOS SOLANO	VENDEDORA
3. C.C. 1707610042	ELENA GRUSS BELMAR	COMPRADORA
4. C.C. 0400608063	JOSE ERNESTO FLORES BURBANO	COMPRADOR

4. OBJETO:

Derechos y Acciones fincados en el fundo denominado Rumi Huayco

5. CUANTIA:

USD\$.10,000.00

6. UBICACIÓN DEL INMUEBLE

CANTON: Quito

PARROQUIA: Tumbaco

UBICACIÓN: Tumbaco



NOTARIA
TRIGESIMA
SEXTA

Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA - ABOGADA



RAZON: En esta fecha protocolicé en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaria Trigesima Sexta, actualmente a mi cargo, el oficio de transferencia de dominio, el aviso de alcabala, los comprobantes de pago de impuestos de alcabala, registro y adicionales, los certificados de gravámenes y estatuto personal, correspondientes; causados por esta escritura pública. - Quito a, 09 de Septiembre del 2005. *Ximena Borja de Navas*

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES

Que otorga:

GENARO ROMERO PAREDES y

MARIA SANTOS SOLANO

A favor de:

ELENA GRUSS BELMAR y

JOSE ERNESTO FLORES BURBANO

Cuantía:

USD\$10,000.00

Dí 2 copias



***** CIBV *****

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, el día de hoy miércoles ocho (08) de Junio del año dos mil cinco, ante mí Doctora XIMENA BORJA DE NAVAS, Notaria Trigesima Sexta del Cantón Quito, comparecen, por una parte, como vendedor, el señor ingeniero NELSON ENRIQUE ESPINOZA SARMIENTO, en su calidad de mandatario de los cónyuges señores GENARO



1 ROMERO PAREDES y MARIA SANTOS SOLANO, según
2 consta en el documento que como habilitante se
3 agrega; y, por otra parte, como compradores, la
4 señora ELENA GRUSS BELMAR y el señor JOSE
5 ERNESTO FLORES BURBANO, por sus propios
6 derechos, quienes tienen disolución de sociedad
7 conyugal, según consta en los documentos que
8 asimismo se agregan como habilitantes; a
9 quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme
10 presentado sus cédulas de ciudadanía y
11 certificados de votación, cuyas fotocopias
12 debidamente certificadas por mí, agrego a esta
13 escritura. Los comparecientes además declaran
14 ante mí que se conocen entre sí, con lo cual
15 queda comprobada su identidad en conformidad
16 con lo previsto en el artículo veintinueve (29)
17 numeral siete de la Ley Notarial. Los
18 comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana,
19 de estado civil casado, mayores de edad, de
20 ocupación ingeniero civil, empresaria y
21 empleado privado, en su orden, domiciliados en
22 esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano,
23 con capacidad legal para contratar y obligarse
24 que la ejercen en la forma antes indicada; y,
25 advertidos que fueron por mí la Notaria del
26 objeto y resultados de la presente escritura
27 pública, así como examinados en forma aislada y
28 separada, de que comparecen al otorgamiento de

Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA - ABOGADA



NOTARIA
TRIGESIMA
SEXTA



1 esta escritura sin coacción, amenazas, temor
2 reverencial, promesa o seducción, de acuerdo
3 con la minuta que me entregan y que copiada
4 textualmente es como sigue: "**SEÑOR NOTARIO:** En
5 el Registro de escrituras públicas a su cargo
6 sírvase insertar una de compraventa de derechos
7 y acciones al tenor de las siguientes
8 cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-**
9 Comparecen a la celebración de la presente
10 escritura, por una parte, los cónyuges GENARO
11 ROMERO PAREDES y MARIA SANTOS SOLANO,
12 debidamente representados por el señor
13 Ingeniero Enrique Espinoza Sarmiento, conforme
14 se desprende del Poder que se agrega como
15 habilitante, en calidad de vendedores; y, por
16 otra parte, en calidad de compradores la señora
17 ELENA GRUSS BELMAR y el señor ERNESTO FLORES
18 BURBANO, por sus propios derechos, quienes
19 tienen disolución de sociedad conyugal según
20 aparece de los documentos que se agregan como
21 habilitantes. Los comparecientes son
22 ecuatorianos, domiciliados y residentes en la
23 ciudad de Quito, hábiles y capaces para
24 contratar y obligarse. **SEGUNDA.- ANTECEDENTES.-**
25 Los vendedores, son propietarios de derechos y
26 acciones sobre un inmueble ubicado en la
27 parroquia de Tumbaco del cantón Quito,
28 adquirido por compraventa a las señoras María

1 Esther y Carmen Edelina Grijalva Andrade,
2 mediante escritura pública celebrada ante el
3 señor Notario doctor Enrique Díaz Ballesteros
4 el ocho de abril de mil novecientos noventa y
5 seis. **TERCERA.- SUPERFICIE Y LINDEROS.-** Los
6 derechos y acciones materia de esta compraventa
7 se hallan comprendidos dentro de los siguientes
8 linderos generales: **Por el Norte:** Camino
9 público y varios propietarios en la longitud de
10 mil quinientos metros; en una longitud de
11 setecientos metros con la Interoceánica y con
12 camino público de varios propietarios en la
13 longitud de setecientos setenta metros; **Por el**
14 **Sur:** Cinco mil cuatrocientos treinta metros,
15 terrenos comunales del Pueblo en el sector
16 denominado Gualicucho; **Por el Este:** Con camino
17 público antiguo al pueblo de Alangasí en la
18 longitud de cuatro mil cuatrocientos metros; y,
19 **Por el Oeste:** Con calle Gaspar de Carvajal en
20 la longitud de tres mil ochocientos cincuenta
21 metros desde la segunda transversal y parte de
22 la quebrada Rumipamba. La superficie es de mil
23 seiscientos cincuenta hectáreas,
24 aproximadamente. **CUARTA.- COMPRAVENTA.-** Con
25 estos antecedentes, los vendedores, dan en
26 venta y perpetua enajenación a favor de los
27 compradores, sin reservarse nada para sí, la
28 totalidad de los derechos y acciones sobre el

Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA - ABOGADA



NOTARIA
TRIGESIMA
SEXTA



1 inmueble especificado en las cláusulas
2 anteriores. Los Compradores declaran conocer el
3 estado jurídico, material, impositivo actual de
4 los derechos y acciones que se venden y
5 declaran que no tienen nada que reclamar ni en
6 el presente ni en el futuro por este concepto a
7 los Vendedores, liberándoles en forma expresa
8 del saneamiento por evicción o por los daños
9 ocultos que puedan existir; por tal
10 circunstancia las partes contratantes de manera
11 expresa liberan de toda responsabilidad al
12 Notario. **QUINTA.- TRADICION.-** Los vendedores
13 transfieren la totalidad de los derechos y
14 acciones sobre el inmueble especificado en las
15 cláusulas anteriores a los compradores con
16 todos sus usos, costumbres y servidumbres
17 pasivas, activas y anexas, libre de gravámenes
18 y prohibiciones de enajenar. **SEXTA.- PRECIO.-**
19 Las partes fijan como justo precio, de mutuo
20 acuerdo y en forma libre y voluntaria la suma
21 de DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
22 AMERICA, que los vendedores declaran tenerlos
23 recibidos de contado y en dinero de libre
24 circulación en la República del Ecuador, por lo
25 que los comparecientes no tienen que hacerse
26 ningún reclamo futuro. **SÉPTIMA.- ACEPTACIÓN.-**
27 Los comparecientes aceptan todas y cada una de
28 las cláusulas de esta escritura, renunciando

1 domicilio y para en caso de discrepancia
2 someterse a los Jueces de la ciudad de Quito y
3 al trámite verbal sumario. **OCTAVA.- GASTOS.-**
4 Los gastos e impuestos que ocasione la
5 transferencia de dominio hasta su inscripción
6 corren de cuenta de los compradores, incluido
7 el impuesto de plusvalía, en caso de haberlo.
8 **NOVENA.- AUTORIZACIÓN.-** Los vendedores
9 autorizan a los Compradores para que procedan
10 por sí o por interpuesta persona a inscribir la
11 presente escritura en el Registro de la
12 Propiedad del cantón Quito. Usted señor Notario
13 se servirá agregar las demás cláusulas de
14 estilo necesarias para la perfecta validez de
15 este instrumento público." HASTA AQUI LA
16 MINUTA, copiada textualmente. Los
17 comparecientes ratifican la minuta inserta, la
18 misma que se encuentra firmada por el doctor
19 RAMIRO BACA LOPEZ, abogado con matrícula
20 profesional número cinco mil trescientos
21 sesenta y cinco del Colegio de Abogados de
22 Pichincha. Para el otorgamiento de esta
23 escritura pública se observaron los preceptos
24 legales que el caso requiere y leída que les
25 fue a los comparecientes, por mí la Notaria,
26 éstos se afirman y ratifican en todo su
27 contenido, firmando para constancia junto
28 conmigo, en unidad de acto, de todo lo cual doy

Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA - ABOGADA



NOTARIA
TRIGESIMA
SEXTA



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

fe. |

INC. NELSON ENRIQUE ESPINOZA SARMIENTO

C.C. No. 090628858.4

Elena Gruss Belmar

SRA. ELENA GRUSS BELMAR

C.C. No. 170761004-2

Jose Ernesto Flores Burbano

SR. JOSE ERNESTO FLORES BURBANO

C.C. No. 040060806-3

La Notaria:

La Notaria, (firmado) Doctora Ximena Borja de Navas.-

SIGUEN DOCUMENTOS HABILITANTES

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 090628858-4
ESPINOZA SARRIENTO NELSON ENRIQUE
03 OCTUBRE 1942
AZUAY/CUENCA/SAGRARIO
002- 0276 01966
AZUAY/ CUENCA
SAGRARIO 1942

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** E113313222
CASADO ELENA GRUSS BELNAR
SUPERIOR ING. CIVIL
LUIS ESPINOZA
ESTHER SARRIENTO
QUITO 09/03/2001
0120879
PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

111-0185 NUMERO 0006288584 CEDULA
ESPINOZA SARRIENTO NELSON ENRIQUE
APELLIDOS Y NOMBRES QUITO CANTON
PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

151-0014 NUMERO 000628863 CEDULA
FLORES BURBANO JOSE ERNESTO
APELLIDOS Y NOMBRES QUITO CANTON
PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE No.
NOMBRES Y APELLIDOS
FECHA DE NACIMIENTO
LUGAR DE NACIMIENTO
LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION

FIRMA DEL CEDULADO

NACIONALIDAD IND DACT
ESTADO CIVIL
INSTRUCCION PROF. OCUP.
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
1266130-00
FIRMA DE LA AUTORIDAD PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 040060806-3
FLORES BURBANO JOSE ERNESTO
CARCHI/TULCAN/TULCAN
11 AGOSTO 1968
001- 0383 00789 M
CARCHI/ TULCAN
TULCAN 1968

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** E4443V4242
CASADO KARINA IMELDA ESPINOZA GRUSS
SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO
JUAN JOSE B. FLORES TOBAR
NANCY Y BURBANO DAVALOS
QUITO 31/05/2002
31/05/2014
0075300
NOTARIA TRIGESIMA SEXTA
conforme con el original que me fue presentado en: 5 Hoja(s): ulible

Quito e. 08 JUN 2005
Klmore Bojic de Flores
Cra. Jimena Bojic de Flores
NOTARIA TRIGESIMA SEXTA
DEL CANTON QUITO

NOTARIA VIGESIMO SEGUNDA



PODER ESPECIAL

OTORGADO POR:

BARTOLOME AMAGUAÑA Y OTROS

A FAVOR DE:

ING. ENRIQUE ESPINOZA SARMIENTO

CUANTIA: INDETERMINADA

(di 2 copias)

4 t. 5^{ta}

En la ciudad de San

Francisco de Quito

Capital de la República

del Ecuador hoy día

JUEVES, diecinueve (19)

de JUNIO de mil

novecientos noventa y

siete, ante mi Notario

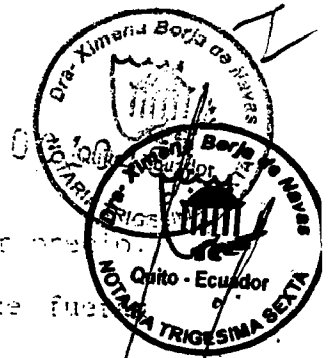
Público Vigésimo Segundo del Cantón Doctor Fabián Eduardo Solano Pazmiño, comparecen por por una parte los señores BARTOLOME AMAGUAÑA Y LUZ AMERICA ANANGO MALDONADO de estado civil casados entre sí; GUILLERMO GUSTAVO NIETO GUZMAN, divorciado; y los cónyuges GENARO ROMERO PAREDES y MARIA SANTOS SOLANO SIMBAÑA, de estado civil casados entre sí; por sus propios derechos en calidad de poderdantes; y, por otra parte el Ingeniero ENRIQUE ESPINOZA SARMIENTO, de estado civil casado, en su calidad de mandatario, quienes comparecen además en forma libre y voluntaria y por sus propios derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocerles doy fe y me solicitan elevar a escritura pública el contenido de la siguiente minuta:

SEÑOR NOTARIO.-En el registro de escrituras públicas sírvase incorporar una de Poder Especial al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA.-COMPARECIENTES.-Comparecen a la celebración del presente poder, por una parte los señores BARTOLOME AMAGUAÑA Y LUZ AMERICA ANANGO MALDONADO de estado civil casados entre sí; GUILLERMO



H

GUSTAVO NIETO GÚZMAN, divorciado; y GENARO ROMERO PAREDES y MARIA SANTOS SOLANO SIMBAÑA de estado civil casados entre sí; por sus propios derechos, en calidad de poderdantes, y por otra parte el señor Ingeniero ENRIQUE ESPINOZA SARMIENTO, de estado civil casado, en su calidad de mandatario, quienes comparecen además en forma libre y voluntaria y por sus propios derechos. SEGUNDA.- Los señores GENARO ROMERO PAREDES, y su esposa MARIA SANTOS SOLANO SIMBAÑA, BARTOLOME AMAGUAÑA y su esposa la señora LUZ AMERICA ANANGCO MALDONADO y el señor GUILLERMO GUSTAVO NIETO GUZMAN, confieren en forma libre y voluntaria Poder Especial, amplio y suficiente cual es derecho se requiere en favor del señor Ing. ESPINOZA SARMIENTO para que en su nombre y representación suscriba la o las escrituras de promesa de compraventa o escrituras definitivas de compraventa sobre el inmueble de su propiedad denominado "Rumi-Guayco", ubicado en la parroquia de Tumbaco, Cantón Quito, Provincia de Pichincha, con los siguientes linderos: NORTE.- La concurrencia de las dos quebradas denominadas de Rumi-guayco y San Francisco; SUR.- Terrenos comunales del Pueblo en el sector denominado Gualicucho; ORIENTE.- Con camino antiguo que conduce a Alangasí, cerro La Tola y terreno del Convenio de San Francisco; y, OCCIDENTE.- Con la acequia del lugar y la quebrada denominada Rumi-guayco.- La superficie es de mil seiscientos cincuenta hectáreas, como consta de los planos que se agregan y entregados al señor Ingeniero Enrique Espinoza mandatario de los poderdantes.- El inmueble fue adquirido mediante compraventa a la señora MARIA ESTHER GRIJALVA ANDRADE Y OTRA el día ocho de abril de mil novecientos noventa y seis, según escrituras públicas celebradas en la Notaría del Doctor ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS, Notario Décimo Octavo del Cantón Quito. TERCERA.- E



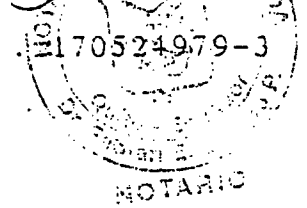
este poder faculta al ingeniero Enrique Espinoza Sarmiento a partir de este momento en adelante de pago y en definitiva a realizar todas las transacciones que fueren necesarias, con facultades de los poderdantes y actuando como si fuera ellos, pudiendo inclusive constituir el inmueble en hipoteca, fideicomiso, y/o cualquier otra figura legal amparada en las Leyes Ecuatorianas, incluyendo la donación, transferencia y cesión de dominio. CUARTA.- ACEPTACION.- Los comparecientes manifiestan su total conformidad consecuentemente su aceptación a las condiciones indicadas anteriormente por ser en beneficio de sus intereses: por lo que, se afirman y ratifican en todo su texto y contenido. Además este poder podrá revocarse por los poderdantes dadas las inversiones que se van a realizar en el inmueble, a no ser que los poderdantes cancelarían el doble del dinero invertido por concepto de los daños ocasionados, independientemente de los gastos y perjuicios que pudiera reclamar el mandatario. Usted señor Notario se encargará de agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento. HASTA AQUÍ LA MINUTA. la misma que se encuentra firmada por el doctor Gustavo Lovato Santillán, Abogado con matrícula profesional número un mil novecientos veintiuno del Colegio de Abogados de Quito. La misma que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, para su otorgamiento se observaron los preceptos legales del caso. Y leída que les fue la presente a los comparecientes éstos se ratifican y firman conmigo en unidad de acto de todo lo que voy fe.-

[Signature]
 TOLOME AMAGUANA

170558918-0

[Signature]
 CARLOS ROMERO PAREDES

170524979-3



[Signature]
 GUILLERMO NIETO GUZMAN

C.C. 170066623-1

[Signature]
 ENRIQUE ESPINOZA SARMIENTO

C.C. 109.0628858-4

~~Notario~~

C.C. / 70680601-7

~~Notario~~

MARÍA SANTOS SOLANO
C.C. / 70500053-5

de

[Handwritten signature]

Dr. Fabián E. Salazar P.
NOTARIO VIGESIMO SEGUNDO
DEL CANTON QUITO

Razón:

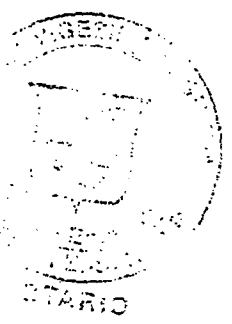
Mediante escritura otorgada ante el Notario 6º de Quito, el 3 de Julio de 1997, los cónyuges Paul René Amargosa y Luz Ampar Maldonado y el Sr. Guillermo Nieto Guzmán REVOCAN el presente mandato. - Quito, Julio 10 de 1997. - El Notario:



[Handwritten signature]

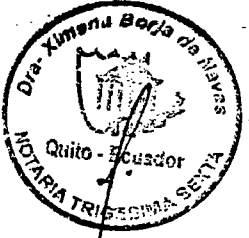
Dr. Fabián E. Salazar P.
NOTARIO VIGESIMO SEGUNDO
DEL CANTON QUITO

Razón: Mediante escritura otorgada el 07 de Junio del 2003 ante el suscrito Notario, se realizó la rescisión de revocatoria de poder, esta a su vez suscrita el 3 de Julio de 1997, ante el Notario Sexto del cantón Quito (revocatoria). Quito, 07 de Junio del 2003. El Notario



[Handwritten signature]

Dr. Fabián E. Salazar P.
NOTARIO VIGESIMO SEGUNDO
DEL CANTON QUITO



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEBULACION

ACTA DE MATRIMONIO Tomo 16 Pág. 9 Acta 5813

En Quito provincia de Pichincha hoy día veinte y ocho de octubre de mil novecientos ochenta y dos, El que suscribe, Jefe de Registro Civil, expone presente acta del matrimonio de:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: NELSON ENRIQUE ESPINOZA SARMIENTO nacido en Azuay el 3 de Diciembre de 1942, de nacionalidad ecuatoriana, de lista de sistemas con Cédula N° 09-0628858-4, domiciliado en Quito, de estado anterior coltero; hijo de Luis Espinoza Pezantez y de Sarmiento Aulestia

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: ELENA BELMAR nacida en TEMUCO-CHILE el 5 de 0 de 1935 de nacionalidad chilena; de profesión Q. domésticos con N° 17-0761004-2 domiciliada en Quito, de estado anterior soltera; hija de Guillermo Gruss y de Zoila Belmar

DEL MATRIMONIO: Buenos Aires-Argentina FECHA: el veinte y dos de Agosto de 1982. Los contrayentes reconocieron a su hijo llamado...

OBSERVACIONES:

In inscripción se hace de acuerdo a la Resolución dictada por la Junta Provincial de Registro Civil de Pichincha y se archiva con el N° 5813.

[Handwritten signature]

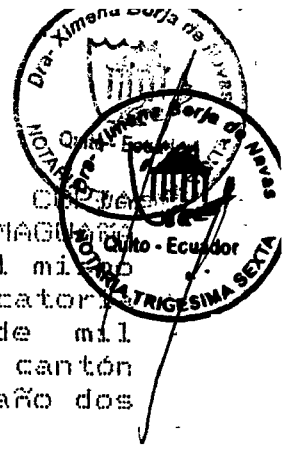
[Handwritten signature: Gruss de Espinoza]

Año _____ Tomo _____ Dns. Pds. Acta _____
 Divs. _____



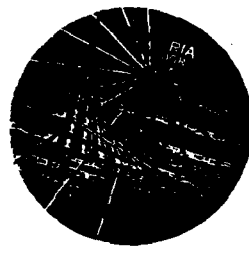
EN SU LUGAR DEL ORIGINAL QUE SE ARCHIVA EN LA OFICINA PROVINCIAL Y QUE SE DEPOSITA EN EL ARCHIVO DEL REGISTRO CIVIL DE PICHINCHA

Se otorgó ante mí, en fé de ello confiero esta SEXTA CERTIFICADA, de PODER ESPECIAL, que otorga BARTOLOMÉ AMAGUÑA Y OTROS a favor del ING. ENRIQUE ESPINOZA SARMIENTO, el mismo que en esta fecha se tomó nota de la rescisión de revocatoria de dicho poder, que fue celebrada el tres de junio de mil novecientos noventa y siete ante el Notario Sexto del cantón Quito, firmada y sellada en Quito a siete de junio del año dos mil cinco.-



Fabian E. Solano P.

DR. FABIAN E. SOLANO P.
NOTARIO VIGESIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO



[Handwritten mark]

RAZON : En aplicación a la Ley Notarial DOY FE que la fotocopia que antecede es FIEL COMPULSA del documento que me fue presentado en 3 foja (s) utiles.
Quito a, **03 JUN 2005**



Ximena Borja de Naves
Dra. Ximena Borja de Naves
NOTARIA TRIGESIMA SEXTA
DEL CANTÓN QUITO



Disuelto por sentencia de Divorcio del Juez con fecha
..... cuya copia se archiva.
..... de de 19.....

f)
Jefe de Oficina

separación conyugal judicialmente autorizada de los contrayentes del presente matrimonio, fué declarada mediante sentencia del Juez con fecha
..... cuya copia se archiva.
..... de de 19.....

g)
Jefe de Oficina

declaró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del Juez
..... con fecha cuya copia se archiva.
..... de de 19.....

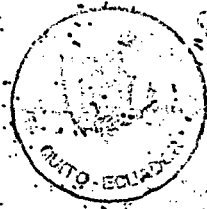
h)
Jefe de Oficina

OTRAS SUBINSCRIPCIONES O MARCACIONES

RAZON: Por Sentencia del Juez QUINTO DE LA CIVIL DE PICHINCHA, de fecha 29 de Junio de 1937, se declara DISUELTA la
LA SOCIEDAD CONYUGAL INMATERIAL, entre NELSON ENRIQUE ESPINOZA SANTIAGO y SYENA CRUZ BELLA, cuya copia se archiva
con el N° 37-135.- Quito a 1° de Julio de 1967.- EL JEFE DE REGISTRO CIVIL



NOTARIA TRIGESIMA SEXTA. En
atención a el
.....
.....
.....



08 JUN 2005
Ximena Berjo de Naves
NOTARIA TRIGESIMA SEXTA
DEL CANTON QUITO

COPIA INTEGRAL

NACI.	MATRI.	DEPD.
-------	--------	-------

MARGINADO

REPUBLICA DEL ECUADOR DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

INSCRIPCION DE MATRIMONIO

Tomo 6-A Pág. 279 Acta 2785

En QUITO provincia de PICHINCHA hoy día DIEZ Y SETE de JULIO de mil novecientos NOVENTA Y OCHO, El que suscribe, Jefe de Registro Civil, extiende la presente acta del matrimonio de:

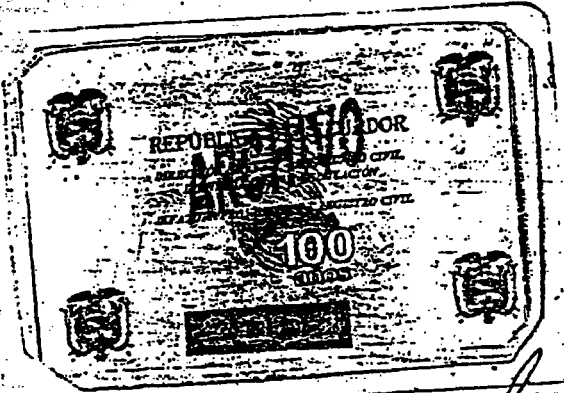
NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: JOSE ERNESTO FLORES BURBANO nacido en TULCAN, CARCHI, 11 de AGOSTO de 1968 de nacionalidad ECUATORIANA, de profesión ESTUDIANTE, con Cédula Nº 0400608063, domiciliado en QUITO, de estado anterior SOLTERO; hijo de JUAN JOSE FLORES y de NANCY BURBANO.

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: KARINA IMELDA ESPINOZA GRUSS nacida en ARGENTINA, el 10 de AGOSTO de 1969, de nacionalidad ECUATORIANA, de profesión EMPLEADA PRIV., con Cédula Nº 17100747780, domiciliada en QUITO, de estado anterior DIVORCIADA, hija de NELSON ESPINOZA y de ELENA GRUZZ.

LUGAR DEL MATRIMONIO: QUITO FECHA: 17 DE JULIO 1.998 En este matrimonio reconocieron a su hijo llamado a SEBASTIAN ENRIQUE

OBSERVACIONES:

FIRMAS: [Handwritten signatures and stamps, including 'MOTIVADA PRIMERA QUITO']



[Handwritten signatures and scribbles at the bottom of the document]



Disuelto por sentencia de Divorcio del Juez con
..... cuya copia se archiva.

..... de de 1.9.....

f)
Jefe de Oficina

La separación conyugal judicialmente autorizada de los contrayentes del presente matrimonio, fué declara-
rada mediante sentencia del Juez con fecha

..... de de 1.9

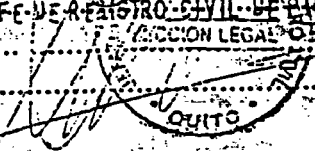
f)
Jefe de Oficina

Se declaró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del Juez
..... con fecha cuya copia se archiva.

..... de de 1.9.....

f)
Jefe de Oficina

RAZON.- P Mediante Escritura Pública celebrada ante el NOTARIO TRIGESIMO PRIMERO del Cantón Quito, a 30 de mayo del
2002, se declara DISUELTA LA SOCIEDAD CONYUGAL existente entre: JOSE ERNESTO FLORES BURBANO y KARINA INELUA ESPINO
ZA LUZ, de conformidad con el numeral 13 del art. 16 de la Ley Notarial referenciada el 5 de noviembre de 1996. Cuya
copia se archiva con nº 2002-1111 Quito, a 03 de noviembre del 2002. El Jefe de Registro Civil de la CHINGHA, ja
.....

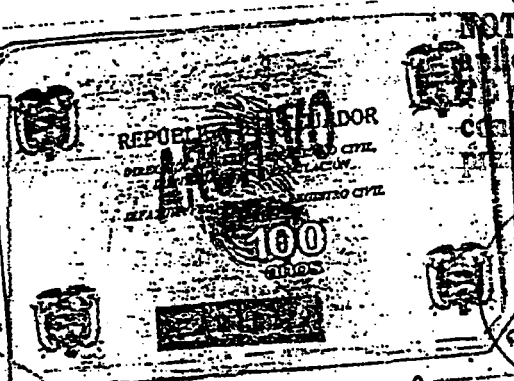


ESPACIO PARA TIMBRES

DE ACUERDO CON EL NUMERAL CINCO
DE ARTICULO DIECIOCHO DE LA LEY
NO. AL DOY FE QUE LA COPIA QUE
ANTECEDE CONSTANTE DE UNA FOJA
UTIL ES IGUAL AL ORIGINAL PRESENTADO
ANTE LA SUSCRITA NOTARIA. QUITO A 21
DE JULIO DEL AÑO 2003.-J.P..

LA NOTARIA

DRA. MARIELA POZO ACOSTA
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA
CANTON QUITO



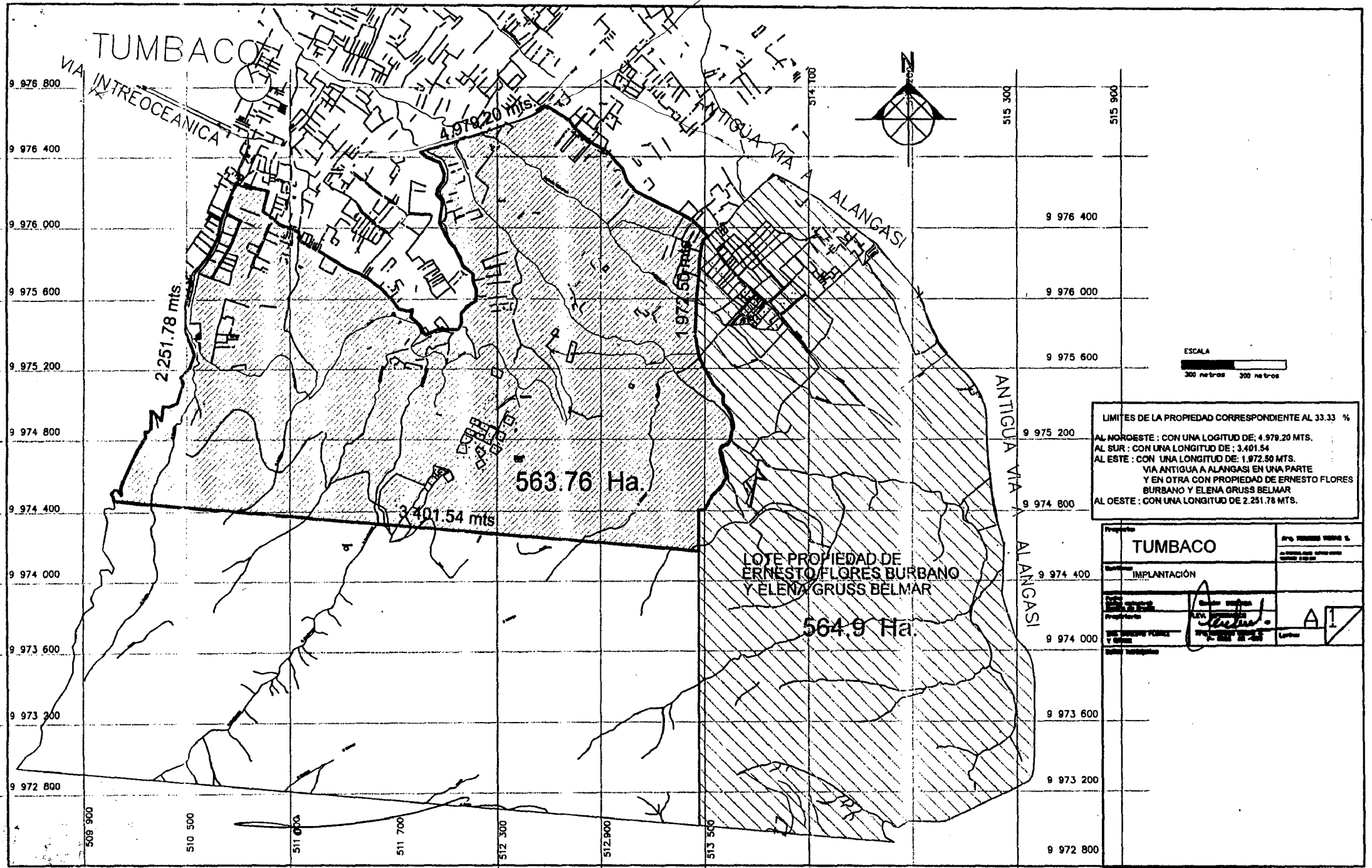
NOTARIA TRIGESIMA SEXTA.- En
aplicación a la Ley Notarial DOY
fe que la fotocopia que antecede está
conforme con el documento que me fue
presentado en:

Quito a, 08 JUN 2005

Ximena Borja de Naves
Dra. Ximena Borja de Naves
NOTARIA TRIGESIMA SEXTA
DEL CANTON QUITO

Año Toma Dra. f. g. g.

03 SEP 2002



LIMITES DE LA PROPIEDAD CORRESPONDIENTE AL 33.33 %

- AL NOROESTE : CON UNA LONGITUD DE: 4.979.20 MTS.
- AL SUR : CON UNA LONGITUD DE : 3.401.54
- AL ESTE : CON UNA LONGITUD DE: 1.972.50 MTS.
- VIA ANTIGUA A ALANGASI EN UNA PARTE Y EN OTRA CON PROPIEDAD DE ERNESTO FLORES BURBANO Y ELENA GRUSS BELMAR
- AL OESTE : CON UNA LONGITUD DE 2.251.78 MTS.

TUMBACO <small>Arq. ERNESTO FLORES B.</small> <small>ALABORADO POR ERNESTO FLORES BURBANO Y ELENA GRUSS BELMAR</small>	
Nombre: IMPLANTACION	No. de Hoja: AI
Fecha: Propietario: No. de Hoja: No. de Hoja: No. de Hoja:	Lugar: AI



NOTARIA
TRIGESIMA
SEXTA



Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA - ABOGADA



No. 567

P R O T O C O L I Z A C I O N

DE LOS COMPROBANTES DE PAGO DE IMPUESTOS DE ALCABALA,
REGISTRO Y ADICIONALES, RELATIVOS A LA COMPRAVENTA
OTORGADA EN ESTA NOTARIA EL 08 DE JUNIO DEL 2005.

OTORGADA POR:

GENARO ROMERO PÁREDES y SRA.

A FAVOR DE:

ELENA GRUSS BELMAR Y OTRO

CUANTIA:

USD\$10,000.00

Quito a, 09 de Septiembre del 2005

Dí 2 copias

&&&&&&&&& CIBV &&&&&&&&&



MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCION GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA

TRANSFERENCIA DE DOMINIO

Trámite N°1715.....

Quito, a 23 de Agosto del 2005

Señor
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
Presenta:

Pongo en su conocimiento el trámite que se dio a la escritura de Compra-Venta D.P.M.

que otorga Genaro Romero Paredes

en favor de Elena Cruz Belmar y c/c

Tipo Transferencia Area 16'500.000 m² MH

Cuantía 10.380.76 Alicuota

Predio N° 5550710 Porcentaje 33,33%

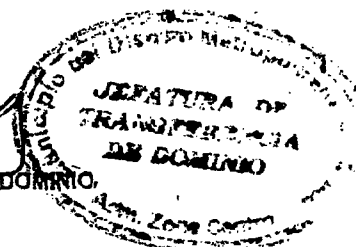
	VALOR IMPUESTOS CAUSADOS	IMPUESTOS EXONERADOS
UTILIDAD	USD\$ <u> </u>	Art. <u>2546</u>
ALCABALAS	USD\$ <u>823,46</u>	Art. <u> </u>
REGISTRO	USD\$ <u> </u>	Art. <u> </u>

MP

Atentamente,

[Firma manuscrita]

JEFE DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO





MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
SERVICIO DE RENTAS MUNICIPALES

NOTARIA 36 DEL CANTON QUITO

AVISO DE ALCABALA

Nº 082698

CANTON QUITO

OTROS CANTONES

Señor
Tesorero Municipal
Presente

Le comunico a usted que va a celebrarse ante el suscrito Notario de este cantón un contrato de Compraventa

con fecha de otorgamiento 28-julio-2005

del inmueble/s ubicado en las calles _____

Parroquia: Tumbaco Porcentaje %: _____

Pedio/s Nº: 5550710 Superficie: _____

Vendedor: Genaro Romero Paredes y Maria Santos Solano Clave Catastral: _____

Comprador: Elena Gruss Balmar y Ernesto Flores

por el valor de USD. 10.000

Impuesto de Alcabala, el _____ USD. _____

Impuesto _____ USD. _____

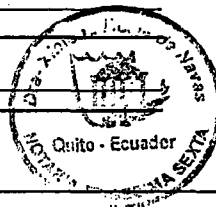
_____ USD. _____

_____ USD. _____

_____ USD. _____

Total \$ _____ USD. _____

Valor Especie \$ 0.20



Ximena Berja de Nava
Dra. Ximena Berja de Nava
NOTARIA TRIGESIMA SEXTA
DEL CANTON QUITO



MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCION FINANCIERA

2.005
61002261216

COMPROBANTE DE COBRO

FECHA DE PAGO
09/09/2005

CEDULA/RUC: 00001707610042

NOMBRE ELENA GRUSS BELMAR Y OTRO

2005 JUL 29 AM 7:46

CLAVE CATASTRAL

SECTOR ECO.

AVALUO COMERCIAL

EXO./REB.

AVALUO IMPONIBLE

EMISION

NUMERO DE PREDIO

CONCEPTO
ALCABALAS
SERVICIO ADMINISTRATI

VALOR \$30.46
\$.20

CONCEPTO

VALOR

08/08/2005

0018105

TRANSACCION
3003989

PAGINA DE
1

VENTANILLA
03

BANCO

CUENTA

SUB-TOTAL
\$30.66

PAGO TOTAL
\$30.66

DIFERN A VENTA 33.33% DD-AA OT
GA GENARO ROMERO PAREDES SOB \$
10.380.76 PRED 5550710

RESPONSABLE
HERRERA L. EDUARDO

No. 4574023



DIRECTOR FINANCIERO TRIBUTARIO

CONTRIBUYENTE



MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCION FINANCIERA

2.005
61002258439

COMPROBANTE DE COBRO

FECHA DE PAGO
09/09/2005

CEDULA/RUC: 00001707610042

NOMBRE GRUSS BELMAR ELENA Y OTRO

DIRECCION

CLAVE CATAST.

SECTOR ECO.

AVALUO COMERCIAL

EXO./REB.

AVALUO IMPONIBLE

EMISION

NUMERO DE PREDIO

CONCEPTO
ALCABALAS
SERVICIO ADMINISTRATI

VALOR \$793.00
\$.20

CONCEPTO

VALOR

03/08/2005

0018105

TRANSACCION
3003845

PAGINA DE
1

VENTANILLA
04

BANCO

CUENTA

SUB-TOTAL
\$793.20

PAGO TOTAL
\$793.20

COMPRA VTA DD.AA. 33,33% DTG G
ENARO ROMERO PAREDES SOB 10.00
0,00 PREDIO 5550710

RESPONSABLE
LOPEZ AGUILERA CLEL

No. 4569718



DIRECTOR FINANCIERO TRIBUTARIO

CONTRIBUYENTE



H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA

13



ANO	DIRECCION FINANCIERA		FECHA DE PAGO		
2005	COMPROBANTE DE COBRO		2005-09-09-		
CEDULA/RUC	NOMBRES		FECHA DE EMISION	No. DE CUOTAS	
1707610042	ELENA GRUSS BELMAR		2005-09-09-	1 a 1	
Avalúo Imponible	Valor Anual	Totalidad	Exoneración	Rebaja	Interés
10,380.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
CONCEPTO TASA Y TIMBRE PROVINCIAL	CANCELACION: ALCABALA		Valor:	03.80	Coactiva
				1.80	0.00
					Subtotal
					0.00
Cobrado por	No. Ventanilla	Banco	Cuenta	Pago Total	
arivas				105.60	
TRANSACCION		ROMERO PAREDES GENARO			191284
No. Comprobante		DIRECTOR FINANCIERO			
No. 0191743					



H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA

ANO	DIRECCION FINANCIERA		FECHA DE PAGO		
2005	COMPROBANTE DE COBRO		2005-09-09-		
CEDULA/RUC	NOMBRES		FECHA DE EMISION	No. DE CUOTAS	
1707610042	ELENA GRUSS BELMAR		2005-09-09-	1 a 1	
Avalúo Imponible	Valor Anual	Totalidad	Exoneración	Rebaja	Interés
10,380.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
CONCEPTO TASA Y TIMBRE PROVINCIAL	CANCELACION: REGISTROS		Valor:	10.38	Coactiva
				1.80	0.00
					Subtotal
					0.00
Cobrado por	No. Ventanilla	Banco	Cuenta	Pago Total	
arivas				12.18	
TRANSACCION		ROMERO PAREDES GENARO			191285
No. Comprobante		DIRECTOR FINANCIERO			
No. 0191744					



REGISTRO DE LA
PROPIEDAD QUITO

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

CERTIFICADO No.: C50192829003

FECHA DE INGRESO: 29/07/2005

CERTIFICACION

Referencias: 21/07/2005-PO-38556f-16930i-43458r

Tarjetas:;T00000109764;

Matriculas:;0 ;

El infrascrito Registrador de la Propiedad de este Cantón, luego de revisados los índices y libros que reposan en el archivo, en legal y debida forma certifica que:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

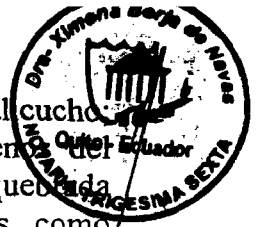
Derechos y acciones fincados en el fundo denominado Rumi Guayco, situado en la parroquia TUMBACO de este Cantón.

2.- PROPIETARIO(S):

GENARO ROMERO PAREDES, casado.

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Adquirido mediante compra a las señoras MARIA ESTER GRIJALVA ANDRADE DE HERNANDEZ Y CARMEN EDELINA GRIJALVA ANDRADE DE GRANIZO, según escritura otorgada el OCHO DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS, ante el Notario DECIMO OCTAVO del cantón Quito, Doctor Enrique Díaz Ballesteros.- La misma que ingresó por primera vez a este Registro el catorce de Noviembre del dos mil uno, bajo el número de Repertorio 64414, y que fuera objeto de la siguiente negativa: " Niégase la inscripción de la presente escritura ingresada a esta Oficina en esta fecha, anotada en el Repertorio bajo el número 64414, por cuanto al margen de la inscripción de la adquisición del inmueble materia de esta compraventa consta lo siguiente: "Facultado por el Art 50 de la Ley de Registro y con vista de la inscripción constante a fs:28 N0. 59 del Registro de Propiedad de 5ta Clase tomo 48 y con fecha 29 de diciembre de 1918 otorgada el 26 de diciembre de 1917, en la que se inscribe la escritura de partición de los bienes sucesorios de ALEJANDRO GRIJALVA, y en vista de la inscripción de la partición de Fs .37 N0 76 del Registro de Propiedad de 5ta Clase Tomo 54 con fecha 21 de diciembre de 1923 de los bienes sucesorios de ROSA DURAN MUJEDA DE GRIJALVA ; Además a Fs 27 N0 90 del Registro de Propiedad de 3ra.Clase Tomo 75 y con fecha 11 de febrero de los herederos de RICARDO GRIJALVA a favor de ISABEL GRIJALVA, Auto Protocolizado el 9 de febrero de 1944, ante el Notario Alejandro Troya: QUEDA SIN VALOR LA PRESENTE INSCRIPCION, razón de que la vendedora NO TIENE NADA registrado en su favor, conscientemente quien nada tiene, nada puede transferir.- Quito, a 11 de junio del 2001.- EL REGISTRADOR.- Negativa que fundamenta en lo dispuesto en el Art 11 literal a) numerales 4, y 5 de la Ley de Registro de Inscripciones.- Quito a catorce de Noviembre del 2001", y que hoy se procede a inscribir con la debida autorización del señor Juez Sexto de lo Civil de Pichincha, mediante sentencia dictada el veinte y siete de Octubre del dos mil cuatro.- Y Providencia del Juez Sexto de lo Civil de Pichincha de fecha 18 de julio del 2005; inscrita el VEINTE Y UNO DE JULIO DEL DOS MIL CINCO.-ANTECEDENTES: a) Las vendedoras manifiestan que mediante escritura pública otorgada en esta ciudad de Quito, el diez y seis de diciembre del mil novecientos cuatro, ante el escribano señor Nicolás Melo e inscrita en el Registro de la Propiedad de ese Cantón, el diez y siete de los mismos mes y año; Carlos Gándara Muñoz, dio en venta a favor del señor Alejandro Grijalva Jiménez, y señora Rosa Durán Cevallos de Grijalva, el fundo denominado Rumi-guayco, ubicado en la parroquia de Tumbaco, Cantón Quito y provincia de pichincha, con los siguientes linderos, NORTE: la concurrencia de las dos quebradas denominadas de Rumi-guayco y San



Francisco; SUR: Terrenos comunales del pueblo en el sector denominado Gualicucho. ORIENTE: con camino antiguo que conduce a Alangasí, cerro La Tola y terrenos del Convento de San Francisco y ; OCCIDENTE: con la acequia del lugar y la quebrada denominada Rumi-guayco. La superficie es de mil seiscientos cincuenta hectáreas, como consta en los planos cuyas copias se agregan. B) Las señoras María Esther y Carmen Adelina Grijalva Jiménez y Rosa Durán de Cevallos, con el derecho les asiste, heredan de ellos en representación leal de su padre Señor Ricardo Grijalva Durán y se constituyen en las legítimas propietarias del fundo denominado Rumi- huayco, en su integridad, justificando su derecho con la demanda de Posesión Efectiva, cuya sentencia fue dictada por el Juzgado Décimo Tercero de lo Civil de Pichincha, de fecha treinta y uno de agosto de mil novecientos noventa y cinco e inscrita en el Registro de la Propiedad el día once de septiembre del mismo año, documentos que se agregan. C) Los impuestos prediales del Fundo Rumi-Guayco constan pagados al Municipio Metropolitano de Quito; no hay prohibición de venta, lo que se desprende del certificado del Registro de la Propiedad que se adjunta.- TERCERA.- COMPRA VENTA: Por lo expuesto, las vendedoras, dan en venta real y perpetua enajenación la totalidad de derechos y acciones que a ellas les corresponde, equivalentes al ciento por ciento y que recaen sobre el fundo denominado Rumi-Guayco, en su integridad, y que consta descrito en la cláusula que antecede, a favor de los compradores señores Genaro Romero Paredes y Bartolomé Amaguaña y GUILLERMO GUSTAVO NIETO GUZMAN. Los linderos actuales del terreno materia de este contrato son: NORTE: camino público y varios propietarios en la longitud de mil quinientos metros; en una longitud de setecientos metros con la Interoceánica y con camino publico de varios propietarios en la longitud de setecientos setenta metros. SUR: cinco mil cuatrocientos treinta metros, terrenos comunales del pueblo en el sector denominado Gualicucho. ESTE: con camino público antiguo al pueblo de Alangasí, en la longitud de cuatro mil cuatrocientos metros. OESTE: Calle Gaspar de Carvajal en la longitud de tres mil ochocientos cincuenta metros desde la segunda transversal y parte de la quebrada Rumpamba. La superficie es de mil seiscientos cincuenta hectáreas aproximadamente. Dese indicarse la cabida del terreno y en tratándose de la totalidad (cien por ciento) de derechos y acciones, la vena se hace como cuerpo cierto, con todas sus entradas, salidas, y más derechos reales que le son anexos, en su totalidad y sin reserva de ninguna naturaleza. CUARTA.- El precio pactado es el de CINCUENTA MILLONES DE SUCRES, que la parte compradora paga a favor de las vendedoras, en su totalidad, al momento de suscribir el presente contrato; por lo que, las vendedoras satisfechas en el precio y en la forma de pago, se dividirán entre si todo el valor recibido, en partes iguales renunciando formular reclamo alguno por este concepto y transfiriendo el dominio y posesión del terreno vendido, sin reserva de ninguna clase, facultando a la parte compradora para que solicite y alcance la inscripción en el Registro de la Propiedad de este cantón. QUINTA.- DE LOS GRAVAMENES Y CONDICIONES: Afirman las vendedoras que sobre el terreno que se enajena, no pesa gravamen alguno ni prohibición que impida su venta, conforme consta en el Certificado del Registro de la Propiedad que se adjunta. La parte compradora conociendo, desde antes de la celebración de este contrato, la razón de derechos de las vendedoras, y la situación del terreno que compran y reciben, dejan constancia de que aceptan el estado o manera en que se encuentra todo el terreno, comprometiéndose a hacer conocer sus derechos de legítima propiedad, por la existencia y exhibición de documentos y requisitos legales para la celebración de este contrato; renunciando por consiguiente a posteriores reclamos judiciales en contra de las vendedoras que comparecen y de las personas que hubieren intervenido en el negocio.

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

Por estos datos, se encuentra que: A fojas doscientos treinta y cuatro, número ciento cincuenta y dos, del Registro de Demandas, Tomo ciento veinte y ocho y con fecha trece de Marzo de mil novecientos noventa y siete, se halla inscrita la demanda ordenada por el Juez Primero de lo Civil de Pichincha (Juicio 92-97), en auto de seis de Marzo del mismo año, propuesta por María Esther Grijalva Andrade de Hernández, casada, y Carmen Edelina Grijalva Andrade de

REGISTRO DE LA PROPIEDAD QUITO, casada, en contra de Genaro Romero Paredes y a su cónyuge María Santos Solano, ~~domé Amaguaña~~, y a su cónyuge Luz América Anago Maldonado; y Guillermo Gustavo Guzmán, divorciado, pidiendo la resolución del contrato de compraventa celebrado el ~~veinte~~ de Abril de mil novecientos noventa y seis, ante el Notario doctor Enrique Díaz, en relación al inmueble situado en la parroquia Tumbaco, de este Cantón.- No está hipotecado ni embargado ni prohibido de enajenar.- LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 29 DE JULIO DEL 2005 ocho a.m.

Responsable: OMAR PINO





REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

CERTIFICADO No.: C50192829002
FECHA DE INGRESO: 29/07/2005



CERTIFICACION

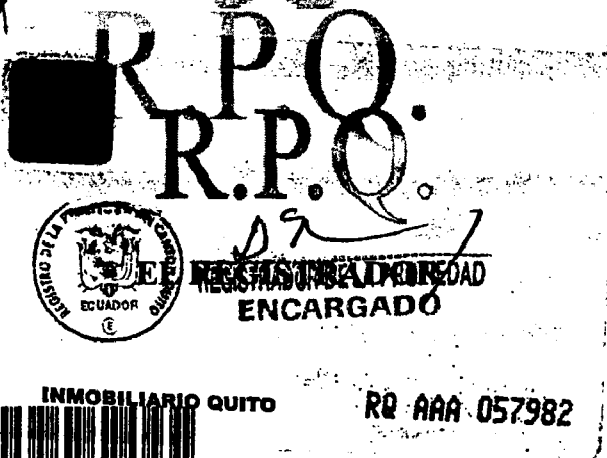
El infrascrito Registrador de la Propiedad de este Cantón en legal forma certifica que:

1.- ESTATUTO PERSONAL:

El infrascrito Registrador de la Propiedad del Cantón en legal forma certifica que revisados los índices de los Registros de Demandas, Embargos, Interdicciones, Insolvencias y Prohibiciones de enajenar por el lapso de quince años a nombre de ROMERO PAREDES GENARO, en referencia con un inmueble situado en la parroquia TUMBACO, de este Cantón.- Por estos datos, se encuentra; A fojas 234 número 152 del Registro de Demandas, tomo ciento veinte y ocho y con fecha trece de Marzo de mil novecientos noventa y siete se halla inscrita la demanda la misma que se inscribe por orden del señor Juez Primero de lo Civil de Pichincha en auto de seis de Marzo de mil novecientos noventa y siete propuesta por Carmen Edelina Grijalva Andrade de Granizo y Maria Esther Grijalva Andrade en contra de en contra de Genaro Romero Paredes y Maria Santos Solano y otro pidiendo la resolución del contrato de compra venta celebrado el ocho de Abril de mil novecientos noventa y seis, del predio situado en la parroquia Tumbaco, de este Cantón en razon del incumplimiento del pago del precio.- A fojas 194 número 581 del Registro de Prohibiciones de enajenar tomo ciento veinte y siete y con fecha diez y ocho de Abril de mil novecientos noventa y seis; se presentó el Oficio N° 059-Rech de diez y ocho de Abril de mil novecientos noventa y seis enviado por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito (Tesorería) el mismo que textualmente dice; Señor Registrador de la Propiedad Presente, de mi consideración por medio del presente me permito solicitar a usted muy comedidamente a quien corresponda suspender el trámite de escrituras realizadas entre Romero Paredes Genaro y Grijalva Andrade María Esther y otros correspondiente al inmueble situado en la parroquia Tumbaco; de este Cantón petición que la hago en razón de que el cheque con el cual fue cancelado los impuestos ha sido devuelto por el Banco por insuficiencia de fondos.- En cuanto a otros gravámenes no se encuentra ninguno de éstos.-

LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 29 DE JULIO DEL 2005 ocho a.m.

Responsable: OMAR PINO



RQ AAA 057982



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

CERTIFICADO No.: C50192829001
FECHA DE INGRESO: 29/07/2005

CERTIFICACION

El infrascrito Registrador de la Propiedad de este Cantón en legal forma certifica que:

1.- ESTATUTO PERSONAL:

El infrascrito Registrador de la Propiedad del Cantón en legal forma certifica que revisados los índices de los Registros de Demandas, Embargos, Interdicciones, Insolvencias y Prohibiciones de enajenar por el lapso de quince años a nombre de MARIA SANTOS SOLANO, en referencia con un inmueble situado en la parroquia TUMBACO, de este Cantón.- Por estos datos, se encuentra; A fojas 234 número 152 del Registro de Demandas, tomo ciento veinte y ocho y con fecha trece de Marzo de mil novecientos noventa y siete se halla inscrita la demanda la misma que se inscribe por orden del señor Juez Primero de lo Civil de Pichincha en auto de seis de Marzo de mil novecientos noventa y siete propuesta por Carmen Edelina Grijalva Andrade de Granizo y María Esther Grijalva Andrade en contra de en contra de Genaro Romero Paredes y María Santos Solano y otro pidiendo la resolución del contrato de compra venta celebrado el ocho de Abril de mil novecientos noventa y seis, del predio situado en la parroquia Tumbaco, de este Cantón en razón del incumplimiento del pago del precio.- En cuanto a otros gravámenes no se encuentra ninguno de éstos.-

LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 29 DE JULIO DEL 2005 ocho a.m.

Responsable: OMAR PINO



R.P.Q.



NOTARIA
TRIGESIMA
SEXTA



Dra. Ximena Borja de Navas

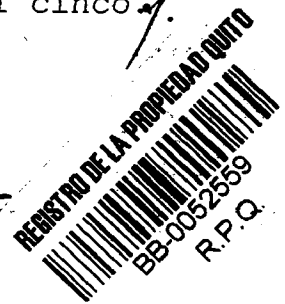
NOTARIA - ABOGADA



RAZON DE PROTOCOLIZACION: A petición del doctor RAMIRO BACA LOPEZ, abogado con matrícula profesional número cinco mil trescientos sesenta y cinco del Colegio de Abogados de Pichincha, en esta fecha y en doce fojas útiles, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Trigésima Sexta de este Cantón, cuyo archivo se halla actualmente a mi cargo, el oficio de transferencia de dominio, correspondiente al trámite No. 1815; el aviso de alcabala respectivo; los comprobantes de pago de impuestos de alcabala y registro emitidos por el Ilustre Municipio del Distrito Metropolitano de Quito; adicionales de los impuestos de alcabala y registro emitidos por el Honorable Consejo Provincial de Pichincha; el certificado de gravámenes; y, los certificados de estatuto personal, que anteceden; relativos a la escritura pública de Compraventa otorgada ante mí, el ocho de junio del año dos mil cinco, por Genaro Romero Paredes y María Santos Solano, a favor de Elena Gruss Belmar y José Ernesto Flores Burbano.- Tomé nota de esta protocolización al margen de la escritura matriz antes referida.- Quito a, nueve (09) de Septiembre del año dos mil cinco.



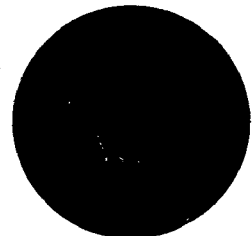
Ximena Borja de Navas
Dra. Ximena Borja de Navas
NOTARIA TRIGESIMA SEXTA
DEL CANTON QUITO



Se otorgó y protocolizó ante mí, DRA. XIMENA BORJA DE NAVAS, Notaria Trigésima Sexta del Cantón Quito; y, en fe de ello confiero esta ^{pero} **COPIA CERTIFICADA**, firmada y sellada en Quito a, nueve (09) de septiembre del año dos mil cinco.



Ximena Borja de Navas
Dra. Ximena Borja de Navas
NOTARIA TRIGESIMA SEXTA
DEL CANTON QUITO



PROPIEDAD
CANTÓN QUITO

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN QUITO
Razón de Inscripción

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura en el:

REGISTRO DE PROPIEDAD, tomo 136, repertorio(s) - 72015

Matrículas Asignadas.-

TUMBA0001187 LOTE denominado Rumi Guayco, situado en la parroquia TUMBACO de este Cantón.

lunes, 14 noviembre 2005, 11:54:37 AM



EL REGISTRADOR

Contratantes.-

ROMERO PAREDES GENARO en su calidad de VENDEDOR
SOLANO SIMBAÑA MARIA SANTOS en su calidad de VENDEDOR
GRUSS BELMAR ELENA en su calidad de COMPRADOR
FLORES BURBANO JOSE ERNESTO en su calidad de COMPRADOR

Los números de matrícula le servirán para cualquier trámite posterior

Responsables.-

Asesor.- FRANKLIN ALARCÓN
Depurador.- GERARDO ALARCÓN
Amanuense.- ALEX NOVILLO

BB-0052559



I

19/Jun/1997

0010462

NOTARIA VIGESIMO SEGUNDA

PODER ESPECIAL

OTORGADO POR:

BARTOLOME AMAGUAÑA Y OTROS

A FAVOR DE:

ING. ENRIQUE ESPINOZA SARMIENTO

CUANTIA: INDETERMINADA

(di 2 copias)

4 to. 5to 6to. 7to. 8to. 9to. 10to. 11to. 12to

En la ciudad de San Francisco de Quito,

Capital de la República del Ecuador hoy día

JUEVES, diecinueve (19)

de JUNIO de mil

novecientos noventa y

siete, ante mí Notario

Público Vigésimo Segundo del Cantón Doctor Fabián Eduardo Solano

Pazmiño, comparecen por por una parte los señores BARTOLOME AMAGUAÑA

Y LUZ AMERICA ANANGO MALDONADO de estado civil casados entre sí;

GUILLERMO GUSTAVO NIETO GUZMAN, divorciado; y los cónyuges GENARO

ROMERO BAREDES y MARIA SANTOS SOLANO SIMBAÑA, de estado civil

casados entre sí; por sus propios derechos en calidad de poderdantes;

y, por otra parte el Ingeniero ENRIQUE ESPINOZA SARMIENTO, de estado

civil casado, en su calidad de mandatario, quienes comparecen además

en forma libre y voluntaria y por sus propios derechos. Los compare-

cientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad

domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces para

contratar y obligarse, a quienes de conocerles doy fe y me solicitan

eleva a escritura pública el contenido de la siguiente minuta:

SEÑOR NOTARIO.-En el registro de escrituras públicas sírvase

incorporar una de Poder Especial al tenor de las siguientes

cláusulas: PRIMERA.-COMPARECIENTES.-Comparecen a la celebración del

presente poder, por una parte los señores BARTOLOME AMAGUAÑA Y LUZ

AMERICA ANANGO MALDONADO de estado civil casados entre sí; GUILLERMO



H

1 GUSTAVO NIETO GÚZMAN, divorciado; y GENARO ROMERO PAREDES y MAR
2 SANTOS SOLANO SIMBAÑA de estado civil casados entre sí; por
3 propios derechos, en calidad de poderdantes; y por otra parte
4 señor Ingeniero ENRIQUE ESPINOZA SARMIENTO, de estado civil casado
5 en su calidad de mandatario, quienes comparecen además en forma
6 libre y voluntaria y por sus propios derechos. SEGUNDA.- Los señores
7 GENARO ROMERO PAREDES, y su esposa MARIA SANTOS SOLANO SIMBAÑA
8 BARTOLOME AMAGUAÑA y su esposa la señora LUZ AMERICA ANANG
9 MALDONADO y el señor GUILLERMO GUSTAVO NIETO GUZMAN, confieren
10 forma libre y voluntaria Poder Especial, amplio y suficiente cual
11 derecho se requiere en favor del señor Ing. ESPINOZA SARMIENTO para
12 que en su nombre y representación suscriba la o las escrituras de
13 promesa de compraventa o escrituras definitivas de compraventa
14 sobre el inmueble de su propiedad denominado "Rumi-Guayco", ubicado
15 en la parroquia de Tumbaco, Cantón Quito, Provincia de Pichincha, con
16 los siguientes linderos: NORTE.- La concurrencia de las dos quebradas
17 denominadas de Rumi-guayco y San Francisco; SUR.- Terrenos comunales
18 del Pueblo en el sector denominado Gualicucho; ORIENTE.- Con camino
19 antiguo que conduce a Alangasí, cerro La Tola y terreno del Conv
20 de San Francisco; y, OCCIDENTE.- Con la acequia del lugar y la
21 quebrada denominada Rumi-guayco.- La superficie es de mil
22 seiscientas cincuenta hectáreas, como consta de los planos que se
23 agregan y entregados al señor Ingeniero Enrique Espinoza mandatario
24 de los poderdantes.- El inmueble fue adquirido mediante compraventa
25 a la señora MARIA ESTHER GRIJALVA ANDRADE Y OTRA el día ocho de
26 abril de mil novecientos noventa y seis, según escrituras públicas
27 celebradas en la Notaría del Doctor. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS
28 Notario Décimo Octavo del Cantón Quito. TERCERA.- E

0010463

presente poder faculta al ingeniero Enrique Espinoza Sarmiento a pactar precio, forma de pago y en definitiva a realizar todas las transacciones que fueran necesarias, con facultades de los poderdantes y actuando como si fuera ellos, pudiendo inclusive constituir el inmueble en hipoteca, fideicomiso, y/o cualquier otra figura legal amparada en las Leyes Ecuatorianas, incluyendo la donación, transferencia y cesión de dominio. CUARTA.- ACEPTACION.- Los comparecientes, manifiestan su total conformidad consecuentemente su aceptación a las disposiciones indicadas anteriormente por ser en beneficio de sus intereses; por lo que, se afirman y ratifican en todo su texto y contenido. Además este poder no podrá revocarse por los poderdantes dadas las inversiones que se van a realizar en el inmueble, a no ser que los poderdantes cancelarían el doble del valor invertido por concepto de los daños ocasionados, independientemente de los daños y perjuicios que pudiera reclamar el mandatario. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este documento. QUEDA AQUÍ LA MINUTA, la misma que se encuentra firmada por el doctor Faustino Novato Santillán, Abogado con matrícula profesional número un mil quinientos veintiuno del Colegio de Abogados de Quito. La misma que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, para su otorgamiento se observaron todos los conceptos legales del caso. Y leída que les fue la presente a los comparecientes éstos se ratifican y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

Bartolome Amaguaña
 BARTOLOME AMAGUAÑA

C.C. 176358918-0

Genaro Romero Parels
 GENARO ROMERO PARELS

C.C. 17059979



Guillermo Nieto Guzman
 GUILLERMO NIETO GUZMAN

C.C. 170066623-1

Enrique Espinoza Sarmiento
 ENRIQUE ESPINOZA SARMIENTO

C.C. 109.0628858-x

CUATORIANA ***** E113313222

ASADO ELENA GRUSS BELNAR

INSPECTOR ING. CIVIL

NIS ESPINOZA PROF. OCUP

TER SARMIENTO

RELLAMO DE LA MATRIZ 09/03/2011

703/2013

LA LE (AUTOCIAU)

3120879

LA DE LA AUTO

FALGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y C

REDULA DE CIUDADANIA No. 0906281

ESPINOZA SARMIENTO NELSON ENRIQUE

73 OCTUBRE 1942

AZUAY/CUENCA/SAGRARIO

LUGAR DE NACIMIENTO 002- 0276 01963

REG. CIVIL

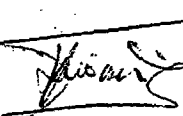
AZUAY/ CUENCA

TREBARIO DESCRIPCION: 1942

Se otorgó ante el doctor Fabián Solano Pazmiño, en fe de ello confiero esta


- 13 - COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de PODER ESPECIAL, que otorga, BARTOLOME AMAGUAÑA Y OTROS, a favor de, ENRIQUE ESPINOZA SARMIENTO, al pie de la matriz existe dos razones: La primera razón mediante escritura pública otorgada ante el Notario Sexto del Cantón Quito, el tres de julio de mil novecientos noventa y site, los conyuges Bartolomé Amaguaña y Luz Anango Maldonado y el señor Guillermo Gustavo Nieto Guzmán, REVOCAN el presente mandato y, la segunda razón mediante escritura pública otorgada el siete de junio del dos mil cinco, ante el suscrito Notario, se realizó la rescisión de revocatoria del presente poder, copia solicitada por el señor NELSON ESPINOZA, portador de la cédula de ciudadanía N° 0906288583, firmada y sellada en Quito, a trece de agosto del año dos mil nueve

NOTARIA VIGESIMO SEGUNDA QUITO



DR. WILSON LOPEZ ANDRADE
NOTARIO SUPLENTE VIGÉSIMO SEGUNDO
DEL CANTÓN QUITO

DR. FABIÁN E. SOLANO P.
NOTARIO



163504
2007

here.



REPUBLICA DE PANAMA
PROVINCIA DE PANAMA

NOTARIA QUINTA DEL CIRCUITO

Lic. Diomedes Edgardo Cerrud

NOTARIO

TELEFONOS: 223-2974
223-2979
TELEFAX: 223-2982

E-mail: deca_gc@cwpanama.net

COPIA

ESCRITURA No. 13,664 de 19 de Junio de 07.



se protocoliza el Pacto Social de la Sociedad Anónima denominada
SEVILLA Y ASOCIADOS, INC., con domicilio en la ciudad de Panamá.

Rolando Peralta 2-99-5334

[Handwritten signature]

4

19 07 07

[Handwritten initials]



REPUBLICA DE PANAMA

PAPEL NOTARIAL



NOTARIA
QUINTA
DEL
CIRCUITO



REPUBLICA DE PANAMA
TIMBRE NACIONAL



CENTESIMOS DE BALBOA
34.00

NOTARIA QUINTA DEL CIRCUITO DE PANAMA

ESCRITURA PUBLICA NUMERO TRECE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CATRO

(13,664)

Por la cual se protocoliza el Pacto Social de la Sociedad Anónima denominada **SEVILLA Y ASOCIADOS, INC.**, con domicilio en la ciudad de Panamá.

Panamá, 19 de Junio de 2007.

En la Ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los diecinueve (19) días del mes de Junio del año dos mil siete (2007), ante mí, **DIOMEDES EDGARDO CERRUD**, Notario Público Quinto del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número ocho-ciento setenta y uno-trescientos uno (8-171-301), comparecieron personalmente: **GIOVANNI ABELARDO SEVILLA LLAGUNO**, varón, ecuatoriano, mayor de edad, soltero, vecino de esta ciudad, con Pasaporte número cero seis cero cero siete nueve uno siete siete seis (0600791776) y **CARLOS FRANCISCO PEREZ REINOSO**, varón, ecuatoriano, mayor de edad, soltero, vecino de esta ciudad, con Pasaporte número S O.cuatro dos.cero nueve nueve (SO.42.099), personas a quienes conozco y me entregaron para su protocolización, como al efecto protocolizo, el Pacto Social de la sociedad anónima denominada **SEVILLA Y ASOCIADOS, INC.**, con domicilio en la Ciudad de Panamá, República de Panamá. Queda hecha la protocolización solicitada y se expedirán las copias que sean necesarias.

ADVERTI a los comparecientes que una copia de esta Escritura debe registrarse; y leída como les fue la misma en presencia de los testigos instrumentales, **SILVIA HERNANDEZ**, con cédula de identidad personal número cuatro-setecientos dieciséis-ciento cincuenta y nueve (4-716-159) y **ROLANDO PERALTA AGUILAR**, con cédula de identidad personal número dos-noventa y nueve-quinientos treinta y cuatro (2-99-534), ambos panameños, mayores de edad y vecinos de esta ciudad, personas a quienes conozco y quienes son hábiles para ejercer el cargo, la encontraron conforme, le impartieron su aprobación y la firman todos para constancia, por ante mí, el Notario que doy fe.

ESTA ESCRITURA LLEVA EL NUMERO TRECE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS

(13,666)

(Fdos.) **GIOVANNI ABELARDO SEVILLA LLAGUNO -- CARLOS FRANCISCO PEREZ REINOSO -- SILVIA HERNANDEZ -- ROLANDO PERALTA AGUILAR -- Lic. DIOMEDES**

EDGARDO CERRUD; Notario Público Quinto. _____

=====

_____ **PACTO SOCIAL – SEVILLA Y ASOCIADOS, INC.** _____

Organizada bajo la Ley General de sociedades anónimas de la República de Panamá, los suscritos, **GIOVANNI ABELARDO SEVILLA LLAGUNO**, varón, ecuatoriano, mayor de edad, soltero, vecino de esta ciudad, con Pasaporte No.0600791776 y **CARLOS FRANCISCO PEREZ REINOSO**, varón, ecuatoriano, mayor de edad, soltero, vecino de esta ciudad, con Pasaporte No.SO.42.099, por el presente constituimos una sociedad anónima de conformidad con la Ley 32 de 1927 y sus enmiendas, y de acuerdo al siguiente Pacto Social: —

PRIMERO: El nombre de la sociedad es **SEVILLA Y ASOCIADOS, INC.** —

SEGUNDO: Los fines y objetivos generales de la sociedad consisten en hacer todas o cualesquiera de las actividades que más adelante se expresan, en el territorio de la República de Panamá o en cualquier parte del mundo, y ejercer todas las facultades del artículo 19 de la Ley 32 de Febrero de 1927 sobre Sociedades Anónimas; y en especial lo siguiente: — a) La compra, venta, permuta, arriendo, manejo, comercio, tenencia de inversión en toda clase de bienes muebles e inmuebles, mercancías, materias de consumo, efectos, productos y otros bienes de cualquier clase, naturaleza o descripción. — b) La realización de cualquier tipo de operación comercial o financiera, la venta o prestación de servicios y el empleo del personal necesario para ello. — c) La participación en cualquier forma en otras sociedades o compañías, sean éstas panameñas o extranjeras. — d) La compra, venta y comercio en general de acciones, bonos, valores y efectos de cualquier clase o descripción. — e) La actuación como fideicomitente o beneficiario en fideicomisos dentro o fuera de la República de Panamá. — f) Recibir y/o pagar regalías, comisiones y otros ingresos y egresos de cualquier naturaleza. — g) La compra, construcción, fletamento, posesión de dominio, operación, manejo y administración de buques y naves de cualquier clase y sus pertenencias, así como la posesión en dominio, operación, manejo y administración de líneas de navegación y agencias marítimas en general. — h) La celebración de cualesquiera contratos de préstamos, hipotecas, cesión y contratos o convenios de cualquier otra naturaleza, incluyendo garantías a favor y/o por obligación de terceros. — i) La apertura y operación de cuentas bancarias de cualquier naturaleza, con

REPUBLICA DE PANAMA

PAPEL NOTARIAL



NOTARIA
SIR
MAYOR
MAYOR



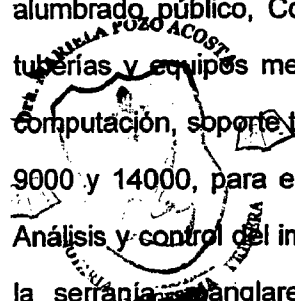
REPUBLICA DE PANAMA
TIMBRE NACIONAL
CENTESIMOS DE BALBOA



4.00

NOTARIA QUINTA DEL CIRCUITO DE PANAMA

cualquier banco o establecimiento financiero en cualquier parte del mundo. — j) Estudio, planificación, diseño y elaboración de proyectos de las siguientes especialidades; Ingeniería Civil, Industrial, Eléctrica y Telecomunicaciones, Mecánica, Química, Sistemas de Computación, Agronomía, Arquitectura y Gestión e Impacto Ambiental; Construcción de Obras de Ingeniería Civil, tales como vivienda, edificios, galpones, invernaderos, plantas industriales, puentes, vías, carreteras, veredas, bordillos, muros, obras hidráulicas y sanitarias, sistemas de riegos, oleoductos, acueductos, alcantarillados, tratamientos de aguas servidas e industriales, tratamiento de residuos sólidos en industrias, mantenimiento de calderos y tuberías de plantas industriales; Construcción de piscinas para planta de perforación, Mantenimiento de vías y carreteras, jardines, piscinas, fosas sépticas, alumbrado público, adecuación de interiores y exteriores en viviendas o edificios, Diseño, mantenimiento e instalación de obras sanitarias y eléctricas para viviendas, edificios y plantas industriales, Restauración de edificios e instalaciones coloniales, construcción y mantenimiento de toda clase de equipos de control automático y telecomunicaciones, ya sean eléctricos, electrónicos o electromecánicos, Diseño y construcción de sistemas de alumbrado público, Construcción e instalación de calderos, tanques de almacenamiento, tuberías y equipos mecánicos para la industria, mantenimiento de equipos y sistemas de Computación, soporte técnico en software, diseño de proyectos y ampliación de normas ISO 9000 y 14000, para el control y gestión del medio ambiente en áreas urbanas o rurales, Análisis y control del impacto ambiental y contaminación de bosques tropicales, bosques de la serranía, manglares, ríos, lagos, lagunas, océanos; Protección de flora y fauna; Planificación y desarrollo de cultivos al aire libre y bajo invernaderos en costa, sierra y oriente, en áreas rurales o urbanas, de manera directa o indirecta o a través de subcontratos. — k) Importar o exportar, representar, distribuir y comercializar, al por mayor o menor, toda maquinaria, equipos, accesorios, piezas o repuestos, materiales o insumos, para cumplir su actividad u objeto social. — l) Administrar, dirigir, supervisar, fiscalizar, efectuar avalúos y peritajes técnicos de lo anteriormente detallado. — m) Preparar y adiestrar al personal para el cumplimiento del objetivo social. — n) Ostentar la representación de compañías. — o) Producir, distribuir y comercializar productos relacionados con la elaboración artesanal de vidrios y sus derivados, y todo tipo de



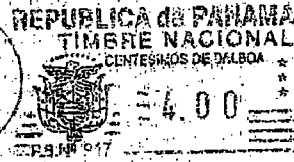
productos relacionados con su objeto social. Además podrá intervenir en negocios de importación de bienes y servicios; vender estos productos dentro y fuera del país, asumiendo funciones de principal, agente representante, comisionista y corresponsal, o cualquier otra modalidad a nivel internacional, según convenga a sus propósitos específicos, para el cumplimiento de las finalidades antes señaladas, la sociedad ejecutará cuantos actos, contratos y operaciones civiles o mercantiles sean permitidas por las leyes panameñas. — p) Compra, tenencia y comercialización de bonos, intermediación en la deuda externa de los países que lo requieran en todo el mundo. — Además de los objetos antes señalados, la sociedad tendrá todas las facultades expresadas en el Artículo 19 de la Ley 32 de 1927 de la República de Panamá, así como cualesquiera otras facultades que sean otorgadas a la sociedad por cualesquiera otras leyes vigentes. — **TERCERO:** El capital autorizado de la sociedad será de **DIEZ MIL DOLARES (US\$10,000.00)**, moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, divididos en **CIENTO (100) ACCIONES**, nominativas o al portador, con un valor nominal de **CIENTO DOLARES (US\$100.00)** cada una. La Junta Directiva podrá permitir el cambio de un certificado por acciones emitidas al portador, por uno o más certificados por igual número de acciones de emitidas a nombre del propietario y viceversa. — **CUARTO:** El derecho de votación corresponderá exclusivamente a los tenedores de tales acciones, y en cualquier Junta de Accionistas, los accionistas tendrán derecho a un voto por cada acción así tenida, para lo cual presentarán en dicha reunión el certificado o certificados de acciones correspondientes u otra prueba de sus derechos en la forma que determine la Junta Directiva. — **QUINTO:** Las Juntas de accionistas podrán celebrarse en la República de Panamá o en el extranjero. Se entenderá como presentes en las reuniones de Juntas de Accionistas los participantes que hayan estado directamente en comunicación por conferencia virtual, teléfono, telefax o por cualquier otro medio de comunicación electrónico. En tal caso, se extenderá un acta con expresión de la reunión efectuada, los acuerdos adoptados y la forma en que los participantes han estado en comunicación. Son válidos los acuerdos de accionistas aunque hubieren firmado el documento en lugares y fechas diferentes. — **SEXTO:** La responsabilidad de cada accionista estará limitada a la suma, si la hubiere, que adeuden sobre sus acciones. — **SEPTIMO:** Los suscriptores de este pacto social convienen en



REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA
PANAMA



NOTARIA QUINTA DEL CIRCUITO DE PANAMA

suscribir una (1) acción cada uno. — OCTAVO: La sociedad tendrá su domicilio en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, pero podrá llevar sus archivos y establecer sucursales en cualquier parte del mundo. — NOVENO: El Agente Residente de la sociedad será el Licenciado **RAFAEL CARVAJAL ARCIA**, Abogado en ejercicio, con cédula de identidad personal No.6-57-347, y oficinas ubicadas en Vía Simón Bolívar, Edif. H y H, Oficina No.6, Ciudad de Panamá, quien acepta el cargo. — DECIMO: La sociedad tendrá una duración perpetua, pero podrá ser disuelta con anterioridad de conformidad con la Ley. — UNDECIMO: Los libros y registros de la sociedad serán llevados en el lugar

designen los Directores. La sociedad podrá llevar los Registros de Actas y Acciones utilizando libros u otros medios o mecanismos que autorice la Ley. —

DECIMO SEGUNDO: El número de Directores no será menor de 3 ni mayor de 5. El número y término de duración del cargo de los Directores será fijado por la Junta de Accionistas. La Junta Directiva ejercerá todas las facultades de la sociedad con excepción de aquellas que la Ley, este Pacto Social o los Estatutos confieran o reserven a los accionistas. — DECIMO TERCERO: Los primeros directores y dignatarios, así como sus

direcciones son los siguientes: Director – Presidente: **GIOVANNI ABELARDO SEVILLA LLAGUNO**; Director – Secretario: **CARLOS FRANCISCO PEREZ REINOSO**; Director – Tesorero: **ALDO ENRIQUE VASQUEZ**, todos con domicilio en Vía España, Edificio Dominó, 2do. Piso, Oficina No.32, Ciudad de Panamá. —

DECIMO CUARTO: a) Los negocios de la sociedad serán administrados por los Directores. — b) Las vacantes que ocurran en la Junta Directiva serán llenadas resolución aprobada por la mayoría de los Directores restantes en ejercicio de sus funciones. — DECIMO QUINTO: El Representante Legal de la sociedad será el Presidente y en su defecto el Secretario o el Tesorero o la persona que designe la Junta Directiva. —

DECIMO SEXTO: a) Las sesiones de la Junta Directiva podrán celebrarse en la República de Panamá o en el extranjero, y cualquier Director podrá ser representado y votar en cualquiera de tales sesiones, por medio de apoderado o apoderados, quienes no necesitarán ser directores, y quienes pueden ser nombrados por instrumento escrito, público o privado, con o sin poder de sustitución. — b)

Se entenderá como presentes en las reuniones de Junta Directiva los participantes que hayan estado directamente en comunicación por conferencia virtual, teléfono, telefax o por

cualquier otro medio de comunicación electrónico. En tal caso, se extenderá un acta con expresión de la reunión efectuada, los acuerdos adoptados y la forma en que los participantes han estado en comunicación. Son válidos los acuerdos de directores aunque hubieren firmado el documento en lugares y fechas diferentes. — c) **QUORUM**. Dos (2) de los o de sus apoderados constituyen quórum en reuniones de la Junta Directiva. Los Directores podrán actuar como tales estampando sus firmas en los documentos pertinentes, sin necesidad de reunirse físicamente, de tal modo que la firma de dos (2) de los Directores en un mismo documento obligará a la sociedad con la misma fuerza legal que una decisión tomada en reunión de la Junta Directiva. — **DECIMO SEPTIMO**: Ningún contrato o transacción entre la sociedad y cualquier otra sociedad será afectado o invalidado, en ausencia de dolo, por el hecho de que cualquier director o dignatario de esta sociedad sea director o dignatario de la tal otra sociedad; y cualquier director o dignatario, individual o conjuntamente, podrá ser parte o estar interesado en cualquier contrato, convenio o transacción de esta sociedad. — **DECIMO OCTAVO**: Dos (2) de los Directores podrán otorgar poderes generales con o sin facultad de disposición, sin necesidad de reunirse. Los Directores no serán responsables por ningún acto ilegal o inapropiado de las personas a las cuales les han otorgado poder o de terceros autorizados para realizar operaciones en nombre y representación de la sociedad. — **DECIMO NOVENO**: La sociedad podrá continuar bajo el amparo de las leyes o jurisdicción de otro país, cuando la ley de ese país así lo permita, y sea debidamente aprobado mediante resolución de la Asamblea General de Accionistas. — **VIGESIMO**: Una o más personas jurídicas podrán ser Directores, Dignatarios o Liquidadores de esta sociedad, actuando a través de sus representantes o personas autorizadas. — **VIGESIMO PRIMERO**: La sociedad otorga Poder General a favor de **GIOVANNI ABELARDO SEVILLA LLAGUNO**, varón, ecuatoriano, mayor de edad, soltero, con Pasaporte No.0600791776, para que lo ejerza con las siguientes facultades: —

I.- Para que abra cuentas bancarias a nombre de **LA SOCIEDAD** en cualquier banco, empresa de corretaje o institución financiera, en cualquier parte del mundo, y gire contra dichas cuentas, firmando los cheques respectivos, deposite y/o retire fondos de dichas cuentas. — II.- Comprar o vender acciones, bonos, contratos de opciones, contratos futuros u otros derivados, y cualquier otro instrumento, contrato o acuerdo de cualquier tipo o



REPÚBLICA DE PANAMÁ

PAPEL NOTARIAL



NOTARIA
QUINTA
DEL CIRCUITO
DE PANAMA



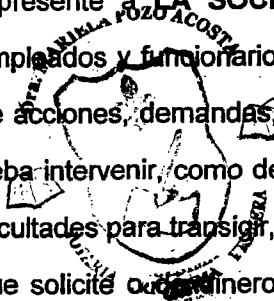
REPÚBLICA DE PANAMÁ
TIMBRE NACIONAL
CENTESIMOS DE BALBOA



4.00

NOTARIA QUINTA DEL CIRCUITO DE PANAMA

naturaleza. — III.- Hacer, ejecutar, endosar, aceptar y entregar en nombre de la sociedad todos los cheques, notas, garantías, reconocimientos, acuerdos y cualquier otro instrumento, de cualquier naturaleza, que sean necesarios para velar por los intereses de **LA SOCIEDAD**. — IV.- Administrar todos los bienes pertenecientes a **LA SOCIEDAD**, ya sean muebles o inmuebles, y celebrar con relación a ellos toda clase de contratos relativos a su administración, facultándole de modo expreso para venderlos, arrendarlos o enajenarlos en cualquier forma, imponerles toda clase de gravámenes, hipotecarlos, permutarlos o pignorarlos, firmando toda clase de documentos y Escrituras Públicas que tales actos requieran; y recibir todas o cualesquiera rentas o ganancias, precios, permutas o cualquier otro dividendo provenientes de estos bienes. — V.- Para que invierta en negocios que beneficien a **LA SOCIEDAD**, dinero y toda clase de bienes de ésta, y para que con ellos garantice el cumplimiento de las obligaciones de **LA SOCIEDAD**, pudiendo comprar o vender bienes muebles e inmuebles a nombre de **LA SOCIEDAD**. — VI.- Para que represente a **LA SOCIEDAD** ante cualesquiera corporaciones, autoridades, tribunales, empleados y funcionarios del orden público, judicial, laboral o administrativo, en toda clase de acciones, demandas, gestiones, diligencias, solicitudes, etc., en los que **LA SOCIEDAD** deba intervenir, como demandante o como demandada, tercerista o heredera, con amplias facultades para transigir, sustituir, renunciar, desistir, recibir, revocar y reasumir. — VII - Para que solicite o otorgue dinero en préstamo en nombre de **LA SOCIEDAD**, dando o exigiendo, según sea el caso, las garantías que estime convenientes. — VIII.- Para que firme, endose y cobre cheques o cualesquiera otros documentos negociables extendidos a favor de **LA SOCIEDAD**. — IX.- Para que exija cuentas a quienes tengan la obligación de rendirlas a **LA SOCIEDAD**, por pago de cédulas, títulos de acciones, intereses, dividendos, fletes, reembolsos, comisiones, alquileres de las sociedades, compañías o empresas en que **LA SOCIEDAD** sea socia o accionistas, pudiendo improbar o aprobar, pagar o recibir, según sea el caso, el saldo respectivo y otorgar el finiquito y las cancelaciones correspondientes. — X.- Para que cancele los créditos constituidos o que se constituyan en favor de **LA SOCIEDAD**, consten en documentos privados o en escrituras públicas, con o sin garantías, y reciba lo que por ellos se le adeuda a **LA SOCIEDAD**. — XI.- En fin, para asumir la personería de **LA SOCIEDAD** siempre que lo estime conveniente o necesario, con facultad



de sustituir el presente poder, otorgar poderes judiciales, especiales y generales, de manera que nunca queden sin representación o defensa los intereses de LA SOCIEDAD, pues el poder que para ello se requiere, se le confiere en forma amplia y sin limitación alguna para que lo ejerza en el territorio de la República de Panamá o en cualquier parte del mundo. —


VIGESIMO SEGUNDO: Indemnización. a) De acuerdo a los estatutos o el pacto social, cada Director, Dignatario, contador, auditor u otro funcionario de la sociedad podrá ser indemnizado por todos los costos, cargos, pérdidas, gastos y obligaciones incurridas por él o ellos o en la ejecución o ejercicio de sus funciones. — b) Ningún Director o Dignatario de esta sociedad será responsable de los actos, omisiones o negligencias de cualquier otro funcionario o persona que actúe en nombre de la compañía, o por cualquier pérdida o gastos incurrido como consecuencia de la negligencia o deficiencia de este o cualquier otro funcionario o persona autorizada en el desempeño de sus funciones. —

VIGESIMO TERCERO: Esta sociedad se reserva el derecho de reformar este PACTO SOCIAL, según haya quedado reformado de tiempo en tiempo, de la manera que ahora o en adelante disponga la Ley, siendo entendido que todos los derechos conferidos en los dignatarios, directores y accionistas en el presente, se conceden con sujeción a esta salvedad.—— EN TESTIMONIO DE LO CUAL, firmamos y otorgamos el presente Pacto Social, en la Ciudad de Panamá, hoy 19 de Junio del 2007. —

(Fdo.) **GIOVANNI ABELARDO SEVILLA LLAGUNO — CARLOS FRANCISCO PEREZ REINOSO** Minuta refrendada por el Licenciado **RAFAEL CARVAJAL ARCIA**, abogado en ejercicio, con cédula de identidad personal No.6-57-347. (Fdo.) —

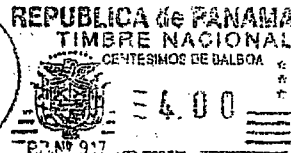
=====

Concuerda con su original esta copia que expido, sello y firma, en la ciudad de Panamá, los diecinueve (19) días del mes de Junio del año dos mil siete (2007).


Licdo. Diomedes Edgardo Cerrud
Notario Público Quinto



REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA QUINTA DEL CIRCUITO DE PANAMA

Ingresado en el Registro Público de Panamá

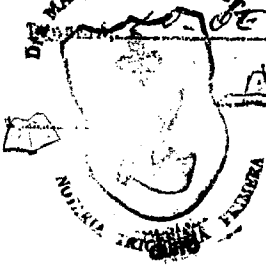
Provincia: Panamá	Fecha y Hora: 2007/09/10 11:30:03:0
Tomo: 2007	Asiento: 163504
Presentante: ROLANDO PERALTA	Cedula: 2-99-534
Liquidación No.: 7007193874	Total Derechos: 60.00
Ingresado Por: MASO2	

Emmanuel Peralez



Inscrito en el Sistema Tecnológico de Información del Registro Público de Panamá

Sección de Mercantil Libro No. 582662 Signa No. S.A.
 Inscripción No. 1203155
 Depósito de Escrituras No. _____
 Depósito de Registro No. 50.00
 Depósito de Cobranza No. 10.00
10 DE SEPTIEMBRE DE 2007



Umberto Pedreschi
Registador Jefe



APOSTILLE

(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

1. En Panamá el presente documento público
2. ha sido firmado por UMBERTO PEDRESCHI
3. quien actúa en calidad de ENCARGADO DE PACTO SOCIAL

4. y está revestido del sello / timbre de REGISTRO PUBLICO DE PANAMA

CERTIFICADO

5. En el Ministerio de Relaciones Exteriores 6. el día 14/09/2007
7. por JEFE DE LEGALIZACIONES Y AUTENTICACIONES
8. bajo el número 57-B VS / # Rec.: 169722
9. Sello / timbre:

10. Firma del Funcionario Dorinda del Carmen Corrao de Lanetti

De conformidad con el número cinco del Artículo modificado de la Ley Orgánica del FIC que la COPA por el artículo 6 de la Ley de FIC se legal el 08 del mes de septiembre del 2007.
 CASO: 31 140519 2009
[Signature]
 MARIA TERESA ACOSTA
 NOTARIA QUINTA DEL CIRCUITO DE PANAMA

Quito, DM, 19 de Noviembre de 2008

Señor Ingeniero
Edgar Alejandro Quezada González
Presente -

De nuestra consideración:

Pongo en su conocimiento que la Junta Universal General de Accionistas de NCF GROUP S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos, celebrada el 17 de Noviembre de 2008, resolvió reelegirle a usted para el cargo de Gerente General de la compañía, por un período de 3 años contados a partir de la fecha de la inscripción del nombramiento en el Registro Mercantil. En su calidad de Gerente General le corresponde la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía para los fines de la administración y se le confieren todos los poderes y atribuciones determinadas en la Ley de Compañías.

TRANSFIEC S.A. Administradora de Fondos se constituyó por la escisión de la compañía TRANSFIEC S.A. Intermediaria Financiera, mediante escritura pública celebrada el 14 de marzo de 1994, ante la Notaría Segunda del Distrito Metropolitano de Quito, Doctora Ximena Moreno de Solines, inscrita en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano, el 14 de junio del mismo año. La compañía fue voluntaria y anticipadamente disuelta mediante escritura celebrada el 20 de octubre de 2000, ante el Notario Quinto del Distrito Metropolitano de Quito, Doctor Humberto Navas Dávila, inscrita en el Registro Mercantil del mismo Distrito, el 12 de febrero de 2001. Mediante escritura pública celebrada el 14 de septiembre de 2006, ante el Notario Vigésimo Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito, Doctor Sebastián Valdivieso Cueva, se resolvió reactivar a la compañía, aumentar el capital suscrito, aumentar el capital autorizado y reformar el estatuto social, lo cual fue aprobado mediante resolución número 06, inscrita en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, bajo el número 3359. Mediante escritura pública de 24 de septiembre de 2007, otorgada ante la Notaría Trigésima Primera del Cantón Quito, Doctora Mariela Pozo Acosta, la empresa cambió su denominación de TRANSFIEC S.A. Administradora de Fondos por la de NCF GROUP S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos. En dicha misma escritura se procedió con la reforma integral de estatutos. Lo anterior, fue aprobado mediante Resolución No. Q.IMV.07.4284 de 25 de octubre de 2007 emitida por el Doctor Francisco Arellano Raffo, Superintendente de Compañías. Tanto la escritura pública, como la resolución antes señalada, fueron inscritas en el Registro Mercantil con fecha cuatro de septiembre de 2008.

Muy atentamente,

Esteban Fernando Martínez Uzcátegui
Secretario Ad Hoc

Aceptación: En esta misma fecha acepto el cargo de Gerente General de NCF GROUP S.A. Administradora de Fondos y Fideicomiso.

Atentamente,

Ing. Edgar Alejandro Quezada González
C.C.: 1710896562
Quito, DM, 19 de Noviembre de 2008

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el No. 13890 del Registro de Nombramientos. Tomo No. 139
Quito, a 10 DIC. 2008
REGISTRO MERCANTIL

Dr. Daniel Gavilanes Freyre
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO
SUBLEGADO



Dr. Raúl Cayón Saiz
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



REPÚBLICA DEL ECUADOR

008974



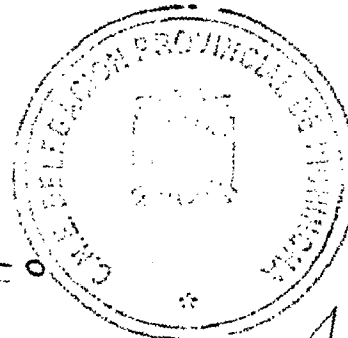
Quito, agosto 31 del 2009

CERTIFICADO

La Delegación Provincial de Pichincha del Consejo Nacional Electoral, extiende el presente Certificado Provisional de la segunda vuelta de las Elecciones Generales del día domingo junio 14 del 2009, al señor(a) Muñoz González, Edgór Alzamora, portador(a) de la Cédula de Ciudadanía 171089656-2, válida por 60 días, para cualquier trámite tanto público como privado, y sustituye al Certificado de Votación.

El presente Certificado es gratuito.

Atentamente,
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD



[Firma manuscrita de Edmo Muñoz Barrezueta]

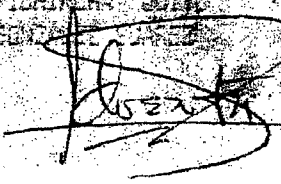
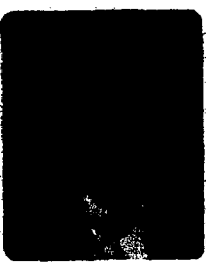
Edmo Muñoz Barrezueta
SECRETARIO DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

[Firma manuscrita vertical]




5

CINCIENSA
 ESTELA GONZALEZ EDGAR ALEJANDRO
 PICHINCHA QUITO, ECUADOR
 24 NOVIEMBRE 2008
 QUITO
 2008

ESTELA GONZALEZ EDGAR ALEJANDRO
 PICHINCHA QUITO, ECUADOR
 24 NOVIEMBRE 2008
 QUITO
 2008

2064931



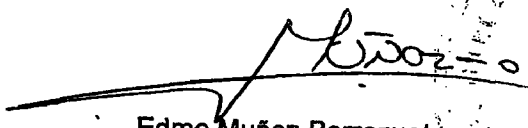

Quito, agosto 1 del 2009

CERTIFICADO

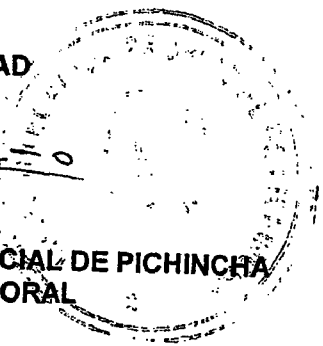
La Delegación Provincial de Pichincha del Consejo Nacional Electoral, extiende el presente Certificado Provisional de la segunda vuelta de las Elecciones Generales del día domingo junio 14 del 2009, al señor(a) Christina de Guzmán Ediger portador(a) de la Cédula de Ciudadanía 171089656-2, válida por 30 días, para cualquier trámite tanto público como privado, y sustituye al Certificado de Votación.

El presente Certificado es gratuito.

Atentamente,
 DIOS, PATRIA Y LIBERTAD



Edmo Muñoz Barzueata
 SECRETARIO DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



AVISO DE ALCABALA

0338675

CANTÓN QUITO

OTROS CANTONES

Señor/a
Tesorero/a Metropolitano/a
Presente

Le comunico a usted que va a celebrarse ante el suscrito Notario de este cantón un contrato de FIDECOMISO MERCANTIL DE ADMINISTRACION GARANTIA con fecha de otorgamiento _____

del inmueble/s ubicado en las calles _____

Parroquia TUMBAZO

Porcentaje % 33.34

predio/s N°. 5550710 GUILLERMO NIETO GURMA

Superficie 1650 HECTARIAS

Otorgado por: FIDECOMISO GRUPO RAMKO

Clave Catastral 2021.03.03

a favor de FIDECOMISO GRUPO RAMKO

por el valor de USD. _____

Impuesto de Alcabala, ACOSTA \$ _____



[Signature]
El Notario

Valor especie \$ 0.20



MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
 ADMINISTRACIÓN ZONAL VALLE DE TUMBACO
 TRANSFERENCIA DE DOMINIO

TRÁMITE N°. 2400-TD-AZVT

FECHA TRANSFERENCIA 24/08/2009

SEÑOR
 REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
 PRESENTE

PONGO EN SU CONOCIMIENTO EL TRÁMITE QUE SE DIO A LA ESPERADA **CONSTITUCION DE FIDEICOMISO**

QUE OTORGA : **NIETO GUZMAN GUILLERMO**

A FAVOR DE : **FIDEICOMISO GRUPO RAMKO**

PREDIO : **5550710**

TIPO : **TERRENO**

AREA DE TERRENO : **1650.000 M2**

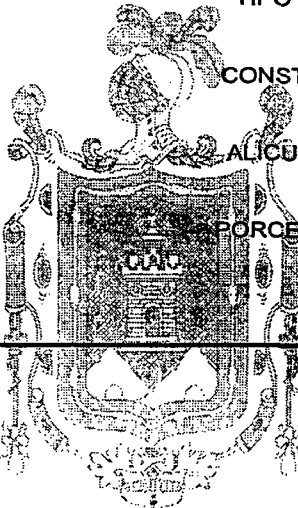
CONSTRUCCIÓN:

CUANTIA \$: **\$ 79.215,84 USD**

ALICUOTA :

FINANCIAMIENTO :

PORCENTAJE : **33,34% DD.AA**



IMPUESTOS CAUSADOS

IMPUESTOS EXONERADOS SEGUN LEY DE:

UTILIDAD:	XXXXXXXXXX	113 LMV
ALCABALA:	XXXXXXXXXX	113 LMV
REGISTRO:	XXXXXXXXXX	XXXXXX

ATENTAMENTE,

JACS

 JEFE DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO

DRA. MARIELA POZO ACOSTA

1 escritos a los mensajes de datos o correos electrónicos que en referencia al
2 FIDEICOMISO se envíen entre las partes. La duración de los mensajes de datos
3 o correo electrónico será la misma del contrato de Fideicomiso.- Las firmas y las
4 confirmaciones de recibidos de los buzones electrónicos que reciban la
5 FIDUCIARIA y el BENEFICIARIO, se entenderán que han sido asignadas por las
6 personas autorizadas a realizarlas, por lo que la legitimidad de las mismas no
7 podrá ser cuestionada.- Se establecen los principios de confidencialidad y
8 reserva para los mensajes de datos, cualquiera sea su forma, medio o intención,
9 conforme lo establecido en el presente contrato de Fideicomiso Mercantil.- Las
10 cartas, notificaciones, citaciones, rendición comprobada de cuentas y demás
11 comunicaciones determinadas en este contrato las partes fijan señalan como sus
12 domicilios los siguientes:- Si alguna de las partes cambiare de lugar para recibir
13 notificaciones, avisará por escrito a las otras, con quince (15) días de antelación
14 al cambio de lo contrario se entenderá válidamente notificada la correspondencia
15 certificada remitida a la dirección anterior.- **CLÁUSULA TRIGÉSIMA:**
16 **CONTROVERSIAS.**- Las partes convienen que en caso de surgir divergencias,
17 controversias o conflictos entre ellos, por razón o con ocasión del presente
18 negocio fiduciario, serán resueltas por la vía amistosa mediante procedimientos
19 de arreglo directo de diferencias, pudiendo también dar curso a la mediación;
20 para tal efecto las partes dispondrán de diez días hábiles contados a partir de la
21 fecha en que cualquiera de ellas requiera a la otra en tal sentido, término que
22 podrá ser prorrogado de mutuo acuerdo. Evacuada la etapa de arreglos directos,
23 las diferencias serán resueltas por el procedimiento arbitral, para lo cual las
24 partes resuelven someterse a la resolución de los jueces árbitros de la Cámara
25 de Comercio de Quito, bajo el esquema de arbitraje en derecho, los árbitros
26 podrán dictar medidas cautelares y se sujetarán a lo previsto en la Ley de
27 Mediación y Arbitraje vigente.- Agregue usted, señor Notario, las demás
28 cláusulas de estilo para la plena validez y eficacia de este instrumento.- Firmado)

1 Abogada Ana María Arroyo, matrícula profesional número once mil ochocientos
2 treinta y nueve del Colegio de Abogados de Pichincha".- (Hasta aquí la minuta
3 que los comparecientes la ratifican en todas sus partes).- Se cumplieron los
4 preceptos legales del caso; y leída que fue esta escritura íntegramente a los
5 otorgantes por mí la Notaria, aquellos se ratifican en todo lo expuesto, y firman
6 conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

7
8
9
10
11



12 SR. NELSON ENRIQUE ESPINOZA SARMIENTO.

13 C.C. N: 090628858.4

14
15

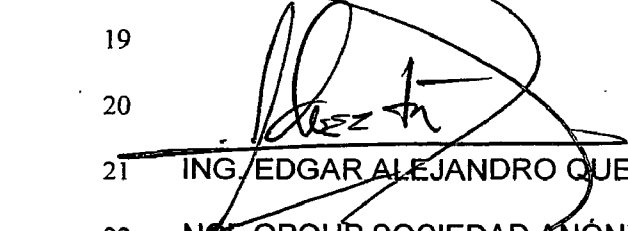


16 DR. GIOVANNI SEVILLA LLAGUNO

17 SEVILLA & ASOCIADOS INC.

18 C.C. N: 060079177-6

19
20



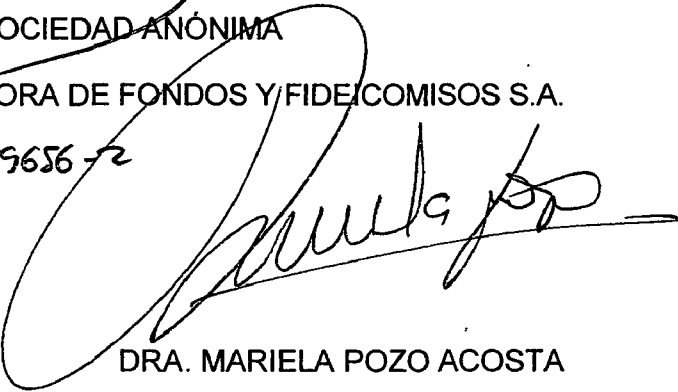
21 ING. EDGAR ALEJANDRO QUEZADA GONZÁLEZ.

22 NCF GROUP SOCIEDAD ANÓNIMA

23 ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.

24 C.C. N: 171089656-2

25
26



27

DRA. MARIELA POZO ACOSTA

28

NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

SE OTORGO ANTE MI DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA, NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA **PRIMERA** COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE FIDEICOMISO MERCANTIL DENOMINADO GRUPO RAMKO, DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN QUITO A OCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.-

NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DRA. MARIELA POZO ACOSTA
NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO



Dra. MARIELA POZO ACOSTA

REGISTRO DE LA PROPIEDAD QUITO
FF-0065318
R.P.Q.
[Handwritten signature]

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN QUITO
Razón de Inscripción

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura en el:

OR
A: REGISTRO DE PROPIEDAD, tomo 140, repertorio(s) - 72607

Matrículas Asignadas

TUMBA0001187 **Q** EI TREINTA Y TRES PUNTO TREINTA Y CUATRO POR CIENTO de derechos ya cciones fincados en el lote denominado Rumi Guayco, situado en la parroquia TUMBACO de este Cantón

R.P.Q.
Lunes, 21 Septiembre 2009, 02:38:53 PM



[Signature]
EL REGISTRADOR

Contratante: NIETO GUZMAN GUILLERMO GUSTAVO en su calidad de CONSTITUYENTES PROPI SEVILLA & ASOCIADOS INC. en su calidad de BENEFICIARIO NCF GROUP S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS en su calidad de FIDUCIARIA FIDEICOMISO GRUPO RAMKO en su calidad de FIDEICOMISO

Los números de matrícula le servirán para cualquier trámite posterior

Responsables

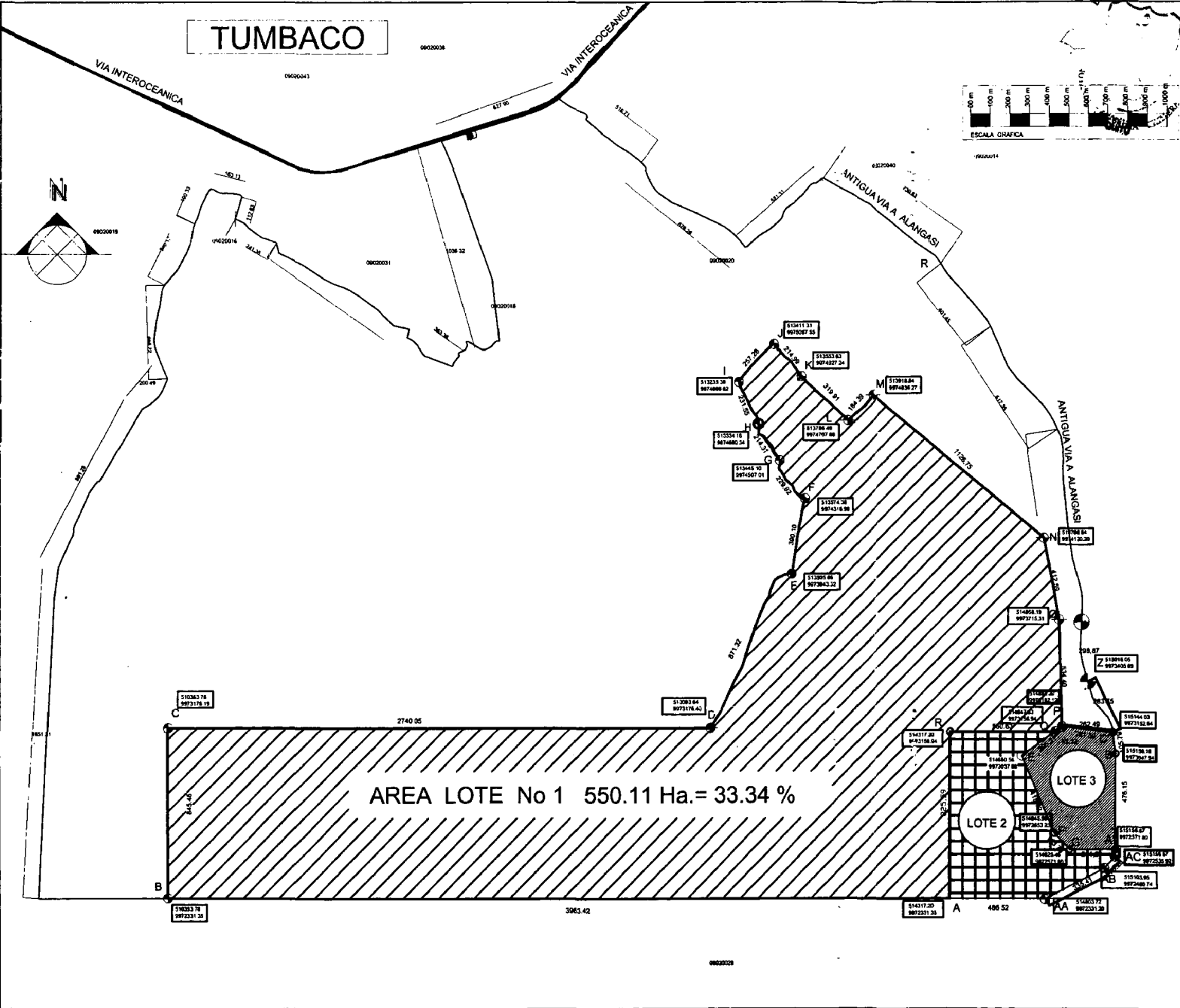
Asesor.- FRANKLIN ALARCÓN
Revisor.- FRANKLIN YANEZ
Amanuense.- LUIS RUBIO

FF-0065318



R.P.Q.

TUMBACO



AREA LOTE No 1 550.11 Ha.= 33.34 %

Proyecto
TERRENOS TUMBACO

Contiene
PROPIEDAD DEL FIDEICOMISO MERCANTIL GRUPO RAMKO
UBICADO EN LA PARROQUIA DE TUMBACO CANTON QUITO

Arq. RODRIGO ROSAS G.
MATERIA: INGENIERIA CIVIL
TOLEDO 855 TAMBORO
TELEFONOS 9972833

Area total del Terreno
1650.503 Ha

Area total del Fideicomiso 550.11 Ha.

escala grafica indicada

Arq. Rodrigo Rosas G.

grupo RAMKO




1
A 1

AREA LOTE No 1 550.11 Ha.= 33.34 %

COORDENADAS DE LOS PUNTOS..		DISTANCIAS ENTRE PUNTOS	
A	514317.20 9972331.35	A - B	3963.42 m
B	510353.78 9972331.35	B - C	845.46 m
C	510353.78 9973176.19	C - D	2740.05 m
D	513093.64 9973176.19	D - E	871.32 m
E	513093.64 9973943.32	E - F	380.10 m
F	513574.38 9974316.99	F - G	229.82 m
G	513445.10 9974507.01	G - H	214.31 m
H	513334.18 9974690.34	H - I	231.55 m
I	513235.38 9974899.82	I - J	257.28 m
J	513411.31 9975087.55	J - K	214.99 m
K	513563.63 9974927.24	K - L	319.91 m
L	513786.49 9974707.88	L - LL	184.39 m
M	513918.84 99748.36.27	LL - M	184.39 m
N	514788.84 9974120.20	M - N	1126.75 m
O	514868.19 9973715.31	N - O	412.59 m
P	514883.20 9973182.12	O - P	533.40 m
Q	514847.83 9973156.94	P - Q	43.32 m
R	514317.20 9973156.94	Q - R	530.63 m
		R - A	825.59 m

AREA LOTE No 2 44.12 Ha.

COORDENADAS DE LOS PUNTOS..		DISTANCIAS ENTRE PUNTOS	
A	514317.20 9972331.35	A - R	825.59
R	514317.20 9973156.94	R - Q	530.63
Q	514847.83 9973156.94	Q - E'	205.31
E'	514680.56 9973037.88	E' - F'	418.72
F'	514845.99 9972653.23	F' - G'	113.78
G'	514925.46 9972571.80	G' - A'	231.21
A'	515156.67 9972571.80	A' - AC	76.26
AC	515156.67 9972535.92	AC - AB	335.41
AB	515103.95 9972480.74	AB - AA	486.52
AA	514803.72 9972331.20	AA - A	852.59

		
LOTE 1 550.11 Ha.	LOTE 2 44.12 Ha.	LOTE 3 22.3292 Ha.



NOTARIA
TRIGESIMA
SEXTA



Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA - ABOGADA



RAZON DE PROTOCOLIZACION: A petición del doctor RAMIRO BACA LOPEZ, abogado con matrícula profesional número cinco mil trescientos sesenta y cinco del Colegio de Abogados de Pichincha, en esta fecha y en trece fojas útiles, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Trigésima Sexta de este Cantón, cuyo archivo se halla actualmente a mi cargo, el oficio de transferencia de dominio, correspondiente al trámite No. 18207; el aviso de alcabala respectivo; los comprobantes de pago de impuestos de alcabala y registro emitidos por el Ilustre Municipio del Distrito Metropolitano de Quito; adicionales de los impuestos de alcabala y registro emitidos por el Honorable Consejo Provincial de Pichincha; el certificado de gravámenes; y, los certificados de estatuto personal, que anteceden; relativos a la escritura pública de Compraventa otorgada ante mí, el siete de junio del año dos mil cinco, por Bartolomé Amaguaña y Luz América Anago Maldonado, a favor de Elena Gruss Beldar y José Ernesto Flores Burbano.- Tomé nota de esta protocolización al margen de la escritura matriz antes referida.- Quito a, seis (06) de Septiembre del año dos mil cinco..



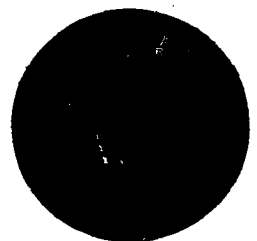
Ximena Borja de Navas
Dra. Ximena Borja de Navas
NOTARIA TRIGESIMA SEXTA
DEL CANTON QUITO



Se otorgó y protocolizó ante mí, DRA. XIMENA BORJA DE NAVAS, Notaria Trigésima Sexta del Cantón Quito; y, en fe de ello confiero esta ^{una} **COPIA CERTIFICADA**, firmada y sellada en Quito a, seis (06) de septiembre del año dos mil cinco..



Ximena Borja de Navas
Dra. Ximena Borja de Navas
NOTARIA TRIGESIMA SEXTA
DEL CANTON QUITO



17-XII-1904-6-22-36 2772

✓

0031165

VENTA DE FONDO

(Handwritten signature/initials circled)

GANDARA CARLOS

A FAVOR DE

ALEJANDRO GRIJALVA

16/Dic/1904

###.###.###.###.###.###.###.###.###.###. ^{Tuit.} 16-XII-1904.###.###.###.

(Vertical stamp/initials)

(Faint stamp/initials)

(Handwritten signature)
En la Ciudad de Tinto, Capital de la Rep. ⑤

54
de por este vicinario casado y mayor de edad
y quien de conocer de fe y expuro: que
con instrucción de lo prescrito desde el
artículo ciento cincuenta y cinco hasta
el ciento cincuenta y ocho inclusive
del Código de Enjuiciamiento Civil
venda y dá en perpetua enajenación
al Señor Alejandro Quijaba y su esposa
Dona Rosa Durán el fundo denominado
Pumiquayco situado en la parroquia de
Lumbuco y que le pertenece en propiedad
como á heredero de sus padres Señor Doctor
Ascencio Gándara y Guadalupe Núñez, feo
hábersele adjudicando dicho fundo según liquis
la celebrada por el Jefe de Partido Señor Doctor
Leonidas Batallas en veintidos de Junio del
presente año, liquisla que se halla afuer
bada por el Alcalde Tercero Municipal el
veintidos de Agosto é inscrita en esta fe
cha por linderos que demarcan el fun
do vendido son: por el Oriente el cami
no antiguo que conduce al pueblo de Al
langueis, el curso "La Cola" de la comu
nidad del pueblo y terrenos del Convento de
San Francisco: por el Sur terrenos comunes
del pueblo denominados "Guilacuchis";
por el Occidente la acequia del mismo
pueblo y la quebrada llamada Pumiquay

blica del Ecuador, á diez y seis de Diciembre
de mil novecientos cuatro; ante mí el Escrita
no Nicolás Melo y testigos que suscriben,
compareció el Señor Don Carlos Gándara
después este vicinario casado y mayor de edad
y quien de conocer de fe y expuro: que
con instrucción de lo prescrito desde el
artículo ciento cincuenta y cinco hasta
el ciento cincuenta y ocho inclusive
del Código de Enjuiciamiento Civil
venda y dá en perpetua enajenación
al Señor Alejandro Quijaba y su esposa
Dona Rosa Durán el fundo denominado
Pumiquayco situado en la parroquia de
Lumbuco y que le pertenece en propiedad
como á heredero de sus padres Señor Doctor
Ascencio Gándara y Guadalupe Núñez, feo
hábersele adjudicando dicho fundo según liquis
la celebrada por el Jefe de Partido Señor Doctor
Leonidas Batallas en veintidos de Junio del
presente año, liquisla que se halla afuer
bada por el Alcalde Tercero Municipal el
veintidos de Agosto é inscrita en esta fe
cha por linderos que demarcan el fun
do vendido son: por el Oriente el cami
no antiguo que conduce al pueblo de Al
langueis, el curso "La Cola" de la comu
nidad del pueblo y terrenos del Convento de
San Francisco: por el Sur terrenos comunes
del pueblo denominados "Guilacuchis";
por el Occidente la acequia del mismo
pueblo y la quebrada llamada Pumiquay

co y la quebrada llamada Pumiquay

co; y por el ^{renta} ~~se~~ la concurrencia de los
 dos quebradas Remiquayo y San Fran-
 co. El precio de renta es por la suma
 de tres mil seiscientos de contado que el
 señor vendedor confiesa tenerlos recibidos
 a su satisfacción y transfiere en los
 compradores el dominio y propiedad de
 el inmueble con sus entradas y salidas,
 usos, costumbres, derechos y servidam-
 bra que le pertenecen, obligándose como
 vendedor al saneamiento por evicción co-
 mo lo dispone el Código Civil. Expresa
 el otorgante que en el fundo que vende
 no existe ningún gravamen y por
 convenir a los compradores no se pre-
 sentó el certificado del Arrotador de Lima,
 Actas que exigió el Escribano y sólo se
 pagó la Bolata de Alcabala para
 cumplir con la ley. El Señor Guizalva
 expresa también que se encuentra en
 posesión de dicho fundo desde hace
 años pocos más o menos. Presente el Se-
 ñor Alejandro Guizalva con su mujer
 Dña Rosa Durán, ésta con la respecti-
 va autorización que le concede en este
 momento su esposo, vecinos de la
 parroquia de Lumbao y de familia
 en este lugar y mayores de edad, si-
 guieron de conocer doy fe, que por
 esta escritura por estar celebrada con
 seguridad de los bienes que adqui-
 ran. Prevencido de que sacaran copia

Genaro J. Guicá

Fesorero de Hacienda de la Provincia de Pichincha.

CERTIFICA: que al folio 297 del libro de Alcabalas de este mes se encuentra la partida siguiente:

Diciembre 16

INGRESO: Quincecientos sesenta su
crs consignados por

el Escribano Sr. Nicolás Melo,

por el derecho de alcabala deducido al 2% de la suma de trece
mil sucrs

en que Carlos Candara vende a Alejandro Prijalva y Rosa Durán el fundo "Rumiguacico" en Zumbaco.

Quito, a 16 de Diciembre de 1904.

INTERVENTOR

Horacio Gotalle





di este instrumento para que sea regis-
trado e inscrito, facultan al Escribano
Asi lo dicen y firman en los testi-
gos instrumentales que concurren
en un solo acto, ante quienes y los
comparecientes le integran esta
escritura, siendo testigos los Señores
Alvaro Ripalda Posa, Juan J. Yéper y Eduardo Cis-
neros, de este vecindario, mayores de e-
dad y hábiles por derecho a quienes se
conoce, doy fe, así como de que se
han presentado las cartas de pa-
go del uno por mil que gravan
sobre el fundo Rumin Guano, corra-
fondientes al presente año, Tacubión,
doy fe. Testes = Par. N.º con. Entre líneas
Parte Vale

Carlos Gá-Sara

Alfonso Grijalbo

Rosa Duran

José Alvaro Ripalda Posa

José Juan J. Yéper

Eduardo Cisneros

El Escribano Nicolás Melo

ARCHIVO NACIONAL.- CERTIFICO que la presente es FOTOCOPIA de la
escritura original que consta en el Tomo Segundo de Mayor Cuan-
tía, correspondiente al año de mil novecientos cuatro, compren-
dida entre las páginas números mil doscientos diez vuelta a la

mil doscientos quince. Este volumen que pertenecía a la Notaría Segunda, hoy se encuentra en este Archivo. Se confiere esta VIGESIMA PRIMERA COPIA CERTIFICADA, de acuerdo al literal h) del Artículo 16 del Reglamento de la Ley del Sistema nacional de Archivos. Quito, - marzo veinte y dos del dos mil dos.-

Grecia Vasco de Escudero
Grecia Vasco de Escudero
Directora del Archivo nacional

ARCHIVO NACIONAL
DIRECCION
Quito - Ecuador

El presente documento 17. Diciembre de 1904 se encuentra en el
volumen de folios 22 y 36
del tomo 672. Quito, Ecuador, 14 de Enero 2003

EL REGISTRADOR
ENCARGADO
REPOSICION DE PROPIEDAD
ENCARGADO

3

17/Oct/1932

"PARTICION"

ENTRE:

"HEREDEROS DE ROSA DURAN v. DE GRIJALVA"

ARCHIVO NACIONAL
DIRECCION
JULIAN E. CHAZAR

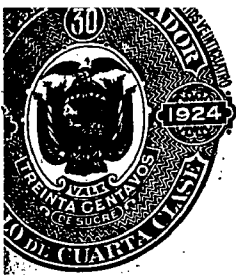
13

31 En la parroquia de Tumbaco, jurisdicción del Can-
32 tón Quito, Capital de la República del Ecuador, a diez
y seis de diciembre de mil novecientos veintitres, au-

1 te mi el Escribano Luis Pelfin Cavallos y los te
 2 tigos que suscriben, compraron, la señora Florentina
 3 una Grijalva con su marido señor Francisco Silva
 4 y los señores Ricardo, José María, Luis, Juliana
 5 Zoila Rosa, Isabel y Rosa Deticia Grijalva sol
 6teros, ^{todos} de este vecindario ^{todos} mayores de edad,
 7 e idóneos, a quienes amargo de que sus fe y de
 8 cen: que de común acuerdo, por venir a sus
 9 intereses y con el fin de evitar litigios, respe
 10 tando la voluntad de su madre, señora Rosa
 11 Durán viuda de Grijalva, consignada en su testamen
 12 to inscrito otorgado ante el Escribano señor Luis Fernan
 13 do Mesias, en seis de mayo de mil novecientos vein
 14 tidos, de cuyos bienes han obtenido la posesión
 15 efectiva por indiviso, como consta de la sentencia
 16 inscrita que en copia autorizada se agrega a
 17 este Registro, han convenido en dividir, basien
 18 do las siguientes declaraciones. Primera. La tercio
 19 ra Rosa Durán viuda de Grijalva murió ins
 20 tituyendo por sus únicos y universales herede
 21 ros a los comprarcientes sus ocho hijos legiti
 22 mos, en partes enteramente iguales y mejorando
 23 con la cuarta de libre disposición a Juliana,
 24 Zoila, ^{Rosa} Isabel y Deticia Grijalva. - Segundo
 25 Para proceder a una partición justa, que esté de
 26 acuerdo con la disposición de la testadora y que no
 27 haya reclamo por deficiencia en las adjudica
 28 ciones, han acordado unánimemente, al señor
 29 Honor Carrera para que haga las operaciones,
 30 de un modo matemático, hechas las cuales,
 31 los han aprobado todos los interesados y se
 32 suscriben a esas operaciones, comprometiéndose

Partición
 de las heredas
 de Rosa
 Durán v. de
 Grijalva
 Di 1ª copia
 Di 2ª copia
 Di 3ª copia
 Di 4ª " "
 Di 5ª " "
 Di 6ª " "
 Di 7ª " "
 Di 8ª " "
 Di 9ª " "
 Di 10ª cop.
 Di 11ª cop.
 Di 12ª " "
 Di 13ª " "
 Di 14ª " "
 Di 15ª " "
 Di 16ª " "
 Di 17ª " "
 Di 18ª " "
 Di 19ª cop.
 Di 20ª " "
 Di 21ª copia
 Di 22ª " "
 Di 23ª " "
 Di 24ª " "
 Di 25ª " "
 Di 26ª " "
 Di 27ª " "
 Di 28ª " "

ARCHIVO NACIONAL
 DIRECCION
 DE REGISTRO Y
 HIPOTECA



2986439

30
31
32
33
34

Di 2.º copia 30

Total

10

ARCHIVO NACIONAL
DIRECCION
Quito, Ecuador



1 a cumplir con lo que en esta escritura se acuerda
2 da y adjudica, sin que ninguno heredero ten-
3 go derecho a reclamo bajo ninguno concepto,
4 pues que, desde hoy dan a los adjudicatarios
5 que van a expresarse la fuerza de una ejecuto-
6 rias inviolable y para proceder a este otorga-
7 miento, la señora Florentina Gijalva de
8 Silva ha manifestado expresamente su consen-
9 timiento. Tercero. Los bienes divisibles consisten
10 en el fundo El Chichico, en el terreno llamado Gu-
11 a - paamba con sus arboles, en uno y otro; en la ca-
12 de la plaza y en la cuadra Cartigna, situados en
13 la parroquia de Tumbaco, en los muelles y
14 botes y vitales de cañon, que todo asciende
15 a la suma de novecientos setenta y
16 nueve sucos Cero Centavos. Cuarto. De estos pro-
17 pios, que van a dividirse, existe un plano formado
18 por el perito señor Honorio Canora, plano que goza
19 en poder del heredero señor Luis Gijalva para que
20 presente cuando lo solicite cualquiera de los otros
21 herederos, sin que le oponga obstáculo alguno.
22 Quinto. En vista de los procedimientos considerados,
23 se procede a la siguiente División y adjudicación.
24 Los partícipes o herederos son ocho que en orden de la
25 edad son los siguientes: Ricardo, Florentina, J.
26 Luis, Juliana, ^{Rosa} Zoltax, ^{Rosa} Isabel y ^{Rosa} Peticia Gijalva.
27 Cumpliendo con la disposición de la suma Rosa
28 Quin vinda de Gijalva, la división se hace te-
29 niendo en cuenta la mejora de la cuarta parte
30 que adjudica para las cuatro hijas Juliana,
31 Zoltax, Isabel y Peticia Gijalva. Por lo tanto, la
32 superficie y valor de los lotes, se encuentra

1 según la calidad del terreno y la posición que ocu-
 2 pa. Así resulta que valiendo el fundo Chichac
 3 to cinco mil setecientos cincuenta y tres
 4 Centavos, la división se la hace para siete herede-
 5 ros conviniéndose José Grijalva en recibir su lote
 6 en el terreno denominado García Pamba; de mane-
 7 ra que resultan los cuatro primeros lotes con el
 8 valor de novecientos setenta y un suceso nueve
 9 Centavos para cada uno de los herederos mejorados
 10 y con el de seiscientos trece sucos treinta y
 11 dos para cada uno de los otros cuatro herederos
 12 Valor de los terrenos cinco mil setecientos cincuenta y
 13 tres Centavos.

\$ 5.724 30

14 El lote primero recibe Isabel Grijalva con los linderos siguientes:
 15 por el Norte, con terrenos de José
 16 Manuel Pisunai; por el Sur, con
 17 quebrada común; por el Oriente,
 18 con camino que conduce a Puen-
 19 to y por el Occidente con el lote ad-
 20 judicado a Julia Grijalva valor
 21 de novecientos setenta y un su-
 22 cos nueve centavos

\$ 971 09

23 El lote segundo se adjudica
 24 a Julia con estos linderos:
 25 por el Norte, terrenos de ^{Manuel} Pisunai y
 26 Manuel Collaguasi; por el Sur, la
 27 misma quebrada; por el Oriente,
 28 el lote de Isabel; y por el Occi-
 29 dente, el lote de Juliana, con el
 30 valor de novecientos setenta y
 31

32 Pasan \$ 5.724 30 y 971 09

ARCHIVO NACIONAL
 DIRECCION
 Equito - Ecuador

Manuel



no D 2986440

Vienen: 7 5724 30 / 971

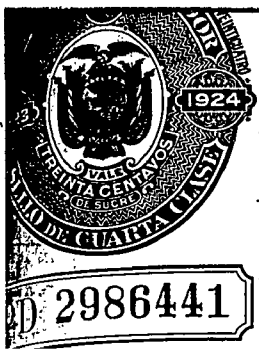
1
 2 *un suceso merecentavos* 971
 3 *El tercer lote toma Juliana. Lin-*
 4 *deros: Norte, terrenos de Manuel*
 5 *Collaguaro; Sur, la misma quebrada;*
 6 *Oriente, el lote de Zorita y Occiden-*
 7 *te, el lote de Leticia. Su valor, no-*
 8 *ventaientos setenta y un suceso mere-*
 9 *centavos* 971
 10 *El lote cuarto recibe Leticia, con*
 11 *estos linderos: al Norte, terrenos del*
 12 *misma Collaguaro; al Sur, la*
 13 *mencionada quebrada; al Oriente,*
 14 *el lote de Juliana, y al Occidente*
 15 *el lote de Ricardo. El valor de*
 16 *este lote, es como de los anterior-*
 17 *es, de noventa y un suceso mere-*
 18 *centavos* 971
 19 *El quinto lote se adjudica a Ricar-*
 20 *do, y sus linderos son: por el Nor-*
 21 *te, terrenos de Gregorio Cebarcan-*
 22 *qui; por el Sur, terrenos de Coyago;*
 23 *por el Oriente, el lote de Leticia;*
 24 *y por el Occidente el lote adjudic-*
 25 *ado a Florentina, cuyo valor es*
 26 *el de noventa y tres suceso trece*
 27 *centavos* 61332
 28 *Florentina toma el lote sexto,*
 29 *con estos linderos: Norte, terrenos*
 30 *de Tomás Quaman; Sur, los de*
 31 *Coyago y Guilumbita; Oriente,*
 32 *Pasan y*



ARCHIVO NACIONAL
DIRECCION
Quito, Ecuador

ARCHIVO NACIONAL
DIRECCION
Oficina Ejecutoria

1 el lote de Ricardo; y Vicente
 2 el lote de Luis; y su valor es el
 3 de seiscientos trece suaves treinta
 4 ta y noventa y cinco 613 31
 5 El séptimo lote recibe Luis
 6 Con estos linderos: al Norte, tiene
 7 nos de Guancán y Collaguano;
 8 al Sur, los terrenos de Jui-
 9 lumba; al Oriente, el lote de
 10 Florentina; y al Occidente,
 11 un callejón público y alme-
 12 dio la línea Jeneá. Su va-
 13 lor, es el de seiscientos trece suaves
 14 treinta y noventa y cinco 613 31
 15 Suma igual 5.724 30 / 5.724 30
 16 La casa de Chichicó que vale
 17 doscientos cuarentidos suaves se-
 18 tenticos Centavos recibe Ju-
 19 liana y Zola, por quevar
 20 entre sus lotes y reintegran
 21 a los cinco herederos, a razón
 22 de treinta y seis suaves sesenta
 23 y ocho Centavos a cada uno que
 24 dan los doscientos cuarentidos
 25 suaves setenticos Centavos 242 75
 26 Arboles. Siendo el valor de is-
 27 tos, a la suma de quinientos ca-
 28 tova suaves ochenticos Centavos 514 85
 29 y según la clasificación y pre-
 30 cio estipulados en luteraciones
 31 Pasan $\frac{1}{2}$
 32



Vicente y

1 se los divide con el precio de
2 retentivos sures cincuenta y cinco
3
4 tan para cada uno
5 Ferrero Garcia-panba. Como
6 Jose recibe por su lote que vale
7 seiscientos trece sures treinta y
8 Centavos y en árboles retenta
9 y tres sures retenta y cinco cen-
10 tarios o sean seiscientos ochenta
11 y tres sures ochentisiete Centa-
12 vos.

7 574 85

683 87

13 Como el valor de Garcia-panba
14 es de mil sures en terreno y dos-
15 Cientos ochos sures en árboles,
16 o sean mil doscientos ochos su-
17 rios, la diferencia que resulta
18 de quinientos veintinueve sures
19 tres Centavos debe reintegrar
20 a los siete herederos a razón

ARCHIVO NACIONAL
DIRECCION
Quito, Ecuador

21 de setenta y cuatro sures cuarenta
22 y cinco Centavos a cada uno
23 Casa y cuadra de la plaza.
24 Como la heredera Zoila Grijal-
25 va ha comprado por escritura
26 publica a su tia Clotilde
27 Grijalva la mitad de la casa
28 y cuadra de que se trata, por
29 hacer un bien a todos sus her-
30 manos, se conviene en que se
31 divida la casa y cuadra enteras
32 en ocho lotes, tal como consta ✓

1 en el Croquis y con los precios pro-
 2 porcionales que se expresan a con-
 3 tinuación, con la condición de
 4 que las dos participes Juliana
 5 e Isabel que reciben los lotes a
 6 la plaza, reintegren a Zeila
 7 a razón de ciento cincuenta
 8 sueros cada una y José y Luis
 9 a razón de cien sueros cada uno,
 10 para las tres herederas Peticia,
 11 Ricardo y Florentina que no re-
 12 ciben parte alguna del edificio.
 13 Los lotes les corresponden como
 14 sigue: El primer lote que reci-
 15 be Juliana, se compone del va-
 16 lor del piso, parte del comedor,
 17 el cuartito, la cocina y casi la
 18 mitad del cuarto inconcluso,
 19 con el valor de, doscientos setenta y
 20 seis sueros setenta y cuatro centavos 7 276 74
 El lote segundo recibe Isabel y cons-
 21 ta del piso, la tienda, la tras-
 22 tienda y la otra mitad del cuar-
 23 to inconcluso, valor de tresien-
 24 tos veintisiete sueros doce centavos 327 12
 El tercer lote recibe José María
 25 comitante del piso, la cocina,
 26 el cuartito y casi la tercera par-
 27 te del comedor superior, importe
 28 de doscientos treinta sueros doce
 29 centavos 230 12
 30
 31 Pasan /
 32 /

ARCHIVO NACIONAL
 DIRECCION
 GENERAL DE REGISTROS Y
 FISCALIA



Vienes y /

1 El lote cuarto recibe Luis y s
 2
 3 Compone del piso, parte del
 4 corredor y parte del dormitorio,
 5 cuyo valor es de doscientos cua
 6 renta y nueve sures ochenta y
 7 siete centavos . 249 87

8 El lote quinto recibe Zorita y
 9 Consta del piso, parte del dor
 10 mitorio y parte del terreno, con
 11 el valor de trescientos veinticin
 12 co sures treinta Centavos . 325 30

13 El sexto lote toma Setecia en
 14 terreno, con el valor de ciento
 15 cincuenta sures cincuenta cen
 16 tavos . 150 50

17 El lote septimo se adjudica a
 18 Ricardo en terreno, con el valor
 19 de ciento cincuenta sures . 150 00

20 El lote octavo recibe Flo.
 21 Rentina en terreno, con el valor
 22 de ciento cincuenta sures . 150
 23 Cuman mil ochocientos sesenta
 24 y un sures veinticinco centavos . 1.861 25

25 Es la misma que asiende la tasacion de la casa y
 26 cuadro de la casa para = Muebles, bronces y her
 27 menia. El valor de estos asiende a doscientos
 28 renta y siete sures noventa Centavos, que dividi
 29 dos para los ocho herederos, corresponde a cada
 30 veintiocho sures cuarenta y ocho Centavos a cada
 31 uno y de conformidad con los precios estipula
 32 dos en la tasacion, se han formado grupos de

ARCHIVO NACIONAL
DIRECCION
Calle de Beatabuena

1 equivalentes, los mismos que cada heredero ha recibido a
2 en entera satisfacción, atendiendo la suma de los
3 ocho lotes a los mismos Cientos noventa y seis
4 noventa Cuarentos y 297 90

6.^o 5 Septo Los linderos de la casa y madre de la plaza
6 que acaba de adjudicarse, ^{son estos:} se hallan dentro de
7 los linderos; por el Norte y Oriente con calles publicas
8 por el Sur, con la plaza del pueblo; y por el Occidente
9 te, con terreno de Luis Velasco, y casa de la familia

7.^o 10 Martinod, y Septimo. - Cada uno de los adjudicatarios
11 declara estar en posesion del predio adju-
12 cado y quedan transmitidos del dominio y posesion
13 con sus usos, costumbres, entradas, salidas, derechos
14 y servidumbres unas. - Para este otorgamiento se
15 han observado previamente los requisitos legales, y le-
16 da que ha sido esta escritura a los otorgantes por
17 mi el escribano, en presencia de los testigos que asis-
18 tieron en unida de acto, se ratifican facultandome
19 para hacerla inscribir y firmar conmigo y con e-
20 llos que son los señores Pedro Luna, José Bolanos y
21 Batiscario Carrera, todos idoneos, de este vecindario, ma-
22 yores de edad, a quienes congo de que soy fe. Con esta declaro
23 aclarar que las refundiciones se harán dentro del plazo de un
24 año contado desde hoy, sin interés y sin que queden hipotecas
25 por los bienes adjudicados, refundiciones que se harán escritas
26 tan solo por medio de un recibo que en lote se tienen del
27 fundo Chichicote y que queda junto al adjudicado a Sta
28 del Grijalva, ^{se adjudica a esta misma herencia} adonde tan solo la contera y el pago
29 parague costar los fmeales de
30 predios de Estanislao Grijalva y Domingo Anaya, legatarios
31 de la fallida de don Rosa Duran, tenno que se lo ha estimado
32 en cincuenta y cinco sucos, en esta proporción: once sucos para
33 Estanislao, diez para Domingo, y once sucos para Marga

ARCHIVO NACIONAL
DIRECCIÓN
de la
Escritura

Sentencia



2945348



ARCHIVO NACIONAL
DIRECCION
Quito - Ecuador

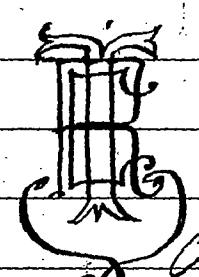
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32

Febrero, ocho de mil novecientos once
las dos y cuatro: se han llenado las for-
malidades requeridas por el artículo setenta
y seis del Código de Enjuiciamiento.
Por tanto, administrando justicia
en nombre de la República y por au-
toridad de la ley, se concede al peticionario
para indiviso con los demás herederos del
finado señor Alejandro Grigalva, la pose-
sión efectiva de los bienes que hubieren
quedado con el fallecimiento de este se-
ñor. Inscribanse esta sentencia. Aurelio
Incoro. - Luis F. Lara. - Precioso y firme
la sentencia precedente el señor Aurelio
Incoro, Alcalde primero Cantonal, en juicio
a ocho de febrero de mil novecientos once
a las cuatro y media de la tarde. El Es-
cribano, Daniel Rodríguez. - En la misma
fecha del proveydo a las cinco de la
tarde y fuera de la oficina, notifiqué la
sentencia precedente al señor Luis Grigalva
y dijo que firme el testigo; doy fe. Estara
Rodríguez. - Número ciento noventa y nueve.
República del Ecuador. El Colector Fiscal de
este. Certifica: que al folio cincuenta y tres
del libro de Registros de este mes, se encu-
tra la partida siguiente: Ingreso: Dos suc-
cesos consignados por el Escribano señor Daniel
Rodríguez por el derecho de registro de una

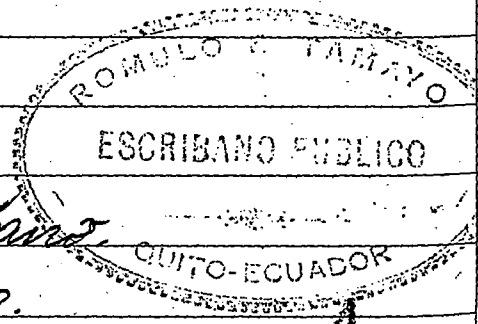
1 sentencia, mandada en su virtud para que
2 el Juzgado primero Cantonal conceda la po-
3 sesion efectiva a los herederos de Alejandro Gri-
4 jalva. Incluire el dos por ciento de Defensa Nacio-
5 nal en dos sucesas. Quito, a ocho de febrero de
6 mil novecientos once. Luis G. Alvarez. Escri-
7 bano a que se refiere el certificado prece-
8 dente se halla ejecutoriada por el Minis-
9 terio de la Ley. Quito, febrero nueve de mil no-
10 vecientos once. El Escribano, D. Rodriguez - que
11 da inscrita la sentencia a que se refiere el cer-
12 tificado que precede en la Oficina de Ins-
13 trucciones de este Cantón a fojas diez y seis
14 la Número cuarenta y uno del Registro de
15 Propiedad de cuarta Clase, Tomo cuarenta y
16 dos. Quito, Febrero diez de mil novecientos
17 once. El Notario, Sergio Arias. In-

ARCI NACIONAL
DIRECCION
Ecuator

Es copia de la sentencia de posesion efectiva de los bienes
dejados por el señor Alejandro Grijalva, y que original consta
del expedientillo respectivo que reposa en el archivo que es-
ta a mi cargo. La confiero esta signada y firmada a
solicitud verbal de uno de los herederos, en Quito, a
doce de Diciembre de mil novecientos veintitres



Escribano
Romulo E. Tamayo



26 f. 0.426
27 " 1.20
28 " 0.90
29 2.588
30
31
32



2986443

1 nta Limanquilla. Dicho lote de terreno tiene por linderos: al
 2 Norte, termino en triángulo en el camino conector; al Sur la
 3 quebrada común; al Oriente un vallejo rojo; y al Occidente la
 4 Conectora que conduce a Puencho. Para mayor certeza de
 5 esta escritura por mi el escribano a los otorgantes en presen-
 6 cia de los mismos testigos en un solo acto, como se ha
 7 cho, se ratifican y firman, Day Ja. = Testado = todas cosas
 8 casa - se hallan sentos de estos linderos - es de propiedad
 9 No con. = Entre ^{DE LOS OTORGANTES:} ~~los~~ ^{los} ~~herederos~~ ^{herederos} de Rifo - todos - Rosa
 10 Rosa - Rosa - Manuel - son estos - se lo adjudica a esta mi
 11 ma señorita, para que costee los funerales de = Vale =

14 Francisco Silva Florestina Grijalva

16 Ricardo Grijalva José María Grijalva

18 Luis Grijalva Juliana Grijalva

20 ~~Manuel~~ ~~Rosa~~ Rosa Grijalva

22 Isabel Grijalva Rosa Betina Grijalva

24 Pedro Luna José Betances Belisario Canera

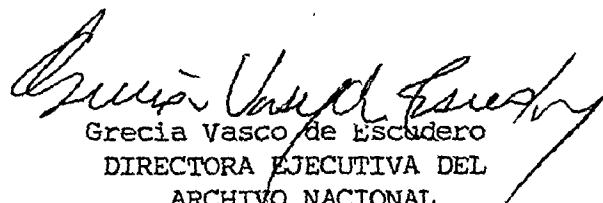
27 el Escribano Luis D. Cavallo



ARCHIVO NACIONAL
 DIRECCION
 QUITO - Ecuador

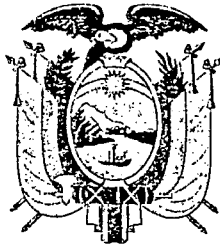
ARCHIVO NACIONAL.- CERTIFICO, que la presente es fotocopia de la escritura original que consta en el Tomo Segundo de Mayor Cuantia, correspondiente - al año de mil novecientos veinte y tres, comprendida entre las paginas nu-

meros mil trescientos ocho y mil trescientos catorce. Volumen que pertenece a la Notaría Quinta, hoy se encuentra en este Archivo. Se confiere esta TRIGESIMA SEPTIMA COPIA CERTIFICADA, de acuerdo al literal h) del artículo 16 del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Archivos. Quito, quince de agosto del dos mil seis.



Grecia Vasco de Escudero
DIRECTORA EJECUTIVA DEL
ARCHIVO NACIONAL
ARCHIVO NACIONAL
DIRECCION
Quito - Ecuador

Quito - Ecuador
DIRECCION
ARCHIVO NACIONAL



Dr. Jaime Aillon Alban
Quito - Ecuador

NOTARIA CUARTA

DEL CANTON QUITO

Dr. JAIME AILLON ALBAN

A su cargo el protocolo de los Drs. Daniel Belisario Hidalgo, Miguel Angel Altamirano Arellano, Salvador González Merchán y Edmundo Cueva Cueva.

TERCERA
COPIA

J

De la escritura de PROTOCOLIZACION DE SENTENCIA DE POSESION EFECTIVA

A

Otorgada por JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL DE RICHINCHA.

A favor de MARIA ESTHER Y CARMEN EDELINA GRIJALVA.

El 15 DE OCTUBRE DEL 2001

Parroquia INDETERMINADA

Cuántia 7 DE NOVIEMBRE DEL 2005

Quito, a

OFICINA:

Av. 6 de Diciembre 159 y Pazmiño, Edificio Parlamento
Ofs.: 404, 406, 409 • Telfs.: 2901-021 2901-089 2901-053 • Fax: 2901-072

A



PROTOCOLIZACION
DE 2 COPIAS

El Ecuador ha sido, es y será País Amazónico

COPIA CERTIFICADA

REPUBLICA DEL ECUADOR

Notario Juzgado de _____ de _____

NOTIZADO EN MENOS DE LO CIVIL DE PICHINCHA: QUITO, Julio de 1997. Las 8H.00. Las partidas de defunción de fojas 1, 2, 3 y 4, acreditan el fallecimiento de JOSE MARIA GRIJALVA DURAN, LUIS FELIPE GRIJALVA DURAN, JULIANA GRIJALVA DURAN y MARIA ISABEL GRIJALVA DURAN, en la Parroquia Tumbaco del Cantón Quito.- La documentación de fojas 8 y 9 demuestran quienes son los llamados a suceder en derechos y obligaciones de los causantes.- En esta virtud en base a los documentos públicos adjuntos y a la información sumaria presentada que ratifica los fundamentos de la demandada, de conformidad con los Artículos 685 y 687 del Código de Procedimiento Civil, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY. se concede la posesión efectiva, pro indiviso, de los bienes dejados por José María Grijalva Durán, Luis Felipe Grijalva Durán, Juliana Grijalva Durán y María Isabel Grijalva Durán que adquirieron mediante sentencia de 8 de febrero de 1911 concedida a los causantes por el Alcalde Primero Cantonal de Quito señor Aurelio Moscoso por el fallecimiento de Alejandro Grijalva Kimenez en favor de sus únicas herederas María Esther Grijalva de Hernández y Carmen Edelina Grijalva de Granizo, consistentes principalmente en derechos y acciones ubicados en los inmuebles conocidos como a: RUMIHUAYCO, situado en la Parroquia de Tumbaco de éste cantón y provincia adquirido por compra a Carlos Gándara Muñoz, mediante escritura celebrada ante el Notario Nicolás Mero el 15 de diciembre de 1904, inscrita en el Registro de la Propiedad de este cantón el 17 de diciembre de 1904 ; b) Fondo denominado Chichesito y la Playa adquiridos por compra a Joaquin Gomez de la Torre y otros mediante escritura celebrada el 25 de Agosto de 1887 ante el escribano Vicente Mogro, inscrita en el Registro de la Propiedad el 3 de Octubre de 1887; c) del lote García Pamba ; y, d) del lote Nieves Pamba.- Ejecutoriada que sea ésta sentencia, inscribese en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito, para los fines de Ley.- Notifíquese.-

En Quito, treinta y uno de julio de mil novecientos noventa y siete, a las diecisiete horas, notifiqué la sentencia anterior a la actora María Grijalva, por boleta, en el casillero Judicial No: 375.-Certifico.-

~~EL SECRETARIO~~

RAZON: En esta fecha se archiva copia de la sentencia que antecede. - Quito, 31 de julio de 1997.-Certifico.-

~~EL SECRETARIO~~

En cinco veintidós de agosto de mil novecientos noventa
a las nueve horas, notifiqué la sentencia anterior al se-
trador de las Propiedad, en persona y dentro de su Despacho,
impuesto de su contenido para constancia firma. -Certifico-

EL REGISTRADOR

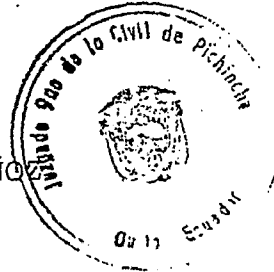
EL SECRETARIO

Con esta fecha queda inscrita la presente
Sentencia, en el Registro de Sentencias Varias,
del actual AÑO, Tomo 128
Quito, a 22 de Agosto de 1997

EL REGISTRADOR

RAZON: La fotocopia que antecede es fiel a su original. Sentencia
que se encuentra ejecutoriada por el Ministerio de la Ley; y, la
confiero debidamente certificada. -Quito, 19 de octubre de 1.999.-
Certifico. -CAUSA: 1115-97

DR. JULIO CESAR MUÑOZ
SECRETARIO

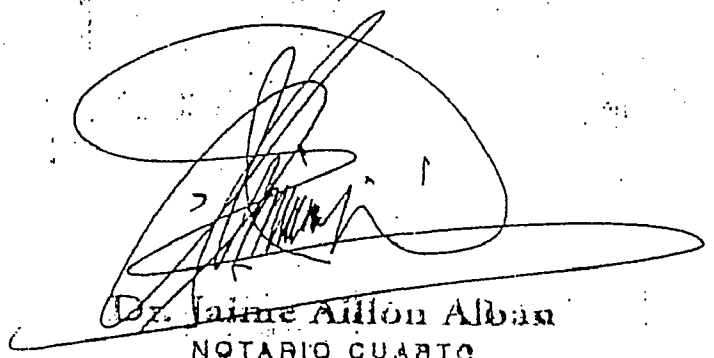


B.M.C.N.
DI 2 CPS.

...ZON DE PROTOCOLIZACION. - A petición del doctor Manuel
Silva, portador de la matrícula profesional número mil

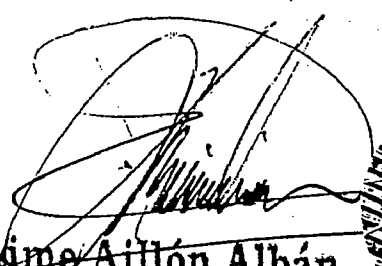
DR. JAIME AILLÓN ALBÁN

A
once del Colegio de Abogados de Quito, el día de hoy en el
protocolo de escrituras públicas del presente año de la
Notaría Cuarta, a mi cargo y en UNA foja PROTOCOLIZO LA
COPIA CERTIFICADA DE LA SENTENCIA DE POSESION EFECTIVA DE
LOS BIENES DEJADOS POR LOS DIFUNTOS JOSE MARIA GRIJALVA
DURAN Y OTROS, A FAVOR DE MARIA ESTHER Y CARMEN EDELINA
GRIJALVA ANDRADE, DICTADA POR EL JUEZ NOVENO DE LO CIVIL
DE RICHINCHA.- En Quito, hoy día lunes quince de octubre
del año dos mil uno.-

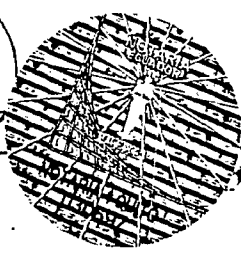


Dr. Jaime Aillón Albán
NOTARIO CUARTO
QUITO

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA
CERTIFICADA de PROTOCOLIZACION DE SENTENCIA DE POSESION
EFECTIVA otorgada por JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL DE RICHINCHA
a favor de MARIA ESTER Y CARMEN EDELINA GRIJALVA, debidamente
sellada y firmada en DOS fojas. En Quito hoy día Lunes siete
de Noviembre del dos mil cinco.



Dr. Jaime Aillón Albán
NOTARIO CUARTO
QUITO



Dr. Jaime Aillón Albán
QUITO - Ecuador

(53)

7

REPUBLICA DEL ECUADOR

Juicio No: 17112-2010-0275

Casillero No: 5338

Resp DE JOHNNY PALACIOS

Quito, martes 26 de octubre del 2010

A: HUGO FLORES MUÑOZ PRESIDENTE REPRESENTANTE LEGAL DE LA ASOC. TRABAJADORES AUTONOMAS LOS PINOS
Dr. Ab: CALLE OCHOA LIDER TEOBALDO

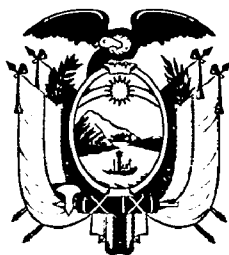
En el Juicio Ordinario No. 17112-2010-0275 que sigue HUGO FLORES MUÑOZ PRESIDENTE REPRESENTANTE LEGAL DE LA ASOC. TRABAJADORES AUTONOMAS LOS PINOS en contra de DR. CARLOS JARAMILLO, PROCURADO METROPOLITANO DEL ILUSTRE MUNICIPIO DE QUITO, ELENA GRUSS BELMAR, JOSE ERNESTO FLORES BURBANO, I.N.D.A., MARIA CARMEN HERRERA HIDALGO, ROSA TERESA HERRERA HIDALGO, LUZ MARIA HERRERA HIDALGO, NICOLAS HIDALGO ARIAS, PROCURADOR COMUN DE ALFONSO, CARMEN MANUEL, LUCILA, HORTENCIA Y CATALINA HIDALGO ARIAS, NICOLAS HIDALGO PEREZ, ZOILA HIDALGO PEREZ, DIOCELINA HIDALGO PEREZ, MARIA HIDALGO PEREZ, TERESA HERRERA HIDALGO, GUILLERMO NIETO GUZMAN, MARIA GRIJALVA ANDRADE, CARMEN GRIJALVA ANDRADE, PROCURADOR SINDICO - JARAMILLO DIAZ CARLOS, RAFAEL HIDALGO, hay lo siguiente:

CORTE PROVINCIAL DE PICHINCHA, SEGUNDA SALA DE LO CIVIL, MERCANTIL, INQUILINATO Y MATERIAS RESIDUALES.- Quito, martes 26 de octubre del 2010. las 11h21.- VISTOS: Por recurso de apelación interpuesto por Nicolás Hidalgo Arias como procurador común, María Herrera Hidalgo, Rosa Herrera Hidalgo, Luz Herrera Hidalgo, Elena Gruss Belmar y José Flores Burbano, llega a conocimiento de esta Sala de lo Civil y Mercantil el juicio ordinario seguido por Hugo Flores Muñoz en la calidad que comparece, causa que una vez puesta en conocimiento de las partes la recepción del proceso para los fines previstos en el Art. 408 del Código de Procedimiento Civil, fundamentan el recurso solamente los señores José Flores Burbano y Elena Gruss Belmar, más no los restantes recurrentes, por lo que la actora solicita se declare la deserción del recurso. Vistos los autos, se observa que los recurrentes Nicolás Hidalgo Arias en calidad de procurador común de Alfonso, Carmen, Manuel, Lucila, Hortensia y Catalina Hidalgo Arias; María Herrera Hidalgo, Rosa Herrera Hidalgo, Luz Herrera Hidalgo no han concretado los puntos a los que se contrae su recurso dentro de término ni fuera de él. Por virtud de lo expuesto, a pedido de parte y conforme lo previsto en la citada norma legal se declara desierto el recurso de apelación de los ultimamente nombrados. De la fundamentación al recurso de apelación, presentado por Elena Gruss Belmar y Jose Flores Burbano, oigase a la parte contraria por el término de diez días. Notifíquese. f).- DR. GUIDO MANTILLA CARDOSO, JUEZ DE SUSTANCIACION.

Lo que comunico a usted para los fines de ley

0

11



NOTARIA CUARTA

DEL CANTON QUITO



Dr. Lider Moreta Gavilanes
Quito - Ecuador

Dr. LIDER MORETA GAVILANES

A su cargo el protocolo de los Drs. Daniel Belisario Hidalgo, Miguel Angel Altamirano Arellano, Salvador Gonzalez Merchán, Edmundo Cueva Cueva y Jaime Aillón Albán

SEGUNDA COPIA

PROTOCOLIZACION DEL ACTA DE ENTREGA RECEPCION DEL LOTE DE TERRENO VENDIDO POR LA ASOCIACION LOS PINOS A FAVOR DEL COMITE PRO MEJORAS LOS PINOS DE STA ROSA DE JUMBACO

L

De la escritura de

M

Otorgada por

A favor de

El 14 DE FEBRERO DEL 2012 ✓

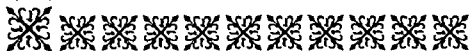
Parroquia

Cuantía INDETERMINADA

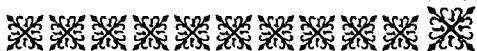
Quito, a 14 DE OCTUBRE DEL 2012

OFICINA:

Av. 6 de Diciembre 159 y Pazmiño, Edificio Parlamento
Ofs.: 404, 406, 407, 409 • Telfs.: 2901-021 2901-089 2901-053 • Fax: 2901-072



G



5

TUMBACO 12 DE FEBRERO DEL 2012.

ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN DEFINITIVA DE UN LOTE DE TERRENO QUE REALIZA LA ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES AUTÓNOMOS LOS PINOS A FAVOR DEL COMITÉ PRO MEJORAS LOS PINOS DE SANTA ROSA DE TUMBACO.

Notaria 4ta.



Dr. Lider Moreta Gavilane
Ecuador

EN LA PARROQUIA DE TUMBACO, EL DÍA DOMINGO 12 DE FEBRERO DEL 2012, EN LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE SOCIOS DEL COMITÉ PRO MEJORAS LOS PINOS DE SANTA ROSA DE TUMBACO, COMPARECEN A LA MISMA, POR UNA PARTE LOS SEÑORES HUGO GERMAN FLORES MUÑOZ Y DOCTOR LIDER TEOBALDO -CALLE OCHOA, EN SUS CALIDADES DE PRESIDENTE Y ASESOR LEGAL DE LA ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES AUTONOMOS LOS PINOS; Y, POR OTRA PARTE LA SEÑORA GLADYS ZULAY RUIZ ARMENDARIZ Y DOCTOR CARLOS ALFONSO GRANJA DÍAZ, EN SUS CALIDADES DE PRESIDENTA Y SECRETARIO DEL COMITÉ PRO MEJORAS LOS PINOS DE SANTA ROSA DE TUMBACO, CON LA FINALIDAD DE SUSCRIBIR LA PRESENTE ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN DEFINITIVA DEL TERRENO DE PROPIEDAD DEL COMITÉ Y QUE SU ANTECEDENTE LEGAL ES COMO SIGUE.

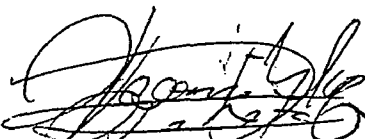
EL INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO AGRARIO INDA EN PROVIDENCIA DE ADJUDICACIÓN NÚMERO 0210P07881 DE 27 DE OCTUBRE DEL 2002, PROTOCOLIZADA EL 12 DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS 2002, ANTE EL SEÑOR NOTARIO DOCTOR FABIÁN SOLANO PAZMIÑO, NOTARIO VIGÉSIMO SEGUNDO DE ÉSTE CANTÓN QUITO LEGALMENTE INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD EL DÍA 24 DE ENERO DEL 2003, ADJUDICÓ A FAVOR DE LOS SEÑORES ROSÍO ATIAGA GALLARDO, ROSA ELENA BONILLA ARMAS, EDUARDO NAPOLEÓN BAÑO GAVILANES, JAVIER LEONARDO MOYORGA MOLINA, MERCEDES DE JESÚS MARTÍNEZ CEVALLOS, MARÍA EUGENIA APUNTE TAPIA, OLGER EDUARDO OVIEDO CARVAJAL, Y LETTY MARGOTH VARAS MAENZA EL LOTE DE TERRENO SIN NÚMERO UBICADO EN LA PARROQUIA TUMBACO ZONA RUMIHUAYCO, CANTÓN QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA. EL LOTE DE TERRENO SE ENCUENTRA DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS: NORTE.- CON VARIOS PROPIETARIOS, EN CIENTO METROS RUMBO SUR TREINTA Y SIETE ESTE, EN CIENTO METROS RUMBO SUR CUARENTA Y CINCO TREINTA ESTE, EN CIENTO VEINTE METROS RUMBO SUR CINCUENTA Y UNO CERO ESTE; SUR.- CON CALLE PÚBLICA EN CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO METROS SIGUIENDO SU TRAZADO; ESTE.- PROPIEDAD DEL SEÑOR ALEJANDRO GRIJALVA EN CIENTO DIEZ METROS RUMBO SUR CUARENTA Y CUATRO TREINTA OESTE, EN CIENTO DIEZ METROS RUMBO SUR TRECE OESTE, EN CIENTO METROS RUMBO SUR QUINCE OESTE, EN CIENTO DIEZ METROS RUMBO SUR CINCUENTA Y TRES OESTE; Y, OESTE.- CON VARIOS PROPIETARIOS EN CIENTO METROS RUMBO NORTE CUARENTA Y OCHO TRESCIENTOS NUEVE ESTE, EN CIENTO METROS RUMBO NORTE CUARENTA Y DOS VEINTE ESTE, EN CIENTO METROS RUMBO NORTE TREINTA Y SEIS ESTE, CON UNA SUPERFICIE DE CIENTO CATORCE MIL METROS CUADRADOS. LOTE DE TERRENO QUE NO ESTÁ EMBARGADO, HIPOTECADO, NI PROHIBIDO DE ENAJENAR.

LA SEÑORA GLADYS ROSÍO ATIAGA GALLARDO Y LOS DEMAS PROPIETARIOS, VENDIERON Y ENTREGARON A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES AUTÓNOMOS LOS PINOS, EL TERRENO DESCRITO

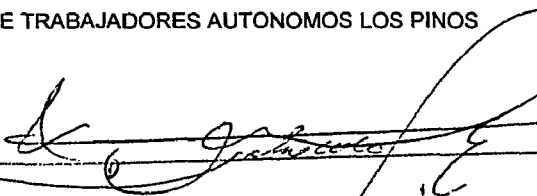
ANTERIORMENTE, MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA REALIZADA DE SIETE DE OCTUBRE DEL DOS MIL CINCO ANTE EL SEÑOR NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN QUITO, LA MISMA QUE SE ENCUENTRA INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD, EL OCHO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL CINCO.

LA ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES AUTÓNOMOS LOS PINOS, EN SU CALIDAD DE PROPIETARIA, MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA REALIZADA EL CUATRO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL NUEVE, ANTE EL SEÑOR DOCTOR LÍDER MORETA GAVILÁNEZ, NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN QUITO, LEGALMENTE INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD, EL DIECISÉIS DE DICIEMBRE DEL DOS MIL NUEVE, VENDIÓ Y ENTREGÓ EN PERPETUA ENAJENACIÓN EL LOTE DE TERRENO A FAVOR DEL COMITÉ PRO MEJORAS LOS PINOS DE SANTA ROSA DE TUMBACO, EL MISMO QUE CON LA PRESENTE ACTA SE REALIZA LA ENTREGA MATERIAL DEFINITIVA DEL LOTE DE TERRENO A CONFORMIDA DE LAS PARTES.

PARA CONSTANCIA FIRMAN POR DUPLICADO.


SR. HUGO GERMAN FLORES MUÑOZ
PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN
DE TRABAJADORES AUTONOMOS LOS PINOS




DR. LIDER TEOBALDO CALLE OCHOA
ASESOR LEGAL DE LA ASOCIACION
DE TRABAJADORES AUTONOMOS LOS PINOS


SRA. GLADYS ZULAY RUIZ ARMENDARIZ
PRESIDENTA DEL COMITÉ PROMEJORAS
LOS PINOS DE SANTA ROSA DE TUMBACO




DR. CARLOS ALFONSO GRANJA DÍAZ
SECRETARIO DEL COMITÉ PROMEJORAS
LOS PINOS DE SANTA ROSA DE TUMBACO

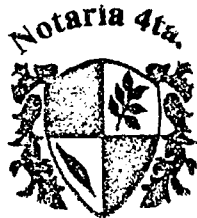


NOTARIA
CUARTA

DR. LIDER MORETA GAVILANES

ESCRITURA Nº 002896
C.F.

...ZON DE PROTOCOLIZACION.- A petición del doctor Líder Calle Ochoa, portador de la matrícula profesional número cinco mil cincuenta y nueve del Colegio de Abogados de Pichincha, el día de hoy, en el Protocolo de Escrituras Públicas, del presente año, de la Notaría Cuarta a mi cargo, y en UNA FOJA PROTOCOLIZO EL ACTA DE ENTREGA RECEPCION DEL LOTE DE TERRENO VENDIDO POR LA ASOCIACION DE TRABAJADORES AUTONOMOS LOS PINOS A FAVOR DEL COMITÉ PRO MEJORAS LOS PINOS DE SANTA ROSA DE TUMBACO. En Quito hoy día martes catorce de febrero del año dos mil doce. Se protocolizó ante mí y en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada en los mismos lugar y fecha de su protocolización



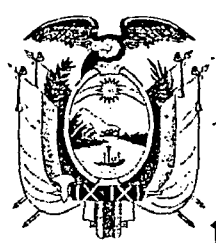
Dr. Líder Moreta Gavilanes
Quito - Ecuador


Dr. Líder Moreta Gavilanes
NOTARIO CUARTO ENCARGADO
QUITO

0085579

REGISTRO DE LA PROPIEDAD
CANTÓN QUITO
2 16 DIC 2009

113
I



1181639

Notaria 4ta.

NOTARIA CUARTA

DEL CANTÓN QUITO

Dr. Lider Moreta Gavilanes
Quito - Ecuador

Dr. LIDER MORETA GAVILANES

A su cargo el protocolo de los Drs. Daniel Belisario Hidalgo, Miguel Angel Altamirano Arellano, Salvador Gonzalez Merchán, Edmundo Cueva Cueva y Jaime Aillón Albán

PRIMERA
COPIA

Handwritten initials: IC, 22, 3/35

Handwritten number: 18163

L

M

De la escritura de COMPRAVENTA

Otorgada por ASOCIACION DE TRABAJADORES AUTONOMOS LOS PINOS

A favor de COMITE PRO MEJORAS LOS PINOS DE SANTA ROSA DE TUMBACO

El 04 DE DICIEMBRE DEL 2009

Parroquia _____

Cuantía us\$ 20,000.00

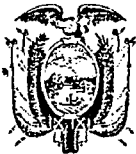
Quito, a 04 DE DICIEMBRE DEL 2009

OFICINA:

Av. 6 de Diciembre 159 y Pazmiño, Edificio Parlamento
Ofs.: 404, 406, 407, 409 • Telfs.: 2901-021 2901-089 2901-053 • Fax: 2901-072

G

Handwritten number: 14



NOTARIA
CUARTA

DR. LIDER MORETA GAVILANES

EXTRACTO



Dr. Lider Moreta Gavilanes
Quito - Ecuador

ACTO O CONTRATO:

COMPRAVENTA

FECHA DE OTORGAMIENTO:

04 DE DICIEMBRE DEL 2008

CUANTIA:

us\$ 20,000.00

NOMBRES Y APELLIDOS Y/O RAZON SOCIAL
OTORGANTES:

ASOCIACION DE TRABAJADORES AUTONOMOS LOS PINOS

NOMBRES Y APELLIDOS Y/O RAZON SOCIAL
BENEFICIARIOS:

COMITÉ PRO MEJORAS LOS PINOS DE SANTA ROSA DE TUMBACO

OBJETO:

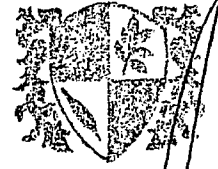
COMPRAVENTA DE INMUEBLE UBICADO EN LA
PARROQUIA TUMBACO CANTON QUITO
PROVINCIA DE FICHINCHA.



NOTARIA
CUARTA

DR. LIDER MORETA GAVILANES

Notaria 4ta.



Dr. Lider Moreta Gavilanes
Quito - Ecuador

REGISTRO DE LA PROPIEDAD QUITO



FF-0085673

R.P.Q

CONTRATO DE COMPRAVENTA

OTORGADO POR
ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES AUTONOMOS LOS PINOS

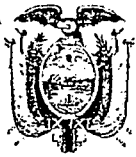
A FAVOR DE
COMITE PRO MEJORAS LOS PINOS DE SANTA ROSA DE TUMBACO

CUANTIA: \$ 20.000.00

C.F. DI: 2 COPIAS

En esta ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día viernes cuatro de diciembre del año dos mil nueve, ante mí, doctor LIDER MORETA GAVILANES, Notario Público Cuarto Encargado, de este cantón, por disposición del Consejo Nacional de la Judicatura mediante acción de personal número cuatrocientos treinta y siete guión DP guión DDP, de veinte y cinco de febrero del año dos mil ocho, comparece por una parte la ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES AUTONOMOS LOS PINOS, representada por su Presidente el señor HUGO GERMAN FLORES MUÑOZ, casado, a quien en adelante se lo podrá llamar EL VENDEDOR; y, por otra el COMITE PRO

MEJORAS LOS PINOS DE SANTA ROSA DE TUMBACO, representado por su Presidenta la señora GLADYS ZULAY RUIZ ARMENDARIZ, casada, a quien se lo podrá llamar EL COMPRADOR, de conformidad con los documentos que se agregan como habilitantes. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse a quienes de conocer doy fe y me piden que eleve a escritura pública el contenido de la siguiente minuta que me entregan cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente: Señor Notario: En el Registro de Escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de compraventa de un inmueble, contenido en las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES.- Para el presente contrato de compraventa de un lote de terreno sin número ubicado en el sector de la Morita, de la Parroquia de Tumbaco, comparece por una parte la Asociación de Trabajadores Autónomos ..LOS PINOS.. con Acuerdo Ministerial cero cero seis nueve, de catorce de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, representada legalmente por su presidente el Señor HUGO GERMAN FLORES MUÑOZ, debidamente autorizado por la Asamblea General, quien será EL VENDEDOR; y, por otra parte, la señora GLADYS ZULAY RUIZ ARMENDARIZ, en su calidad de presidenta y representante legal del Comité Pro mejoras ..Los Pinos de Santa Rosa de Tumbaco.., con Acuerdo Ministerial cero ocho ocho nueve de ocho de agosto del dos mil ocho, quien será LA COMPRADORA, las partes acuerdan en celebrar el presente contrato de compraventa de un terreno en el sector de la Morita, de la Parroquia de Tumbaco, Cantón Quito, Provincia de Pichincha, consistente en lo siguiente: SEGUNDA: ANTECEDENTES.- La Asociación de Trabajadores Autónomos LOS



NOTARIA
CUARTA

DR. LIDER MORETA GAVILANES

PINOS... es propietaria de un lote de terreno sin número ubicado en la zona de Rumi huayco, sector Santa Rosa, en la Morita, de la Parróquia de Tumbaco, Cantón Quito, Provincia de Pichincha, inmueble que fue adquirido por compra a los señores ATIAGA GALLARDO GLADYS ROSIO, AULESTIA CESAR AUGUSTO, BONILLA ARNAS ROSA ELENA, BARRO GAVILANEZ EDUARDO NAPOLEÓN, VERA CALVO CRISTINA PIEDAD, MAYORGA MOLINA JAVIER LEONARDO, MARTÍNEZ CEVALLOS MERCEDES DE JESUS, APUNTE TAPIA MARÍA EUGENIA, OVIEDO CARVAJAL OLGUER EDUARDO, VARAS MAENZA LETTY MORGOT Y VASCOÑEZ LLANOS ORLANDO BENIGNO, según escritura pública de siete de octubre del año dos mil cinco, ante el Notario Noveno del Cantón Quito, doctor Juan Villacís Medina, debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad el día ocho de noviembre del dos mil cinco; los vendedores a su vez obtuvieron la propiedad, mediante Adjudicación realizada por el Instituto Nacional de Desarrollo Agrario INDA, de veintisiete de octubre del dos mil dos, protocolizada el doce de noviembre del dos mil dos, ante el notario Vigésimo Segundo, doctor Fabián Solano, inscrita en el Registro de la Propiedad el día veinticuatro de enero del año dos mil tres, adquirida de acuerdo a la Ley, cuyos linderos y más características son: AL NORTE.- Con varios propietarios en cien metros, rumbo Sur treinta y siete grados este, en cien metros rumbo Sur cuarenta y cinco grados treinta minutos este en ciento veinte metros rumbo Sur cincuenta y un grados diez minutos este. SUR.- Con calle pública en cuatrocientos treinta y cinco metros siguiendo su trazado. ESTE.- Con el señor Alejandro Grijalva en ciento diez metros rumbo Sur cuarenta y cuatro grados treinta minutos oeste, en ciento diez metros rumbo sur trece grados oeste, en cien metros rumbo sur

treinta grados treinta minutos oeste en ciento diez metros rumbo sur
cincuenta y tres grados oeste. OESTE.- Con varios propietarios en
cien metros rumbo norte cuarenta y ocho grados treinta minutos, este,
en cien metros rumbo norte cuarenta y dos grados veinte minutos
este, en cien metros rumbo norte treinta y seis grados este,
conforme al informe de linderación elaborado por el ingeniero
Gustavo Saltos con licencia profesional diecisiete cincuenta y siete
cuarenta y seis y que consta en la escritura de adjudicación
otorgado por el Instituto Nacional de Desarrollo Agrario INDA de
veintinueve de octubre del dos mil dos, protocolizado en la Notaría
Vigésima Segunda del doctor Fabián E. Solano P. El doce de noviembre
del dos mil dos, e inscrita en el Registro de la propiedad el
veinticuatro de enero del dos mil tres. La clave catastral de este
inmueble en el Municipio de Quito, es veinte dos veinticinco cero
uno cero cero uno, con predio número cincuenta cuarenta y cuatro
trescientos noventa y ocho, con un área de terreno de CIENTO DIEZ
MIL CUATROCIENTOS METROS CUADRADOS, que pese a determinar plenamente
los linderos, cabida y superficie, el inmueble es considerado como
cuerpo cierto. TERCERA: COMPRAVENTA.- La Asociación de Trabajadores
Autónomos LOS PINOS por intermedio de su representante legal, el
señor HUGO GERMAN FLORES MUÑOZ, vende, da y entrega en venta y
perpetua enajenación, a favor del comprador el Comité Pro mejoras
Los Pinos de Santa Rosa de Tumbaco, debidamente representado por su
presidenta y representante legal, la señora GLADYS SULAY RUIZ
ARMANDARIZ, el lote de terreno sin número ubicado en la zona de Rumi
huayco, sector Santa Rosa, en la Morita, de la Parroquia de Tumbaco,
Cantón Quito, Provincia de Pichincha, adquirido según escritura



NOTARIA
CUARTA

DR. LIDER MORETA GAVILANES

pública de siete de octubre del año dos mil cinco, ante el Notario,
 Noveno del Cantón Quito, doctor Juan Villacís Medina, debidamente
 inscrita en el Registro de la Propiedad el día ocho de noviembre del
 dos mil cinco, con todas sus servidumbres activas y pasivas sin
 reserva de ninguna naturaleza, con una superficie de CIENTO DIEZ MIL
 CUATROCIENTOS METROS CUADRADOS, que pese a determinar plenamente los
 linderos, cabida y superficie, el inmueble es considerado como
 cuerpo cierto, cuyos linderos y más características se han detallado
 plenamente en la cláusula de antecedentes y que se tienen por
 reproducidos íntegramente en la presente cláusula. CUARTA: PRECIO.-
 Las partes han establecido como justo precio el valor de VEINTE MIL
 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, sin perjuicio de avalúo
 comercial establecido por el Municipio del Distrito Metropolitano de
 Quito, los mismos que la vendedora la Asociación de Trabajadores
 Autónomos Los Finos, por medio de su representante legal el señor
 Hugo Germán Flores Muñoz, declara que tiene recibido dicho valor de
 manos de la compradora, en dinero en efectivo y de moneda de curso
 legal. QUINTA: SANEAMIENTO.- Los vendedores declaran que el inmueble
 objeto de esta compraventa no soporta gravamen de naturaleza alguna,
 a excepción de una promesa de compraventa que el comprador, se
 obliga a dar cumplimiento con la misma y las demandas que constan
 del certificado del Registrador de la Propiedad, la una de
 Resolución a la Adjudicación, que ha sido rechazada por el Instituto
 Nacional de Desarrollo Agrario INDA en Resolución de cinco de
 febrero del dos mil siete, inscrita el nueve de abril del dos mil
 siete y por consiguiente se encuentra saneada esta demanda, existe
 además inscrita una demanda de prescripción ordinaria adquisitiva de

dominio presentada por la vendedora, en contra de NICOLAS ALFONSO HIDALGO PÉREZ y otros, de la misma que al momento existe sentencia favorable a la Asociación de Trabajadores Autónomos Los Pinos, el predio dado en venta no está limitado del dominio y disposición conforme consta del certificado del Registrador de la Propiedad que se agrega como documento habilitante, en el cual no se encuentra embargado, hipotecado ni prohibido de enajenar. En todo caso los vendedores se obligan al saneamiento por evicción. Los compradores aceptan la venta y transferencia de dominio por convenir a sus intereses. SEXTA: GASTOS E IMPUESTOS.- Todos los gastos e impuestos que demande el otorgamiento e inscripción de esta escritura en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito son de cuenta de los compradores, quienes quedan autorizados para realizar los trámites de catastro en el Municipio de Quito y solicitar la correspondiente inscripción en el Registro de la Propiedad; y en caso de haber impuesto de plusvalía esta será de cuenta de los vendedores. SEPTIMA: CONTROVERSIAS.- Las partes convienen irrevocablemente que en caso de surgir diferencias entre ellas por razón o con ocasión del presente contrato, fijan su domicilio en esta ciudad de Quito. Usted señor Notario se dignará agregar las demás cláusulas de estilo, para la completa validez del presente instrumento público. Usted señor Notario se dignará agregar las demás cláusulas de estilo, para la completa validez del presente instrumento público. HASTA AQUÍ LA MINUTA la misma que se encuentra firmada por el doctor Líder Calle, portador de la matrícula profesional número cinco mil cincuenta y nueve del Colegio de Abogados de Pichincha. Para el otorgamiento de la presente escritura se observaron todos los



NOTARIA CUARTA

DR. LIDER MORETA GAVILANES

preceptos legales que el caso requiere y leída que les fue por mí, el Notario a los comparecientes, los mismos se ratifican en todo lo expuesto y firman conmigo el Notario, en unidad de acto de todo lo cual doy fe.

[Handwritten signature]

HUGO GERMAN FLORES MUÑOZ
ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES
AUTONOMOS LOS PINOS



C.C. 170590403-3

[Handwritten signature]

GLADYS ZULAY RUIZ ARMENDARIZ
COMITE PRO MEJORAS LOS PINOS
DE SANTA ROSA DE TUMBACO



C.C. 1708957301

[Handwritten signature]
EL NOTARIO

A CONTINUACION LOS HABILITANTES.

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE IDENTIFICACION No. 170895730-1

COMITE ELECTORAL DE LA ZONA

FECHA DE NACIMIENTO: 14-ENERO-1965

REG. CIVIL: 0012-0036-00070-E

IMPABURA/COTACACHI

Gladyes Sulay Ruiz Armendariz

RESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE IDENTIFICACION No. 170895730-1

COMITE ELECTORAL DE LA ZONA

FECHA DE NACIMIENTO: 14-ENERO-1965

REG. CIVIL: 0012-0036-00070-E

IMPABURA/COTACACHI

Gladyes Sulay Ruiz Armendariz

RESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17 JUNIO 2009

134-0059 1708957301

NUMERO CEB

RUIZ ARMENDARIZ GLADYS SULAY

PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTON
TUMBACO ZONA
PARROQUIA

Residente de la Junta

RESIDENTE DE LA JUNTA



Dr. Lider Moreta Gavilanes
Quito - Ecuador

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE IDENTIFICACION No. 170895730-1

RUIZ ARMENDARIZ GLADYS SULAY

IMPABURA/COTACACHI/GARCIA MORENO / LLURIMAS

14-ENERO-1965

FECHA DE NACIMIENTO: 14-ENERO-1965

REG. CIVIL: 0012-0036-00070-E

IMPABURA/COTACACHI

SAGRARIO 1965

Gladyes Sulay Ruiz Armendariz

RESIDENTE DE LA JUNTA

ECUATORIANA ***** V3333V5222

NACIONALIDAD

CASADO FRANKLIN GERMAN VACA A

ESTADO CIVIL

PRIMARIA QUEHACER DOMESTICOS

INSTRUCCION PROFESION

MANUEL RUIZ

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE

LEONILA ARMENDARIZ

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

IBARRA 07/10/2002

LIBRADO Y FECHA DE EXPEDICION

07/10/2014

FECHA DE CIUDADANIA

REN 0023014

FORMA

IMP

Lider Moreta Gavilanes

RESIDENTE DE LA JUNTA

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17 JUNIO 2009

177-0026 1705904033

NUMERO CEB

FLORES MUNOZ HUGO GERMAN

PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTON
TUMBACO ZONA
PARROQUIA

Hugo German Flores Munoz

RESIDENTE DE LA JUNTA

RAZON: Dr. Lider Moreta Gavilanes, Notario
Cuarto Encargado, del Canton Quito, CERTIFICO y
doy FE, que la COPIA FOTOSTATICA DEL
DOCUMENTO que antecede en UNA foja(s) ES
FIEL COPIA de su ORIGINAL que se puso a mi vista.

Quito a 04 DIC. 2009

Lider Moreta Gavilanes



DIRECCIÓN DE ASESORÍA LEGAL

Oficio No. **0399** DAL-OS-ERN-2008
Trámite No.486-MIES-E

Quito, **21 ENE. 2008**

Señor.
Hugo German Flores Muñoz.
PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES
AUTÓNOMOS "LOS PINOS"
Presente.-

NOTARÍA STA.
Dr. Lidia María Gavilanes
Quito - Ecuador

De mi consideración:

Mediante oficio s/n, ingresado a esta Secretaría de Estado el 08 de enero del 2008, solicita el Registro de la Directiva de la ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES AUTÓNOMOS "LOS PINOS", con domicilio en la parroquia Cotocollao, cantón Quito, Provincia de Pichincha, elegida en Asamblea General del 05 de enero del 2008, para el periodo 2008-2010.

Al respecto, de conformidad con el Art.9 del Reglamento contenido en el Decreto Ejecutivo No. 3054 publicado en el Registro Oficial No. 660 de septiembre 11 de 2002, se ha procedido a registrar la directiva:

PRESIDENTE
VICEPRESIDENTE
SECRETARIA
PRO-SECRETARIO
TESORERO
SINDICO

Hugo German Flore Muñoz
Cesar Efraín Alarcón
Sara Elvira Flores Bastidas
Cesar Alfredo Coque
Carlos Fabián Maldonado
Líder Calle Ochoa

VOCALES PRINCIPALES

VOCALES SUPLENTE

Karin Alexandra Minda Miña
Blanca Amanda Calvache Quinatoa
Miguel Ángel Guachamin Caignitan

Gustavo Mina Angulo
Jorge Neacato Vásconez
Elina Margarita Bastidas Pullas

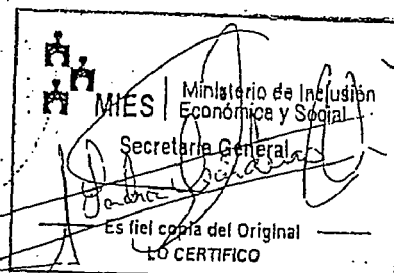
La veracidad de los documentos ingresados es de exclusiva responsabilidad de los peticionarios.

Corresponde al presente directorio convocar a elecciones para su renovación, una vez concluido su periodo. La Organización tiene la obligación de registrar en esta Cartera de Estado el ingreso o exclusión de sus miembros.

Atentamente,

Dr. GIOVANNY LÓPEZ ENDARA
DIRECTOR DE ASESORIA LEGAL

Elaborado por EDISON RODRIGUEZ, ANALISTA



30 JAN 2008

ING. G.P.A.
SANDRA CÁRDENAS V.
SECRETARÍA GENERAL



DIRECCIÓN DE ASESORÍA LEGAL

Oficio No. **7736** -DAL-OS-JVG-2008
Trámite No. 2008-18200-MIES E

Quito, **05 SET 2008**

Señora
Gladys Sulay Ruiz Armendáriz
PRESIDENTA DEL COMITÉ PROMEJORAS
"LOS PINOS DE SANTA ROSA DE TUMBACO"
Tumbaco.-

De mi consideración:

Con oficio s/n, ingresado en esta Secretaría de Estado el 26 de agosto del 2008, con 14 fojas útiles, solicita el registro de directiva del COMITÉ PROMEJORAS "LOS PINOS DE SANTA ROSA DE TUMBACO", con domicilio en la parroquia Tumbaco, ciudad de Quito Distrito Metropolitano, provincia de Pichincha, elegida en Asamblea General del 23 de agosto del 2008, para el periodo 2008-2010.

Al respecto, de conformidad con el Reglamento para la aprobación de estatutos, reformas y codificaciones, liquidación y disolución, y registros de socios y directivas, de las organizaciones previstas en el Código Civil y en las Leyes especiales, se ha procedido a registrar la directiva:

PRESIDENTA:	GLADYS SULAY RUIZ ARMENDARIS
VICEPRESIDENTE:	JOSE RODRIGO TIGASI TIGSE
TESORERA	MARIA LUZMILA MONTA OYAGATA
SECRETARIO:	CARLOS ALFONSO GRANJA DIAZ
ASESOR LEGAL	MARIA ALICIA PILLIZA MUSUÑA

VOCALES PRINCIPALES

LUIS HUMBERTO PARRA POZO
HERMES NICOLÁS CHUQUIMARCA MORENO
JOSÉ IGNACIO LITA TAPIA

VOCALES SUPLENTE

ROSA MARIA TREJO
PAULINA ARACELI FLORES BASTIDAS
SONIA MARTÍNEZ ESCALERAS

La veracidad de los documentos ingresados es de exclusiva responsabilidad de los peticionarios.

Corresponde al directorio convocar a elecciones para su renovación, una vez concluido el período. La organización tiene la obligación de registrar en esta Cartera de Estado el ingreso o exclusión de sus miembros.

De acuerdo al Decreto Ejecutivo 982, de 25 de marzo de 2008, publicado en el Registro Oficial No. 311 de abril 8 del mismo año, su organización tiene el plazo hasta el 05 de octubre de 2008, para:

1. Actualizar su información: estatutos y acuerdo ministerial de constitución. Directiva, Nómina de Socios, Datos de la Organización: Dirección, teléfonos, fax, e-mail:

Para mayor información, llamar al teléfono 1800-ONGSMIES, o en la planta baja del Ministerio, un funcionario lo atenderá.

Atentamente,

Dr. GIOVANNY LÓPEZ ENDARA
DIRECTOR DE ASESORÍA LEGAL

Elaborado por el Ab. Jonhy Velasco García
ANALISTA
29-08-008

RAZON: Dr. Líder Moreta Gavilanes, Notario Cuarto Encargado, del Cantón Quito, CERTIFICO y doy FE, que la COPIA FOTOSTÁTICA DEL DOCUMENTO que antecede en... UNA foja(s) ES FIEL COPIA de su ORIGINAL que se puso a mi vista.

Quito a, **DIC 2008**

Quito, 15 de noviembre del 2009

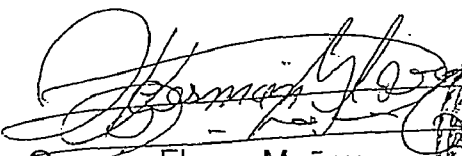
ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE LA ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES AUTÓNOMOS "LOS PINOS" DEL DÍA QUINCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL NUEVE.


Legalmente convocados y reunidos, en la Asamblea General ordinaria, de la Asociación de Trabajadores Autónomos "Los Pinos", para este día domingo quince de noviembre del dos mil nueve, a las nueve horas, en el lugar de residencia de la Asociación de Trabajadores Autónomos Los Pinos, ubicada en el sector de la Morita de la Parroquia de Tumbaco de ésta ciudad de Quito, con la finalidad de tratar el único punto del orden del día que es la autorización de la asamblea general, para que se realice la venta del lote de terreno sin número ubicado en la zona de Rumi huayco, sector Santa Rosa, en la Morita, de la Parroquia de la Parroquia de Tumbaco, Cantón Quito, Provincia de Pichincha, inmueble que fue adquirido por compra a los señores ATIAGA GALLARDO GLADYS ROSIO Y OTROS, según escritura pública de siete de octubre del año dos mil cinco, ante el Notario Noveno del Cantón Quito, doctor Juan Villacís Medina, debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad el día ocho de noviembre del dos mil cinco, los vendedores a su vez obtuvieron la propiedad, mediante Adjudicación realizada por el Instituto Nacional de Desarrollo Agrario INDA, de veintisiete de octubre del dos mil dos, protocolizada el doce de noviembre del dos mil dos, ante el notario Vigésimo Segundo, doctor Fabián Solano, inscrita en el Registro de la Propiedad el día veinticuatro de enero del año dos mil tres, adquirida de acuerdo a la Ley, cuyos linderos y más características son: AL NORTE.- Con varios propietarios en cien metros, rumbo Sur treinta y siete grados este, en cien metros rumbo Sur cuarenta y cinco grados treinta minutos este en ciento veinte metros rumbo Sur cincuenta y un grados diez minutos este. SUR.- Con calle pública en cuatrocientos treinta y cinco metros siguiendo su trazado. ESTE.- Con el señor Alejandro Grijalva en ciento diez metros rumbo Sur cuarenta y cuatro grados treinta minutos oeste, en ciento diez metros rumbo sur trece grados oeste, en cien metros rumbo sur treinta grados treinta minutos oeste en ciento diez metros rumbo sur cincuenta y tres grados oeste. OESTE.- Con varios propietarios en cien metros rumbo norte cuarenta y ocho grados treinta minutos este, en cien metros rumbo norte cuarenta y dos grados veinte minutos este, en cien metros rumbo norte treinta y seis grados este, conforme al informe de linderación elaborado por el ingeniero Gustavo Saltos con licencia profesional diecisiete cincuenta y siete cuarenta y seis y que consta en la escritura de adjudicación otorgado por el Instituto Nacional de Desarrollo Agrario INDA de veintinueve de octubre del dos mil dos, protocolizado en la Notaría Vigésima Segunda del doctor Fabián E. Solano P. El doce de noviembre del dos mil dos, e inscrita en el Registro de la propiedad el veinticuatro de enero del dos mil tres. EL área de terreno es de CIENTO DIEZ MIL CUATROCIENTOS METROS CUADRADOS, que pese a determinar plenamente los linderos, cabida y superficie, el inmueble es considerado como cuerpo cierto.

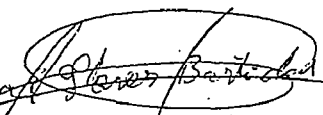
La Asamblea General ordinaria de la Asociación de Trabajadores Autónomos Los Pinos, con el quórum reglamentario de quince asociados, por cuanto en este terreno, se encuentran residiendo y en posesión los miembros del Comité Pro mejoras Los Pinos de Santa Rosa de Tumbaco y que han cancelado el precio del valor de la tierra con anterioridad, por unanimidad SE AUTORIZA la venta del terreno que se encuentra detallado anteriormente y consecuentemente se autoriza también al presidente de la Asociación señor Hugo Germán Flores Muñoz para que proceda a suscribir la escritura de compraventa en una Notaría de esta ciudad de Quito y se autorice la inscripción en el Registro de la Propiedad.

Con lo que se da por terminada la asamblea, siendo las once horas y la presente acta de autorización, será parte integrante del contrato de compraventa que se realice y además deberá adjuntarse el nombramiento correspondiente.

Firman la presente acta los señores


Germán Flores Muñoz
PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN
DE TRABAJADORES AUTÓNOMOS
LOS PINOS




Sra. Sara Flores Bastidas
SECRETARIA

13



MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
Dirección Metropolitana Financiera

Comprobante de Pago N° 8928145
IMPUESTOS VARIOS

Título de Crédito: 61003059341

Fecha de Emisión: 12/2009

Año Tributación: 2.009

Fecha de Pago: 12/2009

Información Personal:

Cédula / RUC: 01792155479001

Contribuyente: COM PROME LOS PINOS SANTA ROSA D TUMBACO

Ubicación:

Clave Catastral:

Nro. de Predio: 5044398

Dirección:

LET. CASA

Barrio:

Parroquia:

Placa:

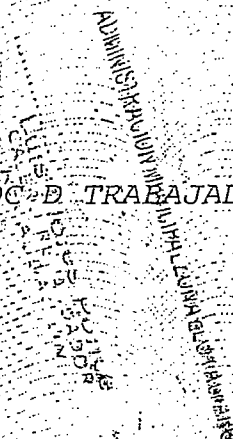
Información:

Descripción:

TRASPASO DE DOMINIO OTORGA ASOC D TRABAJADORES AUTONOMOS
2022501001000000000021

Concepto:

ALCABALAS \$426,18
SERVICIO ADMINI \$,20



Forma de Pago: CHEQ 3162266704 978

Cajero: FLORES P LU Institución: DEL PICHIN

Ventanilla: 51 Agencia:

Trans. Municipal: 5865660 Trans. Banco:

Parcial:
Descuento o
Rebaja de Ley

Subtotal: \$426,38

Total: \$426,38

Importante: CHEQUE \$426,38




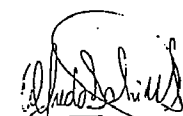
DIRECTORA METROPOLITANA FINANCIERA
CONTRIBUYENTE

Pag. 1

IMPRESO POR ORDEN DE LA MUNICIPALIDAD DE QUITO

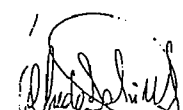


H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA

AÑO		DIRECCION FINANCIERA		FECHA DE PAGO	
2009		COMPROBANTE DE COBRO		2009-12-03-	
CEDULA/RUC	NOMBRES		FECHA DE EMISION		No. DE CUOTAS
1792155479001	COMT PRO PINOS SANTA ROSA		2009-12-03-		1 a 1
Avalúo Imponible	Valor Anual	Totalidad	Exoneración Rebaja		Interés
42.618.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
CONCEPTO		CANCELACION: ALCABALAS 2006		Valor	Coactiva
TASA Y TIMBRE PROVINCIAL				4.26	0.00
				1.80	
					Subtotal
					0.00
Cobrado por	No. Ventanilla	Banco	Cuenta	Pago Total	
arivas				6.06	
TRANSACCION					
VENTA ASO TRABAJADORES AUTONOMOS				551468	
<div style="display: flex; justify-content: space-between;"> <div> <p>No. Comprobante</p> <p>0050937</p>  </div> <div style="text-align: right;">  DIRECTOR FINANCIERO </div> </div>					



H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA

AÑO		DIRECCION FINANCIERA		FECHA DE PAGO	
2009		COMPROBANTE DE COBRO		2009-12-03-	
CEDULA/RUC	NOMBRES		FECHA DE EMISION		No. DE CUOTAS
1792155479001	COMT PRO PINOS SANTA ROSA		2009-12-03-		1 a 1
Avalúo Imponible	Valor Anual	Totalidad	Exoneración Rebaja		Interés
42.618.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
CONCEPTO		CANCELACION: REGISTROS		Valor	Coactiva
TASA Y TIMBRE PROVINCIAL				42.62	0.00
				1.80	
					Subtotal
					0.00
Cobrado por	No. Ventanilla	Banco	Cuenta	Pago Total	
arivas				44.42	
TRANSACCION					
VENTA ASO TRABAJADORES AUTONOMOS				551469	
<div style="display: flex; justify-content: space-between;"> <div> <p>No. Comprobante</p> </div> <div style="text-align: right;">  </div> </div>					



MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
 ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL ZONA "ELOY ALFARO"
 TRANSFERENCIA DE DOMINIO

I

396

12/2009

TRÁMITE N°
 FECHA TRANSFERENCIA:

N° 0021220

ÑOR
 REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
 PRESENTE

PONGO EN SU CONOCIMIENTO EL TRÁMITE QUE SE DIO A LA ESCRITURA
 COMPRA-VENTA

QUE OTORGA : ASOC D TRABAJADORES AUTONOMOS LOS PINOS

A FAVOR DE : COM PROME LOS PINOS SANTA ROSA D TUMBACO

PREDIO : 5044398

TIPO :

ÁREA DE TERRENO : 110.400

CONSTRUCCIÓN : *****

CUANTÍA \$: *****42.618,05

ALICUOTA :

FINANCIAMIENTO :

PORCENTAJE :

IMPUESTOS
 CAUSADOS

IMPUESTOS EXONERADOS
 SEGÚN LEY DE:

UTILIDAD:	*****	
ALCABALA:	*****	NEHS NO EXISTE HECHO GENERADOR
REGISTRO:	*****426,18	

ATENTAMENTE,

DES-PACHADO 03 DIC 2009



[Firma manuscrita]
 JEFE DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO
 ADMINISTRACION ZONA SUR

03/12/2009

F.F.
 S&E1



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN QUITO

CERTIFICADO No.: C41152604001

FECHA DE INGRESO: 10/11/2009

CERTIFICACION

Referencias: 08/11/2005-P.O-64894f-28131i-70706r. REF/EP

Tarjetas: T00000126761;

Matriculas: 0

El infrascrito Registrador de la Propiedad de este Cantón, luego de revisados los índices y libros que reposan en el archivo, en legal y debida forma certifica que:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

El lote sin número, de la zona Rumihuayco, situado En la parroquia TUMBACO de este Cantón. con matrícula número TUMBA0001344.-

2.- PROPIETARIO(S):

AUTÓNOMOS LOS PINOS ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES.

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Por compra del inmueble sin número de la zona Rumihuayco; y, LOS DERECHOS LITIGIOSOS que al momento poseen, a ATIAGA GALLARDO GLADYS ROSIO VENDEDOR 1704623758 Casado AULESTIA CESAR AUGUSTO VENDEDOR 1704342219 Casados por sus propios derechos, la señora Gladys Rocío Atiaga Gallardo, en calidad de mandataria y en representación de los señores BONILLA ARMAS ROSA ELENA VENDEDOR 0062688 Viuda, BAÑO GAVILANES EDUARDO NAPOLEÓN VENDEDOR 1706275136 Casado y VERA CALVO CRISTINA PIEDAD VENDEDOR 1709876765 Casado, MAYORGA MOLINA JAVIER LEONARDO VENDEDOR 1714754163 Soltero MARTÍNEZ CEVALLOS MERCEDES DE JESÚS VENDEDOR 0400568051 Soltero, APUNTE TAPIA MARIA EUGENIA VENDEDOR 1708493661 Divorciado, y, OVIEDO CARVAJAL OLGUER EDUARDO VENDEDOR 1712907458 Soltero; y VARAS MAENZA LETTY MARGOT VENDEDOR 1202516959 Casado, VASCONEZ LLANOS ORLANDO BENIGNO VENDEDOR 0200882504 Casados; según escritura pública otorgada el SIETE DE OCTUBRE DEL DOS MIL CINCO, ante el Notario NOVENO del cantón Quito, Doctor Juan Villacis Medina (Encargado), inscrita el ocho de noviembre del dos mil cinco; estos mediante adjudicación hecha por el INSTITUTO INDA, según escritura dictada por el INDA, el VEINTE Y SIETE DE OCTUBRE DEL DOS MIL DOS, protocolizada el DOCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DOS, ante el notario VIGÉSIMO SEGUNDO, doctor Fabián Solano, inscrita el veinte y cuatro de Enero del año dos mil tres; adquirida de acuerdo a la ley.-

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

En el Registro de hipotecas Rept. #1675 y con fecha NUEVE DE ENERO DEL DOS MIL SIETE se halla una escritura pública otorgada el PRIMERO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL SEIS, ante la Notaria TRIGÉSIMA PRIMERA del cantón Quito, Doctora Mariela Pozo Acosta, de la cual consta que: LA ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES AUTÓNOMOS LOS PINOS, debidamente representada, como PROMITENTES VENDEDORES, prometen dar en venta y perpetua enajenación los derechos litigiosos que al momento poseen en el lote sin número de la zona Rumihuayco, consistente, en dos lotes de terreno de quinientos metros cuadrados cada uno; signados con los números: CUATRO y CINCO, de la Manzana "G", del Proyecto de Lotización que realiza la Asociación de Trabajadores Autónomos "Los Pinos", situado en la parroquia TUMBACO, de este cantón, por el plazo de dos años, a partir de la suscripción de la presente promesa de compraventa.- CLÁUSULA PENAL: Las partes acuerdan que en caso de incumplimiento por parte de la promietente vendedora, esta

devolverá los valores recibidos, el interés legal y una multa de OCHO MIL DÓLARES, para el caso de incumplimiento por parte de los promitentes compradores, estos pagarán la misma cantidad a la promietente vendedora, con matrícula número TUMBA0002365.- El valor que las partes han fijado de común acuerdo es: Por el Lote Cuatro: el valor de Ocho mil dólares de contado, y por el lote Cinco la cantidad de Nueve mil quinientos dólares americanos, que la promietente vendedora por medio de sus representantes legales declaran recibir la cantidad de dos mil quinientos dólares a su entera satisfacción de manos de los promitentes compradores en moneda de curso legal y de contado al momento de la suscripción del presente contrato de promesa de compraventa, y, el saldo de siete mil dólares pagarán en dividendos hasta veinticuatro mensualidades de doscientos noventa y dos dólares.- Se aclara con Rep. 22622 del Registro de Sentencias Varias, Tomo 138 y con fecha "NUEVE DE ABRIL DEL DOS MIL SIETE, a las ONCE horas y VEINTIUNO minutos, notifica el secretario General del INDA, Abogado Pablo Nieto Montoya, con la Resolución dictada el cinco de Febrero del año dos mil siete (05-02-2007), cuya copia se adjunta en seis (6) fojas útiles, la misma que copiada textualmente dice: INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO AGRARIO INDA.- DIRECCIÓN EJECUTIVA.- Quito 05 de Febrero del 2007, a las 09h00.- VISTOS.- Agréguese a los autos los escritos presentados por los señores: Gladys Rocío Atiaga Gallardo del 19 de Enero del 2007 y el de los señores: Nicolás, Carmen, Manuel, Lucila, Hortensia y Catalina Hidalgo Arias.- Mediante escrito de 11 de Enero del 2006, comparecen la señora: Gladys Rosio Atiaga Gallardo, en calidad de mandataria de los señores: Rosa Elena Bonilla Armas, Eduardo Napoleón Baño Gavilanes, Javier Leonardo Mayorga Molina, Mercedes de Jesús Martínez Cevallos, María Eugenia Apunte Tapia, Ólger Eduardo Oviedo Carvajal y Letty Margoth Varas Maenza e interponen Recurso de Reposición, mismo que mediante providencia de fecha 20 de Enero del 2006, a las 11h30, se lo ordena que en el término de cinco días se complete y aclare la acción planteada, dando cumplimiento la compareciente mediante escrito de fecha 03 de Febrero del 2006 (fojas 232); en los cuales manifiesta que: Son propietarios de un lote de terreno sin número, ubicado en la Zona Rumihuaico, parroquia Tumbaco, cantón Quito, provincia de Pichincha de una superficie de 11,400 Hás., el mismo que lo adquirieron mediante adjudicación realizada por parte del Instituto Nacional de Desarrollo Agrario INDA, el 27 de octubre del 2002, protocolizada el 12 de noviembre del 2002, ante el señor Notario Dr. Fabián Solano Pazmiño, Notario Vigésimo Segundo del cantón Quito, inscrita legalmente en el registro de la Propiedad el 24 de Enero del 2003, el mismo que se encuentra dentro de los siguientes linderos: NORTE, con varios propietarios en 100 M. RBO. S 37 E, en 100 M. RBO. S 45 0 E, en 120 M. RBO. S 51 0 E; SUR, con calle pública en 435 M. Siguiendo su trazado; ESTE, propiedad de Alejandro Grijalva en 110 M. RBO. S 44 30 W, en 110 M. RBO. S 13 W, en 100 M. RBO. S 15 W, en 110 m. RBO. S 53 W; y, OESTE, con varios propietarios en 100 M. RBO. N 48 309 E, en 100 M RBO. N 42 20 E, en 100 M. RBO. N 36 E., que los actores en el trámite administrativo de resolución a la adjudicación se han presentado en calidad de herederos de Nicolás Alfonso Hidalgo Pérez, presuntos propietarios del predio, sin que hayan justificado en el expediente la calidad en la que comparecían, al haberse dispuesto la citación a los legítimos propietarios por la prensa, con la cual se les ha negado el derecho a la defensa y se ha llegado a engaño a la autoridad, sin embargo de lo cual, al no haber existido la contestación a la absurda demanda de resolución a la adjudicación, se debió haber tenido como negados los fundamentos de la demanda, conforme al Art. 103 del Código de Procedimiento Civil, los actores no han comparecido en un cien por ciento de presuntos propietarios, puesto de la escritura que Han presentado, se desprende que el predio fue adquirido por Nicolás Alfonso Hidalgo Pérez y Zoila Iuz Clemencia Hidalgo Pérez, quienes compraron a Carmen Pérez Viuda de Hidalgo, quien ha recibido una supuesta herencia de Vicente Pérez y Feliza Vega, estas personas no tienen ningún antecedente legal de tenencia de dominio y título alguno de propiedad, si no que se han arrogado atribuciones de propietario, cuando los verdaderos propietarios de estos terrenos eran y son en gran parte las señoras: María Esther Grijalva Andrade y Carmen Edelina Grijalva Andrade, como herederas legítimas de Alejandro Grijalva Jiménez y Rosa



...Cevallos, quienes adquirieron el predio mediante escritura pública de dieciséis de Septiembre de 1904 de los predios denominados Rumiguayco, Chichesito, La Palaya, García Pímba y Leves Pímba y que las herederas adquieren la propiedad mediante sentencia del Juez Séptimo de lo Civil de Pichincha, el 09 de Abril de 1996, que por esta razón, adquirieron a las hermanas Grijalva Andrade por contrato de promesa de compraventa celebrada el 09 de Abril de 1999, ante el Dr. Gonzalo Román Chacón; por los que amparados en la Ley de Desarrollo Agrario y la Ley de Tierras Baldías y Colonización, en su Art. 1 numeral 3, en la cual establece que las tierras que permanezcan o hayan permanecido incultas por más de diez años consecutivos, son baldíos y por cuanto forman parte del patrimonio del INDA y en tal virtud el INDA y por lo tanto el Director Ejecutivo, tenía las plenas facultades para adjudicar ese terreno a quienes vienen en posesión desde el año de 1995, en la cual están sembrados productos de zona y que les fue entregado por quienes eran propietarias la señoras: Grijalva Andrade.- Que con lo enunciado y por cuanto no se encuentran de acuerdo con la resolución de 21 de Junio del 2005, a las 10h30 y notificada el 29 de Septiembre del 2005 a los actores, menos a los demandados y que con posterioridad solicitare se amplíe y se aclare y que han recibido la providencia de fecha 02 de Enero del 2006, a las 09h30 en la cual se niega lo solicitado, por lo cual amparados en lo que dispone los artículos 174 y 180 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, plantean el recurso de Reposición, para ante el señor Director Ejecutivo del INDA, a fin de que se declare la nulidad de todo lo actuado.- Mediante Providencia de fecha 08 de Febrero del 2006, a las 12h10, se acepta a favor del recurso de Reposición, por interpuesto dentro del término y reunir los requisitos establecidos en los Arts. 174 y 180 de las normas de Procedimiento Administrativo de la Función Ejecutiva, suspendiendo la ejecución del acto recurrido e instruyendo un período de investigación de quince días.- Mediante auto administrativo de fecha 02 de Octubre del 2006 a las 10h30, se ordena la realización de la inspección ocular al predio, comisionándose para el efecto al geom. Ramiro Rivadeneira, para el día Jueves 19 de Octubre del 2006, a fin de que verifique el estado de tenencia, explotación, linderos y demás particularidades del predio ubicado en la parroquia Tumbaco, cantón Quito, provincia de Pichincha.- Mediante Memorando Nro. 11774 del 26 de Octubre del 2006, el perito procede a presentar el respectivo informe de inspección, mismo que es puesto en conocimiento de las partes mediante providencia del 15 de diciembre del 2006, a las 10h30.- Mediante providencia de fecha 09 de enero del 2007, a las 11h00; se dispone pasen los autos para resolver.- Con estos antecedentes y encontrándose el presente recurso de reposición en estado de resolver, para hacerlo se considera PRIMERO.- Siendo el recurso de Reposición por su naturaleza un medio de amparo de derechos subjetivos o intereses de los administrados que ellos estimen afectados por una resolución que decida directa o indirectamente el fondo del asunto, la competencia, sustanciación y resolución del presente recurso de reposición, de conformidad al Art. 174 de las Normas de Procedimiento Administrativo Común de la Función Ejecutivas, corresponde al órgano que dictó la Resolución Impugnada, es decir al suscrito Director Ejecutivo del INDA.- SEGUNDO.- En la sustanciación de la causa se han observado las solemnidades establecidas en los Arts. 108 y 180 IDEM, sin que se observen en el expediente, nulidades que declarar, vicios que convalidar o errores que corregir, por lo que el proceso es válido y así expresamente se lo declara.- TERCERO.- de Fojas 245 a 247 consta el informe de inspección suscrito por el Geom. Ramiro Rivadeneira, contenido en el Memorando Nro. 11774 del 26 de Octubre del 2006, del cual se puede determinar lo siguiente a) Que el predio se encuentra ubicado en el sector Rumihuayco, parroquia Tumbaco, cantón Quito, provincia de Pichincha de una superficie de 11,40 Hás; Circunscrito dentro de los siguientes linderos generales: NORTE, con Felipe Borja y César Pozo; SUR, con Camino público; ESTE: Con lote de la Universidad Central y OESTE, con Simón Bustamante.- b).- Que en el momento de la inspección se pudo determinar que quienes se encuentran en posesión del predio son los miembros de la Asociación Los Pinos, quienes vienen laborando en cada uno de los lotes construyendo casas en diferentes medidas y varios cultivos donde predomina las papas, col y

LOS DATOS CONSIGNADOS ERRÓNEA O DOLOSAMENTE EXIMEN DE RESPONSABILIDAD AL CERTIFICANTE
VALIDEZ DEL CERTIFICADO 45 DIAS

lechuga; existiendo dentro del predio 21 casas de construcción mixta como bloque, ladrillo, madera y con cubierta de zinc.- cuarto.- de fojas 38 a 40, consta la escritura de compraventa otorgada ante el Notario Dr. Ulpiano Gaibor Mora de fecha 17 de Octubre de 1968, por la cual la señora Carmen Pérez viuda de Hidalgo, por la cual vende a los señores Nicolás Alfonso Hidalgo Pérez y Zoila Luz Clemencia Hidalgo Pérez un predio ubicado en la parroquia Tumbaco, cantón Quito, provincia de Pichincha de una superficie de dieciséis hectáreas y cuatro mil trescientos treinta metros cuadrados; lote que la vendedora adquirió por herencia de sus padres Vicente Pérez y Felisa Vega.- QUINTO.- De fojas 230 consta la CERTIFICACION otorgada por el señor Registrador de la Propiedad del cantón Quito, del cual consta que desde el año de 1900 hasta 19060, no consta inscrita escritura alguna a nombre de los señores Vicente Pérez y Felisa Vega de Pérez, por lo cual no existe antecedentes de dominio del predio en mención.- SEXTO.- De fojas 180 a 182 consta la escritura de compraventa de fecha 16 de diciembre de 1904, otorgada por el señor Carlos Gándara, a favor de los señores: Alejandro Grijalva y a su esposa Rosa Durán, respecto del predio denominado Rumihuaico, ubicado en la parroquia Tumbaco, cantón Quito, provincia de Pichincha, circunscrito dentro de los siguientes linderos: ORIENTE Camino antiguo que conduce al pueblo de Alangasí, el cerro la Tola de la comunidad del pueblo y terrenos del convento de San Francisco; SUR.- Terrenos comunales del pueblo denominado Gualicucho OCCIDENTE la acequia del mismo pueblo y la quebrada llamada Rumiguayco y NORTE la concurrencia de las quebradas Rumiguayco y San Francisco.- SEPTIMO.- De fojas 160 a 165, consta la promesa de compraventa otorgada por la señora María Esther Grijalva Andrade a favor de Gladys Rocío Atiaga Gallardo y Carlos Hugo Peruncajas Bonilla, respecto del predio denominado Rumihuaico, ubicado en la parroquia Tumbaco, cantón Quito, provincia de Pichincha, circunscrito dentro de los siguientes linderos: NORTE la concurrencia de las quebradas Rumihuaico y San Francisco.- SUR.- Terrenos comunales del pueblo denominado Gualicucho; ESTE.- Camino que conduce al pueblo de Alangasí, el cerro la Tola de la comunidad del pueblo y terrenos del convento de San Francisco; y, OESTE.- Acequia del mismo pueblo y la quebrada llamada Rumihuaico.- OCTAVO.- De fojas 67,68 y 69 consta las publicaciones realizadas por el Diario La Hora, a la señora Gladys Rosio Atiaga Gallardo, de fecha 9, 10 y 11 de Julio del 2003, por cuanto se desconocía la residencia de la demandada, en memorando Nro. 11774 del 26 de Octubre del 2006, se establece que quienes se encuentran en posesión del predio son los miembros de la Asociación Los Pinos, quienes adquirieron el lote a la señora Gladys Atiaga; con lo cual se ha violado el legítimo derecho a la defensa, consagrado en el numeral 10 del Art. 24 de la Constitución Política de la República.- Vistos estos antecedentes, el suscrito Director Ejecutivo del INDA.- RESUELVE.- Aceptar el recurso de reposición planteado por la señora Gladys Rosio Atiaga Gallardo; Por cuanto los títulos de propiedad presentados por los actores carecen de antecedente de dominio, conforme se justifica con el certificado otorgado por el señor Registrador de la Propiedad del cantón Quito, sin que hayan justificado la calidad en la que comparecen, ni la propiedad del terreno que dicen les ha sido dado por herencia, por cuanto quien deja el testamento no ha tenido ningún título de propiedad; por consiguiente se deja sin efecto la resolución emitida el 21 de Junio del 2005, a las 10h30 y la providencia de fecha 02 de Enero del 2006, a las 09h30; y, se rechaza la demanda de resolución a la adjudicación por improcedente.- Con el contenido de esta providencia Oficiese al señor registrador de la Propiedad del cantón Quito, a fin de que proceda a cancelar la inscripción a la demanda, dispuesta en auto de fecha 23 de Junio del 2003, a las 09h15.- Actúe como secretario general del INDA, el Abg. Pablo Nieto Montoya.- NOTIFÍQUESE.- f).- Ing. Carlos Rolando Aguirre.- Director Ejecutivo del INDA.- ". A fojas 2038 número 351 del Registro de Demandas, tomo 139, y con fecha VEINTE Y UNO DE ABRIL DEL DOS MIL OCHO, a las QUINCE horas, y CINCUENTA Y TRES minutos, se presentó el auto de CATORCE DE ABRIL DEL DOS MIL OCHO, dictado por el señor Juez TERCERO de lo Civil de Pichincha, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 90-2008-ECM, cuya copia fotostática se adjunta en diez fojas, que sigue HUGO GERMÁN FLORES MUÑOZ, en calidad de Presidente y Representante Legal



ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES AUTÓNOMOS LOS PINOS, en contra de

Herederos conocidos y desconocidos de los señores NICOLÁS ALFONSO HIDALGO PÉREZ y ZOILA LUZ HIDALGO PÉREZ, señores: ALFONSO HIDALGO ARIAS, MANUEL HIDALGO ARIAS, NICOLÁS HIDALGO ARIAS, CATALINA HIDALGO ARIAS, HORTENSIA HIDALGO ARIAS, LUCILA HIDALGO ARIAS y CARMEN HIDALGO ARIAS; DIOCELINA HIDALGO PÉREZ y MARÍA ANGELITA HIDALGO PÉREZ; CARMEN HERRERA HIDALGO, LUZ HERRERA HIDALGO y TERESA HERRERA HIDALGO; y RAFAEL HIDALGO; GUILLERMO GUSTAVO NIETO GUZMÁN, ELENA GRUSS BELMAR, MARÍA ESTHER GRIJALVA ANDRADE DE HERNÁNDEZ y CARMEN EDELINA GRIJALVA ANDRADE DE GRANIZO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO, la misma que transcrita textualmente es como sigue: "SEÑOR JUEZ DE LO CIVIL DE PICHINCHA. HUGO GERMÁN FLORES MUÑOZ, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en el sector de Santa Rosa en la Morita de la Parroquia de Tumbaco, de actividad agricultor y en calidad de Presidente y Representante Legal de la Asociación de Trabajadores Autónomos "Los Pinos", conforme al nombramiento que adjunto, me presento con la siguiente DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO, en los siguientes términos: 1. Mis nombres y apellidos completos, quedan indicados anteriormente como HUGO GERMÁN FLORES MUÑOZ y comparezco en calidad de presidente y representante legal de la ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES AUTÓNOMOS "LOS PINOS", conforme al nombramiento adjunto. 2. Los únicos nombres y apellidos completos con que se conoce por documentación a los demandados son: a) Herederos conocidos y desconocidos de los señores NICOLÁS ALFONSO HIDALGO PÉREZ Y ZOILA LUZ HIDALGO PÉREZ, señores ALFONSO, MANUEL, NICOLÁS, CATALINA, HORTENSIA, LUCILA Y CARMEN HIDALGO ARIAS; DIOCELINA Y MARÍA ANGELITA HIDALGO PÉREZ; CARMEN, LUZ Y TERESA HERRERA HIDALGO; y, RAFAEL HIDALGO; b) GUILLERMO GUSTAVO NIETO GUZMÁN; c) ELENA GRUSS BELMAR. d) MARÍA ESTHER GRIJALVA ANDRADE DE HERNÁNDEZ Y CARMEN EDELINA GRIJALVA ANDRADE DE GRANIZO. 3. Los fundamentos de hecho de la demanda de PRESCRIPCIÓN ORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO, se concreta en lo siguiente: Mi representada la Asociación de Trabajadores Autónomos "Los Pinos", es legítima propietaria del lote sin número, ubicado en el sector de Santa Rosa, la Morita, zona de Rumiguayco de la Parroquia de Tumbaco de éste cantón Quito, cuyos linderos son: NORTE.- Con varios propietarios en cien metros rumbo sur treinta y siete grados este, en cien metros rumbo sur cuarenta y cinco grados treinta minutos este, en ciento veinte metros rumbo sur, cincuenta y un o grados diez minutos este; SUR.- con calle en cuatrocientos treinta y cinco metros siguiendo su trazado; ESTE.- propiedad del señor Alejandro Grijalva, actualmente Universidad Central en ciento diez metros rumbo sur, cuarenta y cuatro grados treinta minutos W, en ciento diez metros, rumbo sur trece grados W, en cien metros rumbo sur quince minutos W, en cien diez metros rumbo sur cincuenta y tres grados W; y, OESTE.- Con varios propietarios en cien metros rumbo norte cuarenta y ocho grados, treinta minutos este, en cien metros rumbo norte cuarenta y dos grados veinte minutos este, en cien metros rumbo norte treinta y seis grados este, cuya superficie y área total es de CIENTO CATORCE MIL METROS CUADRADOS, que pese a determinar linderos y cabida el terreno y la acción ordinaria de prescripción adquisitiva de dominio, se la realiza como cuerpo cierto, terreno que fue adquirido por compra a la señora Gladys Rosio Ariaga Gallardo y otros, según escritura de siete de octubre del dos mil cinco, inscrita en el Registro de la Propiedad de Quito, el ocho de noviembre del dos mil cinco, los vendedores a su vez han adquirido por Adjudicación realizada por el Instituto Nacional de Desarrollo Agrario INDA el veintisiete de octubre del dos mil dos, protocolizada ante el señor notario doctor Fabián Solano, e INSCRITA EL VEINTICUATRO DE ENERO DEL DOS MIL TRES. Los señores NICOLÁS ALFONSO HIDALGO PÉREZ Y ZOILA LUZ HIDALGO PÉREZ, aparecen

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL ECUADOR



NOTARIA
CUARTA

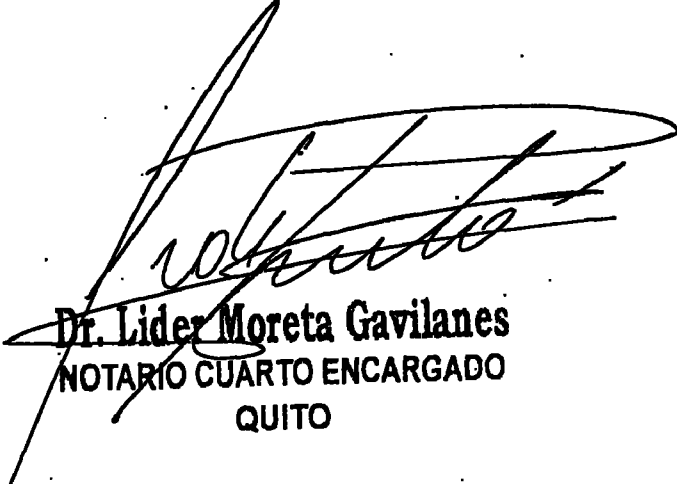
DR. LIDER MORETA GAVILANES


..TA AQUI LOS HABILITANTES.- Se otorgó ante mí, en la fecha que consta del presente instrumento y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE COMPRAVENTA debidamente firmada y sellada en Quito el día de hoy cuatro de diciembre del año dos mil nueve.

Notaria 4ta.

Dr. Líder Moreta Gavilanes
Quito - Ecuador




Dr. Líder Moreta Gavilanes
NOTARIO CUARTO ENCARGADO
QUITO

REGISTRO DE LA PROPIEDAD QUITO

FF-0685579
R.P.Q.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN QUITO
Razón de Inscripción

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura en el:

REGISTRO DE PROPIEDAD, tomo 140, repertorio(s) - 96694

Matrículas Asignadas.-

TUMBA0001344 el lote sin número, de la zona Rumihuayco, situado en parroquia TUMBACO

miércoles, 16 diciembre 2009, 03:34:08 PM



EL REGISTRADOR

Contratantes.-

ASOCIACION DE TRABAJADORES AUTONOMOS LOS PINOS en su calidad de VENDEDOR

COMITE PROMEJORAS LOS PINOS DE SANTA ROSA DE TUMBACO en su calidad de COMPRADOR

Los números de matrícula le servirán para cualquier trámite posterior

Responsables.-

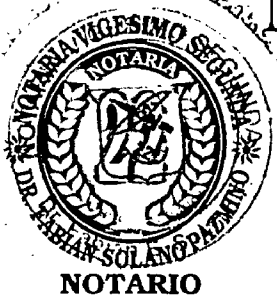
Asesor.- LUCIANO NAVARRETE

Revisor.- GERARDO ALARCÓN

Amanuense.- HUGO MEJÍA

FF-0085579





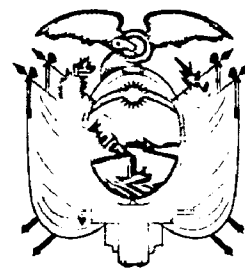
NOTARIA VIGESIMO SEGUNDA

Dr. Fabián E. Solano P.

Notario

a su cargo el protocolo del Notario

Dr. Manuel José Aguirre



- 11 -

Copia _____

PROTOCOLIZACIÓN DE ADJUDICACIÓN

De _____

Otorgado por _____

A favor de

~~ATIAGA GALLARDO GLADYS Y OTROS~~ _____

El

12 DE NOVIEMBRE DEL 2002

Parroquia _____

\$. 151,62.

Cuantía _____

31

AGOSTO

2009.

QUITO, A

DE

DEL

Edificio Benalcázar 100, Av. 6 de Diciembre No. 153 y Pazmiño (Planta Baja)

Teléfonos: 2228 078 - 2561 771 - 2526 477

QUITO - ECUADOR.

EXTRACTO

1. ACTO DE CONTRATO

PROTOCOLIZACION DE ADJUDICACION

2. FECHA

OTORGAMIENTO

12 DE NOVIEMBRE DE 2002

3. OTORGANTES

CEDULA/RUC O

APELLIDOS Y NOMBRES

CALIDAD

1)

INDA

4.- OBJETO

PROT. DE ADJUDICACION DEL INMUEBLE SIN NUMERO UBICADO EN LA PARROQUIA DE TUMBACO DEL CANTON QUITO EN FAVO DE GLADYS ATIAGA GALLARDO Y OTROS

5.- CUANTIA: \$. 181,62

6) UBICACION

PARROQUIA

TUMBACO

CANTÓN

QUITO

PROVINCIA

PICHINCHA

r

Fabian E. Solano P.
DR. FABIAN E. SOLANO P.



NOTARIO

NOTARIO VIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO



8ta 9na H

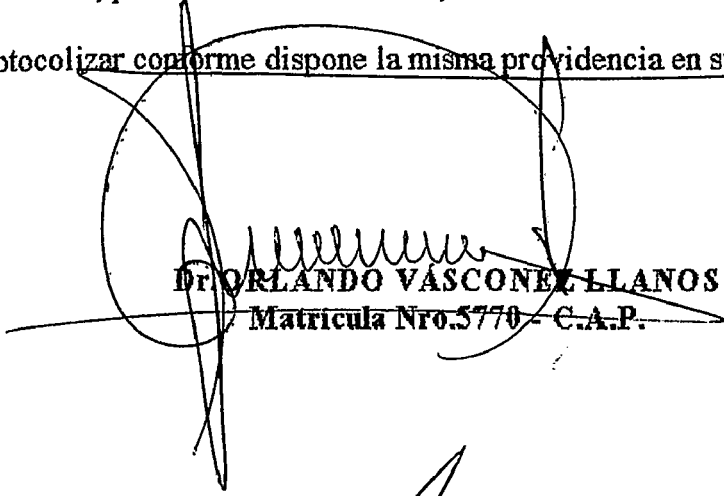
031911

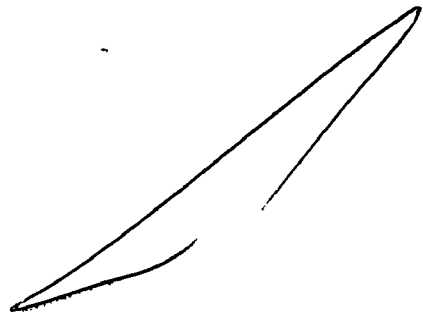
I

NOTARIO:

En el Protocolo de Escrituras Públicas a su digno cargo, sírvase protocolizar la providencia de Adjudicación Nro.0210P07881, otorgada por el Instituto Nacional de Desarrollo Agrario (I.N.D.A.), de fecha 29 de Octubre del año 2002, a las 15:25, en favor de los señores: Atiaga Gallardo Gladys Rosio, Bonilla A. Rosa, Baño G. Eduardo, Ayorga M. Javier, Martínez Mercedes, Apunte T. María, Oviedo C. Olguer y Varas Saenz Letty Margot, de un lote de terreno ubicado en el sector de Rumihuayco, de la parroquia de Tumbaco, cantón Quito, provincia de Pichincha, de una superficie total de 1,4000 Hectáreas, por un valor total de 151,62 dólares.

Señese protocolizar conforme dispone la misma providencia en su última parte.


Dr. ORLANDO VASCONEZ LLANOS
Matricula Nro.5770 - C.A.P.



Gr 52,00
41917

REPUBLICA DEL ECUADOR
INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO AGRARIO
I.N.D.A.

PROVIDENCIA DE ADJUDICACION No 0210F07881

SIN HIPOTECA

RICHINCHA
TUMAYCO

CANTON QUITO
LOTE No/N

PARROQUIA TUMBACO

SUPERFICIE 11,4000 Has.

CENTRAL

PROYECTO

INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO AGRARIO. - DIRECCION EJECUTIVA

TIENRE DEL 2002, a las 15:25:00 VISTOS:

DA GALLARDO GLADYS ROSIO, BONILLA A ROSA

EDUARDO, MAYORGA M. JAVIER, MARTINEZ MERCEDES

Y MARTA, QUIEDO S. OLIVER Y VARAS M. LETTY

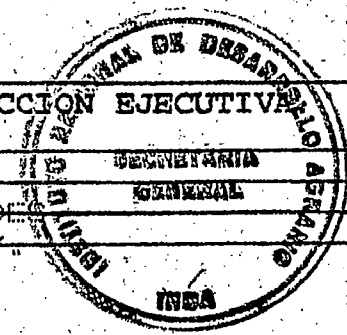
Ida(s) de ciudadanía número(s) 1704623758 /

Idad(es) ECUATORIANA

Ido(s) civil(es)(C) con

Idado(s) en

Se señala(n) el(los) interesado(s), quien(es) ha(n) presentado la
solicitud tramitada con el expediente No 0210F07881, Para obtener
adjudicación del lote de terreno cuyas características y ubicación se
encuentra en la continuación:



RICHINCHA
TUMAYCO

CANTON QUITO
LOTE No/N

PARROQUIA TUMBACO

SUPERFICIE 11,4000Has.

IDENTIFICADO CON

La tierra es patrimonio del Instituto Nacional de Desarrollo Agrario por
TIERRAS BALDIAS
delizada el _____, e inscrita en el Registro de la
Propiedad del Cantón _____, el _____.

Para la adjudicación de la tierra objeto de esta providencia,
se sigue:

	PRECIO UNITARIO	SUPERFICIE	TOTAL
por Hás.	\$ 13,30	x 11,4000	\$ 151,62
Inspección y/o verificación	\$	x 11,4000	\$ 0,00
PRECIO TOTAL			\$ 151,62

La cantidad de CIENTO CINCUENTA Y UN DOLARES CON SESENTA Y DOS CENTAVOS
de la tierra y mejoras lo fijó: INDA No. 1312 2002.10.25

En caso de cancelación de la cantidad señalada en el numeral 3, el(los)
interesado(s) acepta(n) la siguiente forma de pago:

POR TIERRA: LINDERACION Y MEJORAS AL CONTADO

Ante ingreso y/o
Caja Gral. No. (s)

FECHA(S)

VALOR (ES)

\$ 151,62

POR LINDERACION

VERIFICACION

lin.

lin.

lin.

lin.

POR MEJORAS

TOTAL PAGADO.

\$ 151,62

1

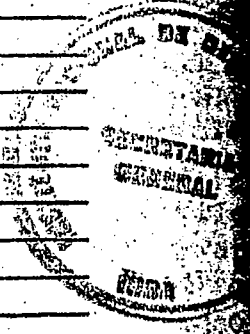
Saldo \$ _____ 0.00

El saldo se cancelará en las siguientes condiciones y plazos

PLAZO _____ AÑOS

PERIODO DE GRACIA _____ AÑOS TASA DE INTERES LEGAL _____

Títulos de Crédito	Fecha Vence	Valor
_____	_____	\$ _____
_____	_____	\$ _____
_____	_____	\$ _____
_____	_____	\$ _____
_____	_____	\$ _____
_____	_____	\$ _____
_____	_____	\$ _____
_____	_____	\$ _____
_____	_____	\$ _____
_____	_____	\$ _____
_____	_____	\$ _____
_____	_____	\$ _____
_____	_____	\$ _____
_____	_____	\$ _____
_____	_____	\$ _____
SUB TOTAL TITULOS DE CREDITO		\$ _____
PRECIO TOTAL		\$ _____



En garantía de lo adecuado, se constituye sobre el predio materia de adjudicación primera y señalada hipoteca a favor del INDA, la misma no podrá ser cedida a terceros por ningún concepto.

5. En caso de mora se pagará cuatro puntos más de la tasa activa que cobre el Banco Nacional de Fomento al momento del pago.

6. Por haber cumplido los requerimientos legales ADJUDICASE a:

- ATLAGA GALLARDO GLADYS ROSIO, BONILLA A. ROSA
- BARO S. EDUARDO, MAYORGA M. JAVIER, MARTINEZ MERCEDES
- DELINTE T. MARIA, QUIEDO C. OLIVER Y VARAS M. LETTY.

el lote de terreno ya expresado, con la superficie que se deja sujeta a la presente y con los linderos constantes en el informe de Linderación

S/N _____ de fecha _____ S/F _____ y que a continuación

detalla:
NORTE:
CON VARIOS PROPIETARIOS EN 100 M. RBO. S 37 E, EN 100 M. RBO. S 45 30 E, EN 120 M. RBO. S 51 10 E.

SUR:
CON CALLE PUBLICA EN 435 M. SIGUIENDO SU TRAZADO.

ESTE:
CON ALEJANDRO GRIJALVA EN 110 M. RBO. S 44 30 W, EN 110 M. RBO. S 13 W, EN 100 M. RBO. S 30 15 W, EN 110 M. RBO. S 53 W.

OESTE:
CON VARIOS PROPIETARIOS EN 100 M. RBO. N 48 30 E, EN 100 M. RBO. N 42 20 E, EN 100 M. RBO. N 36 E.



REPUBLICA DEL ECUADOR
INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO AGRARIO
I. N. D. A

DE ADJUDICACION No. 0210F07881 EXPEDIENTE No. 0210F07881
CHINLIPA CANTON QUITO PARROQUIA TUMBACO
HUAYES LOTE No. 5/M SUPERFICIE 11,4000Has.
NOMBRE: _____
CENTRAL PROYECTO _____

Adjudicación queda expresamente sujeta a las siguientes condiciones resolutorias: A) Que el adjudicatario no impida el libre acceso o tránsito por las servidumbres que hubiere o que estableciere el INDA a la propiedad competente. B) Que el adjudicatario no cumpla el plan de manejo o explotación sustentable aprobado por el INDA. C) No pagar dos o más dividendos de los valores adeudados al INDA por los conceptos establecidos en esta adjudicación. D) Por dolo es decir por engaño, fraude o trampa que cometa o provoque equivocación a los funcionarios que deben informar o decidir sobre la adjudicación. Se entenderá la misma causal cuando el dolo provenga de los funcionarios que intervenga. La apreciación del dolo será probada dentro del trámite de resolución de la Adjudicación, sin perjuicio de la acción de nulidad ante el tribunal de lo Contencioso Administrativo.

La adjudicación no da derecho a Saneamiento por Evicción, y se realiza en relación a la cabida; sin perjuicio de lo cual, si la superficie fuere mayor a la expresada en esta providencia, el exceso continuará perteneciendo al Estado, que dispondrá libremente, aún cuando estuviere cultivado; pero si la superficie fuere menor a la expresada, ello no da derecho al adjudicatario para formular ninguna reclamación, debiendo conformarse con la superficie que existiere.

El INDA reserva el derecho de verificar técnicamente la cabida y linderos del predio adjudicado.

Si la adjudicación ha producido transferencia de dominio a favor de terceros la (s) adjudicación (es) pueden ser anuladas por resolución por las mismas causas que habrían afectado al adjudicatario original. Los terceros interesados necesariamente se subrogarán en los derechos y obligaciones del adjudicatario.

El adjudicatario o quien lo subrogue en el derecho de dominio no podrá alegar plazo total pendiente en caso de incumplimiento del plan de manejo aprobado en la adjudicación que haya considerado plazos para la explotación.

En caso de resolver esta adjudicación, el predio volverá al dominio del INDA libre de todo gravamen que existiere en poder de terceros a cualquier título, quienes deberán atenerse a la resolución dictada.

El adjudicatario deberá entregar al INDA en un plazo máximo de 120 días después de la fecha de entrega de la providencia de Adjudicación, una copia auténtica debidamente protocolizada e inscrita en el respectivo Registro de la Propiedad. En el caso de no hacerlo, se podrá dejar sin efecto o se resolverá la misma según el caso.

En virtud de la presente providencia, una vez anotada en el Registro Catastral General de tierras del INDA y inscrita a la DINAC. Protocolícese en una Notaría, e inscribese en el Registro de la Propiedad Cantonal correspondiente, conjuntamente con el plano y el plan de manejo que forman parte de esta Adjudicación al adjudicatario.

.-NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-

0210F07881
ATIAGA GALLARDO GLADYS ROSIO BONILLA A. ROSA
DR. JORGE TORRES ARGUELLO

DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO
NACIONAL DE DESARROLLO AGRARIO
I. N. D. A

CERTIFICO.-

L.C.D.O. JORGE E. REYES NARANJO

LIC. JORGE E. REYES N.
SECRETARIO GENERAL DEL INDA
ENCARGADO

SECRETARIO GENERAL DEL INSTITUTO
NACIONAL DE DESARROLLO AGRARIO
ENCARGADO

La presente Providencia queda anotada en esta fecha en el Registro Catastral General del INDA, en el Folio No. 146 A Tomo No. 17 C Quito 200

CERTIFICO.-

SECRETARIO GENERAL DEL INSTITUTO
NACIONAL DE DESARROLLO AGRARIO
ENCARGADO

LIC. JORGE E. REYES N.
SECRETARIO GENERAL DEL INDA
ENCARGADO

ELABORADO POR: JAL PAN/ME

ELABORADO POR:



INFORME DE LINDERACION

COMISIONARIO : ROCIO ATIAGA GALLARDO Y OTROS
 PROVINCIA : PICHINCHA
 CANTON : QUITO
 PARROQUIA : TUMBACO
 MUNICIPIO : RUMIHUAYCO



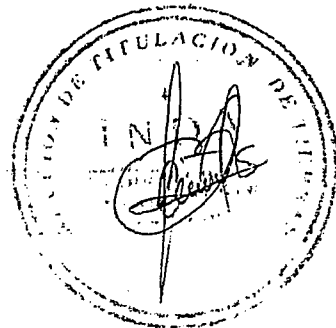
AREA = 11.40 HAS.

LINDEROS.-

- N.º 1 : Con varios propietarios en 100 m. Rbo. $S 77^{\circ} E$, en 100 m. Rbo. $S 45^{\circ} 30' E$,
 en 120 m. Rbo. $S 51^{\circ} 10' E$.
- N.º 2 : Con calle pública en 435 m. siguiendo su trazado.
- N.º 3 : Con Alejandro Grijalva en 110m. Rbo. $S 44^{\circ} 30' W$,
 en 110 m. Rbo. $S 13^{\circ} W$, en 100 m. Rbo. $S 30^{\circ} 15' W$, en 110 m,
 Rbo. $S 53^{\circ} W$.
- N.º 4 : Con varios propietarios en 100 m. Rbo. $N 48^{\circ} 30' E$, en 100 m. Rbo.
 $N 42^{\circ} 20' E$, en 100 m. Rbo. $N 36^{\circ} E$.

RESPONSABLE:

Gustavo Saltos G.
 17-5746



031915

I

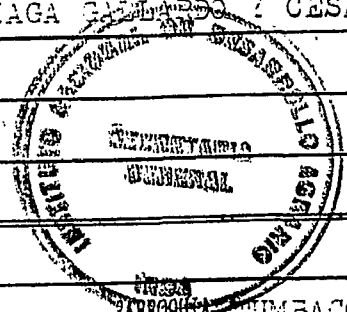
PLAN DE EXPLOTACION

DISTRITO: DELEGACION: CENTRAL	PREDIOS MENORES A 100 HAS	Nº COD. PROV. 17
----------------------------------	---------------------------	---------------------

1.- DATOS GENERALES

NOMBRE DEL (LOS) SOLICITANTE (S): GLADYS ROCIO ATIAGA GALLARDO Y CESAR
AUGUSTO AULESTIA Y OTROS

NOMBRE DEL PREDIO:



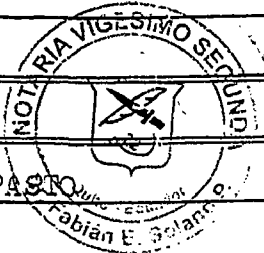
2.- UBICACION

PROVINCIA: PICHINCHA CANTON: QUITO PARROQUIA: TUMBACO

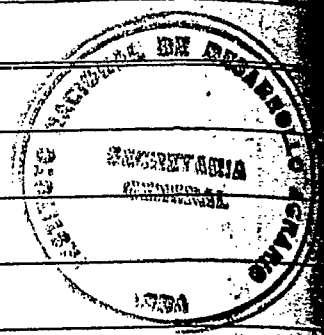
SECTOR: RUMIHUAICO ZONA: SUPERFICIE: II, 40

3.- PLAN PROPUESTO

CULTIVOS	SUP. HAS.	PLAZO EJECUCION	OBSERVACIONES
CULTIVOS DE CICLO CORTO			
MAIZ	5,00	/	MANTENIMIENTO
CEBOLLA	2,00		MANTENIMIENTO
CULTIVOS PERMANENTES Y SEMIPERMANENTES			
PASTIZALES			
PASTO	4.40		



CULTIVOS	SUP. HAS.	PLAZO EJECUCION	OBSERVACIONES
MONTES Y BOSQUES			
OTROS			
TOTAL:	II.40		



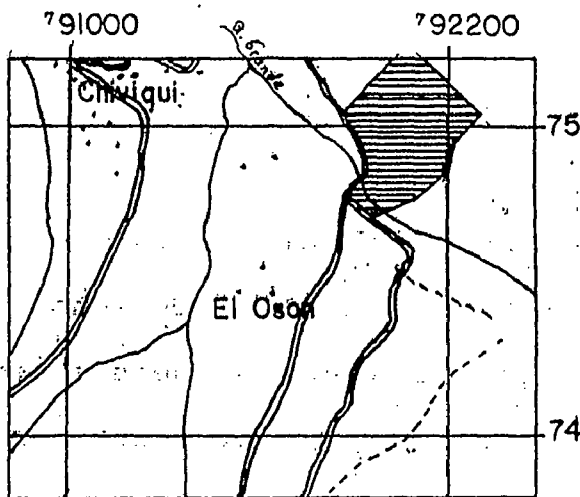
Yo: (Nosotros): **ROCIO ATIAGA Y CESAR AULESTIA Y OTROS**
 Me: (Nos) comprometemos (nosos) a cumplir el presente Plan de Explotación.

[Handwritten signatures and stamps]
 04-0056-805-1
 7-20-62-513-6
 170 849366-1

Nosotros: **LCDO. JONNY PIEDRA**
 Técnicos del INORA, declaramos que el presente Plan es ejecutable en todas sus partes.

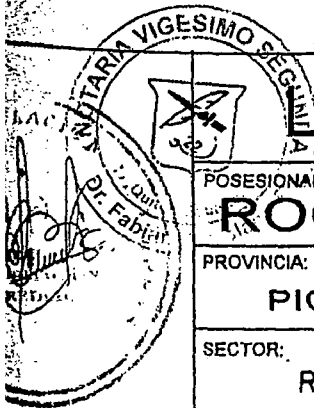
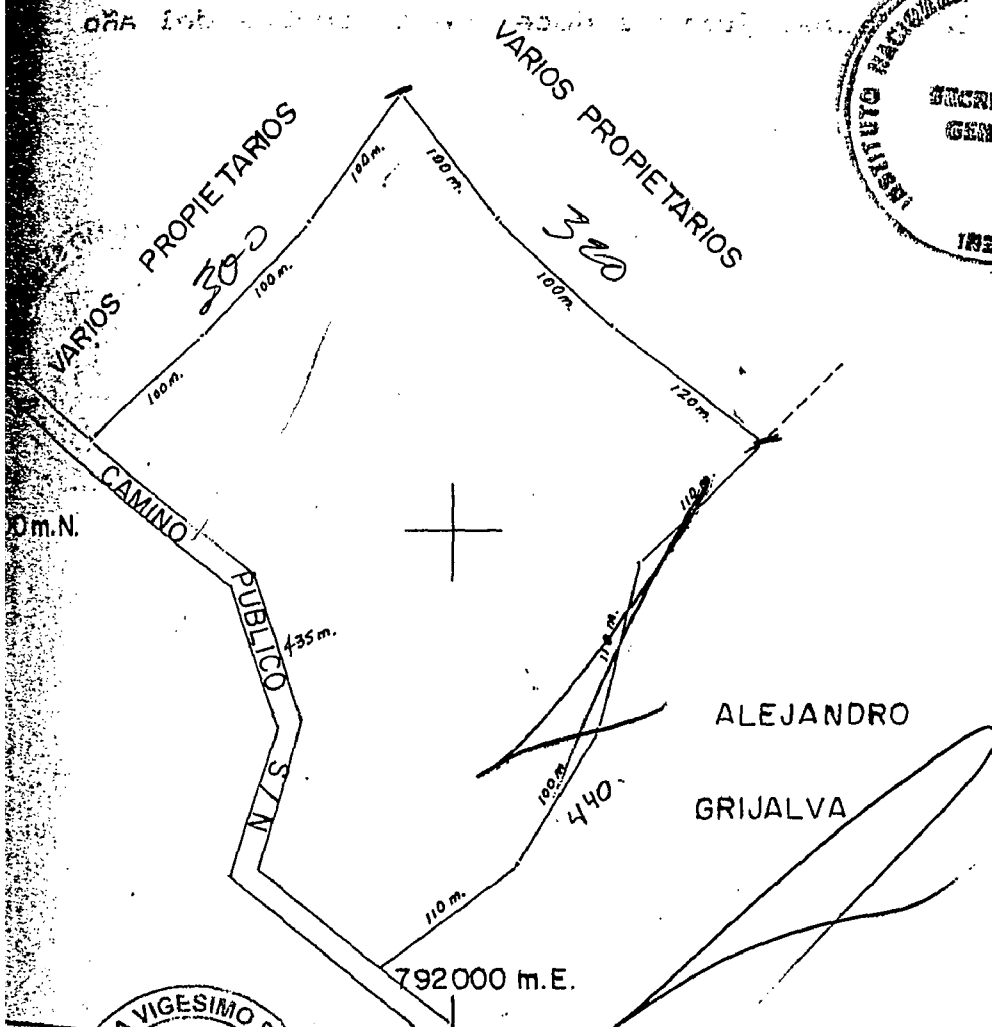
[Large handwritten signature]

031917



UBICACION

ESC. 1: 25.000



LEVANTAMIENTO PLANIMETRICO

POSESIONARIO: **ROCIO ATIAGA GALLARDO Y OTROS**

PROVINCIA: PICHINCHA	CANTON: QUITO	PARROQUIA: TUMBACO
SECTOR: RUMIHUAYCO	ESCALA: 1:5000	RESPONSABLE: <i>[Signature]</i> Ing. Gustavo Salinas G.
FECHA: AGOSTO 1999	AREA: 11,40 HAS.	LP. 17-5746

H

RAZÓN DE PROTOCOLIZACION.- Por disposición del INDA y a petición del doctor Orlando Vasconez Llanos Abogado con matrícula profesional número cinco mil setecientos setenta del Colegio de Abogados de Pichincha protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría a mi cargo, la adjudicación en favor de la señor Atiaga Gallardo Gladys Rosio y otros del inmueble sin numero ubicado en la parroquia Tumbaco de 11,4000 Hás, que antecede en seis fojas uncluida la foja de la petición y con esta fecha, Quito a doce de noviembre del año dos mil dos.-

←


Dr. Fabián E. Solano P.
NOTARIO VIGESIMO SEGUNDO
DEL CANTON QUITO



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE: CIUDADANIA No 170665982-6

CALLE OCHOA LIDER TEOBALDO

LOJA/COJA/MALACATOS /VALLADOLID/


LOJA DE NACIMIENTO 01 JULIO 1962

FECHA DE NACIMIENTO REG. CIVIL 003-2 0062 00206 M

LOJA/COJA PAGO 1962

EL SAGRARIO

FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** V4444V4444

CASADO BETTY ESPERANZA PINZON TORRES

SUPERIOR LIC. CC. PUB. Y SOC.

INSTRUCCION DAVID CALLE

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE RAFAEL OCHOA

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE QUITO



LOJA Y FECHA DE EXPEDICION 19/09/2006

FECHA DE CADUCIDAD 19/09/2018

FORMA No REN 2003043 Pch

LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO-2009

147-0033 1706659826
NUMERO CEDULA

CALLE OCHOA LIDER TEOBALDO


PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTON
LA MAGDALENA ZONA
PARROQUIA

F/ PRESIDENTE DE LA JUNTA



Se protocolizó ante mí, en fe de ello confiero esta - 11 - COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de PROTOCOLIZACION DE ADJUDICACION, que otorga, INDA, a favor de, GLADYS ATIAGA GALLARDO Y OTROS, copia solicitada por, LIDER CALLE, portador de la cédula de ciudadanía N° 1716242852, firmada y sellada en Quito a treinta y uno de agosto del año dos mil nueve-

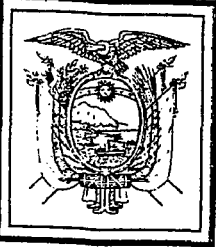
NOTARIA VIGESIMO SEGUNDA
QUITO



DR. FABIÁN EDUARDO SOLANO PAZMIÑO
NOTARIO VIGÉSIMO SEGUNDO
DEL CANTÓN QUITO

DR. FABIÁN E. SOLANO P.
NOTARIO



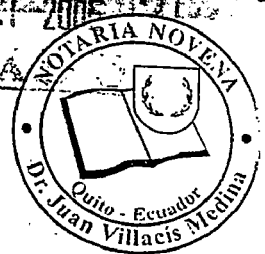


2 - 8 NOV 2005 2

2 25 OCT 2005 2

27

REPÚBLICA DEL ECUADOR



NOTARÍA NOVENA

0128493

DEL CANTÓN QUITO

DR. JUAN VILLACÍS MEDINA
NOTARIO (E)

beta
3/35
(circled signature)

A su cargo el protocolo de los Notarios:
Dr. Mario Zambrano Saa 1.970 - 1.978
Dr. Camilo Jáuregui Barona 1.978 - 1.984
Dr. Gustavo Flores Uzcátegui 1.984 - 2003

COPIA: PRIMERA

DE LA ESCRITURA DE: COMPRA VENTA

Quintero
Gustavo
Ver. 1/1/05
OS

OTORGADA POR: GLADYS ROSIO ATIAGA GALLARDO Y OTROS

A FAVOR DE: ASOCIACION DE TRABAJADORES AUTONOMOS LOS PINOS

EL: _____

PARROQUIA: 26 DE SEPTIEMBRE DEL 2005

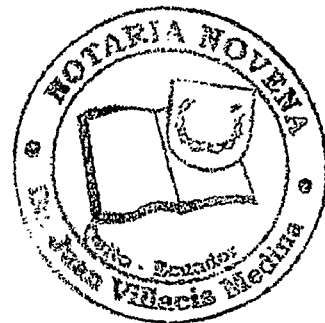
CUANTÍA: TUMBACO

1.600,00

J Quito, a 12 DE OCTUBRE 2005

LADA

(17)



EXTRACTO

NOTARIA NOVENA
DEL CANTON QUITO
DOCTOR JUAN VILLACIS MEDINA

CONTRATO

COMPRA VENTA

FECHA

7 DE OCTUBRE DEL 2005

OTORGANTES

GLADYS ROSIO ATIAGA GALLARDO
C.C.170462375-8.

CESAR AUGUSTO AULESTIA
C.C. 170434221-9

ROSA ELENA BONILLA ARMAS
C.C.170006268-8

EDUARDO NAPOLEON BANO GAVILANES
C.C. 170627513-6

CRISTINA PIEDAD VERA CALVO
C.C.170987676-5

JAVIER LEONARDO MAYORGA MOLINA
C.C.171475416-3

MERCEDES DE JESUS MARTINEZ CEVALLOS
C.C.040056805-1

MARIA EUGENIA APUNTE TAPIA
C.C.170849366-1

OLQUER EDUARDO OVIEDO CARVAJAL
C.C.171290745-8

LETTY MARGOTH VARGAS MAENZA
C.C.120251695-9

ORLANDO BENIGNO VASCONEZ LLANOS
C.C. 020088250-4

A FAVOR DE:

ASOCIACION DE TRABAJADORES AUTONOMOS " LOS PINOS "

CUANTIA

USD \$1.600,00

UBICACIÓN:

LOTE NO SIN NUMERO, DE LA ZONA RUMICUCHO, PERTENECIENTE
A LA PARROQUIA TUMBACO DEL CANTON QUITO PROVINCIA DE
PICHINCHA.

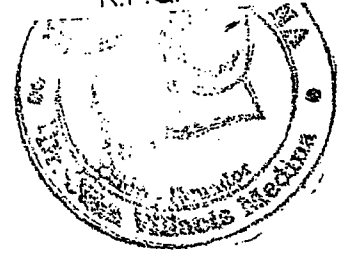
I 79

REGISTRO DE LA PROPIEDAD QUITO



BB-0059509

R.P.Q.



COMPRAVENTA

OTORGAN:

GLADYS ROSÍO ATIAGA GALLARDO Y OTROS.

A FAVOR :

ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES AUTÓNOMOS "LOS PINOS"

CUANTIA:

USD \$ 1.600,00

DI 5 COPIAS

MEC.

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día, siete de Octubre del año dos mil cinco, ante mi DOCTOR JUAN VILLACIS MEDINA NOTARIO NOVENO ENCARGADO DEL CANTON QUITO, según oficio novecientos sesenta y cuatro DDP MSG, de fecha cinco de agosto del año dos mil tres, comparecen: Por una parte en calidad de vendedores los señores: cónyuges GLADYS ROSÍO ATIAGA GALLARDO y CÉSAR AUGUSTO AULESTIA, por sus propios y personales derechos; y la señora Gladys Rosio Atiaga Gallardo comparece también en calidad de mandataria y en representación de los señores: Rosa Elena Bonilla Armas, viuda; cónyuges

Eduardo Napoleón Baño Gavilanes y Cristina Piedad Vera Calvo; Javier Leonardo Mayorga Molina, soltero; Mercedes de Jesús Martínez Cevallos, soltera; María Eugenia Apunte Tapia, divorciada; Olguer Eduardo Oviedo Carvajal, soltero; y, cónyuges Letty Margoth Varas Maenza y Orlando Benigno Vásconez Llanos, según el Poder Especial que se adjunta como documento habilitante; y, por otra en calidad de comprador el señor HUGO GERMAN FLORES MUÑOZ, en su calidad de presidente y representante legal de la ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES AUTÓNOMOS "LOS PINOS" conforme al nombramiento que se adjunta.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, a quienes de conocer doy fe y me presentan para que eleve a escritura pública la siguiente minuta cuyo tenor literal es como sigue: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo sírvase insertar una de compraventa de derechos litigiosos, al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración del presente contrato de compraventa de derechos litigiosos, por una parte en calidad de vendedores los cónyuges señores Gladys Rosío Atiaga Gallardo, de estado civil casada, con el señor César Augusto Aulestia, de nacionalidad ecuatoriana, quienes actúan por sus propios y personales derechos; la señora Gladys Rosío Atiaga Gallardo, además en calidad de mandataria y en representación de los señores: Rosa Elena Bonilla Armas, viuda; Eduardo Napoleón Baño Gavilanes, casado con Cristina Piedad Vera Calvo; Javier Leonardo Mayorga Molina, soltero; Mercedes de Jesús Martínez Cevallos, soltera; María Eugenia Apunte Tapia, divorciada; Olguer Eduardo Oviedo Carvajal, soltero; y, Letty Margoth Varas Maenza, casada con Orlando Benigno Vásconez Llanos, según el Poder Especial que se adjunta como documento habilitante, el mismo que fue otorgado ante el señor Notario señor Doctor GONZALO ROMAN CHACÓN, Notario Décimo Sexto de este Cantón Quito, el lunes diecisiete de marzo del

año dos mil tres; y, por otra en calidad de comprador el señor HUGO GERMAN FLORES MUÑOZ, en su calidad de presidente y representante legal de la Asociación de Trabajadores Autónomos "Los Pinos" conforme al nombramiento conferido por el Ministerio de Bienestar Social de quince de agosto del dos mil cinco que se agrega, la asociación fue aprobada mediante Acuerdo Ministerial número cero cero cero sesenta y nueve del catorce de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, el representante legal de la asociación, es de estado civil casado, los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana mayores de edad, legalmente capaces y hábiles para contratar y obligarse cual en derecho se requiere, domiciliados y residentes en esta ciudad y Cantón Quito. SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- Los vendedores de los derechos litigiosos, son propietarios del lote de terreno sin número, ubicado en la Parroquia Tumbaco Zona Rumihuayco, Cantón Quito, Provincia de Pichincha, de una superficie de once hectáreas coma cuatrocientos metros cuadrados (11has, 400 metros cuadrados), el mismo que lo adquirieron mediante adjudicación realizada a sú favor por parte del Instituto Nacional de Desarrollo Agrario INDA, el veintisiete de octubre del dos mil dos, protocolización que se realizó el doce de noviembre del año dos mil dos, ante el señor Notario Doctor Fabián Solano Pazmiño, Notario Vigésimo Segundo de éste Cantón Quito, legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito, el veinticuatro de enero del año dos mil tres, el mismo que se encuentra dentro de los siguientes linderos: NORTE.- con varios propietarios, en cien metros (100M) RBO.S treinta y siete (37) E, en cien metros (100 M.) RBO.S cuarenta y cinco (45) treinta (30) E, en ciento veinte metros (120 M). RBO.S cincuenta y uno (51) 0 E; SUR.- Con calle pública en cuatrocientos treinta y cinco metros (435) M. Siguiendo su trazado; ESTE.- propiedad del señor Alejandro Grijalva en ciento diez metros (110 M). RBO. S cuarenta y cuatro (44) treinta (30) W, en ciento diez metros (110 M). RBO. S trece (13)

W, en cien metros (100 M) . RBO. S quince (15) W, en ciento diez metros (110 M). RBO. S cincuenta y tres (53) W; y, OESTE.- con varios propietarios en cien metros (100 M). RBO. N cuarenta y ocho (48), trescientos nueve (309) E, en cien metros (100 M) RBO. N cuarenta y dos (42) veinte (20) E, en cien metros (100 M). RBO. N treinta y seis (36) E. También se hace constar que de conformidad con el certificado conferido por el señor Registrador de la Propiedad del Cantón Quito, consta que a fojas dos mil ochocientos cuarenta y uno (2841), número quinientos treinta y siete (537), del Registro de Demandas, Tomo ciento treinta y cuatro (134), y con fecha OCHO DE JULIO DEL DOS MIL TRES, a las ONCE horas, y CINCUENTA Y DOS minutos, se ha presentado el auto de VEINTE Y TRES DE JUNIO DEL DOS MIL TRES, dictado por el INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO AGRARIO, mediante el cual y dentro del Juicio ESPECIAL, notificado mediante Oficio T.J.T.-S.G.numero cero cinco cinco cero nueve (Nro.05509), de uno de ~~julio del dos mil tres~~, trámite que se sigue HIDALGO ARIAS CARMEN, HIDALGO ARIAS MANUEL, HIDALGO ARIAS LUCILA, HIDALGO ARIAS ALFONSO, HIDALGO ARIAS CATALINA, HIDALGO ARIAS HORTENCIA y ARIAS PEREZ LUCRECIA, herederos de HIDALGO PÉREZ NICOLAS ALFONSO, en contra de ATIAGA GALLARDO GLADYS ROSIO, BONILLA ARMAS ROSA ELENA, BAÑO GAVILANES EDUARDO NAPOLEÓN MAYORGA MOLINA JAVIER LEONARDO, MARTÍNEZ CEVALLOS MERCEDES DE JESÚS, APUNTE TAPIA MARIA AUGENIA, OVIEDO CARVAJAL OLGUER EDUARDO y VARAS MAENZA LETTY MARGOT, se ha dispuesto la Inscripción de la demanda de resolución de la providencia de adjudicación No. 0210P07881, de fecha veinte y siete de octubre del dos mil dos, "mediante el cual, se adjudica a favor de Gladys Rocío Atiaga Gallardo Rosa Elena Bonilla Armas, Eduardo Napoleón Baño Gavilanes, Javier Leonardo Mayorga Molina, Mercedes de Jesús Martínez Cevallos, Mari

Eugenia Apunte Tapia, Olguer Eduardo Oviedo Carvajal y Letty Margot Varas Maenza, 11,4000Hás, de presunta propiedad de los demandantes, del terreno ubicado en la zona Rumihuaycu, (que en realidad está en el punto Santa Rosa del barrio Tola Chica) Parroquia de TUMBACO, cuyos linderos según la providencia de adjudicación son: NORTE.- con varios propietarios, en cien metros (100M). RBO.S treinta y siete (37) E, en cien metros (100 M.) RBO.S cuarenta y cinco (45) treinta (30) E, en ciento veinte metros (120)M. RBO.S cincuenta y uno (51) 0 E, por el SUR.- con calle pública en cuatrocientos treinta y cinco metros (435 M.) Siguiendo su trazado; por el ESTE.- propiedad del señor Alejandro Grijalva en ciento diez metros (110 M.) RBO. S cuarenta y cuatro (44) treinta (30) W, en ciento diez metros (110 M.) RBO. S trece (13) W, en cien metros (100 M.) RBO. S quince (15) W, en ciento diez metros (110 M.) RBO. S cincuenta y tres (53) W; y, por el OESTE.- con varios propietarios en cien metros (100 M.) RBO. N cuarenta y ocho (48) trescientos nueve (309) E, en cien metros (100 M) RBO. N cuarenta y dos (42) veinte (20) E, en cien metros (100 M). RBO. N treinta y seis (36) E., providencia que se halla inscrita en el Registro Catastral General de Tierras del INDA, en el Folio ciento cuarenta y seis (146) A. Tomo diecisiete (17) C, con fecha once de noviembre del dos mil dos (2002) e inscrita en el Registro de la Propiedad el veinte y cuatro (24) de Enero del dos mil tres". Lote de terreno que no está embargado, hipotecado, ni prohibido de enajenar. TERCERA.- COMPRAVENTA DE DERECHOS LITIGIOSOS.- Los vendedores dan y entregan en venta y perpetua enajenación los derechos litigiosos que al momento poseen en el lote de terreno descrito plenamente en antecedentes y por tanto transfieren a favor de la compradora la Asociación de Trabajadores Autónomos "Los Pinos" el dominio y posesión del inmueble vendido, con todos sus usos, costumbres, servidumbres activas y pasivas, sin reserva de ninguna naturaleza, con sujeción a los que disponen los artículos mil ochocientos cincuenta y dos y mil

ochocientos cincuenta y tres (1853) del Código Civil Codificado. CUARTA PRECIO.- La valor que las partes han fijado de común acuerdo es la cantidad de mil seiscientos dólares americanos que los vendedores de los derechos litigiosos, declaran tenerlos recibidos a su entera satisfacción de manos de la compradora, en moneda de curso legal, renunciando en todo caso a las acciones por lesión enorme. QUINTA.- SANEAMIENTO.- Los vendedores declaran que el inmueble objeto de esta compraventa no soporta gravamen de naturaleza alguna, excepto la demanda de resolución de la adjudicación que se hace constar en antecedentes, la cual la acepta la compradora y se estará a lo que resuelva las autoridades competentes en este caso. SEXTA. RATIFICACION.- Las partes se ratifican y aceptan el presente contrato en todas sus partes por ser la libre expresión de su voluntad por convenio así a sus mutuos intereses y para efectos de este contrato y los principales que lo aseguran renuncian fuero y domicilio y se someten expresamente a la resolución del Centro de Mediación de la Asociación de Abogados Renovación de esta ciudad de Quito, legalmente aprobado por el Consejo Nacional de la Judicatura. SEPTIMA.- GASTOS E IMPUESTOS.- Todos los gastos e impuestos que demande el otorgamiento e inscripción de esta escritura en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito son de cuenta de la compradora, quien queda autorizada para solicitar la inscripción; y en caso de haber plusvalía esta será de cuenta de los vendedores. Usted señor Notario se dignará anteponer y posponer las cláusulas de estilo para la plena validez de esta clase de contratos. HASTA AQUÍ LA MINUTA.- Los comparecientes insertan la minuta en la que se ratifican, la misma que se halla firmada por el Doctor Lider Calle Ochoa, legalmente inscrito en el Colegio de Abogados de Pichincha con matrícula profesional número cinco mil cincuenta y nueve. Para el otorgamiento de la presente escritura pública se observaron todos los preceptos legales del caso. Leída que les fue a los comparecientes por el

Notario en unidad de acto, aquellos se ratifican y firman conmigo. De todo lo que doy fé.

GLADYS ROSÍO ATIAGA GALLARDO

C.C. 170462375-8

CÉSAR AUGUSTO AULESTIA

C.C. 770434227-9

HUGO GERMAN FLORES MUÑOZ

C.C. 170590403-3

f i r m a d o). Doctor Juan
Villacis Medina, Notario
Noveno del cantón Quito,
en c a r a a d o. a c o n t i
n u a c i ó n l o s d o c u
m e n t o s h a b i l i t a n
t e s. a u e f o r m a n
p a r t e e s e n c i a l d e l
l a p r e s e n t e e s c r i t u r a.

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y VOTACION

CIUDADANIA No. 170452325-8

ALESTIA CESAR AUGUSTO

29 NOVIEMBRE 1949

QUITO/QUITO/QUITO LA NATAL

007-2 0274 0338 E.M.

8 NATAL 49

[Signature]

ECUATORIANA 93437444

CASANO GLADYS ROSIO ROSIO GALLARDO

ELABORADA EN EL REGISTRO CIVIL

MARIA AULESTIA

25/06/2016

1195548

[Signature]

151-802
 ALFARO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y VOTACION

CIUDADANIA No. 170452325-8

ATIAGA GALLARDO GLADYS ROSIO

QUITO/FAXI/LATAJUNA/QUAYTACAMA

10 DICIEMBRE 1959

007-2 0274 0338 E.M.

QUITO/FAXI/LATAJUNA

LUY ALFARO

[Signature]

ECUATORIANA Viaje/Viaje

CASANO CESAR AUGUSTO AULESTIA

SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO

MIGUEL ATIAGA

ENRIQUETA GALLARDO

06/09/2017

1621741

[Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y VOTACION

CIUDADANIA No. 170590408-3

FLORES MARCELO HUGO SORIANO

PICHINCHA/QUITO/ANANGALITO

05 NOVIEMBRE 1956

007-2 0274 0338 E.M.

QUITO/QUITO

CONZALEZ SUAREZ

[Signature]

ECUATORIANA

CASANO ELENA MARGARITA BASTIDAS

ALFONSO FLORES

08/01/2009

0039298

[Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

151-0925
 NUMERO

1784142119
 CEDULA

AULENDA CESAR AUGUSTO
 APELLIDOS Y NOMBRES

QUITO
 CANTON

[Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

28-0999
 NUMERO

178890333
 CEDULA

ELCHES BARRAZA RUDO GERMAN
 APELLIDOS Y NOMBRES

COTACACHI
 CANTON

[Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

178-0926
 NUMERO

1704623758
 CEDULA

ATIAGA GALLARDO GLADYS ROSIO
 APELLIDOS Y NOMBRES

QUITO
 CANTON

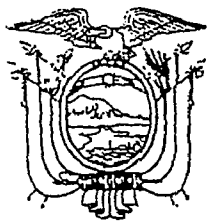
[Signature]

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto No. 2386 publicada en Registro Oficial 564, de 12 de Abril de 1978, que amplía el Art. 18 de la ley Notarial CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.

[Signature] 17 OCT 2005

Dr. Juan Villacis Medina

uno, de estado civil divorciada; Olguer Eduardo Oviedo Carvajal, con cédula de ciudadanía número uno siete uno tres nueve cero siete cuatro cinco guión ocho; de estado civil soltero; y, Letty Margot Varas Maenza, con cédula de ciudadanía número uno dos cero dos cinco uno seis nueve cinco guión nueve, de estado civil casada con Orlando Benigno Vásquez Llanos con cédula de identidad número cero dos cero ocho ocho dos cinco cero guión cuatro, a quienes para objeto del presente Poder se los llamará simplemente los Poderdantes; y, por otra parte la señora GLADYS ROCIO ATIAGA GALLARDO, con cédula de ciudadanía número uno siete cero cuatro seis dos tres siete cinco guión ocho, a quien en lo posterior y para efectos del presente instrumento público se lo llamará simplemente la Apoderado. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil como se indica, mayores de edad, domiciliados y residentes en esta ciudad y cantón Quito, hábiles y capaces ante la Ley para contratar y obligarse por sí mismos, a quienes de conocer doy fe, y me piden que eleve a escritura pública, la minuta que me entrega, la misma que transcrita íntegramente a continuación, dice así: "SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una más de Poder Especial, contenido en las siguientes cláusulas; PRIMERA: COMPARECIENTES:- Comparecen al otorgamiento del presente Poder Especial, los señores: en calidad de Mandantes o Poderdantes, los señores Rosa Elena Bonilla Armas, con cédula de ciudadanía número uno siete cero cero seis dos seis ocho guión ocho, de estado civil viuda, Eduardo Napoleón Baño Cavilanes, con cédula de ciudadanía número uno siete cero seis dos siete cinco uno tres guión seis, de estado civil casado con Cristina Piedad Vera Calvo, con cédula de identidad número uno siete cero nueve ocho siete seis siete seis guión cinco, Javier Leonardo Mayorga Molina, con cédula de ciudadanía número uno siete uno cuatro siete cinco cuatro uno seis guión tres; de estado civil soltero; Mercedes de Jesús Martínez Cevallos, con cédula de ciudadanía número cero cuatro cero cero cinco seis ocho cero cinco guión uno, de estado civil soltera;



NOTARIA 16°



QUITO - ECUADOR

021
NOTARIA DECIMO SEXTA
Dr. GONZALO ROMAN CHAC



Dr. Gonzalo Roman Chac
Quito - Ecu.

Maria Eugenia Apunte Tapia, con cédula de ciudadanía número uno siete cero ocho cuatro nueve tres seis seis guión uno, de estado civil divorciada; Olgier Eduardo Oviedo Carvajal, con cédula de ciudadanía número uno siete uno tres nueve cero siete cuatro cinco guión ocho; de estado civil soltero; y, Letty Margot Varas Maenza, con cédula de ciudadanía número uno dos cero dos cinco uno seis nueve cinco guión nueve, de estado civil casada con Orlando Benigno Vásconez Llanos con cédula de identidad número cero dos cero ocho ocho dos cinco cero guión cuatro, a quienes para objeto del presente Poder se los llamará simplemente los Poderdantes; y, por otra parte la señora GLADYS ROCIO ATIAGA GALLARDO, con cédula de ciudadanía número uno siete cero cuatro seis dos tres siete cinco guión ocho (170462375-8), a quien en lo posterior y para efectos del presente instrumento público se lo llamará simplemente la Apoderada, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil como se indica, mayores de edad, domiciliados y residentes en esta ciudad y cantón Quito, hábiles y capaces ante la Ley para contratar y obligarse por sí mismos. SEGUNDA.- OBJETO.- Los comparecientes o Poderdantes anteriormente anotados conjuntamente con sus esposos y esposas respectivamente, comparecen con el objeto, de libre y voluntariamente otorgar Poder Especial, amplio y suficiente cuanto en derecho se requiere, como en efecto lo otorgan a favor de la señora Gladys Rocío Atiaga Gallardo, con cédula de ciudadanía número uno siete cero cuatro seis dos tres siete cinco guión ocho (170462375-8), ecuatoriana, a fin de que a nombre y representación de los Mandatarios, realice los siguientes encargos y mandatos:

a).- realice la venta y autorice las inscripción en el Registro correspondiente; b).- para que la apoderada realice los trámites para hipotecar o gravar, ante cualquier persona natural o institución financiera o bancaria, así como ante cualquier cooperativa o mutualista local o del país; y, c).- para que la apoderada a nombre de los mandatarios pueda concurrir ante cualquier Juzgado, Tribunal o instancia

egal del pais y pueda presentar cualquier tipo de demanda, asistir a las audiencias, pedir sentencia, poder llegar a cualquier arreglo judicial o extrajudicial y a todas y cada una de la instancias hasta llegar a la terminación de cualquier tipo de de juicio instaurado sea civil o penal, sobre el lote de terreno que se detalla a continuación: "Lote de terreno, cuya superficie es de una área de once punto cuarenta hectáreas (11.40 hects.), ubicado en el sector de Rumbuaico, parroquia Tumbaco, cantón Quito, provincia de Pichincha, el mismo que se encuentra dentro de los siguientes linderos: por el NORTE: con varios propietarios, en trescientos cuarenta metros; por el SUR: quebrada del canal y camino público, en cuatrocientos setenta metros; por el ESTE: propiedad del señor Alejandro Grijalva, en cuatrocientos treinta metros; y, por el OESTE: con varios propietarios en trescientos veinte metros. Para el cabal cumplimiento de este poder y tratarse de una exigencia de orden legal los mandantes dejan expresa constancia que la apoderada tendrá todas las facultades previstas en la Ley y especialmente las contempladas en al artículo cuarenta y ocho del Código de Procedimiento Civil; TERCERA.- LIMITACIONES.- La Apoderada, usará el presente poder especial, única y exclusivamente para el encargo y mandato para el cual lo otorgan y queda prohibida para la celebración de cualquier otro tipo de gestión tanto pública como privada. CUARTA.- DELEGACIÓN Y SUSTITUCIÓN.- La apoderada no esta autorizada para delegar el presente Poder Especial, una vez realizada la venta y cumplimiento del presente poder, el mismo quedará sin efecto legal. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la plena validez del presente instrumento público". HASTA AQUÍ LA MINUTA, que se encuentra suscrito por el Doctor Orlando Vásquez Llanos, con matricula profesional número cinco mil setecientos setenta del Colegio de Abogados de Quito, la misma que queda elevada a la categoría de escritura pública con todo su valor legal. Para el otorgamiento de este instrumento, se observaron los preceptos legales del caso y



NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON



Dr. Gonzalo Román Chacón
Quito - Ecuador

NOTARIA 16°



QUITO - ECUADOR

leído que les fue íntegramente a los comparecientes, los mismos se afirman y ratifican en su total contenido, firmando para constancia en unidad de acto, conmigo el Notario, DE TODO LO CUAL, DOY FE.-

f).- *Rosa Elena Bonilla* Rosa Elena Bonilla Armas, f).- *Eduardo Napoleón Baño Gavilanes* Eduardo Napoleón Baño Gavilanes,
C.C. No. 170006268-8 C.C. No. 170627513-6

f).- *Cristina Vera Calvo* Cristina Vera Calvo, f).- *Javier Leonardo Mayorga Molina* Javier Leonardo Mayorga Molina,
C.C. No. 170987676-5 C.C. No. 171475116-3

f).- *Mercedes de J. Martínez Cevallos* Mercedes de J. Martínez Cevallos, f).- *Maria E. Apunte Tapia* Maria E. Apunte Tapia,
C.C. No. 04-0056705-1 C.C. No. 170549366-1

f).- *Olguer Eduardo Oviedo Carvajal* Olguer Eduardo Oviedo Carvajal, f).- *Letty Margot Varas Maenza* Letty Margot Varas Maenza,
C.C. No. 171270745-8 C.C. No. 120251695-9

f).- *Orlando Vasconez Llanos* Orlando Vasconez Llanos, f).- *Gladys R. Atiaga Gallardo* Gladys R. Atiaga Gallardo,
C.C. No. 020053250-4 C.C. No. 170062315-8

EE. NOTARIO

Siguen documentos habilitantes.....

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 020056075-1

MARTINEZ REVALLOS YERGERES DE JESUS



27 MARZO 1957

CARCHI TULCAN/TULCAN

02 1 065 00253

CARCHI TULCAN

TULCAN 57

REPÚBLICA DEL ECUADOR

Y2J33V4222

ECUATORIAHAR*****

SOLTERO

PRIMARIA AGRICULTOR

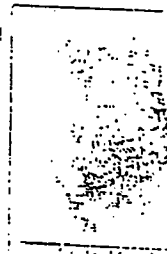
OLGUER HOMERO OYIEDO

NORMA ELIZABETH CARVAJAL

QUITO 17/09/93

HASTA FUERTE DE SU TITULAR

151583



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171290745-B

OYIEDO CARVAJAL OLGUER EDUARDO

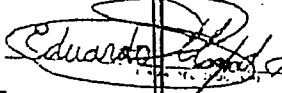

29 JULIO 1973

PICHINCHA/QUITO/PACTO

02 015 00065

PICHINCHA/QUITO

PACTO 73

ECUATORIAHAR*****

Y2J33V4222

SOLTERO

PRIMARIA AGRICULTOR


OLGUER HOMERO OYIEDO

NORMA ELIZABETH CARVAJAL

QUITO 17/09/93

HASTA FUERTE DE SU TITULAR

2862006



De conformidad con lo dispuesto en el art. 13 de la Ley Notarial doy fe y CERTIFICO: que la presente es fiel copia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado.

Quito, a _____ del 20__

EL NOTARIO

DR. GONZALO ROMAN CHACON

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 171475416-3

MAYORGA HOLINA JAVIER EDUARDO

35 DICIEMBRE 1977

PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS

LUGAR DE NACIMIENTO 001-A 0172 9034

PICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ SUAREZ 197

[Signature]

FUERA DE CEDULACION

ECUATORIANA ***** VI333VI2

SOLTERO

SUPERIOR ESTUDIANTE

LUSHE LEONARDO MAYORGA

MARIANITA DEL CARMEN HOLINA

QUITO 04/05/2001

04/05/2013

[Signature]

FUERA DE CEDULACION

[Fingerprint]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No. 170462375-0

ATIACA GALLARDO CLADYS ROSIO

10 DICIEMBRE 1959

COTOPAXI/LATACUNGA/GUAYTACAM

05 2.034 02447

COTOPAXI/ LATACUNGA

ELDY ALFARO /SAN FELIPE/ 59

[Signature]

FUERA DE CEDULACION

ECUATORIANA ***** VI333VI2

CASADO CESAR AUGUSTO AULESTI

SUPERIOR ESTUDIANTE

RIGUEL ATIACA

ENRIQUELA GALLARDO

QUITO 10/11/98

10/11/2010

0097630

[Signature]

FUERA DE CEDULACION

NOTA: ... De conformidad con lo dispuesto en el art. 18 de la Ley Notarial doy fe y CERTIFICO: que la presente es fiel copia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado. Quito, ... de ... del 2013.

EL NOTARIO
 DR. GONZALO ROMAN CHACON

021262

I

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CIUDADANIA No. 171475416-3
 MARIANITA DEL CARMEN MOLINA
 DICIEMBRE 1977
 PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS
 001-A 0172-6034
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1970
 FOLIO DEL CENSO


ECUATORIANA
 SOLTERO
 SUPERIOR ESTUDIANTE
 CUSHE LEONARDO MATOREA
 MARIANITA DEL CARMEN MOLINA
 QUITO 04/05/2001
 04/05/2013
 FECHA DE CADUCIDAD
 FOLIO DEL CENSO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CIUDADANIA No. 170462375-0
 GLADYS ROSIO GALLARDO
 DICIEMBRE 1959
 PAXI/LATACUNGA/GUAYTACAMA
 0512 034 02447
 PAXI/ LATACUNGA
 ALFARO / SAN FELIPE/ 59
 FOLIO DEL CENSO


ECUATORIANA
 CASADO
 CESAR AUGUSTO AULESTIA
 SUPERIOR ESTUDIANTE
 MIGUEL ATIAGA
 ENRIQUETA GALLARDO
 QUITO 10/11/96
 10/11/2010
 FOLIO DEL CENSO
 0097630

NOTA: Este documento es una copia de
 conformidad a lo dispuesto en el art. 15 de
 la Ley Notarial doy fe y CERTIFICO: que la
 presente es fiel fotocopia del documento original
 que me fue presentado y devuelto al interesado.
 Quito, a 17 de marzo del 2003

EL NOTARIO
 DR. GONZALO ROMAN CHACON

ECUADOR REPUBLICA DEL ECUADOR E33431122
 NACIONALIDAD CASADO CRISTINA PIEDAD VERA CALVO
 NIVEL DE ESTUDIOS SUPERIOR EMPRESARIO PROF. OCUP.
 VICTOR ALFONSO BARRO
 NOMBRE Y APELLIDOS DEL PADRE LAURA ARGENTINA GAVILANES
 NOMBRE Y APELLIDOS DE LA MADRE JULIO
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION QUITO 10/09/99
 FECHA DE CADUCIDAD 10/09/2011
 FIRMA NO. 38501


REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 170849366-1
 SAND GAVILANES EDUARDO NAPOLEON
 NOMBRES Y APELLIDOS 19 NOVIEMBRE 1.959 NOTARIA
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
 REG. CIUD. 16 1 144
 PICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ SUAREZ
 Dr. Gonzalo Roman Chacon
 Quito 3/11

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CENSAL
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 170849366-1
 VERA CALVO CRISTINA PIEDAD
 SEXO FEMENINO 1.967
 LOS RIOS/QUEVEDO/QUEVEDO
 FECHA DE NACIMIENTO 01 096 0019
 LOS RIOS/QUEVEDO
 QUEVEDO 79


CASADO
 SECUNDARIA
 EMPLEADO PUBLICO
 JAIME MARCELO APUNTE
 EUGENIA VIRGINIA TAPIA
 QUITO 22/03/94
 HASTA MUERTE DE SU TITULAR
 1984472

CIUDADANIA 170849366-1
 APUNTE TAPIA MARIA EUGENIA
 19 NOVIEMBRE 1.966
 PICHINCHA/QUITO/SAN ROQUE
 62 195 242
 PICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 66
 Maria E. Apunte



ECUATORIANA ***** E33
 DIVORCIADO
 SECUNDARIA EMPLEADO PUBLICO
 JAIME MARCELO APUNTE
 EUGENIA VIRGINIA TAPIA
 QUITO 22/03/94
 HASTA MUERTE DE SU TITULAR
 1984472

NOTARIA... conforme a lo dispuesto en el art. 13 de la Ley Notarial doy fe y CERTIFICO que la presente es fiel copia del documento original que se encuentra depositado y devuelto al interesado.
 Quito, 12 de marzo del 2011

EL NOTARIO
 DR. GONZALO ROMAN CHACON

CITADANIA 020088250-4
 VASCOZ LAMOS ORLANDO BENIGNO
 PUNCO/PAUNCO/PAUNCO
 DICIEMBRE 1962
 001-2 0148 0005 N
 PAUNCO
 PAUNCO

ECUATORIANA ***** V44444442
 CASADO LETTY MARGOT VARAS MAENZA
 SUPERIOR ABOGADO
 GENERAL VASCOZ
 REBECA LAMOS
 QUITO 26/02/2003
 26/02/2015
 0452592

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CENSUACION
 CIUDADANIA 120291695-9
 VARAS MAENZA LETTY MARGOT
 04/NOVIEMBRE 1954
 LOS BOSQUES/VENTANAS/VENTANAS
 01 1 325 308 17
 LOS BOSQUES/VENTANAS
 VENTANAS 94
 Letty Margot

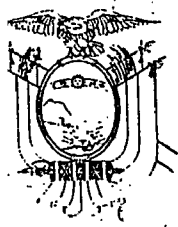
ECUATORIANA ***** V44444442
 CASADO ORLANDO BENIGNO VASCOZ LL
 SECUNDARIA QUEHACER DOMESTICOS
 PEDRO VARAS BASANTE
 JUANA CRISTINA MAENZA
 QUITO 22-03-91
 HASTA MUERTE DE SU TITULAR
 154790

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CENSUACION
 CIUDADANIA No. 170005268-8
 ROSA ELENA
 1.328
 LOS BOSQUES/VENTANAS/VENTANAS
 01 1 325 308 17
 LOS BOSQUES/VENTANAS
 VENTANAS 26
 Rosa Elena

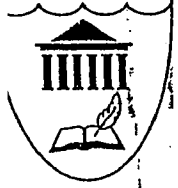
ECUATORIANA ***** V44444442
 CASADO MANUEL PEREZ CASAS
 SECUNDARIA QUEHACER DOMESTICOS
 ROSA ELENA
 QUITO 22/03/95
 HASTA MUERTE DE SU TITULAR
 253319

NOTARIA DE QUITO. De conformidad con lo dispuesto en el art. 18 de la Ley Notarial doy fe y CERTIFICO: que la presente es fiel copia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado. Quito, a 17 de marzo del 2015.
 EL NOTARIO
 DR. GONZALO ROMAN CHACON

NOTARIA DECIMO SEXTA Dr. GONZALO ROMAN CHACON



NOTARIA 16ª



QUITO - ECUADOR

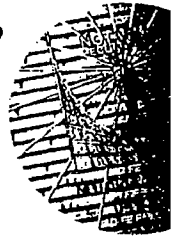
Se otorgó ante mi y en fe de ello, confiero esta CUA
COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE PODER ESPEC
OTORGADO POR ROSA ELENA BONILLA ARMAS, EDUARDO NAPOLI
BANO, CRISTINA PIEDAD VERA, JAVIER LEONARDO MAYOR
MERCEDES DE JESUS MARTINEZ, MARIA EUGENIA APUNTE, OLG
EDUARDO OVIEDO, LETTY MARGOT VARAS Y ORLANDO BENI
VASCONAZ. A FAVOR DE GLADYS ROCIO ATIAGA GALLARDO.
mismo que no se encuentra revocado. Debidamente firmad
sellada en Quito a diez de Octubre del año dos mil cin

NOTARIA DECIMO SEXTA
DR GONZALO ROMAN CHACON
10069448



DOCTOR GONZALO ROMAN CHACON

NOTARIO DECIMO SEXTO



09
I

REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL
ASESORIA LEGAL

Oficio No. 1027-AL-PJ-ATV-2005
Quito, agosto 15 del 2005

Señor
Hugo Germán Flores Muñoz
PRESIDENTE DE LA ASOCIACION DE TRABAJADORES
AUTONOMOS "LOS PINOS"
Presente.-

De mi consideración:

En atención al Oficio No. Unos 33-05-06-23, ingresado en esta Secretaría de Estado el 5 de julio del 2005, participando la nómina de la directiva de la ASOCIACION DE TRABAJADORES AUTONOMOS "LOS PINOS", con domicilio en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, elegida en Asamblea General de mayo 22 del 2005, para el período 2005-2007, le expreso que por cumplidos los requisitos pertinentes, se ha procedido a registrar la referida directiva conformada así:

PRESIDENTE
VICEPRESIDENTE
SECRETARIO
TESORERA
PROSECRETARIO
SINDICO

HUGO GERMAN FLORES MUÑOZ
CESAR ALFREDO COQUE
CESAR EFRAIN ALARCON
BLANCA AMADA CALVACHE QUINATO
CARLOS HUMBERTO BEJARANO GOMEZ
LIDER TEOBALDO CALLE OCHOA

VOCALES PRINCIPALES

MARIA LUCRECIA BASTIDAS PULLAS
FRANCISCO LIONES CENTENO JARRIN
CRUZ AMERICA ULCUANGO ALBACURA

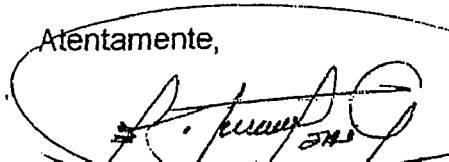
VOCALES SUPLENTE

LUZ ELENA MINDA MINA
KARIN ALEXANDRA MINDA MINA
GUSTAVO MINA ANGULO

La veracidad de los documentos es de exclusiva responsabilidad de los peticionarios, de comprobarse su falsedad, se llevará a conocimiento de las autoridades competentes y de existir alguna oposición fundamentada que se relacione con el registro del presente documento, el mismo quedará suspenso hasta que se emita la resolución correspondiente, previa una exhaustiva investigación.

Por otra parte, la organización tiene la obligación de registrar en esta Cartera de Estado, el ingreso, renuncia o expulsión de los socios; caso contrario éstos no podrán participar en el proceso electoral.

Atentamente,


Dr. Edison Viteri Grijalva
DIRECTOR DE ASESORIA LEGAL
Trámite No. 2005-114-AJ-RD
MTB/ATVEM.

Es fiel copia del original
LO CERTIFICO

08 SET. 2005
JEFE DE ARCHIVO


MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL
DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA
QUITO - ECUADOR



REGISTRO DE LA
PROPIEDAD QUITO

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

CERTIFICADO No.: C30189255001

FECHA DE INGRESO: 19/09/2005

CERTIFICACION

Referencias: 24/01/2003-INDA-24F-18i-4494r

Tarjetas: T00000035741;

Matriculas: 0

El infrascrito Registrador de la Propiedad de este Cantón, luego de revisados los índices y libros que reposan en el archivo, en legal y debida forma certifica que:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

el lote sin número, de la zona Rumihuayco, situado en parroquia TUMBACO de este Cantón. LINDEROS GENERALES: NORTE, con varios propietarios en 100 metros.; SUR, con calle publica en 435 metros, siguiendo su trazado; ESTE, con Alejandro Grijalva en 110 metros.; OESTE, con varios propietarios en 100 metros. SUPERFICIE, 11,4000 has

2.- PROPIETARIO(S):

Los señores MARIA ELENA APUNTE, MERCEDES MARTINEZ, GLADYS ROSIO, ATIAGA GALLARDO, LETTY VARAS, JAVIER MAYORGA, OLGUER OVIEDO, EDUARDO BAÑO y ROSA BONILLA

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Adquirido, mediante adjudicación hecha por el INSTITUTO INDA, según escritura dictada por el INDA, el VEINTE Y SIETE DE OCTUBRE DEL DOS MIL DOS, protocolizada el DOCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DOS, ante el notario VIGESIMO SEGUNDO, doctor Fabián Solano, inscrita el veinte y cuatro de Enero del año dos mil tres; adquirida de acuerdo a la ley.-

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

Se aclara que los gravámenes a nombre de los adjudicatarios, se ha realizado como María Elena Apunte Tapia, Mercedes de Jesús Martínez Cevallos, Gladys Rosio Atiaga Gallardo, Letty Margot Varas Maenza, Javier Leonardo Mayorga Molina, Olguer Eduardo Oviedo Carvajal, Eduardo Napoleón Baño Gavilanes, y como Rosa Elena Bonilla Armas.- (A fojas 2841, número 537, del Registro de Demandas, Tomo 134, y con fecha OCHO DE JULIO DEL DOS MIL TRES, a las ONCE horas, y CINCUENTA Y DOS minutos, se me presentó el auto de VEINTE Y TRES DE JUNIO DEL DOS MIL TRES, dictado por el INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO AGRARIO, mediante el cual y dentro del Juicio ESPECIAL, notificado mediante Oficio T.J.T.-S.G. No. 05509, de uno de julio del dos mil tres, cuya copia fotostática se adjunta en cuatro fojas, que sigue HIDALGO ARIAS CARMEN, HIDALGO ARIAS MANUEL, HIDALGO ARIAS LUCILA, HIDALGO ARIAS ALFONSO, HIDALGO ARIAS CATALINA, HIDALGO ARIAS HORTENCIA y ARIAS PÉREZ LUCRECIA, herederos de HIDALGO PÉREZ NICOLÁS ALFONSO, en contra de ATIAGA GALLARDO GLADYS ROSIO, BONILLA ARMAS ROSA ELENA, BAÑO GAVILANES EDUARDO NAPOLEÓN, MAYORGA MOLINA JAVIER LEONARDO, MARTÍNEZ CEVALLOS MERCEDES DE JESÚS, APUNTE TAPIA MARÍA EUGENIA, OVIEDO CARVAJAL OLGUER EDUARDO y VARAS MAENZA LETTY MARGOT, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE RESOLUCIÓN DE LA PROVIDENCIA DE ADJUDICACIÓN No. 0210P07881, de fecha 27 de octubre del 2002, "mediante el cual, se adjudica a favor de Gladys Rocio Atiaga Gallardo, Rosa Elena Bonilla Armas, Eduardo Napoleón Baño Gavilanes, Javier Leonardo Mayorga Molina, Mercedes de Jesús Martínez Cevallos, María Eugenia Apunte Tapia, Olguer Eduardo Oviedo Carvajal y Letty Margot Varas Maenza, 11,4000 Hás, de nuestra propiedad, ubicado en la zona Rumihuaycu, (que en realidad está en el punto Santa Rosa del barrio Tola Chica) Parroquia de TUMBACO, cuyos

inderos según la providencia de adjudicación son: NORTE, con varios propietarios en 100 M. RBO. S 37 E, en 100 M. RBO. S 45 30 E, en 120 M. RBO. S 51 0 E.; SUR, con calle pública en 435 M. Siguiendo su trazado; ESTE, con Alejandro Grijalva en 110 M. RBO. S 44 30 W, en 110 M. RBO. S 13 W, en 100 M. RBO. S 15 W, en 110 m. RBO. S 53 W; y, OESTE, con varios propietarios en 100 M. RBO. N 48 309 E, en 100 M RBO. N 42 20 E, en 100 M. RBO. N 36 E., providencia que se halla inscrita en el Registro Catastral General de Tierras del INDA, en el Folio 146 A. Tomo 17C, con fecha 11 de noviembre del 2002 e inscrita en el Registro de la Propiedad el 24 de enero del 2003 e inscrita en el Registro de la Propiedad el 24 de enero del 2003".- También se hace constar que no está embargado, hipotecado, ni prohibido de enajenar:

LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 23 DE SEPTIEMBRE DEL 2005 ocho a.m.

Responsable: RODRIGO OROZCO



[Handwritten signature]
EL REGISTRADOR
 REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
 ENCARGADO

INMOBILIARIO QUITO

RR AAA 086092



[Large handwritten signature]



MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCION FINANCIERA

2.005
20050443980

FECHA DE PAGO
30/08/2005

CEDULA/RUC
00001704623758

NOMBRE
ATIAGA GALLARDO GLADYS Y OTROS

COMPROBANTE DE COBRO

TUMBACO

DIRECCION

CLAVE CATASTRAL

TUMBACO

AVALUO COMERCIAL

EXO./REB.

AVALUO IMPONIBLE

SECTOR ECO. 6

20225-01-001

1.595,40

957,24

EMISION

31/12/2004

NUMERO DE PREDIO

504439

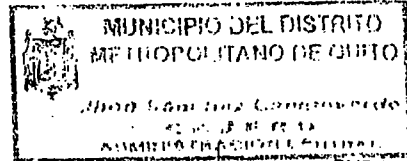
CONCEPTO

VALOR

CONCEPTO

VALOR

A LOS PREDIOS RUSTICO	\$25,31
BOMBEROS RUSTICOS	\$2,39
CENTRO AGRICOLA QUITO	\$3,19
TASA SEGURIDAD CIUDAD	\$9,00
SERVICIO ADMINISTRATI	\$,20
RENTAS	\$1,69



TRANSACCION PAGINA DE VENTANILLA BANCO

2995062

2

11

CUENTA

SUB-TOTAL

DINARO DORADO SUPRM 869 120866

PAGO TOTAL 189,90

RESPONSABLE

SANCHEZ C JOHN

No. 4539770



DIRECTOR FINANCIERO TRIBUTARIO

CONTRIBUYENTE



MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCION FINANCIERA

2.005
61002369889

FECHA DE PAGO
06/10/2005

CEDULA/RUC
03792000753001

NOMBRE
ASOC D TRABAJADORES AUTONOMOS LOS PINOS

COMPROBANTE DE COBRO

DIRECCION

CLAVE CATASTRAL

AVALUO COMERCIAL

EXO./REB.

AVALUO IMPONIBLE

SECTOR ECO.

NUMERO DE PREDIO

CONCEPTO

VALOR

CONCEPTO

VALOR

A LOS PREDIOS RUSTICO	\$96,80
SERVICIO ADMINISTRATI	\$,20

1.600,00

06/10/2005

5044378

06 OCT. 2005

TRANSACCION PAGINA DE VENTANILLA BANCO

3034655

1

51

CUENTA

SUB-TOTAL

TRASPASO DE DOMINIO OTORGA
ATIAGA GALLARDO GLADYS Y OTROS
2022501001000000000011

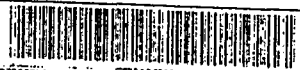
PAGO TOTAL 197,00

197,00

RESPONSABLE

LOPEZ F LUIS

No. 4469995



DIRECTOR FINANCIERO TRIBUTARIO

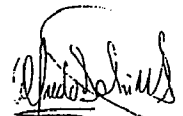
CONTRIBUYENTE

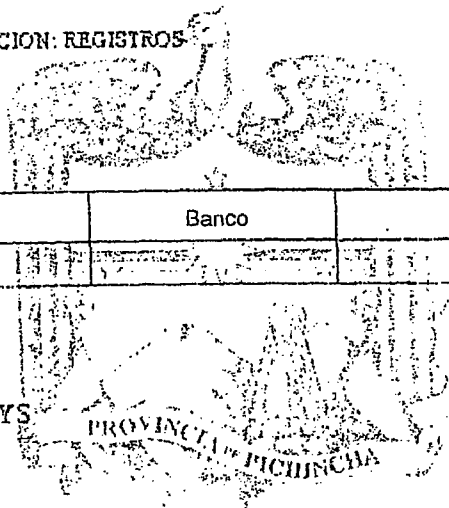
TRANSFERENCIA DE DOMINIO
Tribune Jurisdiccional
ADMINISTRACION SUR ELOY



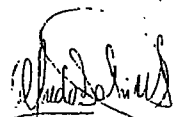
H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA

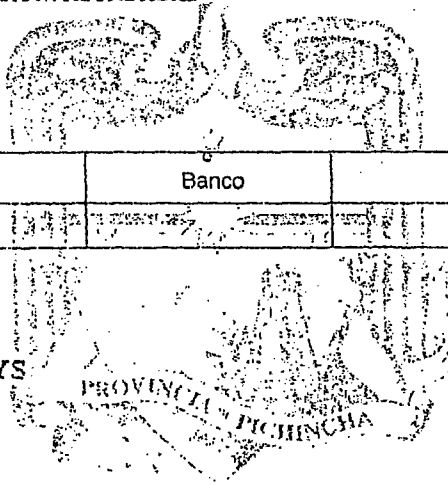
07
I

AÑO	DIRECCION FINANCIERA		FECHA DE PAGO		
2005	COMPROBANTE DE COBRO		2005-10-06-		
EDULA/RUC	NOMBRES		FECHA DE EMISION	No. DE CUOTAS	
92002753001	ASO TREJD AUTONOMOS PINOS		2005-10-06-	1 a 1	
Avalúo Imponible	Valor Anual	Totalidad	Exoneración Rebaja		Interés
1,600.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
CONCEPTO TASA Y TIMBRE PROVINCIAL	CANCELACION: REGISTROS		Valor 1.60		Coactiva
			1.80		0.00
					Subtotal
					0.00
Cobrado por	No. Ventanilla	Banco	Cuenta	Pago Total	
arivas				3.40	
TRANSACCION		VENTA ATIAGA GALLARDO GLADYS		197347	
No. Comprobante		0198009		 DIRECTOR FINANCIERO	



H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA

AÑO	DIRECCION FINANCIERA		FECHA DE PAGO		
2005	COMPROBANTE DE COBRO		2005-10-06-		
CEDULA/RUC	NOMBRES		FECHA DE EMISION	No. DE CUOTAS	
792002753001	ASO TREJD AUTONOMOS PINOS		2005-10-06-	1 a 1	
Avalúo Imponible	Valor Anual	Totalidad	Exoneración Rebaja		Interés
1,600.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
CONCEPTO TASA Y TIMBRE PROVINCIAL	CANCELACION: ALCABALAS		Valor 16.00		Coactiva
			1.80		0.00
					Subtotal
					0.00
Cobrado por	No. Ventanilla	Banco	Cuenta	Pago Total	
arivas				17.80	
TRANSACCION		VENTA ATIAGA GALLARDO GLADYS		197346	
No. Comprobante		0198008		 DIRECTOR FINANCIERO	





MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
ADMINISTRACION ZONAL ELOY ALFARO

5

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

DEPARTAMENTO DE RENTAS
ZONA SUR - ELOY ALFARO
CALLE CAP. CHIRIBOGA Y ALONSO DE ANGULO
TLF: 311-08-02 EXT 329

N. - 33070

Quito,

Señor
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
Presente.-

Pongo en su conocimiento el trámite que se dio a la escritura de _____

Compra Venta

Que otorga *Gladys Rosio Aliza Gallardo y Otros*

A favor de *Asociación de Trabajadores Autónomos Los Puros*

Tipo *Gobierno*

Area *114.000 m²*

Cuantía *4.50 \$1.600,00*

Alicuota _____

Predio N. - *5044398*

Porcentaje _____

	IMPUESTOS CAUSADOS	IMPUESTOS EXONERADOS
UTILIDAD	USD\$ - 0 -	Art. VENE
ALCABALAS	USD\$ 96,80	Art. _____
REGISTRO	USD\$ - 0 -	

Atentamente,

[Firma manuscrita]



JEFE DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO

1
06

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

SERVICIO DE RENTAS MUNICIPALES

NOTARIA _____ DEL CANTON QUITO

AVISO DE ALCABALA

CANTON QUITO

OTROS CANTONES

Nº 128320

Señor
Tesorero Municipal
Presente

Se comunico a usted que va a celebrarse ante el suscrito Notario de este cantón un
contrato de COMPRAVENTA

_____ con fecha de otorgamiento 15 septiembre 2005

del inmueble/s ubicado en las calles Sector Rumihuayco, Parroquia Tumbaco

Parroquia Tumbaco Porcentaje % 100%

Correo/s Nº sin número Superficie 1,400 Has.

A favor de Asociación de Trabajadores Autónomos Los "Pinos" Catastral 2025501001

por el valor de USD. 1,600 "Pinos"

Impuesto de Alcabala el _____ \$ _____

Impuesto _____ \$ _____

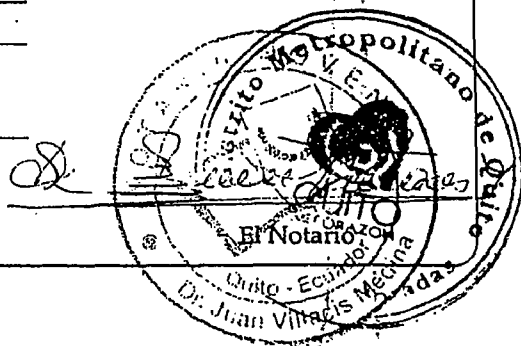
_____ \$ _____

_____ \$ _____

_____ \$ _____

Total \$ _____ \$ _____

Valor especie \$ 0.20



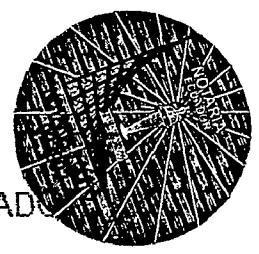
H

go ante mí, y en fe de ello, confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, de la escritura de: COMPRA VENTA OTROGA GLADYS ROSIO GALLARDO Y OTROS A FAVOR ASOCIACION DE TRABAJADORES AUTONOMOS LOS PINOS firmada, en Quito, a doce de Octubre del año dos mil cinco.

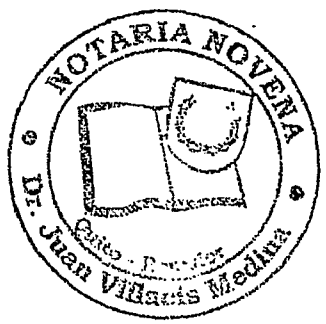


Dr. Juan Villacís Medina

DR. JUAN VILLACIS MEDINA
NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO ENCARGADO



REGISTRO DE LA PROPIEDAD QUITO
BB-0059509
R.P.Q.



05
I

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN QUITO
Razón de Inscripción

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura en el:

REGISTRO DE PROPIEDAD, tomo 136, repertorio(s) - 70706

Matrículas Asignadas.-

TUMBA0001344 el lote sin número, de la zona Rumihuayco, situado en parroquia TUMBACO de este Cantón.

Martes, 08 Noviembre 2005, 04:18:05 PM



Contratantes.-

ATIAGA GALLARDO GLADYS ROSIO en su calidad de VENDEDOR
AULESTIA CESAR AUGUSTO en su calidad de VENDEDOR
BONILLA ARMAS ROSA ELENA en su calidad de VENDEDOR
BAÑO GAVILANES EDUARDO NAPOLEON en su calidad de VENDEDOR
VERA CALVO CRISTINA PIEDAD en su calidad de VENDEDOR
MAYORGA MOLINA JAVIER LEONARDO en su calidad de VENDEDOR
MARTINEZ CEVALLOS MERCEDES DE JESUS en su calidad de VENDEDOR
APUNTE TAPIA MARIA EUGENIA en su calidad de VENDEDOR
OVIEDO CARVAJAL OLGUER EDUARDO en su calidad de VENDEDOR
VARAS MAENZA LETTY MARGOT en su calidad de VENDEDOR
VASCONEZ LLANOS ORLANDO BENIGNO en su calidad de VENDEDOR
ASOCIACION DE TRABAJADORES AUTONOMOS LOS PINOS en su calidad de COMPRADOR

Los números de matrícula le servirán para cualquier trámite posterior

Responsables.-

Asesor.- GUIDO MANTILLA

Revisor.- DORIS VEGA

Amanuense.- OSWALDO JATIVA

BB-0059509



CONTRATOS

**PRIVADOS (PROMESAS DE
COMPRA VENTA Y OTROS)**

4

REPUBLICA DEL ECUADOR

Juicio No: 2008-0090 Resp: DRA. CEDEÑO MOREIRA ELIZABETH Casillero No: 5338

QUITO, 07 de Mayo del 2009

A: FLORES MUÑOZ HUGO GERMAN-PRESIDENTE- ASOCIACION DE TRABAJADORES AUTONOMOS LOS PINOS

Ab(a):

Hago Saber.- En el juicio que sigue FLORES MUÑOZ HUGO GERMAN-PRESIDENTE- ASOCIACION DE TRABAJADORES AUTONOMOS LOS PINOS en contra de HIDALGO PEREZ NICOLAS ALFONSO, HIDALGO PEREZ ZOILA LUZ, HIDALGO ARIAS ALFONSO, HIDALGO ARIAS MANUEL, HIDALGO ARIAS NICOLAS, HIDALGO ARIAS CATALINA, HIDALGO ARIAS HORTENSIA, HIDALGO ARIAS LUCILA, HIDALGO ARIAS CARMEN, HIDALGO PEREZ DIOCELINA, HIDALGO PEREZ MARIA ANGELITA, HERRERA HIDALGO TERESA, HERRERA HIDALGO LUZ, HIDALGO RAFAEL, NIETO GUZMAN GUILLERMO GUSTAVO, GRUSS BELMAR ELENA, GRIJALVA ANDRADE DE HERNANDEZ MARIA ESTHER, GRIJALVA ANDRADE DE GRANIZO CARMEN EDELINA, MONCAYO GALLEROS PACO - ALCALDE -, PROCURADOR SINDICO - JARAMILLO DIAZ CARLOS, HERRERA HIDALGO CARMEN, DR. CARLOS JARAMILLO, PROCURADO METROPOLITANO DEL ILUSTRE MUNICIPIO DE QUITO, FLORES BURBANO JOSE ERNESTO hay lo siguiente.-

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.-QUITO, 07 de Mayo del 2009, las 17h37.-VISTOS: Agréguese el escrito que antecede. Hugo Germán Flores Muñoz, en calidad de Presidente y Representante Legal de la Asociación de Trabajadores Autónomos "Los Pinos", conforme consta del nombramiento adjunto a fojas 3 del proceso, expone sus generales de ley y dice: Que su representada, es legítima propietaria del lote sin número, ubicado en el sector de Santa Rosa, la Morita, zona de Rumi Guayco de la Parroquia de Tumbaco de este cantón Quito, cuyos linderos son: NORTE.- Con varios propietarios en cien metros rumbo sur treinta y siete grados, en cien metros rumbo sur , cincuenta y un grados diez minutos este; SUR.- con calle en cuatrocientos treinta y cinco metros siguiendo su trazado; ESTE.- Propiedad del señor Alejandro Grijalva, actualmente Universidad Central, en ciento diez metros , rumbo sur, cuarenta y cuatro grados treinta minutos W, en ciento diez metros , rumbo sur trece grados W, en cien metros rumbo sur quince minutos W, en ciento diez metros rumbo sur cincuenta y tres grados W; y OESTE.- Con varios propietarios en cien metros rumbo norte cuarenta y ocho grados, treinta minutos Este, en cien metros rumbo norte cuarenta y ocho grados, treinta minutos este, en cien metros rumbo norte treinta y seis grados este, cuya superficie y área total es de ciento catorce mil metros cuadrados. Terreno que fue adquirido por compra a la señora Gladys Rosío Atiaga Gallardo y otros, según escritura de 7 de octubre del 2005, inscrita en el Registro de la Propiedad de Quito, el 08 de noviembre del 2005, los vendedores a su vez han adquirido por Adjudicación realizada por el Instituto Nacional de Desarrollo Agrario INDA el 27 de octubre del 2002, protocolizada ante el señor Notario Dr. Fabián Solano, e inscrita el 24 de enero del 2003. Los señores Nicolás Alfonso Hidalgo Pérez y Zoila Luz Hidalgo Pérez, aparecen como propietarios de un terreno signado con el No. 7, situado en la Parroquia de Tumbaco de este cantón, mediante compra a Carmen Pérez viuda de Hidalgo, según escritura de 17 de octubre de 1968 ante el Notario Dr. Ulpiano Gaybor Mora, cuyos linderos son: NORTE.- Lote No. 8 del Dr. César del Pozo en 330 metros; SUR.- quebrada grande en 418 metros; ESTE.- Con Pedro Leopoldo Núñez en 467 metros; y, OESTE.- Lote No. 6 del Dr. César del Pozo en 383 metros con zanja propia, con una superficie de 16 hectáreas y 4.330 metros, inscrita el 15 de noviembre de 1968, la vendedora ha adquirido por herencia de sus padres Vicente Pérez y Felisa Vega,

4

según la hijuela de partición que ha sido protocolizada ante el Dr. Medardo Sánchez Garcés el 15 de octubre de 1952 e inscrita el 14 de noviembre de 1952, sin que haya existido un antecedente legal de título de dominio y propiedad, a favor de Vicente Pérez y Felisa Vega, por consiguiente estas escrituras serían nulas de nulidad absoluta y que del Certificado del Registrador de la Propiedad se desprende que existen algunos juicios de prescripción extraordinaria de dominio, y los únicos posesionarios de este lote de terreno son los socios de su representada la Asociación de Trabajadores Autónomos " Los Pinos". Así mismo el señor Guillermo Gustavo Nieto Guzmán, quien aparece como propietario de derechos y acciones en el fundo denominado Rumi Guayco, situado en la parroquia Tumbaco de este cantón, por compra a María Esther Grijalva Andrade de Hernández y Carmen Edelina Grijalva Andrade de Granizo, según escritura de 8 de abril de 1996, ante el Notario Décimo Octavo del cantón Quito Dr. Enrique Días Ballesteros, inscrita por orden del señor Juez Sexto de lo Civil de Pichincha el 21 de julio del 2005, supuestos derechos y acciones que estarían abarcando la propiedad de su representada la Asociación de Trabajadores Autónomos " Los Pinos". Por otro lado la señora Elena Gruss Belmar, quien aparece como propietaria de derechos y acciones del fundo denominado Rumi Guayco, situado en la parroquia de Tumbaco, por compra a Bartolomé Amaguaña y Luz América Anago Maldonado, por escritura de 7 de junio del 2005, ante la Notaria Trigésima Sexta de Quito, Dra. Ximena Borja de Navas, inscrita el 7 de septiembre del 2005, quienes han adquirido derechos y acciones mediante compra a las señoras María Esther Grijalva Andrade de Hernández y Carmen Edelina Grijalva Andrade de Granizo, según escritura de 8 de abril de 1996, ante el Dr. Enrique Días Ballesteros, inscrita por orden del señor Juez Sexto de lo Civil de Pichincha el 21 de julio del 2005, y por cuanto existe el juicio signado con el número 95-97, en el Juzgado Primero de los Civil de Pichincha, de resolución del contrato de compra-venta, propuesto por María Esther Grijalva Andrade de Hernández y Carmen Edelina Grijalva Andrade de Granizo, en contra de Genaro Romero paredes, María Santos Solano, Bartolomé Maguana. Luz América Anago Maldonado y Guillermo Gustavo Nieto Guzmán, razón por la cual la acción también está dirigida contra las hermanas María Esther y Carmen Adelina Grijalva Andrade, por los eventuales resultados del juicio enunciado. Con lo enunciado y por cuanto su representada la Asociación de Trabajadores Autónomos " Los Pinos", es legítima propietaria y posesionaria en forma pacífica, pública, tranquila, e ininterrumpida del terreno descrito y detallado en el numeral tercero, inciso primero de esta demanda, con título de propiedad inscrito en el Registro de la Propiedad desde el 24 de enero del 2003, a favor de los vendedores Gladys Rosío Atiaga Gallardo y otros y que transfirieron estos derechos y acciones por el contrato de compraventa realizada a favor de su representada, conforme al certificado conferido por el señor Registrador de la Propiedad, es decir se ha cumplido cinco años desde la primera inscripción en el Registro de Propiedad, por consiguiente ha operado a favor de su representada, la prescripción ordinaria adquisitiva de dominio, de los eventuales derechos que tuvieren todos y cada uno de los demandados.- Con estos antecedentes y amparado en lo que dispone 734, 735, 2430, 2407, 2408 y más pertinentes del Código Civil y Art. 395 y siguientes del Código de Procedimiento Civil demanda a los señores Nicolás Alfonso, Zoila Luz, Diocelina y María Angelita Hidalgo Pérez, Alfonso Manuel, Nicolás, Catalina, Hortencia, Lucila y Carmen Hidalgo Arias; Carmen, Luz y Teresa Herrera Hidalgo; y, Rafael Hidalgo; Guillermo Gustavo Nieto Guzmán, Elena Gruss Belmar, María Esther Grijalva Andrade de Hernández y Carmen Edelina Grijalva Andrade de Granizo, la prescripción ordinaria adquisitiva de dominio, contra los títulos inscritos que se han enunciado anteriormente y ejecutoriada que sea la misma, se mande a inscribir en el Registro de la Propiedad, a fin de que exista un solo título de propiedad, sobre el predio materia del litigio.- El trámite que se dará a la presente causa es Ordinario.- La cuantía por su naturaleza es indeterminada.- A fs. 15 el actor declara bajo juramento desconocer el domicilio de los demandados por lo que se los cita de conformidad con lo establecido en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil.- Indica en donde deberán ser citados los Personeros Municipales y el Director del INDA.- Atento al estado de la causa, para resolver se considera: PRIMERO.- La competencia se halla radicada en este juzgado en virtud del sorteo realizado por la Sala de Sorteos de la Corte Superior de Justicia

de Pichincha (actual Corte Provincial).- SEGUNDO.- No se han omitido solemnidades sustanciales que motiven la nulidad procesal, en consecuencia se declara su validez.- TERCERO.- A fs. 25 consta la inscripción de la demanda en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito, Tomo 139, Repertorio 27470. Citados los personeros del Municipio (fs. 27) comparecen mediante escrito a fs. 34 señalando casillero judicial y manifiestan que no existe interés municipal sobre el inmueble materia de la litis. A fs. 26 consta la citación mediante 3 boletas al Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Desarrollo Agrario, quien comparece a fs. 41 manifestando que se tome en cuenta el Art. 38 de la Ley de Desarrollo Agrario y Arts. 1 y 10 de la Ley de Tierras Baldías y Colonización. A fs. 29, 30 y 31 constan las citaciones a los demandados mediante tres publicaciones en el diario La Hora, de esta ciudad de Quito, con fechas Lunes 12, Martes 13, Miércoles 14 de Mayo del 2008. A fs. 28 del proceso comparece a juicio la Sra. Elena Gruss Belmar quien señala domicilio judicial y propone las siguientes excepciones: Negativa pura y simple de los fundamentos de hecho y de derecho de la demanda, alega incompetencia del Juzgado, falta de derecho del actor, falta de personería jurídica, falta de legítimo contradictor, causa ilícita, nulidad, improcedencia de la acción. Mediante escrito a fs. 35-37 comparecen María Carmen, Rosa Teresa, Luz María Herrera Hidalgo, a fs. 49 Nicolás Alfonso, Carmen, Manuel, Lucila, Hortensia y Catalina Hidalgo Arias y a fs. 52 Rafael Hidalgo, cuyas excepciones no se las toma en cuenta por extemporáneas, pero se considera el allanamiento a los fundamentos de hecho y derecho de la demanda por parte de Rafael Hidalgo quien a fs. 153 reconoce firma y rúbrica.- A fs. 53 del proceso las demandadas María Carmen Herrera Hidalgo y Rosa Teresa Herrera Hidalgo, piden se declare la nulidad de todo lo actuado por cuanto la señora Zoila Luz Clemencia Hidalgo Pérez falleció el 7 de abril de 1984, en la parroquia de Tumbaco, Cantón Quito, Provincia de Pichincha, y al haber fallecido en su estado civil de soltera, quedando como sus únicos herederos Nicolás Alfonso, Dioselina Hidalgo Pérez, por el derecho personal; y por el de representación el señor Rafael Hidalgo quien representa a su fallecida madre Angela Hidalgo Pérez y junto a éste y como heredero de mejor calidad el Estado Ecuatoriano representado por la Junta de Defensa Nacional. Habiendo fallecido la heredera Dioselina Hidalgo Pérez quedaron como sus únicos herederos Rosa Teresa, María Carmen y Luz María Herrera Hidalgo, en consecuencia de lo anterior los únicos propietarios del cincuenta por ciento del inmueble materia de la litis son los señores Nicolás Alfonso, Hidalgo Pérez, Carmen, Manuel, Lucila, Alfonso, Catalina, Hortensia, y Nicolás Hidalgo Arias, Rosa Teresa, María Carmen, Luz María Herrera Hidalgo, Rafael Hidalgo y el Estado Ecuatoriano representado por la junta de Defensa Nacional, mientras que el otro cincuenta por ciento pertenece a los herederos de Nicolás Alfonso Hidalgo Pérez. Por lo expuesto solicita se declare la nulidad de todo lo actuado. Pedido con el cual mediante providencia de fecha 18 de septiembre del 2008 (fojas 106) se corre traslado a las partes por el término de tres días; término en el cual mediante escrito a fojas 148 el actor manifiesta que al fallecer la señora Zoila Luz Clemencia Hidalgo Pérez quedaron como sus herederos sus hermanos Nicolás Alfonso y Dioselina Hidalgo quienes heredaban por cabezas y el señor Rafael Hidalgo por derecho de representación de su madre Angela Hidalgo Pérez, el Estado Ecuatoriano no tiene ningún derecho en este bien y con respecto a que no se le ha citado esto no es así, ya que al citar a los presuntos y desconocidos herederos mediante la prensa y si el Estado se sentía perjudicado bien podía comparecer a juicio.- CUARTO.- A fs. 43 consta la junta de conciliación a la cual comparecen las partes, quienes no han llegado a ningún acuerdo, por lo que se abre la causa a prueba, etapa en la cual las señoras María Carmen Herrera Hidalgo y Rosa Teresa Herrera Hidalgo mediante escrito a fojas 62 piden que se tenga como prueba de su parte todo cuanto de autos les fuere favorable, impugnan la prueba y tacha a los testigos que llegare a presentar la parte actora, que se agregue al proceso la partida de defunción de la señorita Zoila Luz Clemencia Hidalgo Pérez, fallecida el 7 de abril de 1984 en la parroquia Tumbaco, cantón Quito, Provincia de Pichincha, las partidas de nacimiento de Nicolás Alfonso, Dioselina y María Angela Hidalgo Pérez, la partida de defunción de María Angela Hidalgo Pérez, fallecida el 6 de julio de 1966 en la parroquia Tumbaco, cantón Quito, Provincia de Pichincha, la partida de defunción de Nicolás Alfonso Hidalgo Pérez, fallecido el 29 de octubre de 1998 en la parroquia

Tumbaco, cantón Quito, Provincia de Pichincha, la partida de defunción de María Dioselina Hidalgo Pérez, fallecida el 20 de Mayo del 2000, en la parroquia Tumbaco, cantón Quito, Provincia de Pichincha, partidas de nacimiento de Rosa Teresa, María Carmen y Luz María Herrera Hidalgo hijas de Manuel Herrera y María Dioselina Hidalgo Pérez, partida de nacimiento de Rafael Hidalgo constante a fojas 54, 55, 56, y de 59 a 66, que se adjunte como prueba de su parte los oficios remitidos por el señor Director Ejecutivo de la H. Junta de Defensa Nacional, de fecha 23 de mayo y 19 de junio del 2001, dirigido a la señorita María Dioselina Hidalgo Pérez y herederos de la causante Zoila Clemencia Hidalgo Pérez, mediante las cuales propone la venta de los derechos y acciones que le corresponde al Estado Ecuatoriano como herederos de Zoila Luz Clemencia Hidalgo Pérez (fojas 57 y 58). Mediante escrito a fojas 92 el actor Hugo Germán Flores Muñoz quien pide que se tenga como prueba de su parte todo cuanto de autos le fuera favorable, impugna la prueba que presente o llegare a presentar la parte contraria, que se agregue y se tenga como prueba de su parte la primera copia certificada de la escritura de compraventa realizada a la señora Rosío Atiaga Gallardo y otros, celebrada ante el señor Notario Juan Villacís Medina Notario Noveno de este cantón, de 7 de octubre del 2005, e inscrita en el Registro de la Propiedad de 8 de noviembre de 2005 y que en calidad de dueños y propietarios de este bien inmueble continúan con la posesión de los propietarios del título anterior, adjunta el informe de Regulación metropolitana emitido por la Dirección Metropolitana de Planificación Territorial, en el cual consta el esquema de ubicación del predio de propiedad de su representada la Asociación de Trabajadores Autónomos "Los Pinos", la información de Catastros de la Dirección de Avalúos y Catastros del Distrito Metropolitano de Quito, en el cual consta como propietaria dicha asociación, a la cual el actor representa, con un área de terreno de ciento diez mil cuatrocientos metros, es decir concordante a los datos de la escritura adjunta, certificación emitida por el señor Registrador de la Propiedad del cantón Quito del cual manifiesta que a nombre de los señores Vicente Pérez y Felisa Vega no se encuentra inscrito ningún bien de su propiedad, que se agregue y se tenga como prueba de su parte; el nombramiento de la Representación Legal de la Asociación de Trabajadores Autónomos " Los Pinos" emitida por la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Inclusión Económica y Social, para el período 2008- 2010 constante de fojas 70 a 91 del proceso; aporta prueba testimonial de Arturo Avelino Tipanluisa Casahualpa y Manuel Jesús Lita Quilca quienes al responder al interrogatorio a fojas 112 y 114 manifiestan conocer al preguntante y ser verdad que la Asociación es dueña del terreno materia de la litis y que tienen escrituras legalizadas. Que se reproduzca y se tenga como prueba de su parte el allanamiento a la demanda, del señor Rafael Hidalgo, los pagos de impuesto predial al Ilustre Metropolitano de Quito, de los años 2006, 2007 y 2008 que consta a nombre de su representada la Asociación de Trabajadores Autónomos "Los Pinos", copia certificada de adjudicación otorgada por el Instituto Nacional de Desarrollo Agrario INDA, a favor de la señora Rosío Atiaga Gallardo y otros, providencia de adjudicación de 27 de octubre del 2002, protocolizada el 12 de noviembre del 2002 ante el Notario Dr Fabián Solano, e inscrita en el Registro de la propiedad el 24 de enero del 2003, fecha la cual empieza a correr el tiempo de la prescripción ordinaria de dominio , con título inscrito los pagos que ha realizado en calidad de propietarios del inmueble, factura número 0009201, de 29 de junio del 2007, a la Junta General de Usuarios del Sistema de Riego de Tumbaco, por los años 2005, 2006, 2007, como adjudicatarios del agua para riego del bien de su propiedad, constante de fojas 94 a 104 del proceso. Mediante escrito a fojas 149 comparece la señora Elena Gruss Belmar quien pide que se tenga como prueba de su parte todo cuanto de autos le fuere favorable, impugna la prueba y tacha los testigos que llegare a presentar la contraparte, que se agregue al proceso como prueba de su parte las copias simples de las escrituras de los derechos y acciones en el fundo denominado Rumi Guayco otorgado por Genaro Romero Paredes y María Santos Solano a favor de Elena Gruss Belmar y José Ernesto Flores Burbano el 08 de junio del 2005 ante la Notaria Dra. Ximena Borja de Navas, Notaria Trigésima Sexta del cantón Quito. Mediante escrito a fojas 150 comparece el señor Nicolás Hidalgo Arias procurador Común de Alfonso, Carmen, Manuel, Lucila, Hortensia y Catalina Hidalgo Arias, quien impugna las pruebas y tacha a los testigos que llegare a presentar la parte actora. A fojas 156 y 157 consta la

Inspección Judicial realizada en el inmueble materia de la litis en la cual el juzgado hace las siguientes observaciones: Se trata de un lote de terreno de aproximadamente once hectáreas, el mismo que tiene como colindantes: Por el NORTE.- Propiedad del Dr. César del Pozo; SUR.- Quebrada grande, frente a plaza pamba; ESTE.- Terreno de la Universidad Central; y, OESTE: Propiedad del ing. Bustamante. El inmueble está en proyecto de lotización, se aprecia lotes cercados con pingos de madera y alambre de púas, se aprecia varias vivienda de madera, de hojas de zinc, con techos de eternit, de zinc, algunos lotes están trabajados para la siembra, otros ya sembrados de productos de ciclo corto, se observa viviendas de bloque derrocadas, por orden del Municipio. Varias familias de los posesionarios que pertenecen a la Asociación de Trabajadores Autónomos Los Pinos, están habitando en el lugar. Considerando necesario la intervención de un perito, se designa al señor Ing. José Robalino quien se posesiona en la misma diligencia y presenta su informe a fojas 159 a 161 del cual se desprende que dentro del predio materia de la litis están en posesión Hugo Germán Flores Muñoz, en calidad de presidente de la Asociación de Trabajadores Autónomos " Los Pinos", escritura otorgada por el Instituto Nacional de Desarrollo Agrario INDA, a favor de la señora Gladys Rosío Atiaga Gallardo y otros el 27 de octubre del 2002, protocolizada ante el señor Notario Dr. Fabián Solano, e inscrita el 24 de enero del 2003, la clave catastral es de 20225-01-001, predio N. 5044398, cuyo avalúo es de 87.214.47, emisión de la carta catastral el 2007-05-03. sector Económico 6,a nombre de Asociación de Trabajadores Autónomos "Los Pinos" .- Mediante escrito a fojas 274 comparece la señoras María del Carmen Herrera Hidalgo y Rosa Teresa Herrera Hidalgo quien pide que se agregue al proceso el certificado conferido por el Registrador de la Propiedad del cantón Quito, en el cual consta el historial de 15 años, del predio ubicado en la parroquia Tumbaco, cantón Quito, Provincia de Pichincha, de propiedad de Zoila Clemencia Hidalgo Pérez y Nicolás Alfonso Hidalgo Pérez, el mismo que lo adquirieron por compra a Carmen Pérez viuda de Hidalgo, según consta de escritura pública otorgada ante Notario Dr. Ulpiano Gaybor Mora, el 17 de octubre de 1968 inscrita en el Registro de la propiedad el 15 de noviembre de 1968, las copias certificadas autenticas y certificadas en legal y debida forma por el Juzgado Décimo Tercero de lo Civil de Pichincha, del juicio de inventarios seguido por María Dioselina Hidalgo Pérez y Rafael Hidalgo, en contra de Nicolás Alfonso hidalgo Pérez y Junta Nacional de Defensa, causa signada con el no. 486-84 M.E., las partidas de nacimiento de rosa Teresa, María Carmen y Luz María Herrera Hidalgo, hijas del señor Manuel Herrera y señora María Dioselina Hidalgo Pérez constante de fojas 187 a 273 del proceso. A fojas 281 consta el oficio enviado por el Comisario Metropolitano de la Administración de Tumbaco del cual se desprende que adjunta las copias certificadas de las Resoluciones No. 069- CM1- AZVT- 06 y 175-2007 de fecha 18 de septiembre del 2006 y de 23 de abril del 2007, respectivamente emitidos por el Comisario Metropolitano del Valle de Tumbaco y procurador Metropolitano en su orden dentro del expediente No. 001-2006 y 2910-2005, constante de fojas 275 a 280. De fojas 283 a 532 consta el expediente de la demanda contenciosa administrativa No. 16016- CSA, Segunda Sala, propuesta por Nicolás , Alfonso, Carmen, Lucila, Hortencia y Catalina Hidalgo Arias en contra del Director Ejecutivo del INDA y Procurador General del Estado. De fojas 533 a 621 constan las compulsas y copias simples del juicio Colutorio No. 1140-20006-B, seguido en contra de Hugo Flores Muñoz y otros, propuesta por Nicolás Hidalgo Arias y otros. De fojas 623 a 865 constan las copias certificadas del Juicio Ordinario No. 634-1994- IGM, de Prescripción Adquisitiva de Dominio, Juzgado Sexto del Lo Civil de Pichincha, propuesta por Nicolás Alfonso Hidalgo Pérez, seguido en contra de los Herederos de Zoila Luz Hidalgo Pérez, Dioselina Hidalgo Pérez y Rafael Hidalgo, del cual se desprende que la demanda presentada es desechada. Expediente administrativo de invasión No. DDC- Q- 08508 propuesta por la señora Gladys Rosío Atiaga Gallardo y otros, en contra del señor Nicolás Hidalgo Arias y Otros; ante el señor Director Distrital del INDA de Quito, en la cual manifiesta que los señores Nicolás, Manuel, Lucila Hidalgo Arias han procedido a dar sus tierras con el claro propósito de invadir aduciendo que ellos son los dueños, el expediente Administrativo de invasión No. DDC-Q 09778 propuesto por el señor Nicolás Hidalgo Arias en contra de la Asociación de Trabajadores Autónomos de " Los Pinos", constante de fojas 870 a 1203 del proceso.- A fojas 1209 consta la

confesión judicial rendida por el señor Hugo Germán Flores Muñoz el cual manifiesta conocer el terreno materia de la litis, que la Asociación compró a la señora Gladys Rosío Atiaga Gallardo y otros en el año 2002 por lo que legítimamente la Asociación viene pagando los impuestos prediales. QUINTO.- La posesión del bien inmueble materia del presente juicio, ha sido sin violencia, sin clandestinidad y sin interrupción; corroborando todo esto con las pruebas presentadas, la Inspección Judicial y el informe pericial y de conformidad con el Art. 113 del Código de Procedimiento Civil, el accionante ha probado los hechos manifestados en el libelo de la demanda; y, solo la prueba debidamente actuada hace fe en juicio, de conformidad con el Art. 117 del Código de Procedimiento Civil.- SEXTO.- La nulidad alegada en escrito a fojas 53 proveído en fojas 106, no tiene fundamento legal por tanto se la niega, toda vez que de los certificados conferidos por el Registro de la propiedad y que constan de fojas 5 a 11, no aparece que el Estado sea titular del inmueble, para que sea considerado como parte procesal, además los litigantes no son Instituciones del Sector Público.- SEPTIMO.- El Art. 960 del Código Civil señala que “Las acciones posesorios tienen por objeto conservar o recuperar la posesión de bienes raíces o de los derechos reales constituidos en ellos”. Claro Solar, citado en la obra manual de práctica procesal Civil del Dr. José C García Falconí Pág. 76.- Dice: La posesión es el primer fundamento de la propiedad, si la propiedad puede fundarse sobre la posesión, puede también adquirirse por la posesión contra aquel que deja de poseer. El fundamento radica en la necesidad de procurar a la propiedad la estabilidad y las garantías que le son necesarias y obligar a los propietarios cuidar de su propiedad, a bien de que la misma cumpla su función social, que señala el Art. 30 de la Constitución” vigente a la fecha de la demanda y hoy en el Art. 66 No.- 26 y Art. 321.- OCTAVO.- Los requisitos para adquirir la prescripción ordinaria son : 1.- Prescriptibilidad de la cosa.- 2.- Posesión no interrumpida; aquí el transcurso del tiempo es simultaneo es decir que tanto la posesión como la inscripción debe durar el tiempo legal, (para el caso cinco años).- 3.- Que la posesión sea regular, esto es que reúna los requisitos señalados en el Art. 717 del Código Civil.- 4.- Un lapso de Tiempo, para el caso cinco años como señala el Art. 2407 del Código Civil.- 5.- Justo Título como es la escritura pública agregada al proceso.- NOVENO.- De los recaudos procesales aparece a Fs. 75 a 91 el certificado del Registro de la Propiedad en la que consta la escritura pública de compra venta realiza el 07 de octubre del 2005 ante Notario Noveno Dr. Juan Villacís Medina (encargado) que otorga en venta Gladys Rosío Atiaga Gallardo y otros a favor de la Asociación de Trabajadores Autónomos Los Pinos, inscrito en el Registro de la Propiedad el 08 de Noviembre del 2005, en lo que consta la providencia de adjudicación No. 0210 PO 7881, de fecha 27 de octubre del 2002, mediante la cual, el INDA adjudica a favor de Gladys del Rosío Atiaga Gallardo y otros, el terreno ubicado en la zona Rumi Guayco, parroquia de Tumbaco y constan los linderos; así mismo en el mismo instrumento consta la cláusula tercera, que dice Compraventa de Derechos Litigiosos. Los vendedores dan y entregan en venta y perpetua enajenación los derechos litigiosos que al momento poseen en el lote de terreno descrito plenamente en antecedentes y por tanto transfieren a favor de la compradora la Asociación de Trabajadores Autónomos “Los Pinos” el dominio y posesión del inmueble vendido, con todos sus usos, costumbres, servidores activos y pasivos, sin reserva de ninguna naturaleza.- DECIMO.- El Art. 689 del Código de Procedimiento Civil señala expresamente que en los juicios de conservación y recuperación de la posesión, no se podrá alegar sino las siguientes excepciones: haber tenido la posesión de la cosa en el año inmediato anterior; haberlo obtenido de un modo judicial; haber procedido otro despojo causado por el mismo actor, antes de un año contado hacia atrás desde que se propuso la demanda; haber prescrito la acción posesoria, y ser falso el atentado contra la posesión; los demandados no han propuesto ni han probado debidamente alguna de estas excepciones, por lo que las excepciones deducidas se desechan por falta de prueba, a la cual hay que considerar el allanamiento constante a fojas 52 del proceso en que Rafael Hidalgo en el No. 2 dice: “Tengo a bien allanarme a las pretensiones de los fundamentos de hecho y de derecho que ha planteado la Asociación de Trabajadores Autónomos Los Pinos por medio de su representante legal el Señor Hugo Germán Flores Muñoz, por estar ceñidos a la verdad....” y a fs. 153 consta el reconocimiento de firma; por lo que sin más que

considerar en aplicación a los Arts. 734, 735, 2397 Y 395 del Código de Procedimiento Civil ADMINISTRANDO JUSTICIA, EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR. Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES DE LA REPÚBLICA, se acepta la demanda de Prescripción Ordinaria Adquisitiva de Dominio planteada por Hugo Germán Flores Muñoz en calidad de Presidente y Representante Legal de la Asociación de Trabajadores Autónomos "Los Pinos" del lote sin número, ubicado en el sector de Santa Rosa, La Morita, zona de Rumi Guayco de la parroquia Tumbaco de este cantón Quito, Provincia de Pichincha cuyos linderos y más detalles constan en la escritura que corre a fs. 75 a 91 del proceso. Ejecutoriada que sea esta sentencia, confiéranse las copias certificadas necesarias a fin de que se proceda a protocolizar en una de las Notarías de este Cantón e inscribir en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito para que le sirva de único y suficiente título al demandante. Tómese en cuenta el casillero judicial fijado por Elena Gruss Belmar y José Ernesto Flores Burbano, confiéranse las copias certificadas solicitadas a costa de los peticionarios.- NOTIFIQUESE.-

Juicio No. 090-2008-EC f).-DR. WAGNER JATIVA QUIROZ.-

Lo que notifico para fines de ley

